

Sumario

Número 116 - Miércoles, 19 de junio de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 13 de junio de 2019, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la modalidad de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 11 de junio de 2019, por la que se procede al nombramiento de Coordinador Provincial de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de Almería.

15

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

16

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

17

Resolución de 12 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

18



Resolución de 12 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita. 19

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2019/2020. 20

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1808MSLP). 37

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1805MSTA). 46

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Mijas en Málaga (BE1807MSMI). 53

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1804MSCA). 62

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1803MSAL). 69

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1806MSLL). 78

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1851MCTA). 85

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz. (BE1852MCLL). 89

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1850MCCA). 93

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1849MCAL). 97

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se detraen puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2018. 101

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Orden de 4 de junio de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Albox y Vélez-Rubio, ambos en la provincia de Almería. 102
- Orden de 5 de junio de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lúcar y Somontín, ambos en la provincia de Almería. 106
- Orden de 8 de junio de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 110
- Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Padre Diego Suárez Mora. 154
- Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua. 156
- Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Peter y Waltraude Betsche. 158
- Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Audiovisual de Andalucía (A.V.A.). 160
- Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Atlantic Copper. 162
- Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación estatutaria de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía, resultante de la fusión por absorción de la Fundación Himilce, para su adaptación a la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 164
- Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía que absorbe a la Fundación Himilce. 166

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la gestión directa municipal del servicio público de comunicación audiovisual televisivo local por ondas terrestres al Ayuntamiento de Málaga. (PP. 1471/2019). 169

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas subterráneas que se cita. (PP. 1317/2019). 171

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 1148/2019). 172

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Autismo Sevilla. 173

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Granada en materia de voluntariado. 174

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Responsabilidad Social Empresarial. 175

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. 177

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Plasma, Láser y Tecnologías de Superficie por la Universidad de Córdoba y la Universidad Politécnica de Madrid. 185

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal. 187

| | |
|---|-----|
| Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Nutrición Humana. | 189 |
| Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal. | 192 |
| Resolución de 5 de junio de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Reglamento de Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva y Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2019. | 194 |

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

| | |
|---|-----|
| Edicto de 6 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1855/2017. (PP. 1111/2019). | 200 |
| Edicto de 12 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1915/2017. (PP. 1110/2019). | 201 |
| Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/2015. (PP. 1381/2019). | 202 |

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

| | |
|---|-----|
| Edicto de 31 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos núm. 677/2016. | 203 |
|---|-----|

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

| | |
|---|-----|
| Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, para el concurso para la ejecución del proyecto de modernización y mejora de regadíos en la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, en los tt.mm. de Abla y Abrucena (Almería). (PP. 1501/2019). | 205 |
|---|-----|

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

| | |
|---|-----|
| Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan en materia de turismo. | 207 |
|---|-----|

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 208

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan en materia de turismo. 209

Corrección de errores del Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada (BOJA núm. 104, de 3.6.2019). 210

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo. 211

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 214

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas. 218

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 225

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 226

- Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hacen públicas resoluciones de modificación en la concesión de aguas públicas superficiales a Trisa Sur, S.L. 227
- Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre intentos de notificación de la resolución por la que se acuerda la baja en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal «Finca El Ramiro». 228
- Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude en subvenciones que se cita/n. 229
- Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude en subvenciones que se cita/n. 230
- Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 231

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir (Upo 3943-Distrito Córdoba). 232

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 14 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de abril de 2019. 233
- Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. 247
- Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. 248
- Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. 249
- Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. 250

| | |
|--|-----|
| Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. | 251 |
| Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. | 252 |
| Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial. | 253 |
| Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica apertura de trámite de audiencia relativo al expediente de Responsabilidad Patrimonial que se cita. | 254 |
| Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación resolución de contrato por fallecimiento recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 255 |
| Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. | 256 |

DIPUTACIONES

| | |
|---|-----|
| Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de nuevas bases específicas para la provisión de 2 plazas de Ordenanza (reserva discapacidad intelectual) correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017. (PP. 1396/2019). | 257 |
|---|-----|

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|-----|
| Anuncio de 3 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Almería, referente a la Convocatoria para la provisión de 12 plazas de Auxiliar de Administración General, como funcionarios de carrera, 11 por turno libre y 1 por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería. (PP. 1434/2019). | 258 |
| Anuncio de 3 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Almería, referente a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, como funcionario de carrera, por turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería. (PP. 1435/2019). | 259 |
| Anuncio de 27 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Bailén, sobre trámite de información pública del documento adenda al Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1032/2019). | 260 |
| Anuncio de 29 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Bonares, de aprobación inicial de la modificación puntual núm. 4 del PGOU. (PP. 1399/2019). | 261 |
| Anuncio de 22 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Zafarraya, de convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local. (PP. 1297/2019). | 262 |

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Comunidad de Regantes Maragato-Plateras, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Junta de Gobierno de la Comunidad relativa al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al proyecto que se cita, en el término municipal de Torreblascopedro (Jaén)» objeto de ayuda mediante Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. (PP. 1496/2019).

263

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 13 de junio de 2019, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la modalidad de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La modalidad de bingo electrónico se encuentra recogida, dentro de los juegos de bingo, en el epígrafe II.1.10 del Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 280/2009, de 23 de junio. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de octubre de 2012, se aprobaron las normas por las que ha de regirse esta modalidad de juego, estableciéndose, entre otros aspectos, que el desarrollo y práctica de dicha modalidad de juego del bingo debe realizarse en salas anexas a las del juego, en el interior de las salas de bingo autorizadas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía. Sin embargo, esta previsión reglamentaria ha impedido, por la propia configuración y capacidad de las dependencias de estos establecimientos de ocio, que esta modalidad de bingo se implante en las salas de bingo autorizadas de Andalucía, dadas las dificultades, tanto arquitectónicas como técnicas, que para sus empresas titulares entraña esta exigencia normativa para su práctica exclusivamente en dependencias anexas. La modificación del artículo 30 del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, operada en virtud del Decreto 80/2018, de 17 de abril, transforma la obligatoriedad de contar con tales dependencias anexas, para el desarrollo de esta modalidad de juego, en opcionales para las empresas titulares de salas de bingo en Andalucía.

Por ello se hace necesario suprimir de la regulación del bingo electrónico esta exigencia y limitación para salas de bingo autorizadas, de forma que se permita a sus empresas titulares decidir libremente los espacios que consideren, en cada caso, más adecuados para el desarrollo de esta modalidad de juego del bingo dentro de las dependencias interiores de sus establecimientos. Con ello se evita, en la mayoría de los casos, la remodelación de las actuales salas de bingo, se abarata a las empresas los gastos de la inversión que deben afrontar para implantar en sus salas el equipamiento necesario para esta modalidad de juego y, en definitiva, se eliminan las trabas administrativas que se originarían con una modificación arquitectónica de las salas de bingo, a fin de proveerlas de unas salas anexas para alojar los elementos de juego y equipamiento necesarios para la práctica del bingo electrónico.

Igualmente, mediante la presente orden se hace más viable la explotación de la modalidad de bingo electrónico, también, a las salas de bingo de pequeñas dimensiones y reducido aforo de clientes. La actual limitación de un puesto de bingo electrónico por cada cuatro de bingo tradicional relega a este tipo de salas de bingo, cuasi-familiares, a la explotación de una sola modalidad a diferencia de las grandes salas que atraerían a clientes de éstas pequeñas que quisieran practicar la modalidad del bingo electrónico. Con la eliminación de la precitada proporción se suprime una traba injustificada a la libre competencia en perjuicio de la pequeña empresa y se dota de mayor equidad a la norma y a la explotación de las salas de bingo en Andalucía, independientemente de la dimensión de sus instalaciones.

Por último, se concreta con mayor nivel de detalle la información impresa que la persona usuaria puede exigir del establecimiento sobre su participación en las partidas de bingo electrónico y se modifica igualmente mediante la presente orden, el porcentaje mínimo de devolución en premios de esta modalidad de bingo, estableciéndose en el 70 por 100 del valor facial del cartón electrónico adquirido por la persona usuaria.

Cabe mencionar que esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los

servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada).

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 6 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 9.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en ejercicio de la facultad otorgada por la disposición final primera del Decreto 65/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposición final primera del Decreto 280/2009, de 23 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la modalidad de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la modalidad de bingo electrónico en la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en la presente orden, se entenderá por:

1. Bingo electrónico: Es la modalidad de juego incluida en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada mediante sistemas, soportes y equipos informáticos, homologados para el desarrollo de dicha modalidad. Esta modalidad podrá desarrollarse en salas individualmente o entre salas interconectadas.

2. Cartón electrónico: Es la unidad de juego generada mediante una aplicación o programa informático individualmente identificada mediante un número, una serie, un valor y un código de seguridad únicos, y que se reproduce gráficamente en una pantalla de vídeo sobre el que se irán señalando, en su caso, la coincidencia de los números en él contenidos con los reflejados en las bolas de bingo que se extraigan. Este cartón generado electrónicamente, se podrá imprimir como comprobante en soporte papel para facilitar a las personas jugadoras que lo deseen el seguimiento de la partida.

3. Bola electrónica: es la representación videográfica de una bola de bingo generada de forma aleatoria por la aplicación o programa informático del juego o, en su caso, por sistema mecánico homologado siempre que se garantice la aleatoriedad de la extracción.

4. Bombo electrónico: Es el sistema o módulo informático de generación y extracción aleatoria de bolas electrónicas que, de acuerdo con el número reflejado en ellas y el orden secuencial de su extracción informática, conforma las partidas y las combinaciones del juego con derecho a premio. La extracción de bolas podrá realizarse mediante un sistema mecánico homologado siempre que quede garantizada la aleatoriedad de la misma.

5. Cuenta electrónica: Es el sistema o módulo informático que las personas usuarias utilizan para el pago de los cartones electrónicos que adquieran en cada partida y, en su caso, para el ingreso a su favor de los premios que obtengan en el juego. A voluntad de la persona usuaria, podrá estar asistida por el personal de la sala, creando una cuenta colectiva para dar servicio a las distintas personas que juegan la misma partida.

6. Puesto electrónico de juego: Es el lugar en el que la persona usuaria del juego, a través de un terminal conectado al servidor de la sala y en su caso al servidor central, efectúa la adquisición de cartones electrónicos, participa en el juego y recibe toda la información relativa a la cuantía de los premios y las condiciones para su obtención, de la secuencia de extracción de bolas electrónicas, de la progresión de los cartones

electrónicos adquiridos por otras personas usuarias del juego, del otorgamiento de premios y del importe de los mismos. Igualmente, desde el puesto electrónico de juego la persona usuaria podrá ser informada de los créditos de que dispone tras la adquisición de cartones electrónicos o tras la obtención en ingreso en su cuenta electrónica de los premios que obtenga por su participación en el juego.»

Dos. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. Establecimientos de juego autorizados.

La modalidad del juego del bingo, denominada “bingo electrónico”, solo se podrá desarrollar en las salas de bingo autorizadas por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía. A tal fin, las empresas titulares de las mismas o, en su caso, las empresas de servicio de aquellas, dispondrán lo necesario al objeto de garantizar el desarrollo independiente de esta modalidad de juego respecto de aquellas otras que se realicen con soportes físicos de cartones de bingo, así como la no interferencia con el correcto funcionamiento de estas y de otras modalidades de juego que se practiquen en el interior de la sala.»

Tres. El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 5. Procedimiento de autorización del bingo electrónico y modificación de la autorización de funcionamiento de la sala de bingo.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.a) del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la implantación del bingo electrónico supone una modificación de la autorización de funcionamiento. En consecuencia, las empresas titulares de salas de bingo o, en su caso, las empresas de servicio de estas, que pretendan explotar en sus establecimientos la modalidad de bingo electrónico deberán solicitarlo de la Delegación del Gobierno en la provincia donde radique la sala de bingo.

2. A la solicitud de autorización para la implantación de la modalidad de bingo electrónico deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del contrato suscrito con la empresa de juego suministradora del equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo en la sala del bingo electrónico.

b) Memoria sucinta elaborada por la empresa de juego suministradora del equipamiento e infraestructura necesarios para el desarrollo de la modalidad de bingo electrónico, en la que se describa y certifique el correcto cumplimiento de todas las condiciones y funcionalidades que se establecen en la presente orden para el desarrollo y explotación de la modalidad de bingo electrónico.

Asimismo, en la Memoria se describirán las características de la dependencia o zona donde se practicará la modalidad de bingo electrónico y se indicará el número de puestos o terminales que se pretendan instalar en el interior de la sala de juego.

c) Justificante del pago de la tasa de servicios administrativos, o bien el consentimiento expreso de la persona solicitante para que sea recabado o consultado dicho documento del órgano de la Administración competente.

3. Las solicitudes de explotación de la modalidad de bingo electrónico se presentarán electrónicamente junto con la documentación exigida legalmente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

4. La tramitación y resolución de la solicitud de autorización de explotación de la modalidad de bingo electrónico se someterá al procedimiento establecido en el artículo 21 del Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.»

Cuatro. El apartado f) del artículo 6 queda redactado de la forma siguiente:

«f) Deberá disponer de un sistema informático de caja encargado de la carga de cobros y abonos de cantidades solicitadas por las personas usuarias del bingo electrónico, debiendo recoger e indicar de forma individualizada, o conjunta en el caso de la cuenta colectiva, a cada una de estas el saldo o crédito disponible para su reintegro a las mismas. Dicho sistema deberá disponer, asimismo, de un registro de control y gestión

de todas las operaciones económicas realizadas. A voluntad de la persona usuaria, esta podrá ser asistida por el personal de la sala para comprar cartones y cobrar, en su caso, los premios obtenidos, así como si lo desea para imprimir el justificante de los que estén siendo abonados electrónicamente por dicha persona.»

Cinco. Los apartados 4 y 5 del artículo 8 quedan redactados de la siguiente forma:

«4. El abono del precio de los cartones electrónicos se efectuará a través de la cuenta electrónica individual o colectiva que se haya abierto en el terminal correspondiente. El precio el cartón electrónico vendrá fijado por la empresa explotadora del juego y será anunciado a cada puesto electrónico con la debida antelación y claridad al inicio de cada periodo de venta y adquisición de cartones electrónicos.»

«5. Toda la información concerniente a cada cartón que se desee adquirir por cada persona usuaria del juego desde su respectivo puesto electrónico será transmitida al servidor informático de la sala, o en caso de interconexión entre ellas, al servidor informático central a fin de gestionar dicha información. El servidor correspondiente comprobará que el puesto electrónico de juego dispone de crédito suficiente para adquirir los cartones electrónicos solicitados, y a continuación los asignará dentro de las series proporcionadas automáticamente por el sistema a cada persona adquirente. Las personas usuarias del juego mediante cuenta individual recibirán por señal de vídeo toda la información de su compra, de los específicos cartones electrónicos adquiridos y del saldo resultante en su cuenta electrónica tras su adquisición.»

La anterior información deberá quedar archivada en el servidor informático de la sala o, en su caso, en el servidor informático central en el momento de su generación, y podrá ser imprimible a instancias de la propia persona usuaria, del personal funcionario encargado de la inspección, vigilancia y control del juego o de los órganos competentes en materia tributaria y de juego de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Seis. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«1. Serán consideradas combinaciones ganadoras de premio aquellas que completen o coincidan con una disposición determinada de números, símbolos, o conjuntamente de ambos, en el cartón electrónico que provea el sistema del bingo electrónico.»

Siete. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 10. Porcentaje destinado a premios.»

1. Todos los sistemas de juego de bingo electrónico deberán destinar para abono de premios de esta modalidad un porcentaje mínimo del 70 por 100 del valor facial de cada cartón electrónico que sea adquirido en cada partida por las personas usuarias participantes en la misma, y no podrá destinarse a premios un porcentaje superior al 90 por 100 del mismo valor facial.

2. En los casos de bingo electrónico interconectado con los de otras salas de bingo, se destinará al menos el 30 por 100 del porcentaje establecido en el apartado anterior a dotar los premios del sistema de bingo electrónico de cada sala.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a los cinco días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 2019

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 11 de junio de 2019, por la que se procede al nombramiento de Coordinador Provincial de los Equipos Técnicos Provinciales para la Orientación Educativa y Profesional de Almería.

El artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de Área de los equipos técnicos provinciales, regula el procedimiento de nombramiento de los Coordinadores Provinciales de los Equipos Técnicos Provinciales.

Efectuada propuesta por la Delegación Territorial de Almería, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como Coordinador Provincial del Equipo Técnico Provincial de Almería, en régimen de Comisión de Servicios, a don Pablo Berbel Oller con DNI ***2667**.

Segundo. El presente nombramiento tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en BOJA.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Orden, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 (BOJA núm. 94, de 20 de mayo de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65 en relación con el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: **.***.669 N.

Primer apellido: Peña.

Segundo apellido: Gómez.

Nombre: Desiderio.

Puesto trabajo adjudicado: Sv. Ordenación de Recursos Humanos.

Código puesto: 2143210.

Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro directivo: D.G. Personal.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Código: 11747810.

Denominación del puesto: Secretario/a del/de la Delegado/a Territorial.

Primer apellido: Calderón.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Matilde.

DNI: ****3065.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 11748210.

Denominación del puesto: Secretario/a del/de la Delegado/a Territorial.

Primer apellido: Rodríguez.

Segundo apellido: Martos.

Nombre: María Gloria.

DNI: ****5264.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria de puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 6 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 223, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de 19 de marzo de 2019 (BOJA núm. 60, de 28 de marzo de 2019), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Localidad: Málaga.

Código: 11747410.

Denominación del puesto: Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda.

Primer apellido: Navas.

Segundo apellido: Aranda.

Nombre: María José.

DNI: ****8342.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente, para el curso académico 2019/2020.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes. Igualmente, la Orden de 24 de mayo de 2011, regula, en desarrollo de aquel, los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

El artículo 4.1 de la mencionada Orden de 24 de mayo de 2011 establece que «la Consejería competente en materia de educación realizará cada curso académico una convocatoria para la cobertura, con carácter provisional, de puestos vacantes de la plantilla de funcionamiento por personal funcionario de carrera, en prácticas o interino, en su caso, aspirante a interinidad, al objeto de atender las necesidades de los centros, zonas y servicios educativos».

Asimismo, en el apartado 2 del citado artículo, se establece, que serán objeto de adjudicación en la referida convocatoria todos los puestos de trabajo previstos en las plantillas de funcionamiento de los centros docentes, zonas o servicios educativos que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos ni sean objeto de convocatorias específicas acogidas al procedimiento regulado en el Capítulo III de la referida orden.

El apartado 4 del reiterado artículo, establece, que la citada convocatoria, se efectuará por resolución de la Dirección General competente en materia de profesorado y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todo ello ha de articularse de forma que el servicio educativo se preste con la mayor eficacia, de acuerdo con las necesidades que para los distintos centros docentes públicos de Andalucía establezca la planificación escolar para el curso académico 2019/2020.

Por otra parte, se hace necesario contemplar en esta resolución lo establecido para el personal funcionario interino y aspirante a interinidad en el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

En su virtud, de acuerdo con las facultades conferidas por la citada Orden de 24 de mayo de 2011, esta Dirección General

HA RESUELTO

Dictar las siguientes bases en orden a la adjudicación de destinos provisionales, para el curso académico 2019/2020, para el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte, perteneciente o asimilado a los cuerpos de Maestros; de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria; de Profesores Técnicos de Formación Profesional; de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas; de Profesores de Música y Artes Escénicas; y de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Primera. Participantes y ordenación de los colectivos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2011, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, así como la movilidad por razón de violencia de género, al personal que deberá participar en el presente procedimiento se le adjudicará destino de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1.1. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido.

1.2. Personal funcionario de carrera desplazado de su centro, zona educativa o servicio educativo de destino por insuficiencia total de horario.

1.3. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección.

1.4. Personal funcionario de carrera en el último año de adscripción en el extranjero que reingrese por este procedimiento.

1.5. Personal funcionario de carrera que reingrese por este procedimiento, sin reserva de puesto de trabajo.

1.6. Personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Administración educativa andaluza que haya obtenido una comisión de servicio.

1.7. Personal funcionario de carrera sin destino definitivo.

1.8. Personal funcionario en prácticas.

1.9. Personal funcionario de carrera que haya obtenido una comisión de servicio intercomunitaria.

1.10. Personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes.

2. Podrá participar el personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes que, no perteneciendo a ninguno de los colectivos a que se refiere el apartado anterior, solicite expresamente centros y puestos de los recogidos en el apartado 2 de la base duodécima de la presente convocatoria y en los Anexos V y VI de esta resolución, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño. A los efectos de su participación en este procedimiento, este personal se ordenará tras el colectivo 1.7, en la forma que se establece en la base novena.

Segunda. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

1. Solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 24 de mayo de 2011, quienes participen en esta convocatoria, en aplicación de lo ordenado en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, cumplimentarán la solicitud mediante un formulario asociado a la misma que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Dicho formulario, para cuyo acceso será necesaria la autenticación previa mediante certificado digital o usuario IdEA, se cumplimentará a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyan.

El personal solicitante que preste su consentimiento para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, marcará la casilla correspondiente de la solicitud.

El personal que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y preste su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad, a través de los sistemas de consultas proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletramitarse, mediante los distintos medios de firma electrónica que disponga el formulario. A tal efecto, en los supuestos de tener que presentar documentación

fehaciente de algún extremo, se insertará en formato PDF unido a la solicitud telemática. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día 21 de junio de 2019.

En el supuesto de presentarse más de una instancia por un mismo Colectivo, solo se tendrá en cuenta la última.

Tercera. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1. Petición de destino.

1.1. El personal que participe en este procedimiento podrá solicitar hasta un máximo de 120 peticiones a centros, zonas, localidades o servicios educativos, mediante la cumplimentación del formulario correspondiente al anexo que proceda. Asimismo se podrán consignar peticiones de puestos a media jornada, referidos solo a especialidades con atribución docente para impartir materias o módulos de la formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial e idiomas, para lo que cada participante deberá tener en cuenta que una petición con la marca de «media jornada» conlleva que para esa petición solo se adjudicará, en su caso, vacante a media jornada. En consecuencia, deberá consignar una nueva petición al mismo centro/localidad sin marcar la columna «media jornada» para poder acceder a puestos a jornada completa.

1.2. La petición de localidad o provincia incluye todos los centros de las mismas y la adjudicación se realizará, en el caso de la provincia, por el orden alfabético de las localidades, y en el caso de las localidades, según el código numérico de los centros, ordenados de menor a mayor. No obstante lo anterior, si se solicitan puestos de los centros relacionados en el Anexo V y en el apartado 2 de la base duodécima de la presente convocatoria, deberán incluirse expresamente los códigos de dichos centros, no considerándose incluidos en la localidad o en la provincia.

Los códigos de las provincias son los siguientes: Almería: 04; Cádiz: 11; Córdoba: 14; Granada: 18; Huelva: 21; Jaén: 23; Málaga: 29; Sevilla: 41.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden de 24 de mayo de 2011, los códigos de los puestos y el orden en que éstos figuren serán determinantes. Cuando estos se consignen sin respetar la solicitud o al formulario asociado a la misma a que se refiere el artículo 6 de la citada orden, de forma que resulten ilegibles, incompletos, erróneos o los datos no figuren en las casillas correspondientes o fuera de los lugares habilitados al efecto, se considerarán no incluidos en la petición.

1.3. La petición de destino tendrá validez para el curso académico 2019/2020.

2. Forma de adjudicación y prioridad en la misma.

2.1. El proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro o localidad, consignadas por el personal participante de forma voluntaria, hasta encontrar vacante, en el puesto que proceda. De no encontrar vacante, el proceso recorrerá, en su caso y una a una, las provincias reseñadas en la solicitud, por el orden en que figuran.

Para la adjudicación de los destinos tiene preferencia el centro, zona, localidad o servicio educativo solicitados sobre el puesto, salvo que en la base correspondiente se indique otro extremo para determinados colectivos.

En el caso de solicitarse más de un puesto, y respetando lo establecido en el párrafo anterior, la prioridad vendrá dada por el orden en que dichos puestos figuran en la solicitud.

2.2. La prioridad en la adjudicación de destino vendrá dada según el orden en que va relacionado el personal participante en la base primera de la presente convocatoria, por el orden de las peticiones y de acuerdo con los criterios establecidos para cada colectivo.

2.3. No obstante, conforme al apartado 4 del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2011, en los supuestos de comisiones de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino, el orden de adjudicación de destinos será prioritario respecto del resto de participantes por comisiones de servicio, como se establece en el apartado 3 del artículo 13 de la citada orden.

3. Validación de puestos solicitados.

La Administración educativa comprobará que cada participante cumple los requisitos para el desempeño de los puestos solicitados, invalidándose aquéllos para los que no se reúnan dichos requisitos.

Cuarta. Personal funcionario de carrera titular de un puesto de trabajo suprimido o desplazado de su centro de destino por insuficiencia total del horario.

1. Petición de destino y prioridad en la adjudicación.

1.1. El personal funcionario de carrera suprimido o desplazado por insuficiencia total de horario en su centro de destino, deberá participar en el procedimiento regulado en esta convocatoria, para lo que solicitará puestos de trabajo de especialidades del cuerpo de pertenencia en cualquier centro, zona, servicio educativo, localidad o provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que sea titular o tenga reconocidas, en el caso del cuerpo de maestros.

Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

El referido personal deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular, o tenga reconocidas, en el caso del cuerpo de maestros. En caso contrario, la Administración Educativa las incluirá de oficio.

1.2. De no participar en este procedimiento, o no obtener destino en el mismo, la Administración Educativa adjudicará de oficio un destino provisional al personal suprimido y desplazado por falta de horario, respetando el ámbito de la localidad donde se ubica el centro o servicio educativo de procedencia o, en su caso, en la misma zona educativa. De no ser ello posible, y en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 24 de mayo de 2011, se le adjudicará un puesto provisional en otra localidad cercana, hasta un límite máximo de 50 km.

1.3. Con anterioridad a la resolución definitiva de este procedimiento, se retornará a sus centros de destino al personal suprimido o desplazado si, con posterioridad al acto de desplazamiento o supresión, surgiera una vacante de su especialidad en el mismo. Para ello, gozará de prioridad respecto de otro personal desplazado de la misma localidad y distinto centro de destino.

1.4. Tendrá prioridad el personal de la localidad de destino sobre el procedente de otras localidades. La obtención de una localidad por derecho preferente no supone la obtención de un puesto concreto, de existir varios, pues el procedimiento se lleva a cabo en concurrencia con otro personal peticionario que, no teniendo dicha preferencia, alcanza, sin embargo, mayor puntuación por aplicación de los criterios de los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la citada orden.

En su caso, y con las salvedades del subapartado 1.2, la Administración respetará el ámbito geográfico de localidad.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

De conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos, por cuerpos, se registrará por los siguientes criterios:

2.1. Cuerpo de maestros:

Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

Mayor tiempo de servicios como personal funcionario del cuerpo de maestros.

Año más antiguo de ingreso en el cuerpo de maestros.

Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo de maestros.

2.2. Resto de cuerpos docentes:

a) Mayor tiempo de servicios como personal funcionario de carrera en cualquiera de los cuerpos del subgrupo a que esté adscrito el puesto a que se aspira.

b) Mayor antigüedad en el centro en el que se encuentra en situación de supresión o desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.

c) Año más antiguo de ingreso en alguno de los cuerpos del subgrupo a que esté adscrito el puesto solicitado.

d) Dentro de cada cuerpo, en su caso, orden, escalafón o calificación con que figuró en el procedimiento selectivo de ingreso.

e) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

2.3. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrán solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, deberán insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda de la presente convocatoria, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquéllos sean favorables.

3. Participación por otros colectivos.

En previsión de que no proceda el desplazamiento o la supresión por darse la circunstancia del subapartado 1.3 de esta base, el personal afectado podrá solicitar la participación en el presente procedimiento por otro colectivo para el que cumpla los requisitos. Así pues, de constatare tal previsión, se procederá a invalidar la solicitud de participación por el colectivo de suprimidos o desplazados y a activar la solicitud presentada por el otro colectivo.

En el supuesto de que, dándose tal previsión, no se haya participado por ningún otro colectivo, se procederá a invalidar la solicitud por el colectivo de esta base, retornando al centro de destino definitivo para ocupar el puesto correspondiente a la especialidad de destino.

Quinta. Personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de centro al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección.

1. Petición de destino.

El personal funcionario de carrera que se acoja a la opción de cambio de su centro de destino al finalizar el mandato en el ejercicio de la dirección en dicho centro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, podrá participar en este procedimiento de acuerdo con lo tipificado en el artículo 11 de la Orden de 24 de mayo de 2011, para lo que deberá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la del puesto de destino, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto. En este último caso, se procederá a invalidar los puestos de especialidades distintas a la del destino definitivo.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la participación de este personal en los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales queda limitada a los dos cursos académicos siguientes al de finalización del mandato.

2.3. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrán solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, deberán insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda de la presente convocatoria, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquéllos sean favorables.

Sexta. Personal funcionario de carrera en comisión de servicio.

1. Petición de destino.

1.1. El personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio para el curso académico 2019/2020 deberá participar en este procedimiento del siguiente modo:

a) El personal funcionario de carrera con destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad por la que accedió al puesto de destino definitivo, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad.

b) El personal funcionario de carrera sin destino definitivo deberá solicitar puestos de trabajo de la especialidad de ingreso al cuerpo docente, en cualquier centro, servicio educativo, zona o localidad.

El personal funcionario de carrera sin destino definitivo estará obligado, además, a participar en este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI, de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

De no consignar ninguna especialidad o indicar otra distinta a la que corresponda en función del supuesto por el que participe, la Administración consignará de oficio la relativa a dicho puesto.

1.2. No obstante lo establecido en el subapartado anterior, el personal funcionario de carrera beneficiario de una comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino podrá solicitar puestos de trabajo en cualquier centro, zona, servicio educativo o localidad, por la especialidad o especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas.

El personal funcionario de carrera con destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral o por cargo electivo del artículo 3.3 de la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se regulan

las comisiones de servicio del personal funcionario docente, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad del puesto de destino definitivo, con el requisito de que la localidad, el centro o el servicio educativo solicitados se refieran a un municipio distinto al de dicho destino definitivo.

El personal funcionario de carrera sin destino definitivo beneficiario de una comisión de servicio por los siguientes supuestos de conciliación de la vida familiar, personal y laboral (cuidado de hijos de hasta tres años; cuidado de hijos mayores de tres años, cónyuges o parejas de hecho, por razón de enfermedad; cuidado de otros familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad y; razón de enfermedad del profesorado no incluidas en el párrafo a) del apartado 3 del artículo 3 de la Orden 18 de junio del 2016), así como por cargo electivo del artículo 3.3 de la Orden de 26 de febrero de 2008, podrá incluir puestos de trabajo en cualquier localidad, centro, zona o servicio educativo, por la especialidad de ingreso al cuerpo.

1.3. El personal funcionario de carrera que participe en este procedimiento como beneficiario de una comisión de servicio y se encuentre disfrutando de excedencia por cuidado de hijos o de familiares deberá incorporarse al destino adjudicado, en su caso, en la fecha a que se refiere la base decimotercera de la presente convocatoria, sin que pueda continuar en la situación administrativa de excedencia por dichas causas.

2. Orden en la adjudicación de destino.

2.1. Se adjudicará destino, con ocasión de vacante, en primer lugar al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de salud del profesorado que afecten muy gravemente al desempeño del puesto de destino.

2.2. A continuación, se adjudicará destino al resto del personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por razones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral a que se refiere el artículo 3.3.b) de la citada Orden de 26 de febrero de 2008, modificado por la disposición final primera de la Orden de 18 de junio de 2016.

2.3. En tercer lugar, se adjudicará destino al personal funcionario de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte que haya obtenido comisión de servicio por concurrir en él la condición de cargo electo en corporaciones locales.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

3.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrán solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, deberán insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda de la presente convocatoria, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquéllos sean favorables.

4. Al personal funcionario de carrera procedente de otras Administraciones educativas a quien se haya concedido una comisión de servicio intercomunitaria se le adjudicará destino, en su caso y con ocasión de vacante, de acuerdo con el orden de preferencia establecido en la base primera de la presente convocatoria en el colectivo 1.9.

Séptima. Personal funcionario de carrera que reingrese o no tenga destino definitivo.

1. Petición de destino.

1.1. El personal de los colectivos 1.4, 1.5 y 1.7 de los relacionados en la base primera de la presente convocatoria, habrá de presentar solicitud, si no han obtenido destino definitivo en el concurso de traslados convocado por la Resolución de 24 de octubre de 2018 y se da alguna de las siguientes circunstancias:

a) Hallarse en el último año de adscripción en el extranjero.

b) Haber reingresado durante el curso académico 2018/2019 tras el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

c) Reingresar por el presente procedimiento de adjudicación de destinos provisionales.

d) No haber obtenido aún su primer destino definitivo o haber pasado a la situación de provisionalidad durante el curso académico 2018/2019, por cualquier circunstancia.

e) Pasar a la condición de personal funcionario de carrera el 1 de septiembre de 2019 (personal funcionario en prácticas durante el presente curso 2018/2019).

1.2. El personal de los colectivos 1.4 y 1.5 podrá solicitar puestos de trabajo de su especialidad o de las especialidades de que sea titular o, en el caso del cuerpo de maestros, tenga reconocidas, en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

1.3. El personal integrante del colectivo 1.4 tendrá derecho preferente, en su colectivo, en la localidad de su último destino, de solicitarlo en primer lugar y con ocasión de vacante.

1.4. El personal del colectivo 1.7 que nunca haya obtenido un destino definitivo tendrá que solicitar puestos de trabajo sólo por la especialidad de ingreso o acceso en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. También podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño y referidos asimismo a la especialidad de ingreso o acceso.

1.5. El personal funcionario de carrera a que se refiere la presente base deberá indicar, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, podrá ser destinado a cualquier centro o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con la salvedad del personal a que se refiere el párrafo c) del subapartado 1.1 de esta base.

1.6. El personal funcionario de carrera que haya reingresado al servicio activo y aún no haya obtenido destino definitivo queda equiparado, a los efectos de participación en el presente procedimiento, al colectivo 1.7, de la base primera de la presente convocatoria.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

1. Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

2. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

3. Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

4. En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

2.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrán solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, deberán insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda de la presente convocatoria, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquéllos sean favorables.

Octava. Personal funcionario en prácticas.

1. Ámbito personal.

Forma parte del ámbito personal de esta base el personal seleccionado en procedimientos selectivos anteriores al del presente ejercicio, autorizado a realizar la fase de prácticas en el curso académico 2019/2020, por cualquier causa, así como el personal que resulte seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2019 para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

2. Petición de destino.

El personal en prácticas deberá solicitar puestos de trabajo únicamente por la especialidad de ingreso, en cualquier centro, zona, localidad o servicio educativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño y referidos siempre a la especialidad de ingreso. También deberá indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, por orden de preferencia, las ocho provincias de Andalucía. De no hacerlo así, será destinado de oficio a cualquier centro o servicio educativo de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal participante en los procedimientos selectivos a que se refiere el apartado 1 de esta base ya ha debido presentar, en el plazo habilitado al efecto, el anexo correspondiente a la petición de destino, por lo que no estará obligado a hacerlo al amparo de esta resolución. En los supuestos en que se participe en este procedimiento, a la vista de lo establecido en los Anexos IV y VI de centros y de puestos específicos, respectivamente, la solicitud presentada al amparo del procedimiento selectivo quedará anulada.

3. Criterios para la adjudicación de destinos.

3.1. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 de la Orden de 24 de mayo de 2011, se adjudicará destino, en función de las peticiones presentadas, por el orden en que figure en la relación del personal seleccionado en los correspondientes procedimientos selectivos, preferentemente por la especialidad de ingreso, o en su caso, de acceso, conforme establece el apartado 2 del artículo 14 de la citada orden.

3.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrán solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, deberán insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda de la presente convocatoria, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso,

de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquéllos sean favorables.

Novena. Personal funcionario de carrera que solicite puestos con requisitos específicos.

1. Solicitantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la base primera, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía que no participe en este procedimiento por otros colectivos, podrá solicitar centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

2. Criterios para la adjudicación de destinos.

La prioridad en la adjudicación de destinos se regirá por los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo correspondiente o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto a que se aspira.

b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

c) Orden, escalafón o calificación en la promoción de ingreso en el cuerpo o, en su caso, en cualquiera de los cuerpos a que esté asociado el puesto solicitado.

d) En su caso, pertenencia al correspondiente cuerpo de catedráticos.

3. Adjudicación de destino.

3.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.7 de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal de este colectivo se ordenará inmediatamente después del colectivo 1.7 de la base primera de la presente convocatoria.

3.2. En el caso del personal que haya ingresado en los cuerpos docentes mediante el turno de reserva de discapacidad, en virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, podrán solicitar, a través del apartado correspondiente del formulario de solicitud, la alteración del orden de prelación de su colectivo para su toma en consideración en la adjudicación de destinos. Para ello, deberán insertar, en la forma establecida en el apartado 1 de la base segunda de la presente convocatoria, la documentación en formato PDF que justifique tal solicitud. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos valorará cada caso, a la vista de los informes facultativos de las asesorías médicas, y adjudicará destino, en su caso, de forma prioritaria respecto del resto de participantes de su colectivo, cuando aquéllos sean favorables.

Décima. Personal funcionario interino.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas, se entiende por personal funcionario interino el integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes, con tiempo de servicios en centros públicos reconocido por la Administración educativa andaluza. Para el presente procedimiento, debe entenderse que dicho personal será el que figure con tiempo de servicios a 30 de junio de 2019, en la resolución de bolsas correspondientes para el curso 2019/2020, y no haya sido excluido de las mismas.

2. Petición de destino.

2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal funcionario interino integrante de las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes deberá participar en el presente procedimiento, en el plazo y forma a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, para lo que deberá consignar en la solicitud, por orden de preferencia, centros, zonas, servicios

educativos o localidades, así como, al menos, dos provincias de Andalucía, también por orden de preferencia para la obtención de vacantes. De no consignar al menos las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las ocho provincias por orden alfabético.

De no obtener destino, el personal participante en este procedimiento permanecerá en la bolsa o bolsas a las que pertenezca para la obtención de vacantes sobrevenidas o sustituciones en los procedimientos de adjudicación regulados en el artículo 24 de la Orden de 18 de junio de 2018, por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 18 de junio de 2018, quien desee pasar a la situación de inactivo en la bolsa o bolsas, durante el curso 2019/2020, deberá cumplimentar, una vez acceda al formulario, el apartado 2 del Anexo II de esta resolución.

El personal funcionario interino con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que aún no tenga acreditada la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2018/2019, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que no hayan prestado su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

No estará obligado a participar en este procedimiento quien ya lo haya hecho a través del anexo correspondiente del procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, salvo que se desee modificar el número de provincias (mínimo dos) consignadas para obtención de vacantes; se desee consignar una nueva relación de centros, zonas, localidades o servicios educativos, por orden de preferencia a la vista de lo establecido en los Anexos IV y VI de centros y de puestos específicos, respectivamente; se desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad. En estos casos, la solicitud presentada al amparo del referido procedimiento selectivo quedará anulada.

Las peticiones se referirán a puestos de las especialidades y cuerpos en cuyas bolsas de trabajo figure dicho personal, así como, en su caso y con carácter voluntario, a centros y puestos específicos de los relacionados en el apartado 2 de la base duodécima y en los Anexos V y VI de la presente convocatoria, de reunir, en el último caso, los requisitos para su desempeño.

Para solicitar puestos con requisitos específicos, el personal funcionario interino ha de formar parte de la bolsa correspondiente al perfil del puesto solicitado. En el caso de puestos de perfil bilingüe, el personal solicitante habrá de pertenecer a la correspondiente bolsa bilingüe y reunir los requisitos de titulación a que se refiere la Orden de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013, que figuran en el Anexo VII de esta resolución. Asimismo, habrá de tenerse en consideración lo establecido en la Orden de 21 de diciembre de 2018, por la que se resuelve el procedimiento para el

reconocimiento de la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras para el profesorado de enseñanza bilingüe en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2018.

2.2. No obstante lo anterior, al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y, al menos, cinco años de servicio reconocidos en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Para ello, deberá consignar todas las provincias de la Comunidad Autónoma, si desea hacer efectiva la estabilidad laboral garantizada en la mencionada disposición transitoria. De no consignar las ocho provincias para vacantes, la adjudicación se referirá solo a las provincias solicitadas, al menos dos, de forma que, de no obtener vacante en el procedimiento, decaerá en el derecho a dicha estabilidad para el curso académico 2019/2020, pasando a la situación de disponible en la correspondiente bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones, en el orden que le corresponda.

Lo anterior debe entenderse para el personal que no haya participado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2019, salvo que se den las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo del subapartado 2.1 de esta base.

2.3. Asimismo, el personal funcionario interino deberá consignar en la solicitud al menos una provincia, y potestativamente hasta las ocho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cobertura de puestos en régimen de sustitución. De no consignarse provincia alguna, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, el personal funcionario interino con acreditación de una discapacidad igual o superior al 33% que participe en el presente procedimiento estará exento de la petición a provincias a que se refiere esta base.

2.4. El personal funcionario interino en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá participar en el procedimiento de provisión de puestos a una sola provincia, consignando tal dato en la solicitud. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, certificado de empadronamiento actualizado. No obstante, de estimarse tal circunstancia, el proceso informatizado recorrerá, en primer lugar, todas las peticiones a centro o localidad, consignadas de forma voluntaria en la instancia de participación, con independencia de la provincia solicitada.

El personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en este subapartado decaerá en el derecho de estabilidad descrito.

De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, o no aportarse la documentación oportuna, se tendrá por decaído el derecho solicitado.

De no estimarse dicha circunstancia, se tendrán en cuenta las provincias consignadas de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.

De estimarse la circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

2.5. El personal funcionario interino que no participe en el presente procedimiento, debiendo hacerlo por no haber solicitado pasar a la situación de inactivo, pasará –de oficio– a dicha situación durante el curso académico 2019/2020, sin menoscabo de lo relacionado en el artículo 25.6 de la Orden 18 de junio del 2018.

3. Opción de cambio de bolsa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 18 de junio de 2018, el personal funcionario interino podrá utilizar el apartado correspondiente del formulario del Anexo II para optar por una de las bolsas de trabajo en que figure, con las consecuencias que en dicho artículo se establece.

4. Criterios para la adjudicación de destino.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo.

La obtención de un destino provisional por parte del personal funcionario interino mayor de cincuenta y cinco años a que se refiere la Disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio, se llevará a cabo en concurrencia con otro personal interino que, no siendo beneficiario de la garantía de estabilidad laboral recogida en dicha Disposición, tenga, sin embargo, mayor derecho en aplicación de los criterios de adjudicación de destinos.

4.2. En el supuesto de no resultar adjudicatario de un destino, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la base tercera, el personal interino o, en su caso, aspirante a interinidad, pasará a su bolsa de trabajo, para la cobertura de posibles vacantes o sustituciones.

Undécima. Personal aspirante a interinidad integrante de las bolsas de trabajo.

1. Ámbito personal.

De conformidad con el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2018, se entiende por personal aspirante a interinidad el integrante de las bolsas de trabajo sin tiempo de servicio reconocido por la Administración educativa andaluza.

2. Participación.

2.1. El personal aspirante a interinidad no está obligado a participar en esta convocatoria, salvo que desee modificar las peticiones a provincias para sustituciones, desee pasar a la situación de inactivo o quiera acreditar reconocimiento de discapacidad, para lo que cumplimentará el Anexo III.

2.2. En este sentido, el personal aspirante a interinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que aún no tenga reconocida la referida discapacidad, así como el que haya revisado su grado de discapacidad a lo largo del curso 2018/2019, podrá acreditarla en el presente procedimiento, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Para ello, aquellas personas que no hayan prestado su consentimiento para la consulta de datos de discapacidad deberán adjuntar, en formato PDF, copia de la certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación que se adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de las bolsas en calidad de discapacitada; todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por su actuación.

El personal aspirante a interinidad que tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% y participe en la presente convocatoria, podrá acogerse a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Orden de 24 de mayo de 2011, por lo que estará exento de consignar provincias en su solicitud. No obstante lo anterior, deberá cumplimentar en el Anexo III, aquellos centros, localidades, o en su caso, provincias a las que desee optar. Dicho personal solo vendrá obligado a participar en los procedimientos de adjudicación de vacantes sobrevenidas o sustituciones regulados en

el artículo 24 de la Orden de 18 de junio de 2018 cuando se oferten plazas en centros, localidades o, en su caso, provincias que hubiera consignado en el referido Anexo III.

3. Criterios para la adjudicación de destino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.6 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la prioridad en la adjudicación de destinos vendrá dada por el orden en que figure en la correspondiente bolsa de trabajo, a continuación siempre del personal funcionario interino.

Duodécima. Puestos objeto de adjudicación.

1. Serán objeto de adjudicación, con carácter general, todos los puestos de trabajo previstos para el curso académico 2019/2020 en las correspondientes plantillas presupuestarias que no se hallen ocupados efectivamente por sus titulares definitivos, ni sean objeto de convocatorias especiales por resultar afectados por la existencia de requisitos específicos.

Los códigos de los puestos, por especialidades, son, para el cuerpo de maestros, los establecidos en los apartados 4.6.1 a 4.6.5 de la Resolución de 24 de octubre de 2018, por la que se convoca concurso de traslados, y para el resto de los cuerpos, en los Anexos VII, VIII, IX, XI, XII y XIII de la misma disposición.

Los centros y localidades son los que se relacionan en los Anexos III-a, III-b, III-c, III-d; IV, V-a, V-b, VI; XIV-a, XIV-b, XIV-c, XIV-d, XIV-e, XIV-f y XIV-g de la Resolución de 24 de octubre de 2018, con las modificaciones que se relacionan en el Anexo IV de esta convocatoria.

2. No obstante lo anterior, la cobertura de los puestos de los centros que se relacionan en el párrafo siguiente se llevará a cabo de forma voluntaria.

Para obtener destino en los centros de educación permanente del Anexo XIV-c, en los equipos de orientación educativa del Anexo III-b, así como en los colegios públicos rurales del Anexo XIV-e, en los centros penitenciarios de educación permanente del Anexo XIV-g, en los centros de difícil desempeño de los Anexos III-d y XIV-f, todos ellos de la Resolución de 24 de octubre de 2018, así como en los centros integrados de formación profesional y en el IEDA (Anexo V de esta resolución), se deberán solicitar expresamente, no entendiéndose incluidos dichos centros en el supuesto de solicitar la localidad o la provincia.

3. Puestos específicos y requisitos para su desempeño.

3.1. En el Anexo VI figuran los códigos de los puestos específicos objeto de cobertura a través de esta convocatoria, así como los requisitos establecidos para su provisión y las especialidades que permiten acceder a los mismos. Asimismo, figuran los puestos para cuya cobertura se precisa la expresa solicitud de los mismos.

3.2. En los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos, éstos han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos se aportará, en formato PDF, junto con la solicitud telemática. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir por su actuación. La Administración educativa informará al personal participante de los requisitos ya acreditados y registrados en el sistema integrado de recursos humanos.

En el Anexo VII figuran los requisitos de titulación para la provisión de puestos específicos bilingües.

No obstante, en los casos en que la cobertura de los puestos esté asociada al cumplimiento de requisitos de experiencia en puestos de iguales o similares características (del Anexo VI), dichos requisitos se comprobarán de oficio por la Administración educativa, por lo que la persona interesada en su cobertura solo tendrá que señalar en la solicitud que cumple el requisito correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40.4 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, en el supuesto de que, tras la oportuna convocatoria, quedara desierta alguna plaza en el IEDA, se procederá a su cobertura a través del presente procedimiento, para lo que se deberá incluir el centro (ver código en el Anexo V) y el puesto específico (ver código en el Anexo VI).

La solicitud de puestos específicos del IEDA supone aceptar la disponibilidad para llevar a cabo tareas en horario y jornada extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, citado.

De conformidad con las Órdenes de 3 de julio de 2014, de 27 de marzo de 2015, de 29 de enero de 2016, de 14 de febrero de 2017, 20 de marzo de 2018 y 5 de abril de 2019 por las que se convocan proyectos de Formación Profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para los cursos académicos comprendidos del 2014/2015 al 2019/2020, en el presente procedimiento se ofertan puestos específicos relacionados con la Formación Profesional en alternancia o dual recogidos en el Anexo VI. La petición de uno de estos puestos específicos en dicho procedimiento supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos detallados en el citado Anexo VI.

4. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden de 24 de mayo de 2011, la Dirección General competente en materia de plantillas docentes aprobará la relación de vacantes iniciales para el presente procedimiento y la publicará en el portal web de la Consejería, previamente a las correspondientes resoluciones definitivas de adjudicación.

Decimotercera. Publicación de adjudicación de destinos y efectos.

1. Mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para reclamaciones y, en su caso, desistimientos, y se elevarán a definitivos los listados con los destinos adjudicados, que se publicarán, asimismo, por Resolución de dicha Dirección General, en los tablones de anuncios de las citadas Delegaciones Territoriales, con los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La adjudicación de destinos se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, a efectos meramente informativos.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2019.

No obstante, el personal funcionario interino que a la fecha citada de 1 de septiembre de 2019 se halle de baja por incapacidad temporal u otro tipo de baja o permiso que suponga pago directo por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, no podrá tomar posesión en el destino adjudicado hasta pasar a la situación de alta, sin perjuicio de su inscripción en el registro integrado de recursos humanos a los efectos del cómputo del período que corresponda en la bolsa de trabajo.

3. Asimismo, y sin menoscabo de lo establecido en el apartado 2, el personal que obtenga destino por este procedimiento, deberá permanecer en su centro de origen en su caso, hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso anterior.

Decimocuarta. Solicitud de no incorporación al puesto adjudicado (personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad).

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 18 de junio de 2018, y sin perjuicio de lo establecido en la base decimotercera, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad adjudicatario de un destino a través de este procedimiento podrá solicitar la no incorporación al puesto adjudicado, en el plazo de cinco días hábiles, computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre que se den las circunstancias a que se refiere el artículo 17 de la referida Orden de 18 de junio de 2018.

Las referidas solicitudes, a las que se adjuntará la documentación acreditativa de dichas circunstancias, se dirigirán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en la forma que se hará público en la resolución definitiva del presente procedimiento.

El mencionado centro directivo resolverá lo que proceda antes del día 30 de septiembre de 2019, debiendo el personal solicitante incorporarse a sus destinos hasta que recaiga resolución expresa.

Decimoquinta. Permanencia del profesorado en los centros reconocidos como «comunidad de aprendizaje».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como «Comunidad de Aprendizaje» y se crea la Red Andaluza «Comunidades de Aprendizaje», se garantizará la permanencia en dichos centros, con ocasión de vacante, del profesorado funcionario de carrera o en prácticas con destino provisional en los mismos, si se ha accedido a ellos por convocatoria pública.

De ser más las personas solicitantes de permanencia que los puestos vacantes, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en esta resolución.

Decimosexta. Intercambio de puestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de junio de 2018, el personal funcionario interino que obtenga una vacante en la adjudicación de destinos provisionales podrá solicitar intercambio de puestos, en el plazo de diez días hábiles computables desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del presente procedimiento, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Que los destinos sean del mismo cuerpo y de la misma especialidad.
- b) Que el tiempo de servicio, en su caso, con que cuenten quienes pretenden el intercambio no difiera entre sí en más de cinco años.

Solamente se podrá solicitar y, en su caso, obtener un intercambio por curso académico. Quienes soliciten intercambio deberán permanecer en el puesto adjudicado hasta que recaiga resolución estimatoria.

Decimoséptima. Reducciones de jornada.

En virtud de lo establecido en la Circular de 6 de febrero de 2013, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción 9/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen directrices para la solicitud, concesión y modalidades de reducción de jornada por interés particular, ambas de esta Dirección General, el personal funcionario podrá solicitar alguna de las reducciones de jornada a que se refieren los apartados II.1.8 y II.1.12 de la citada Circular.

Solo se podrá solicitar la reducción de jornada por este motivo una sola vez para el curso académico 2019/2020, y se extenderá en todo caso hasta el final del referido curso (31 de agosto de 2020).

Quienes participen en el presente procedimiento y deseen acogerse a lo anterior, deberán manifestarlo en el apartado correspondiente (apartado 4 del Anexo I o apartado 5 del Anexo II), insertando en la solicitud telemática, en su caso, la documentación acreditativa en formato PDF.

No obstante, en el plazo de diez días hábiles, computables desde el siguiente a la resolución definitiva de adjudicación de destinos provisionales, dicho personal podrá renunciar a la reducción de jornada solicitada.

Decimoctava. Publicación.

1. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Los Anexos I, II y III a que se refiere esta resolución están asociados al formulario web a que se refieren las bases segunda y tercera.
3. El resto de Anexos citados en la presente resolución se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería.

Decimonovena. Desistimientos.

El personal que participe voluntariamente en el presente procedimiento podrá desistir de la participación en el mismo en el plazo que se establezca en la resolución provisional de adjudicación de destinos provisionales.

Recursos procedentes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunión Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1808MSLP).

Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Los Palacios en Sevilla (BE1808MSLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmsociosanitarios.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1808MSLP)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | M9J8UB9LGQ | *****167Z | 75,40 | ADMITIDA | |
| 2 | NG30QPPXXD | *****615W | 72,83 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 3 | I457GDFBIN | *****517H | 62,38 | ADMITIDA | |
| 4 | 2UWG4WW5IT | *****549M | 60,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 5 | HTVWX9ZEQ5 | *****809B | 58,80 | ADMITIDA | |
| 6 | 333ZVBQIN9 | *****476E | 57,73 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 7 | IWY1G86A48 | *****758Z | 54,28 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 8 | VTNDIVCTXH | *****906S | 52,50 | ADMITIDA | |
| 9 | D35PNAX30J | *****116Z | 48,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 10 | NBHSZMYFOC | *****605Z | 47,25 | ADMITIDA | |
| 11 | 2EX831U3IA | *****506G | 46,38 | ADMITIDA | |
| 12 | 3EL6TDER11 | *****046C | 46,30 | ADMITIDA | |
| 13 | PUU8PO7GRM | *****942D | 42,00 | ADMITIDA | |
| 14 | 05Q3AJ22GI | *****159H | 41,80 | ADMITIDA | |
| 15 | IRCT6PO2OJ | *****123K | 41,00 | ADMITIDA | |
| 16 | 1LE5VHXVMP | *****752R | 41,00 | ADMITIDA | |
| 17 | BRN5S8QOKD | *****755B | 40,70 | ADMITIDA | |
| 18 | NUWUFI7C2Z | *****047C | 40,00 | ADMITIDA | |
| 19 | XFQ40CZ89P | *****378N | 34,95 | ADMITIDA | |
| 20 | D35FVI9IDU | *****602E | 34,63 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 21 | YCQ1T6WX8T | *****733X | 32,98 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 22 | 5KBGQEPXBC | *****078L | 32,80 | ADMITIDA | |
| 23 | JFFBMEHPGO | *****214D | 31,53 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 24 | 2ZXOX5YHMG | *****242N | 31,10 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 |
| 25 | OFOT39UYDC | *****396K | 30,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 26 | 0RC6YVU8PI | *****876X | 29,80 | ADMITIDA | |
| 27 | PEMIQ0QLOY | *****151X | 28,98 | ADMITIDA | |
| 28 | ZRW20I3A0M | *****481K | 28,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 29 | ZI20LVKWGM | *****755A | 27,48 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 30 | MQQ7V6LRTF | *****505X | 24,95 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 31 | L5YHH6IFCZ | *****550H | 24,50 | ADMITIDA | |
| 32 | P6GOE1A9MB | *****428H | 23,30 | ADMITIDA | |
| 33 | FDYHMUMVVW | *****634P | 23,15 | ADMITIDA | |
| 34 | 3LKHU96YOS | *****305V | 23,13 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 35 | PLVFQYC38K | ****232X | 22,95 | ADMITIDA | |
| 36 | 9E5G726QSC | ****230K | 22,90 | ADMITIDA | |
| 37 | NJEZNOJCD9 | ****799C | 22,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 38 | 08FR8UAJQY | ****065T | 22,30 | ADMITIDA | |
| 39 | DO53V8S8BZ | ****135L | 22,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 40 | T4KA9MSHMK | ****891A | 21,78 | ADMITIDA | |
| 41 | VZ6HJZ91IY | ****605E | 21,55 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 42 | MURALE7OKN | ****806P | 21,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 C3.12 |
| 43 | CGZYJEJH9D | ****555Z | 20,51 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 44 | 0X2PRKRHGI | ****863X | 20,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 45 | W88YS9Z2F1 | ****115Y | 20,38 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 46 | 8XD10W6937 | ****050Q | 20,33 | ADMITIDA | |
| 47 | CWREN48GHN | ****286X | 20,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 48 | Q27LIL8JWY | ****702T | 20,20 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 49 | TQVPXWZ131 | ****860T | 20,15 | ADMITIDA | |
| 50 | BERTAW5YZW | ****364B | 19,90 | ADMITIDA | |
| 51 | MLMZMDEGOS | ****817E | 19,02 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 52 | H0NOK7UZ5C | ****515R | 18,90 | ADMITIDA | |
| 53 | LKJ95PYGHU | ****867V | 18,85 | ADMITIDA | |
| 54 | EGWS60GPM | ****089F | 18,75 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 55 | Q5Z1AIQAVI | ****730J | 18,58 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 56 | JBC5E37O8H | ****661A | 18,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 57 | 2AORT0IS38 | ****654Q | 17,88 | ADMITIDA | |
| 58 | 86MY48FL45 | ****353L | 17,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 59 | 28XQ2W8PVT | ****625T | 17,55 | ADMITIDA | |
| 60 | QXCM51GVG2 | ****064C | 17,50 | ADMITIDA | |
| 61 | 1JH768YCAO | ****717Y | 17,15 | ADMITIDA | |
| 62 | PX49W7YX1S | ****682R | 16,30 | EXCLUIDA | C3.5 C3.13 |
| 63 | BKQ9GIRPJ7 | ****032L | 16,10 | ADMITIDA | |
| 64 | CG11PQ96BP | ****359Y | 15,90 | ADMITIDA | |
| 65 | GJ7QMT8M2M | ****258N | 15,60 | ADMITIDA | |
| 66 | MPDZL7YNHP | ****474J | 15,50 | ADMITIDA | |
| 67 | KADS66JLXX | ****573W | 15,48 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 68 | OTPKCPZ0QU | ****834W | 15,29 | ADMITIDA | |
| 69 | Q986L19915 | ****940D | 15,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 70 | CXOASIFS2Z | ****622V | 13,70 | EXCLUIDA | B2.5 B2.2 |
| 71 | TBGBBJ8ER5 | ****142T | 13,60 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 72 | 438X4EOA1X | ****401Z | 13,10 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 73 | 8ZZLGG5RMQ | ****057Q | 13,10 | ADMITIDA | |
| 74 | CVPMEZE91M | ****698V | 13,03 | ADMITIDA | |
| 75 | N7VUN2VKUN | ****232B | 13,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 76 | 51UBUWCO03 | ****442M | 12,79 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 77 | OAW484GCVC | ****330E | 12,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 78 | 8XTVIE3F42 | ****312J | 12,47 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 C3.12 |
| 79 | O6RS3Y5XER | ****378R | 12,38 | ADMITIDA | |
| 80 | 928MHF5DPX | ****337K | 12,35 | ADMITIDA | |
| 81 | F6HOQIH2E3 | ****024G | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 82 | GHTVJ7ZJPX | ****119M | 12,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 83 | AXMOTNM9QZ | ****873Q | 12,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 84 | 26P14J1FUS | ****012F | 12,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 85 | QMEJY6EAIT | ****160N | 11,90 | ADMITIDA | |
| 86 | NOO9DS5UB8 | ****435R | 11,75 | ADMITIDA | |
| 87 | FZKNZ522VV | ****765G | 11,65 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 88 | A5909D3LMY | ****994W | 11,56 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 89 | XLVF6EMGX4 | ****770R | 11,25 | ADMITIDA | |
| 90 | BOWAQXLA30 | ****434R | 10,80 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 91 | K40904R942 | ****548W | 10,70 | ADMITIDA | |
| 92 | T4T06B0UFY | ****646K | 10,68 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.5 C3.13 |
| 93 | I73V0KZL8W | ****386K | 10,65 | ADMITIDA | |
| 94 | 4L6N8E574V | ****387C | 10,40 | ADMITIDA | |
| 95 | AQH9A6GPZ1 | ****000W | 10,00 | ADMITIDA | |
| 96 | GKEJQFCOAU | ****291Y | 9,90 | ADMITIDA | |
| 97 | B3ODCQ91AD | ****482P | 9,70 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 98 | RCIQ4VY1UE | ****139A | 9,57 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 99 | ZWKARX9W85 | ****061K | 9,50 | ADMITIDA | |
| 100 | OHOXMOCKOG | ****652L | 9,25 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 101 | K7TDDAFLUJ | ****118W | 9,20 | ADMITIDA | |
| 102 | T9LB3W4ALG | ****392V | 9,00 | ADMITIDA | |
| 103 | Q7ODSJOZ4T | ****062S | 8,98 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 104 | RAFLUW2FEU | ****147B | 8,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 105 | IFPJXY1DRA | ****320R | 8,60 | ADMITIDA | |
| 106 | CSGGNVUUUQ | ****020A | 8,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 107 | NQ9PAMU5Z7 | ****500S | 8,18 | ADMITIDA | |
| 108 | WW6KDWUUT4 | ****568F | 8,05 | EXCLUIDA | B2.1 |
| 109 | NFTYMS73ZT | ****398K | 8,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 110 | W4CO0JQ7BJ | ****989E | 7,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 111 | RZZRJA4GOX | ****677R | 7,46 | ADMITIDA | |
| 112 | L0B7RGEWBQ | ****875A | 7,40 | ADMITIDA | |
| 113 | V3MCKHD9Y1 | ****512D | 7,40 | ADMITIDA | |
| 114 | 6EY4FULMPF | ****029B | 7,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 115 | CCYD3I1AAP | ****850D | 7,03 | ADMITIDA | |
| 116 | J7LAY1DZRV | ****029 | 6,88 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 117 | LFGX6GC4QQ | ****055L | 6,80 | ADMITIDA | |
| 118 | CCGC49PZZ6 | ****133E | 6,75 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 C3.13 |
| 119 | G02ZLEB0BS | ****452J | 6,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 120 | LTQBOTDZPB | ****734J | 6,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 121 | DYM9NI8E1T | ****343S | 6,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 122 | Y468504EZT | ****543R | 6,10 | ADMITIDA | |
| 123 | TEFJM6XNS6 | ****076P | 5,75 | ADMITIDA | |
| 124 | LCGDL8RV59 | ****832J | 5,70 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 125 | 3LVVE2WCIM | ****966J | 5,65 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 126 | AORH2JHPFW | ****068C | 5,63 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 127 | OOEYOWOK9C | ****762M | 5,55 | ADMITIDA | |
| 128 | 0VMY8TW79V | ****542M | 5,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 129 | O6JR1CN9NK | ****961F | 5,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 130 | 2Q4VI96BQU | ****726N | 5,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 131 | FETF3YIXNV | ****103Y | 5,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 132 | 4D5ZVQUUDKN | ****531W | 5,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 133 | WQJ518LN6V | ****495P | 5,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 134 | MKRR5AE1IP | ****478R | 5,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 135 | MX0HNXD52Y | ****234W | 4,88 | ADMITIDA | |
| 136 | 0DIXYQ0B39 | ****852F | 4,88 | ADMITIDA | |
| 137 | 4CQJW4LVTM | ****139S | 4,80 | ADMITIDA | |
| 138 | TSRUKP8FXA | ****309A | 4,80 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 139 | R2NPHCR6B1 | ****059M | 4,50 | EXCLUIDA | C3.1 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------|
| 140 | ORZ9DWLQSF | ****161T | 4,38 | ADMITIDA | |
| 141 | JHIE2PGCSR | ****990C | 4,15 | ADMITIDA | |
| 142 | 8I9BNNBHB1 | ****000T | 4,13 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 143 | MY2PP05VPJ | ****666K | 4,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 144 | 14BPRRU6QL | ****086X | 4,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 145 | JPUN7ZIMQJ | ****364H | 3,90 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 146 | GIO4044CPG | ****229Y | 3,90 | ADMITIDA | |
| 147 | HP1EZUHNO2 | ****058 | 3,85 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 148 | 0T4VRLSHVL | ****833G | 3,85 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 149 | RPGX6Y8NHR | ****241H | 3,60 | ADMITIDA | |
| 150 | ZXH0NEFFP7 | ****175Q | 3,50 | ADMITIDA | |
| 151 | G9FE5FEXA6 | ****739B | 3,36 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 152 | GB8EKX349K | ****173W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 C3.6 |
| 153 | 20TTEA6DZD | ****972R | 3,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.6 C3.13 |
| 154 | V483PUZHUA | ****342E | 2,95 | ADMITIDA | |
| 155 | TXF8ZCY6XA | ****085A | 2,80 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 156 | HJ9ZKWWYIK1 | ****667E | 2,75 | ADMITIDA | |
| 157 | YYEBAJQ9N5 | ****084W | 2,75 | ADMITIDA | |
| 158 | LA0L6Y0EMK | ****495M | 2,73 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 159 | UVIQLQKPZ | ****402B | 2,70 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 160 | RAUVGWVXBW | ****638D | 2,70 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 161 | TAFFI8Z7YO | ****687B | 2,65 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 162 | G7KGAAWY7X | ****958R | 2,60 | ADMITIDA | |
| 163 | JWPAY0AK02 | ****822 | 2,50 | ADMITIDA | |
| 164 | O8YWCU5WIW | ****354R | 2,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 165 | 14LCRC8TA7 | ****900H | 2,42 | ADMITIDA | |
| 166 | EI5FINNYTF | ****835Y | 2,40 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 |
| 167 | 3EGLJ249IP | ****242P | 2,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 168 | 6RFP22ZBCY | ****253X | 2,40 | ADMITIDA | |
| 169 | 8G40W8WKHV | ****296S | 2,35 | ADMITIDA | |
| 170 | ZN9U5N9U72 | ****419X | 2,20 | ADMITIDA | |
| 171 | TYZEYM7W7U | ****882W | 2,13 | ADMITIDA | |
| 172 | OLVSOC96KP | ****396B | 2,10 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 173 | Z79RPS1G4S | ****570C | 2,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 174 | YHZI3SIBZF | ****047F | 2,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 175 | 1PM76EOQ3X | ****770C | 1,88 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 176 | R6WUOO9GPL | ****922A | 1,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 177 | EL5SEO4V0Q | ****044N | 1,80 | ADMITIDA | |
| 178 | 8BEOGS3MV4 | ****161X | 1,80 | ADMITIDA | |
| 179 | W0MSMA0FDY | ****241P | 1,78 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 180 | WVS05N8GNP | ****477K | 1,75 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 181 | Y7UFJBPB95 | ****690Y | 1,63 | ADMITIDA | |
| 182 | DHHTG34JNL | ****081Q | 1,60 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 183 | 5S1JRVLKX6 | ****810B | 1,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 184 | 6J3CUJ81Z5 | ****512K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 185 | RNJK1D18HK | ****641K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 186 | HB1746O73T | ****659E | 1,40 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 187 | UFKCEFO9BY | ****285A | 1,35 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 188 | VXKLWIWX6N | ****093C | 1,25 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 189 | 6OWH29K27S | ****886L | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 190 | FTA10GOUHV | ****559Y | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 191 | VKSBCANXLN | ****361G | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 192 | O06C50H6HD | ****617Y | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 193 | ZQ4MIL12LK | *****176R | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 194 | 7HVTUL7KZV | *****126D | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 195 | J6LIZRYY4E | *****176C | 1,20 | ADMITIDA | |
| 196 | KU3VO4YVVQ | ****083J | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 197 | ZMWI7LTOI5 | *****265Z | 1,10 | ADMITIDA | |
| 198 | 7WLM0R4C2 | *****235L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 199 | BKIWR9YZTF | *****559R | 1,00 | ADMITIDA | |
| 200 | 7LI613U0NK | *****222X | 1,00 | ADMITIDA | |
| 201 | WC749FJG4L | *****261L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 202 | DHA9O6ZR5O | *****826F | 1,00 | ADMITIDA | |
| 203 | MJV9IF3WVY | *****918H | 1,00 | ADMITIDA | |
| 204 | WS4PCHNC4D | *****605E | 0,95 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 C3.12 |
| 205 | Q6NO518RTP | *****428V | 0,90 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 206 | ZMBTGUMYY4 | *****043R | 0,90 | ADMITIDA | |
| 207 | 6E381USS99 | *****397Z | 0,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 208 | URBI3VL6K4 | *****992N | 0,80 | ADMITIDA | |
| 209 | 4W6F0BJSSW | *****389Y | 0,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 210 | PN4BN1WSBA | *****614H | 0,75 | ADMITIDA | |
| 211 | AB9HEIHNYI | *****450T | 0,75 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 212 | NA7UGFGK48 | *****732C | 0,75 | ADMITIDA | |
| 213 | 9AYAVPZBTR | *****252 | 0,75 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 214 | HI7ZILR9WK | *****733W | 0,63 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 215 | JZLKENA2CO | *****054 | 0,63 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 216 | VC7XO0K1KP | *****416V | 0,60 | ADMITIDA | |
| 217 | BHOSG1PGRK | *****854F | 0,60 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 218 | F8CGQEEYH7 | *****142K | 0,55 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 219 | 7ISASKA9FH | *****574Q | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 220 | 64H3ANJO6F | *****329C | 0,50 | ADMITIDA | |
| 221 | K9YV4WWNEG | *****691W | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 222 | 9I5EBMY43G | *****808S | 0,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 223 | IO18EI2CCB | *****122N | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 224 | CDJPW01SIN | *****430F | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 225 | 24WUJLZ8H6 | *****945Y | 0,40 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 226 | 8SK0V3LDMM | *****882L | 0,38 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 B2.1 |
| 227 | 78TAJG1TJY | *****070N | 0,38 | ADMITIDA | |
| 228 | SLDDIA5UP6 | *****016L | 0,35 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 229 | FEIVXAM5EO | *****813M | 0,21 | ADMITIDA | |
| 230 | BMRD23A7SR | *****869D | 0,20 | ADMITIDA | |
| 231 | TKWQD9M5I2 | *****372 | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 232 | UBVU413PYR | *****319E | 0,20 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 233 | P0QTVT7CT5 | *****954C | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 234 | 2HQQ6V4WEO | *****281L | 0,19 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 235 | BBHD7W4L29 | *****697G | 0,16 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 236 | SRO2FD8Z8M | *****377G | 0,13 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 237 | 6362YVLRJR | *****596E | 0,10 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 B2.5 |
| 238 | OTFZH4G8Q | *****162D | 0,10 | ADMITIDA | |
| 239 | JNE0TNWQD0 | *****014Q | 0,10 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 240 | 674KSJ6P19 | *****025G | 0,07 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 241 | CCYF3KH8T | *****568S | 0,02 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 242 | 4CHTHASF3B | *****822C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 243 | 3K5KX9VJWH | *****270T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 B2.4 |
| 244 | KNMU879KRW | *****008R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 245 | NRZ9SPH089 | *****682J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 246 | A4G3PAMSZ6 | ****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 247 | Q49JPA51BD | ****397W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 248 | Z2XWQ5QV5O | ****2287 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 249 | XKXCW1J65V | ****600H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 250 | 5K8F4J94JU | ****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 251 | ZBDBAG3YXQ | ****651P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 252 | 4HXJPJ2P6V | ****715 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 253 | 1YLYUBRLZ8 | ****364Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 254 | GFGCBHGM9 | ****156T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 255 | 1CP7QI2DCT | ****995B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 256 | QVKOLVX5GQ | ****236C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 257 | OGSWW08XEL | ****537A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 258 | 4ICUZZT21ZZ | ****475R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 259 | VB5DBIAWDZ | ****637N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 260 | 74ZYQVKP5L | ****429M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 261 | QNLILEM2FQ | ****184R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 262 | 0TYWZH8POM | ****733Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 263 | KJR9HGKWRU | ****202K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 264 | EHW16SH0KC | ****844W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 265 | LBR6IQ87FX | ****718K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 266 | 3TMB9WHP1S | ****916C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 267 | JDLZ8U14O3 | ****643H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 268 | IK25LQAINO | ****782Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 269 | JY74C5JHTN | ****310A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 270 | G1YVLPWH5B | ****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 271 | 9AGAL8ZJJ3 | ****784C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 272 | GJ4LYVONY1 | ****210K | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 C3.12 |
| 273 | DDJ8UHVIJR | ****860M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 274 | LX0TK4I3WU | ****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 275 | O5UEZVF2TH | ****993G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 276 | Q915QJQL2U | ****637R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 277 | OJZZWJ5BRS | ****216K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 278 | WXGGM1Y530 | ****004M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 279 | BGFDFNK10G | ****613S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 280 | MMCHE8VW6F | ****372V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 281 | UD6SET8MQP | ****228H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 282 | 7C9B7AIGXY | ****262V | 0,00 | ADMITIDA | |
| 283 | 00GCGTWNLO | ****566A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 C3.12 |
| 284 | JLWL72TCO8 | ****433Z | 0,00 | EXCLUIDA | B2.4 |
| 285 | 2QA7UZJG44 | ****146C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 286 | M488T3JD4C | ****909W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 287 | 88X8SYTSFO | ****807Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 288 | ZZ59P4XOKU | ****448G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 289 | RLMMWHLFWF | ****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 290 | E2VGK1W0WO | ****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 291 | KDW7L2MGBT | ****929L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 292 | W2NYIDDI8Q | ****758P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 293 | 10QAIQN6PW | ****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 294 | UCN6JFI9SO | ****121G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 295 | P93A792JOG | ****041M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 296 | QUTXY7TLRO | ****940Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 297 | YRNVKRFDAZ | ****730B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---|
| 298 | V5NWRTFQF7 | ****354Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 299 | EPJA5T4PXX | ****868E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 300 | Z7QYT8ELPM | ****619A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 301 | UQ8J1890D9 | ****575Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 302 | BMSVYL9LBS | ****299Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 303 | 21ATS65YB1 | ****290R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 304 | 6HUC4VBZ8U | ****497E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 305 | QX6FINSF2K | ****059D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.5 C3.12 |
| 306 | PKGIF4XM3O | ****211E | 0,00 | ADMITIDA | |
| 307 | 3Y7197G9FC | ****756G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 308 | JJUQ9MU8Y2 | ****639S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 309 | 1BSQ1HUPZJ | ****350K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 310 | ZV9AZZMDDK | ****487T | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 311 | OSUUV3YD1Z | ****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 312 | FASQLKJBZJ | ****755G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 313 | BM61H036M8 | ****673Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 314 | Z7P5ZUQPF4 | ****727 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 315 | CM75V8RQSU | ****135F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 316 | AZ2VNMV84A | ****165R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 317 | XJIUIFO6O9 | ****753R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 318 | YR6E1FKOQJ | ****563S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 319 | XXNUTFK6LI | ****840M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 320 | RKN1JCY7EF | ****670R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 321 | Y5Q2XV9B69 | ****124E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 322 | PXMQACW00Y | ****342P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 323 | Q68USNEIBH | ****690Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 324 | YNXHIF1VV9 | ****762C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 325 | 890EVFWQLQ | ****299S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 326 | Z1HZYAGYM9 | ****518Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 327 | KP75OTZS5E | ****265L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 328 | VTOXX00BQO | ****045S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 329 | 1YDFKDHJCJT | ****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 C3.12 B2.4 |
| 330 | UWOOR94ORJ | ****279X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 331 | HECCBC4TX6 | ****721L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 332 | Y2D7YZW51D | ****613J | 0,00 | ADMITIDA | |
| 333 | 4SE84IO33S | ****877F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 334 | FM0JXVJNQ4 | ****334H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 335 | VN3WU6S8HR | ****960D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 336 | OGRUSR2WZ5 | ****872G | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |
| 337 | 6GB70385BQ | ****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 338 | UZMMXZV78X | ****420A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 339 | ZCAX6PCJ6D | ****604Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 340 | Q3GZTFEH52 | ****804F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 341 | RG8Q73CJF5 | ****991W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 342 | 9IACC63WEY | ****373Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 343 | FY5QP18ID5 | ****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 344 | SK8SO5PD79 | ****067L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 345 | 2ZF871BSCU | ****061Y | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |
| 346 | Y61JSUSN0X | ****432Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 347 | 1NL8YEV89N | ****771T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 348 | RKXKNVEK2E | ****237F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 349 | FL1XWKDVWF | ****474S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 350 | R97KBIU6OR | ****745F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 351 | EYL23JOJ2T | ****093W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 352 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 353 | 1CKY3316WH | ****216E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 354 | QXXZQO56P2 | ****756L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 355 | 2VSJZKP3J2 | ****997W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 356 | 69ULD5CBCW | ****232B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 357 | CDV8IMFG5D | ****309Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 358 | 82HOOB2IEN | ****516Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 359 | P5CK7Z37ET | ****207E | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS SOCIOSANITARIOS/AS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| B2.5 | Posee carnet de conducir |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| C3.13 | Carnet de conducir B |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1805MSTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmsociosanitarios.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1805MSTA)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | GBPG11BMXM | ****132C | 61,95 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 2 | GK8APY1AY3 | ****700X | 60,00 | ADMITIDA | |
| 3 | IWY1G86A48 | ****758Z | 54,28 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 4 | VTNDIVCTXH | ****906S | 52,50 | ADMITIDA | |
| 5 | ODJXK9JOOW | ****321G | 51,60 | EXCLUIDA | B2.2 B2.4 C3.12 |
| 6 | 2EX831U3IA | ****506G | 46,38 | ADMITIDA | |
| 7 | SNE9VNODQH | ****765X | 44,18 | ADMITIDA | |
| 8 | 27UJ4MZ6R8 | ****914D | 42,20 | ADMITIDA | |
| 9 | O80JFTVLY3 | ****924L | 42,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 |
| 10 | PUU8PO7GRM | ****942D | 42,00 | ADMITIDA | |
| 11 | IRCT6PO2OJ | ****123K | 41,00 | ADMITIDA | |
| 12 | 1LE5VHXVMP | ****752R | 41,00 | ADMITIDA | |
| 13 | BRN5S8QOKD | ****755B | 40,70 | ADMITIDA | |
| 14 | NUWUFI7C2Z | ****047C | 40,00 | ADMITIDA | |
| 15 | XFQ40CZ89P | ****378N | 34,95 | ADMITIDA | |
| 16 | YCQ1T6WX8T | ****733X | 32,98 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 17 | JFFBMEHPGO | ****214D | 31,53 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 18 | 2ZXOX5YHMG | ****242N | 31,10 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 |
| 19 | PEMIQ0QLOY | ****151X | 28,98 | ADMITIDA | |
| 20 | ZI20LVKWGM | ****755A | 27,48 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 21 | H8U66H3LJK | ****117W | 26,25 | ADMITIDA | |
| 22 | L5YHH6IFCZ | ****550H | 24,50 | ADMITIDA | |
| 23 | 15BA29IKHM | ****394T | 24,04 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 24 | P6GOE1A9MB | ****428H | 23,30 | ADMITIDA | |
| 25 | FDYHMUMVVW | ****634P | 23,15 | ADMITIDA | |
| 26 | 3LKHU96YOS | ****305V | 23,13 | ADMITIDA | |
| 27 | PLVFQYC38K | ****232X | 22,95 | ADMITIDA | |
| 28 | NJEZNOJCD9 | ****799C | 22,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 29 | 08FR8UAJQY | ****065T | 22,30 | ADMITIDA | |
| 30 | 0X2PRKRHGI | ****863X | 20,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 31 | W88YS9Z2F1 | ****115Y | 20,38 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 32 | CWREN48GHN | ****286X | 20,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 33 | TQVPXWZ131 | ****860T | 20,15 | ADMITIDA | |
| 34 | H0NOK7UZ5C | ****515R | 18,90 | ADMITIDA | |
| 35 | JBC5E37O8H | ****661A | 18,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 36 | PHB1APRAKJ | ****454K | 18,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 37 | 2AORT0IS38 | ****654Q | 17,88 | ADMITIDA | |
| 38 | D3RCSA3SQB | ****394G | 17,75 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 |
| 39 | 86MY48FL45 | ****353L | 17,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 40 | 28XQ2W8PVT | ****625T | 17,55 | ADMITIDA | |
| 41 | BKQ9GIRPJ7 | ****032L | 16,10 | ADMITIDA | |
| 42 | CG11PQ96BP | ****359Y | 15,90 | ADMITIDA | |
| 43 | GJ7QMT8M2M | ****258N | 15,60 | ADMITIDA | |
| 44 | MEKU7XZL59 | ****793V | 15,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 45 | MPDZL7YNHP | ****474J | 15,50 | ADMITIDA | |
| 46 | KADS66JLXX | ****573W | 15,48 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 47 | OTPKCPZ0QU | ****834W | 15,29 | ADMITIDA | |
| 48 | Q986L19915 | ****940D | 15,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 49 | HW95GA9U6Q | ****406M | 15,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 50 | 22ZR48FTS4 | ****110E | 14,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 B2.4 |
| 51 | 9JFAYV9302 | ****406X | 13,80 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 52 | 8ZZLGG5RMQ | ****057Q | 13,10 | ADMITIDA | |
| 53 | CVPMEZE91M | ****698V | 13,03 | ADMITIDA | |
| 54 | N7VUN2VKUN | ****232B | 13,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 55 | 8XTVIE3F42 | ****312J | 12,47 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 C3.12 |
| 56 | O6RS3Y5XER | ****378R | 12,38 | ADMITIDA | |
| 57 | 928MHF5DPX | ****337K | 12,35 | ADMITIDA | |
| 58 | F6HOQIH2E3 | ****024G | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 59 | GHTVJ7ZJPX | ****119M | 12,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 60 | AXMOTNM9QZ | ****873Q | 12,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 61 | NOO9DS5UB8 | ****435R | 11,75 | ADMITIDA | |
| 62 | FZKNZ522VV | ****765G | 11,65 | ADMITIDA | |
| 63 | A5909D3LMY | ****994W | 11,56 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 64 | XLVF6EMGX4 | ****770R | 11,25 | ADMITIDA | |
| 65 | 7DUMNLBOR6 | ****989W | 10,90 | ADMITIDA | |
| 66 | 8J3SSLGB3X | ****809T | 10,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 67 | BOWAQXLA30 | ****434R | 10,80 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 68 | K40904R942 | ****548W | 10,70 | ADMITIDA | |
| 69 | T4T06B0UFY | ****646K | 10,68 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.5 C3.13 |
| 70 | QUPB4LMEZ1 | ****962F | 10,65 | ADMITIDA | |
| 71 | I73V0KZL8W | ****386K | 10,65 | ADMITIDA | |
| 72 | 4L6N8E574V | ****387C | 10,40 | ADMITIDA | |
| 73 | GKEJQFCOAU | ****291Y | 9,90 | ADMITIDA | |
| 74 | B3ODCQ91AD | ****482P | 9,70 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 75 | RCIQ4VY1UE | ****139A | 9,57 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 76 | ZWKARX9W85 | ****061K | 9,50 | ADMITIDA | |
| 77 | OHOXMOCKOG | ****652L | 9,25 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 78 | T9LB3W4ALG | ****392V | 9,00 | ADMITIDA | |
| 79 | CSGGNVMUUQ | ****020A | 8,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 80 | 0YL3BZUQFO | ****565L | 8,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 81 | NQ9PAMU5Z7 | ****500S | 8,18 | ADMITIDA | |
| 82 | 2MDMNORP9E | ****751W | 8,16 | ADMITIDA | |
| 83 | LZD0VZ9PV9 | ****173F | 8,10 | ADMITIDA | |
| 84 | WW6KDWUUT4 | ****568F | 8,05 | EXCLUIDA | B2.1 |
| 85 | NFTYMS73ZT | ****398K | 8,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 86 | M30TRNY5I2 | ****101D | 7,70 | ADMITIDA | |
| 87 | L0B7RGEWBQ | ****875A | 7,40 | ADMITIDA | |
| 88 | V3MCKHD9Y1 | ****512D | 7,40 | ADMITIDA | |
| 89 | 6EY4FULMPF | ****029B | 7,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 90 | CCYD311AAP | ****850D | 7,03 | ADMITIDA | |
| 91 | 967OXHWWRF | ****907S | 7,00 | EXCLUIDA | C3.1 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 92 | J7LAY1DZRV | ****029 | 6,88 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 93 | LFGX6GC4QQ | ****055L | 6,80 | ADMITIDA | |
| 94 | CCGC49PZZ6 | ****133E | 6,75 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 C3.13 |
| 95 | G02ZLEB0BS | ****452J | 6,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 96 | DYM9NI8E1T | ****343S | 6,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 97 | Y468504EZT | ****543R | 6,10 | ADMITIDA | |
| 98 | RP2Y5NJ9LG | ****318V | 6,00 | ADMITIDA | |
| 99 | TEFJM6XNS6 | ****076P | 5,75 | ADMITIDA | |
| 100 | LCGDL8RV59 | ****832J | 5,70 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 101 | 3LVVE2WCIM | ****966J | 5,65 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 102 | AORH2JHPFW | ****068C | 5,63 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 103 | OOEYOWOK9C | ****762M | 5,55 | ADMITIDA | |
| 104 | 0VMY8TW79V | ****542M | 5,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 105 | HFPSGUIP9C | ****783Q | 5,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 106 | O6JR1CN9NK | ****961F | 5,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 107 | FETF3YIXNV | ****103Y | 5,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 108 | L98IAIU90D | ****750N | 5,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 109 | 4D5ZVQUOKN | ****531W | 5,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 110 | 76QBN09N83 | ****817C | 5,13 | ADMITIDA | |
| 111 | 0DIXYQ0B39 | ****852F | 4,88 | ADMITIDA | |
| 112 | R2NPHCR6B1 | ****059M | 4,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 113 | 0QK48TUPP2 | ****616C | 4,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 B2.1 B2.2 |
| 114 | ORZ9DWLQSF | ****161T | 4,38 | ADMITIDA | |
| 115 | 8I9BNNBHB1 | ****000T | 4,13 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 116 | MY2PP05VPJ | ****666K | 4,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 117 | 14BPRRU6QL | ****086X | 4,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 118 | GIO4044CPG | ****229Y | 3,90 | ADMITIDA | |
| 119 | UWHISN7JW6 | ****707L | 3,90 | ADMITIDA | |
| 120 | 0T4VRLSHVL | ****833G | 3,85 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 121 | RPGX6Y8NHR | ****241H | 3,60 | ADMITIDA | |
| 122 | 4PV5JY4EKU | ****319G | 3,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 123 | ZXH0NEFFP7 | ****175Q | 3,50 | ADMITIDA | |
| 124 | T9Q9KI41OQ | ****195C | 3,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 |
| 125 | G9FE5FEXA6 | ****739B | 3,36 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 126 | C371TIK9K3 | ****794H | 3,30 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 |
| 127 | GK8UN3Y45N | ****635W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 128 | GB8EKX349K | ****173W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 C3.6 |
| 129 | 20TTEA6DZD | ****972R | 3,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.6 C3.13 |
| 130 | V483PUZHUA | ****342E | 2,95 | ADMITIDA | |
| 131 | RZ7Y1KQOTH | ****070H | 2,85 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 132 | TXF8ZCY6XA | ****085A | 2,80 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 133 | HJ9ZKQWYIK1 | ****667E | 2,75 | ADMITIDA | |
| 134 | LA0L6Y0EMK | ****495M | 2,73 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 135 | UVIQ7LQKPZ | ****402B | 2,70 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 136 | DHFXXZMAV | ****454N | 2,60 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 B2.2 |
| 137 | O8YWCU5WIW | ****354R | 2,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 138 | 14LCRC8TA7 | ****900H | 2,42 | ADMITIDA | |
| 139 | 3EGLJ249IP | ****242P | 2,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 140 | 8G40W8WKHV | ****296S | 2,35 | ADMITIDA | |
| 141 | 7ZMJHZ5REL | ****525Y | 2,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 142 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 2,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 143 | ZN9U5N9U72 | ****419X | 2,20 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---|
| 144 | ZVFXLMO4XZ | ****425R | 2,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 145 | Z79RPS1G4S | ****570C | 2,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 146 | YHZI3SIBZF | ****047F | 2,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 147 | MGIMJWBUXB | ****866X | 2,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 148 | 1PM76EOQ3X | ****770C | 1,88 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 149 | 8BEOGS3MV4 | ****161X | 1,80 | ADMITIDA | |
| 150 | WVS05N8GNP | ****477K | 1,75 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 151 | BGC2R3V61R | ****274G | 1,71 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 152 | Y7UFJBPB95 | ****690Y | 1,63 | ADMITIDA | |
| 153 | DHHTG34JNL | ****081Q | 1,60 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 154 | 5S1JRVLKX6 | ****810B | 1,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 155 | 6J3CUJ81Z5 | ****512K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 156 | RNJK1D18HK | ****641K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 157 | HB1746O73T | ****659E | 1,40 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 158 | UFKCEFO9BY | ****285A | 1,35 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 159 | UF2A86XN4O | ****050Q | 1,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 160 | 6OWH29K27S | ****886L | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 161 | VKSBCANXLN | ****361G | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 162 | 51V30GEJ0Q | ****814J | 1,20 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 163 | 7HVTUL7KZV | ****126D | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 164 | J6LIZRY4E | ****176C | 1,20 | ADMITIDA | |
| 165 | GW051VE001 | ****590X | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 166 | 7WLM0R4C2 | ****235L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 167 | WC749FJG4L | ****261L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 168 | DHA9O6ZR5O | ****826F | 1,00 | ADMITIDA | |
| 169 | 6E381USS99 | ****397Z | 0,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 170 | PN4BN1WSBA | ****614H | 0,75 | ADMITIDA | |
| 171 | 477UZCVLFP | ****135M | 0,75 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 172 | JZLKENA2CO | ****054 | 0,63 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 173 | 7ISASKA9FH | ****574Q | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 174 | K9YV4WWNEG | ****691W | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 175 | MOPMZR8UH | ****174V | 0,42 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 176 | CDJPW01SIN | ****430F | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 177 | 24WUJLZ8H6 | ****945Y | 0,40 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 178 | 78TAJG1TJY | ****070N | 0,38 | ADMITIDA | |
| 179 | FEIVXAM5EO | ****813M | 0,21 | ADMITIDA | |
| 180 | BMRD23A7SR | ****869D | 0,20 | ADMITIDA | |
| 181 | TKWQD9M5I2 | ****372 | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 182 | P0QTVT7CT5 | ****954C | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 183 | 2HQQ6V4WEO | ****281L | 0,19 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 184 | CCYF3KHN8T | ****568S | 0,02 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 185 | 3K5KX9VJWH | ****270T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 B2.4 |
| 186 | KNMU879KRW | ****008R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 187 | NRZ9SPH089 | ****682J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 188 | A4G3PAMSZ6 | ****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 189 | Z2XWQ5QV5O | ****2287 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 190 | XKXCW1J65V | ****600H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 191 | 5K8F4J94JU | ****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 192 | A912FHWEHK | ****428M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 193 | 4ICUZT212Z | ****475R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 194 | IXLEFRP7KF | ****960E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---|
| 195 | QNLILEM2FQ | ****184R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 196 | 0TYWZH8POM | ****733Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 197 | EHW16SH0KC | ****844W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 198 | 3TMB9WHP1S | ****916C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 199 | JDLZ8U14O3 | ****643H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 200 | YU0QSK4XX1 | ****702L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 201 | IK25LQAINO | ****782Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 202 | 7UUT1URBXO | ****775N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 203 | G1YVLPWH5B | ****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 204 | DDJ8UHVIJR | ****860M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 205 | LX0TK4I3WU | ****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 206 | Q915QJQL2U | ****637R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 207 | V0UOSK1M5H | ****949R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 208 | 7C9B7AIGXY | ****262V | 0,00 | ADMITIDA | |
| 209 | 00GCGTWNLO | ****566A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 C3.12 |
| 210 | JLWL72TCO8 | ****433Z | 0,00 | EXCLUIDA | B2.4 |
| 211 | 2QA7UZJG44 | ****146C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 212 | UM74K04YG7 | ****729B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 213 | RLMMWHLFWF | ****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 214 | KDW7L2MGBT | ****929L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 215 | W2NYIDD18Q | ****758P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 216 | 10QAIQN6PW | ****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 217 | UCN6JFI9SO | ****121G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 218 | P93A792JOG | ****041M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 219 | P2WCYBRQZA | ****060F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 220 | YRNVKRFDAZ | ****730B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 221 | EPJA5T4PXX | ****868E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 222 | YNKWMZS5A | ****555N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 223 | 3Y7197G9FC | ****756G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 224 | JJUQ9MU8Y2 | ****639S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 225 | 1BSQ1HUPZJ | ****350K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 226 | OSUUV3YD1Z | ****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 227 | PDY4GXRBAW | ****503F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 228 | CM75V8RQSU | ****135F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 229 | HXOXOJ2MK8 | ****882Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 230 | X6H8DV4KLW | ****069B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 231 | Y5Q2XV9B69 | ****124E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 232 | Q68USNEIBH | ****690Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 233 | YNXHIF1VV9 | ****762C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 234 | 890EVFWQLQ | ****299S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 235 | KP75OTZS5E | ****265L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 236 | VTOXX00BQO | ****045S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 237 | 1YDFKDHJCJT | ****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 C3.12 B2.4 |
| 238 | 4SE84IO33S | ****877F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 239 | JL5N9WRU69 | ****159F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 240 | FM0JXVJNQ4 | ****334H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 241 | VN3WU6S8HR | ****960D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 242 | OGRUSR2WZ5 | ****872G | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |
| 243 | 6GB70385BQ | ****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 244 | UZMMXZV78X | ****420A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 245 | XKLZTNN8N1 | ****050C | 0,00 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 246 | VGKEB0TJRF | ****517Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 247 | Q3GZTFEH52 | ****804F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 248 | RG8Q73CJF5 | ****991W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 249 | 9IACC63WEY | ****373Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 250 | FY5QP18ID5 | ****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 251 | SK8SO5PD79 | ****067L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 252 | Y61JSUSN0X | ****432Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 253 | FL1XWKDVWF | ****474S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 254 | R97KBIU6OR | ****745F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 255 | EYL23JOJ2T | ****093W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 256 | 5EZVC7X2YR | ****897Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 257 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 258 | QXXZQO56P2 | ****756L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 259 | 2VSJZKP3J2 | ****997W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 260 | 69ULD5CBCW | ****232B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 261 | CDV8IMFG5D | ****309Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 262 | 82HOOB2IEN | ****516Z | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS SOCIO SANITARIOS/AS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| B2.5 | Posee carnet de conducir |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| C3.13 | Carnet de conducir B |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Mijas en Málaga (BE1807MSMI).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmsociosanitarios.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1807MSMI)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 1 | GBPG11BMXM | ****132C | 61,95 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 2 | GK8APY1AY3 | ****700X | 60,00 | ADMITIDA | |
| 3 | IWY1G86A48 | ****758Z | 54,28 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 4 | CC05O1N2F7 | ****903G | 52,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 5 | OAD6MBPUUE | ****953M | 46,50 | ADMITIDA | |
| 6 | 2EX831U3IA | ****506G | 46,38 | ADMITIDA | |
| 7 | E6JNLUFU8K | ****719C | 45,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 8 | 9X2LBJMWAW | ****902X | 43,90 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 9 | 27UJ4MZ6R8 | ****914D | 42,20 | ADMITIDA | |
| 10 | PUU8PO7GRM | ****942D | 42,00 | ADMITIDA | |
| 11 | IRCT6PO2OJ | ****123K | 41,00 | ADMITIDA | |
| 12 | 1LE5VHXVMP | ****752R | 41,00 | ADMITIDA | |
| 13 | NUWUF17C2Z | ****047C | 40,00 | ADMITIDA | |
| 14 | UX39IE12F4 | ****720Q | 38,20 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 15 | XFQ40CZ89P | ****378N | 34,95 | ADMITIDA | |
| 16 | EU0G15XWSH | ****393C | 34,75 | ADMITIDA | |
| 17 | YCQ1T6WX8T | ****733X | 32,98 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 18 | JFFBMEHPGO | ****214D | 31,53 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 19 | SUG7BZWTQ7 | ****494H | 31,15 | EXCLUIDA | C3.5 C3.12 |
| 20 | 2ZXOX5YHMG | ****242N | 31,10 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 |
| 21 | L3Y0JBNLG6 | ****061K | 29,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 22 | PEMIQ0QLOY | ****151X | 28,98 | ADMITIDA | |
| 23 | PPNSW8CEJD | ****297R | 27,83 | ADMITIDA | |
| 24 | CSS5FCFXZV | ****158P | 27,23 | ADMITIDA | |
| 25 | H8U66H3LJK | ****117W | 26,25 | ADMITIDA | |
| 26 | 7YDOGZYS6D | ****358H | 25,83 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 27 | L5YHH6IFCZ | ****550H | 24,50 | ADMITIDA | |
| 28 | P6GOE1A9MB | ****428H | 23,30 | ADMITIDA | |
| 29 | PLVFQYC38K | ****232X | 22,95 | ADMITIDA | |
| 30 | NJEZNOJCD9 | ****799C | 22,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 31 | N6VZWIM21H | ****501W | 22,15 | ADMITIDA | |
| 32 | W88YS9Z2F1 | ****115Y | 20,38 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 33 | CWREN48GHN | ****286X | 20,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 34 | TQVPXWZ131 | *****860T | 20,15 | ADMITIDA | |
| 35 | H0NOK7UZ5C | *****515R | 18,90 | ADMITIDA | |
| 36 | JBC5E37O8H | *****661A | 18,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 37 | 3VUJDBBN04 | *****373X | 18,00 | ADMITIDA | |
| 38 | 2AORT0IS38 | *****654Q | 17,88 | ADMITIDA | |
| 39 | 86MY48FL45 | *****353L | 17,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 40 | 28XQ2W8PVT | *****625T | 17,55 | ADMITIDA | |
| 41 | PX49W7YX1S | *****682R | 16,30 | EXCLUIDA | C3.5 C3.13 |
| 42 | CG11PQ96BP | *****359Y | 15,90 | ADMITIDA | |
| 43 | ZE2FP8CTMJ | *****493P | 15,73 | ADMITIDA | |
| 44 | GJ7QMT8M2M | *****258N | 15,60 | ADMITIDA | |
| 45 | MEKU7XZL59 | *****793V | 15,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 46 | MPDZL7YNHP | *****474J | 15,50 | ADMITIDA | |
| 47 | OTPKCPZ0QU | *****834W | 15,29 | ADMITIDA | |
| 48 | Q986L19915 | *****940D | 15,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 49 | HW95GA9U6Q | *****406M | 15,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 50 | UP48ZA0UFS | *****808 | 13,66 | ADMITIDA | |
| 51 | VHFX1CX6A | *****209Y | 13,63 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 52 | TBGBBJ8ER5 | *****142T | 13,60 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 53 | HJU641TYTC | *****487A | 13,35 | ADMITIDA | |
| 54 | SXV20N318T | *****074B | 13,33 | ADMITIDA | |
| 55 | 1PMMMP00QWO | *****818T | 13,26 | ADMITIDA | |
| 56 | 8ZZLGG5RMQ | *****057Q | 13,10 | ADMITIDA | |
| 57 | CVPMEZE91M | *****698V | 13,03 | ADMITIDA | |
| 58 | N7VUN2VKUN | *****232B | 13,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 59 | 51UBUWCO03 | *****442M | 12,79 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 60 | 8XTVIE3F42 | *****312J | 12,47 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 C3.12 |
| 61 | O6RS3Y5XER | *****378R | 12,38 | ADMITIDA | |
| 62 | 928MHF5DPX | *****337K | 12,35 | ADMITIDA | |
| 63 | F6HOQIH2E3 | *****024G | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 64 | CW6ZQD9Q0F | *****503E | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 B2.1 |
| 65 | GHTVJ7ZJPX | *****119M | 12,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 66 | IJGOVRK399 | *****721G | 12,00 | ADMITIDA | |
| 67 | NOO9DS5UB8 | *****435R | 11,75 | ADMITIDA | |
| 68 | FZKNZ522VV | *****765G | 11,65 | ADMITIDA | |
| 69 | XLVF6EMGX4 | *****770R | 11,25 | ADMITIDA | |
| 70 | NTJQ9X8L4S | *****904L | 11,03 | ADMITIDA | |
| 71 | K40904R942 | *****548W | 10,70 | ADMITIDA | |
| 72 | QUPB4LMEZ1 | *****962F | 10,65 | ADMITIDA | |
| 73 | I73V0KZL8W | *****386K | 10,65 | ADMITIDA | |
| 74 | 4L6N8E574V | *****387C | 10,40 | ADMITIDA | |
| 75 | B3ODCQ91AD | *****482P | 9,70 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 76 | ZWKARX9W85 | *****061K | 9,50 | ADMITIDA | |
| 77 | OHOXMOCKOG | *****652L | 9,25 | EXCLUIDA | C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 78 | T9LB3W4ALG | ****392V | 9,00 | ADMITIDA | |
| 79 | Q7ODSJOZ4T | ****062S | 8,98 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 80 | IFPJXY1DRA | ****320R | 8,60 | ADMITIDA | |
| 81 | CSGGNVMUUQ | ****020A | 8,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 82 | NQ9PAMU5Z7 | ****500S | 8,18 | ADMITIDA | |
| 83 | WW6KDWUUT4 | ****568F | 8,05 | EXCLUIDA | B2.1 |
| 84 | NFTYMS73ZT | ****398K | 8,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 85 | L0B7RGEWBQ | ****875A | 7,40 | ADMITIDA | |
| 86 | V3MCKHD9Y1 | ****512D | 7,40 | ADMITIDA | |
| 87 | 6EY4FULMPF | ****029B | 7,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 88 | CCYD31AAP | ****850D | 7,03 | ADMITIDA | |
| 89 | F15D7WQ0JM | ****684K | 7,00 | ADMITIDA | |
| 90 | J7LAY1DZRV | ****029 | 6,88 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 91 | LFGX6GC4QQ | ****055L | 6,80 | ADMITIDA | |
| 92 | G02ZLEB0BS | ****452J | 6,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 93 | LTQBOTDZPB | ****734J | 6,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 94 | DYM9NI8E1T | ****343S | 6,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 95 | Y468504EZT | ****543R | 6,10 | ADMITIDA | |
| 96 | RP2Y5NJ9LG | ****318V | 6,00 | ADMITIDA | |
| 97 | O4TEKYOEVW | ****605P | 6,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.2 C3.12 |
| 98 | NQ35XAK3GS | ****395W | 5,80 | ADMITIDA | |
| 99 | TEFJM6XNS6 | ****076P | 5,75 | ADMITIDA | |
| 100 | LCGDL8RV59 | ****832J | 5,70 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 101 | 3LVVE2WCIM | ****966J | 5,65 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 102 | AORH2JHPFW | ****068C | 5,63 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 103 | OOEYOWOK9C | ****762M | 5,55 | ADMITIDA | |
| 104 | 0VMY8TW79V | ****542M | 5,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 105 | HFPSGUIP9C | ****783Q | 5,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 106 | O6JR1CN9NK | ****961F | 5,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 107 | 4D5ZVQUKDN | ****531W | 5,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 108 | 76QBN09N83 | ****817C | 5,13 | ADMITIDA | |
| 109 | WLO217YI43 | ****303P | 4,97 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 110 | 0DIXYQ0B39 | ****852F | 4,88 | ADMITIDA | |
| 111 | 3S9KOF0YRZ | ****371V | 4,75 | ADMITIDA | |
| 112 | R2NPHCR6B1 | ****059M | 4,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 113 | ORZ9DWLQSF | ****161T | 4,38 | ADMITIDA | |
| 114 | 8I9BNNBHB1 | ****000T | 4,13 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 115 | MY2PP05VPJ | ****666K | 4,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 116 | 14BPRRU6QL | ****086X | 4,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 117 | GIO4044CPG | ****229Y | 3,90 | ADMITIDA | |
| 118 | TV9MSYUI53 | ****937T | 3,85 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 119 | ZXH0NEFFP7 | ****175Q | 3,50 | ADMITIDA | |
| 120 | T9Q9KI41OQ | ****195C | 3,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 |
| 121 | G9FE5FEXA6 | ****739B | 3,36 | EXCLUIDA | C3.6 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 122 | GK8UN3Y45N | ****635W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 123 | GB8EKX349K | ****173W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 C3.6 |
| 124 | JXD8HA7ZOZ | ****412K | 3,25 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 125 | 6E7FG5V6O0 | ****458R | 3,16 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 126 | 20TTEA6DZD | ****972R | 3,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.6 C3.13 |
| 127 | V483PUZHUA | ****342E | 2,95 | ADMITIDA | |
| 128 | RZ7Y1KQOTH | ****070H | 2,85 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 129 | TXF8ZCY6XA | ****085A | 2,80 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 130 | YNLIFE7R6W | ****174Y | 2,80 | ADMITIDA | |
| 131 | LA0L6Y0EMK | ****495M | 2,73 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 132 | UVIQ7LQKPZ | ****402B | 2,70 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 133 | U374CR5CF5 | ****858D | 2,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 134 | EI5FINNYTF | ****835Y | 2,40 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 |
| 135 | 3EGLJ249IP | ****242P | 2,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 136 | 8G40W8WKHV | ****296S | 2,35 | ADMITIDA | |
| 137 | 7ZMJHZ5REL | ****525Y | 2,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 138 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 2,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 139 | OLVSOC96KP | ****396B | 2,10 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 140 | ZVFXLMO4XZ | ****425R | 2,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 141 | Z79RPS1G4S | ****570C | 2,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 142 | YHZI3SIBZF | ****047F | 2,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 143 | RCO7TGBJ2H | ****678E | 1,95 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 144 | 1PM76EOQ3X | ****770C | 1,88 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 145 | TC63TDZX1P | ****756V | 1,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 146 | 8BEOGS3MV4 | ****161X | 1,80 | ADMITIDA | |
| 147 | WVS05N8GNP | ****477K | 1,75 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 148 | Y7UFJBPB95 | ****690Y | 1,63 | ADMITIDA | |
| 149 | DDJW00E1H6 | ****457Z | 1,60 | ADMITIDA | |
| 150 | DHHTG34JNL | ****081Q | 1,60 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 151 | 5S1JRVLXK6 | ****810B | 1,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 152 | U9Q8S5VV1Y | ****140G | 1,58 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.5 |
| 153 | 6J3CUJ81Z5 | ****512K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 154 | HB1746O73T | ****659E | 1,40 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 155 | UFKCEFO9BY | ****285A | 1,35 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 156 | Q3L3KF5RZY | ****065K | 1,33 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 157 | 6OWH29K27S | ****886L | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 158 | ZQ4MIL12LK | ****176R | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 159 | 7HVTUL7KZV | ****126D | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 160 | J6LIZRY4E | ****176C | 1,20 | ADMITIDA | |
| 161 | 2SRUB1S29D | ****088C | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 162 | KU3VO4YVVQ | ****083J | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 163 | ZMWI7LTOI5 | ****265Z | 1,10 | ADMITIDA | |
| 164 | BKIWR9YZTF | ****559R | 1,00 | ADMITIDA | |
| 165 | 7LI613U0NK | ****222X | 1,00 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 166 | WC749FJG4L | ****261L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 167 | DHA9O6ZR5O | ****826F | 1,00 | ADMITIDA | |
| 168 | 6E381USS99 | ****397Z | 0,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 169 | PN4BN1WSBA | ****614H | 0,75 | ADMITIDA | |
| 170 | NA7UGFGK48 | ****732C | 0,75 | ADMITIDA | |
| 171 | IC8QJNONHV | ****503D | 0,70 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 172 | 42GUW5G3PJ | ****369V | 0,70 | ADMITIDA | |
| 173 | JZLKENA2CO | ****054 | 0,63 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 174 | G5EO3S62J4 | ****521Q | 0,63 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 175 | V6SYPDTG5V | ****845Q | 0,60 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 176 | 7ISASKA9FH | ****574Q | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 177 | Y0NX84N3MD | ****948T | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 178 | 4B9EBRNI3C | ****573P | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 179 | 64H3ANJO6F | ****329C | 0,50 | ADMITIDA | |
| 180 | K9YV4WWNEG | ****691W | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 181 | MOPMZKR8UH | ****174V | 0,42 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 182 | CDJPW01SIN | ****430F | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 183 | 9C8RH7B66R | ****690S | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 184 | KKC0OM51FZ | ****787B | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 B2.5 C3.13 B2.4 C3.12 |
| 185 | 24WUILZ8H6 | ****945Y | 0,40 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 186 | 78TAJG1TJY | ****070N | 0,38 | ADMITIDA | |
| 187 | SLDDIA5UP6 | ****016L | 0,35 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 188 | FEIVXAM5EO | ****813M | 0,21 | ADMITIDA | |
| 189 | BMRD23A7SR | ****869D | 0,20 | ADMITIDA | |
| 190 | TKWQD9M5I2 | ****372 | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 191 | P0QTVT7CT5 | ****954C | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 192 | 2HQQ6V4WEO | ****281L | 0,19 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 193 | BBHD7W4L29 | ****697G | 0,16 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 194 | OTFZHV4G8Q | ****162D | 0,10 | ADMITIDA | |
| 195 | 4CHTHASF3B | ****822C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 196 | 3K5KX9VJWH | ****270T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 B2.4 |
| 197 | NRZ9SPH089 | ****682J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 198 | U115GPFNV0 | ****551F | 0,00 | ADMITIDA | |
| 199 | A4G3PAMSZ6 | ****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 200 | Z2XWQ5QV5O | ****2287 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 201 | 5K8F4J94JU | ****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 202 | 1YLYUBRLZ8 | ****364Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 203 | K2WC39WHU7 | ****606V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.5 C3.13 |
| 204 | 48FAY2JGV3 | ****111K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 205 | 1BCAZU9LWE | ****625T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 206 | K7IKMNRUAJ | ****135 | 0,00 | EXCLUIDA | B2.1 C3.13 B2.2 C3.12 B2.4 B2.5 |
| 207 | GT3WZ1D1K0 | ****634J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 208 | VM2YO5UJDK | ****436E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 209 | 4ICUZT212Z | ****475R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---|
| 210 | 7FIEOMQX2K | *****614 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 211 | 5Q6Q23CKHF | ****405K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 212 | QNLILEM2FQ | ****184R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 213 | 0TYWZH8POM | ****733Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 214 | EHW16SH0KC | ****844W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 215 | UW2P0JGTGZ | ****053E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 216 | 3TMB9WHP1S | ****916C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 217 | JDLZ8U14O3 | ****643H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 218 | IK25LQAINO | ****782Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 219 | 7UUT1URBXO | ****775N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 220 | ULACMXTAIY | ****964G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 221 | G1YVLPWH5B | ****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 222 | LX0TK4I3WU | ****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 223 | 2GTR8PACZC | ****631Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 224 | Q915QJQL2U | ****637R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 225 | OJZZWJ5BRS | ****216K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 226 | V0UOSK1M5H | ****949R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 227 | HK0JGDFOD5 | ****831X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 228 | 804YH3BC68 | ****007P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 229 | MMCHE8VW6F | ****372V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 230 | FSTHYF47LM | ****016T | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 C3.12 |
| 231 | 07RIXDW3Z4 | ****251E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 232 | UWDVB5FH6S | ****904M | 0,00 | ADMITIDA | |
| 233 | 7C9B7AIGXY | ****262V | 0,00 | ADMITIDA | |
| 234 | 00GCGTWNL0 | ****566A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 C3.12 |
| 235 | JLWL72TCO8 | ****433Z | 0,00 | EXCLUIDA | B2.4 |
| 236 | 7WS4FK98X5 | ****548M | 0,00 | ADMITIDA | |
| 237 | 21XRPB5YU5 | ****979C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 238 | UM74K04YG7 | ****729B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 239 | RLMMWHLFWF | ****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 240 | E2VGK1W0WO | ****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 241 | MJX78BRL8V | ****716S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 242 | KDW7L2MGBT | ****929L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 243 | W2NYIDDI8Q | ****758P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 244 | 10QAIQN6PW | ****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 245 | UCN6JFI9SO | ****121G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 246 | P93A792JOG | ****041M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 247 | 850B95VLGJ | ****484 | 0,00 | ADMITIDA | |
| 248 | P2WCYBRQZA | ****060F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 249 | YRNVKRFDAZ | ****730B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 250 | EPJA5T4PXX | ****868E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 251 | QX6FINSF2K | ****059D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.5 C3.12 |
| 252 | QC3HQENSXI | ****537Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 253 | 3Y7197G9FC | ****756G | 0,00 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 254 | WBQ5XYGXCT | ****907P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 255 | RGCCWQSC73 | ****354X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 256 | JJUQ9MU8Y2 | ****639S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 257 | 1BSQ1HUPZJ | ****350K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 258 | XBZ1UXTR34 | ****496C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 259 | VF2BX0MU4R | ****054Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 260 | OSUUV3YD1Z | ****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 261 | TG56P5VCDL | ****459M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 262 | CM75V8RQSU | ****135F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 263 | AZ2VNMV84A | ****165R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 264 | CFX70TSC3Q | ****937W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 265 | Y5Q2XV9B69 | ****124E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 266 | 4QRT35ON6N | ****878B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 267 | RSAP6DJTVC | ****750Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 268 | G112FMNIU5 | ****937 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 269 | QMJYX96IOE | ****887J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 270 | Q68USNEIBH | ****690Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 271 | X2UHROQNGB | ****837W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 272 | YNXHIF1VV9 | ****762C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 273 | 890EVFWQLQ | ****299S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 274 | KP750TZS5E | ****265L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 275 | VTOXX00BQO | ****045S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 276 | Y44SR81XMO | ****679M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 277 | 4SE84IO33S | ****877F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 278 | VN3WU6S8HR | ****960D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 279 | OGRUSR2WZ5 | ****872G | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |
| 280 | 6GB70385BQ | ****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 281 | UZMMXZV78X | ****420A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 282 | Q3GZTFEH52 | ****804F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 283 | RG8Q73CJF5 | ****991W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 284 | FY5QP18ID5 | ****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 285 | Y61JSUSN0X | ****432Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 286 | 1NL8YEV89N | ****771T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 287 | JTANVW2MDP | ****800L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 B2.5 |
| 288 | FL1XWKDVWF | ****474S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 289 | MY7OIVCV68 | ****649R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 290 | Z6NAUCHTYS | ****028J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 291 | R97KBIU6OR | ****745F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 292 | 5EZVC7X2YR | ****897Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 293 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 294 | 93XT6VAVVO | ****546N | 0,00 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 C3.13 B2.5 |
| 295 | QXXZQO56P2 | ****756L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 296 | 2VSJZKP3J2 | ****997W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 297 | 69ULD5CBCW | ****232B | 0,00 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|---------------------|
| 298 | CDV8IMFG5D | *****309Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 299 | 82HOOB2IEN | *****516Z | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSION-MONITORES/AS SOCIOSANITARIOS/AS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| B2.5 | Posee carnet de conducir |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| C3.13 | Carnet de conducir B |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1804MSCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionessociosanitarios.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1804MSCA)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | HTVWX9ZEQ5 | *****809B | 58,80 | ADMITIDA | |
| 2 | CCROSDJUQG | *****042T | 56,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 3 | IWY1G86A48 | *****758Z | 54,28 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 4 | PJX9SXNJ2I | *****793D | 53,95 | EXCLUIDA | C3.5 |
| 5 | VTNDIVCTXH | *****906S | 52,50 | ADMITIDA | |
| 6 | NBHSZMYFOC | *****605Z | 47,25 | ADMITIDA | |
| 7 | 2EX831U3IA | *****506G | 46,38 | ADMITIDA | |
| 8 | 3EL6TDER11 | *****046C | 46,30 | ADMITIDA | |
| 9 | XKTE4EZN0I | *****550J | 42,85 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 10 | PUU8PO7GRM | *****942D | 42,00 | ADMITIDA | |
| 11 | 05Q3AJ22GI | *****159H | 41,80 | ADMITIDA | |
| 12 | IRCT6PO2OJ | *****123K | 41,00 | ADMITIDA | |
| 13 | 1LE5VHXVMP | *****752R | 41,00 | ADMITIDA | |
| 14 | NUWUFI7C2Z | *****047C | 40,00 | ADMITIDA | |
| 15 | MR8IERT0X8 | *****478R | 38,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 16 | XFQ40CZ89P | *****378N | 34,95 | ADMITIDA | |
| 17 | YCQ1T6WX8T | *****733X | 32,98 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 18 | JFFBMEHPGO | *****214D | 31,53 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 19 | 2ZXOX5YHMG | *****242N | 31,10 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 |
| 20 | OFOT39UYDC | *****396K | 30,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 21 | PEMIQOQLOY | *****151X | 28,98 | ADMITIDA | |
| 22 | FAI3TVBC0T | *****874M | 27,78 | ADMITIDA | |
| 23 | 03F35WL2GV | *****564T | 27,50 | ADMITIDA | |
| 24 | ZI20LVKWGM | *****755A | 27,48 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 25 | H8U66H3LJK | *****117W | 26,25 | ADMITIDA | |
| 26 | MQQ7V6LRTF | *****505X | 24,95 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 27 | L5YHH6IFCZ | *****550H | 24,50 | ADMITIDA | |
| 28 | P6GOE1A9MB | *****428H | 23,30 | ADMITIDA | |
| 29 | PLVFQYC38K | *****232X | 22,95 | ADMITIDA | |
| 30 | NJEZNOJCD9 | *****799C | 22,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 31 | 08FR8UAJQY | *****065T | 22,30 | ADMITIDA | |
| 32 | X83RMPJCJU | *****4311 | 21,88 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 33 | W88YS9Z2F1 | *****115Y | 20,38 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 34 | CWREN48GHN | *****286X | 20,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 35 | Q27LIL8JWY | *****702T | 20,20 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 36 | TQVPXWZ131 | *****860T | 20,15 | ADMITIDA | |
| 37 | WBXAOM9UOR | *****584G | 19,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.13 |
| 38 | MLMZMDEGOS | *****817E | 19,02 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 39 | H0NOK7UZ5C | *****515R | 18,90 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|------------------------------------|
| 40 | Q5Z1AIQAVI | ****730J | 18,58 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 41 | JBC5E37O8H | ****661A | 18,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 42 | 2AORT0IS38 | ****654Q | 17,88 | ADMITIDA | |
| 43 | 86MY48FL45 | ****353L | 17,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 44 | 2D9ZV9XM86 | ****000X | 16,60 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 45 | PX49W7YX1S | ****682R | 16,30 | EXCLUIDA | C3.5 C3.13 |
| 46 | BKQ9GIRPJ7 | ****032L | 16,10 | ADMITIDA | |
| 47 | CG11PQ96BP | ****359Y | 15,90 | ADMITIDA | |
| 48 | GJ7QMT8M2M | ****258N | 15,60 | ADMITIDA | |
| 49 | OTPKCPZ0QU | ****834W | 15,29 | ADMITIDA | |
| 50 | 9LQ6M9U6FB | ****762F | 15,28 | ADMITIDA | |
| 51 | Q986L19915 | ****940D | 15,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 52 | V7LAMU4AX3 | ****136M | 15,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 53 | 4IC9OQ3NZN | ****303J | 13,30 | ADMITIDA | |
| 54 | O1I721R3ND | ****948A | 13,25 | ADMITIDA | |
| 55 | 8ZZLGG5RMQ | ****057Q | 13,10 | ADMITIDA | |
| 56 | CVPMEZE91M | ****698V | 13,03 | ADMITIDA | |
| 57 | N7VUN2VKUN | ****232B | 13,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 58 | OAW484GCVC | ****330E | 12,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 59 | 8XTVIE3F42 | ****312J | 12,47 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 C3.12 |
| 60 | O6RS3Y5XER | ****378R | 12,38 | ADMITIDA | |
| 61 | 928MHF5DPX | ****337K | 12,35 | ADMITIDA | |
| 62 | F6HOQIH2E3 | ****024G | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 63 | GHTVJ7ZJPX | ****119M | 12,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 64 | R5N5Z26DEP | ****316J | 12,05 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 65 | NOO9DS5UB8 | ****435R | 11,75 | ADMITIDA | |
| 66 | FZKNZ522VV | ****765G | 11,65 | ADMITIDA | |
| 67 | XLVF6EMGX4 | ****770R | 11,25 | ADMITIDA | |
| 68 | BOWAQXLA30 | ****434R | 10,80 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 69 | K40904R942 | ****548W | 10,70 | ADMITIDA | |
| 70 | I73V0KZL8W | ****386K | 10,65 | ADMITIDA | |
| 71 | 4L6N8E574V | ****387C | 10,40 | ADMITIDA | |
| 72 | AQH9A6GPZ1 | ****000W | 10,00 | ADMITIDA | |
| 73 | X2AYEP23TS | ****781D | 9,98 | ADMITIDA | |
| 74 | B3ODCQ91AD | ****482P | 9,70 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 75 | 64CX8Y0P1S | ****987C | 9,60 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 76 | ZWKARX9W85 | ****061K | 9,50 | ADMITIDA | |
| 77 | K7TDDAFLUJ | ****118W | 9,20 | ADMITIDA | |
| 78 | 042COE1P6M | ****613T | 9,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 79 | T9LB3W4ALG | ****392V | 9,00 | ADMITIDA | |
| 80 | SEIMLLCVNJ | ****156B | 8,81 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 81 | XKFJU02HQJ | ****737A | 8,73 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 82 | NQ9PAMU5Z7 | ****500S | 8,18 | ADMITIDA | |
| 83 | NFTYMS73ZT | ****398K | 8,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 84 | W4CO0JQ7BJ | ****989E | 7,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 85 | RZZRJA4GOX | ****677R | 7,46 | ADMITIDA | |
| 86 | L0B7RGEWBQ | ****875A | 7,40 | ADMITIDA | |
| 87 | V3MCKHD9Y1 | ****512D | 7,40 | ADMITIDA | |
| 88 | 6EY4FULMPF | ****029B | 7,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 89 | J7LAY1DZRV | ****029 | 6,88 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 90 | LFGX6GC4QQ | ****055L | 6,80 | ADMITIDA | |
| 91 | G0ZLEB0BS | ****452J | 6,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 92 | DU4NL4G209 | ****582L | 6,37 | ADMITIDA | |
| 93 | LTQBOTDZPB | ****734J | 6,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 94 | DYM9N18E1T | ****343S | 6,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 95 | Y468504EZT | ****543R | 6,10 | ADMITIDA | |
| 96 | TEFJM6XNS6 | ****076P | 5,75 | ADMITIDA | |
| 97 | LCGDL8RV59 | ****832J | 5,70 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 98 | 3LVVE2WCIM | ****966J | 5,65 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 99 | AORH2JHPFW | ****068C | 5,63 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 100 | OOEYOWOK9C | ****762M | 5,55 | ADMITIDA | |
| 101 | 0VMY8TW79V | ****542M | 5,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 102 | HFPSPUIP9C | ****783Q | 5,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 103 | O6JR1CN9NK | ****961F | 5,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 104 | VAOB6NIT2H | ****017A | 5,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 105 | FETF3YIXNV | ****103Y | 5,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 106 | 4D5ZVQUODKN | ****531W | 5,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 107 | 76QBN09N83 | ****817C | 5,13 | ADMITIDA | |
| 108 | VO9KOZQLS8 | ****360W | 5,10 | ADMITIDA | |
| 109 | WQJ518LN6V | ****495P | 5,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 110 | 0DIXYQ0B39 | ****852F | 4,88 | ADMITIDA | |
| 111 | 4CQJW4LVTM | ****139S | 4,80 | ADMITIDA | |
| 112 | 7PDKZXXCVY | ****386L | 4,60 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 113 | X2TYYMZURI | ****998X | 4,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 114 | R2NPHCR6B1 | ****059M | 4,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 115 | ORZ9DWLQSF | ****161T | 4,38 | ADMITIDA | |
| 116 | 8I9BNNBHB1 | ****000T | 4,13 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 117 | 14BPRRU6QL | ****086X | 4,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 118 | GIO4044CPG | ****229Y | 3,90 | ADMITIDA | |
| 119 | RPGX6Y8NHR | ****241H | 3,60 | ADMITIDA | |
| 120 | VG9L8LCTJ7 | ****607V | 3,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 121 | T0WN2920EL | ****176A | 3,50 | ADMITIDA | |
| 122 | 8SBWK0UXEI | ****100T | 3,38 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 123 | G9FE5FEXA6 | ****739B | 3,36 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 124 | C371TIK9K3 | ****794H | 3,30 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 |
| 125 | GK8UN3Y45N | ****635W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 126 | GB8EKX349K | ****173W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 C3.6 |
| 127 | 9KG7SFVYLD | ****325B | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 128 | NAQJ4ZCE5I | ****524Q | 3,23 | ADMITIDA | |
| 129 | 20TTEA6DZD | ****972R | 3,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.6 C3.13 |
| 130 | Q6XSLLQJ57 | ****196H | 3,00 | ADMITIDA | |
| 131 | V483PUZHUA | ****342E | 2,95 | ADMITIDA | |
| 132 | TXF8ZCY6XA | ****085A | 2,80 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 133 | HJ9ZKWWYIK1 | ****667E | 2,75 | ADMITIDA | |
| 134 | UVIQ7LQKPZ | ****402B | 2,70 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 135 | XDBK2X5B9Q | ****779A | 2,62 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 136 | G7KGAAWY7X | ****958R | 2,60 | ADMITIDA | |
| 137 | 8G40W8WKHV | ****296S | 2,35 | ADMITIDA | |
| 138 | 5MHEFJ2N8X | ****581V | 2,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 139 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 2,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 140 | ZN9U5N9U72 | ****419X | 2,20 | ADMITIDA | |
| 141 | Z79RPS1G4S | ****570C | 2,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 142 | 1PM76EOQ3X | ****770C | 1,88 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 143 | EL5SEO4V0Q | ****044N | 1,80 | ADMITIDA | |
| 144 | 8BEOGS3MV4 | ****161X | 1,80 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 145 | Y7UFJBPB95 | *****690Y | 1,63 | ADMITIDA | |
| 146 | DHHTG34JNL | *****081Q | 1,60 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 147 | 5S1JRVLKX6 | *****810B | 1,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 148 | 6J3CUJ81Z5 | *****512K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 149 | 9CAOV4VADG | *****037 | 1,49 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 150 | UFKCEFO9BY | *****285A | 1,35 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 151 | VXKLWIWX6N | *****093C | 1,25 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 152 | 6OWH29K27S | *****886L | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 153 | VKSBCANXLN | *****361G | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 154 | 7HVTUL7KZV | *****126D | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 155 | J6LIZRY4E | *****176C | 1,20 | ADMITIDA | |
| 156 | 7LI613U0NK | *****222X | 1,00 | ADMITIDA | |
| 157 | WC749FJG4L | *****261L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 158 | HBBROCVDVZ | *****228E | 0,85 | ADMITIDA | |
| 159 | 6E381USS99 | *****397Z | 0,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 160 | 2SIEI2W2FO | *****978J | 0,80 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 161 | KBQUFY1RBY | *****144B | 0,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 162 | PN4BN1WSBA | *****614H | 0,75 | ADMITIDA | |
| 163 | HI7ZILR9WK | *****733W | 0,63 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 164 | JZLKENA2CO | *****054 | 0,63 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 165 | 7ISASKA9FH | *****574Q | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 166 | Z1NHJQL3Q | *****322D | 0,50 | ADMITIDA | |
| 167 | K9YV4WWNEG | *****691W | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 168 | CDJPW01SIN | *****430F | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 169 | 24WUILZ8H6 | *****945Y | 0,40 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 170 | 78TAJG1TJY | *****070N | 0,38 | ADMITIDA | |
| 171 | SLDDIA5UP6 | *****016L | 0,35 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 172 | FEIVXAM5EO | *****813M | 0,21 | ADMITIDA | |
| 173 | BMRD23A7SR | *****869D | 0,20 | ADMITIDA | |
| 174 | TKWQD9M5I2 | *****372 | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 175 | P0QTVT7CT5 | *****954C | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 176 | 2HQQ6V4WEO | *****281L | 0,19 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 177 | OTFZH4G8Q | *****162D | 0,10 | ADMITIDA | |
| 178 | 3K5KX9VJWH | *****270T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 B2.4 |
| 179 | NRZ9SPH089 | *****682J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 180 | A4G3PAMSZ6 | *****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 181 | XKXCW1J65V | *****600H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 182 | 5K8F4J94JU | *****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 183 | F7HTXE6KHH | *****478Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 184 | TYZEYM7W7U | *****882W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 185 | 0TYWZH8POM | *****733Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 186 | KJR9HGKWRU | *****202K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 187 | EHW16SH0KC | *****844W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 188 | LBR6IQ87FX | *****718K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 189 | 3TMB9WHP1S | *****916C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 190 | 6JPF6UF20V | *****497R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 191 | JDLZ8U14O3 | *****643H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 192 | IK25LQAINO | *****782Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 193 | G1YVLPWH5B | *****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 194 | LK9HATZIC4 | *****705L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 195 | LX0TK4I3WU | *****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 196 | O5UEZVF2TH | *****993G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 197 | P7F3R2QK0S | *****555J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 198 | Q915QJQL2U | *****637R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 199 | 8DN9QXAJ7E | *****191Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 |
| 200 | OJZZWJ5BRS | *****216K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 201 | 1977AO7Z6N | *****630G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 202 | M9ZIWVPBW9 | *****895Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 203 | 7C9B7AIGXY | *****262V | 0,00 | ADMITIDA | |
| 204 | 00GCGTWNL0 | *****566A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 C3.12 |
| 205 | JLWL72TCO8 | *****433Z | 0,00 | EXCLUIDA | B2.4 |
| 206 | 2QA7UZJG44 | *****146C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 207 | CX6PBADEUP | *****001Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 208 | JYTSYQV71H | *****720H | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 209 | G3OEPahi3M | *****642W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 210 | 2E1MGVMS4M | *****111S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.13 C3.12 |
| 211 | RLMMWHLFWF | *****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 212 | E2VGK1W0WO | *****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 213 | QV7XGQ3EWY | *****518P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 214 | KDW7L2MGBT | *****929L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 215 | 10QAIQN6PW | *****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 216 | UCN6JFI9SO | *****121G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 217 | P93A792JOG | *****041M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 218 | QUTXY7TLRO | *****940Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 219 | YRNVKRFDAZ | *****730B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 220 | LIERSTBVYK | *****666M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 221 | 21ATS65YB1 | *****290R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 222 | 3Y7197G9FC | *****756G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 223 | JJUQ9MU8Y2 | *****639S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 224 | OSUUV3YD1Z | *****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 225 | 1S06I2BOA8 | *****970M | 0,00 | ADMITIDA | |
| 226 | FASQLKJBZJ | *****755G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 227 | SZH2A3GJG8 | *****810V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 228 | CM75V8RQSU | *****135F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 229 | AZ2VNMV84A | *****165R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 230 | ZCPLYMSWD7 | *****078 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 231 | XXNUTFK6LI | *****840M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 232 | U0YR3NS9HI | *****914E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 233 | PXMQACWO0Y | *****342P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 234 | TIJQGF0970 | *****639L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 235 | Q68USNEIBH | *****690Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 236 | YNXHIF1VV9 | *****762C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 237 | 890EVFWQLQ | *****299S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 238 | KP75OTZS5E | *****265L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 239 | VTOXX00BQO | *****045S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 240 | 1YDFKDHJCJT | *****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 C3.12 B2.4 |
| 241 | 4SE84IO33S | *****877F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 242 | FM0JXVJNQ4 | *****334H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 243 | VN3WU6S8HR | *****960D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 244 | OGRUSR2WZ5 | *****872G | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |
| 245 | 6GB70385BQ | *****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 246 | YQ9ZQYAVDR | *****045P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---------------------|
| 247 | UZMMXZV78X | ****420A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 248 | Q3GZTFEH52 | ****804F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 249 | RG8Q73CJF5 | ****991W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 250 | SK8SO5PD79 | ****067L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 251 | Y61JSUSN0X | ****432Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 252 | FL1XWKDVWF | ****474S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 253 | R97KBIU6OR | ****745F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 254 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 255 | QXXZQO56P2 | ****756L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 256 | 2VSJZKP3J2 | ****997W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 257 | 69ULD5CBCW | ****232B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 258 | CDV8IMFG5D | ****309Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 259 | 82HOOB2IEN | ****516Z | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS SOCIO SANITARIOS/AS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o ndefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| B2.5 | Posee carnet de conducir |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| C3.13 | Carnet de conducir B |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1803MSAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciaserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmsociosanitarios.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1803MSAL)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | M9J8UB9LGQ | *****167Z | 75,40 | ADMITIDA | |
| 2 | NG30QPPXXD | *****615W | 72,83 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 3 | HTVWX9ZEQ5 | *****809B | 58,80 | ADMITIDA | |
| 4 | IWY1G86A48 | *****758Z | 54,28 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 5 | PJX9SXNJ2I | *****793D | 53,95 | EXCLUIDA | C3.5 |
| 6 | VTNDIVCTXH | *****906S | 52,50 | ADMITIDA | |
| 7 | NBHSZMYFOC | *****605Z | 47,25 | ADMITIDA | |
| 8 | 2EX831U3IA | *****506G | 46,38 | ADMITIDA | |
| 9 | 3EL6TDER11 | *****046C | 46,30 | ADMITIDA | |
| 10 | XKTE4EZN0I | *****550J | 42,85 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 11 | PUU8PO7GRM | *****942D | 42,00 | ADMITIDA | |
| 12 | 05Q3AJ22GI | *****159H | 41,80 | ADMITIDA | |
| 13 | IRCT6PO2OJ | *****123K | 41,00 | ADMITIDA | |
| 14 | 1LE5VHXVMP | *****752R | 41,00 | ADMITIDA | |
| 15 | NUWUFI7C2Z | *****047C | 40,00 | ADMITIDA | |
| 16 | MR8IERT0X8 | *****478R | 38,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 17 | XFQ40CZ89P | *****378N | 34,95 | ADMITIDA | |
| 18 | YCQ1T6WX8T | *****733X | 32,98 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 19 | JFFBMEHPGO | *****214D | 31,53 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 20 | 2ZXOX5YHMG | *****242N | 31,10 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 |
| 21 | OFOT39UYDC | *****396K | 30,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 22 | 0RC6YVU8PI | *****876X | 29,80 | ADMITIDA | |
| 23 | PEMIQ0QLOY | *****151X | 28,98 | ADMITIDA | |
| 24 | 03F35WL2GV | *****564T | 27,50 | ADMITIDA | |
| 25 | ZI20LVKWGM | *****755A | 27,48 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 26 | H8U66H3LJK | *****117W | 26,25 | ADMITIDA | |
| 27 | MQQ7V6LRTF | *****505X | 24,95 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 28 | L5YHH6IFCZ | *****550H | 24,50 | ADMITIDA | |
| 29 | P6GOE1A9MB | *****428H | 23,30 | ADMITIDA | |
| 30 | PLVFQYC38K | *****232X | 22,95 | ADMITIDA | |
| 31 | NJEZNOJCD9 | *****799C | 22,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 32 | 08FR8UAJQY | *****065T | 22,30 | ADMITIDA | |
| 33 | DO53V8S8BZ | *****135L | 22,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 34 | W88YS9Z2F1 | *****115Y | 20,38 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 35 | CWREN48GHN | *****286X | 20,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 36 | Q27LIL8JWY | *****702T | 20,20 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 37 | TQVPXWZ131 | *****860T | 20,15 | ADMITIDA | |
| 38 | WBXAOM9UOR | *****584G | 19,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.13 |
| 39 | MLMZMDEGOS | *****817E | 19,02 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 40 | H0NOK7UZ5C | *****515R | 18,90 | ADMITIDA | |
| 41 | Q5Z1AIQAVI | *****730J | 18,58 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 42 | JBC5E37O8H | *****661A | 18,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 43 | 2AORT0IS38 | *****654Q | 17,88 | ADMITIDA | |
| 44 | 86MY48FL45 | *****353L | 17,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 45 | 1JH768YCAO | *****717Y | 17,15 | ADMITIDA | |
| 46 | 2D9ZV9XM86 | *****000X | 16,60 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 47 | PX49W7YX1S | *****682R | 16,30 | EXCLUIDA | C3.5 C3.13 |
| 48 | BKQ9GIRPJ7 | *****032L | 16,10 | ADMITIDA | |
| 49 | CG11PQ96BP | *****359Y | 15,90 | ADMITIDA | |
| 50 | GJ7QMT8M2M | *****258N | 15,60 | ADMITIDA | |
| 51 | OTPKCPZ0QU | *****834W | 15,29 | ADMITIDA | |
| 52 | Q986L19915 | *****940D | 15,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 53 | 4VWSQH17F3 | *****028E | 15,00 | ADMITIDA | |
| 54 | V7LAMU4AX3 | *****136M | 15,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.5 C3.12 |
| 55 | 4IC9OQ3NZN | *****303J | 13,30 | ADMITIDA | |
| 56 | 1PMMP00QWO | *****818T | 13,26 | ADMITIDA | |
| 57 | O1I721R3ND | *****948A | 13,25 | ADMITIDA | |
| 58 | 8ZZLGG5RMQ | *****057Q | 13,10 | ADMITIDA | |
| 59 | CVPMEZE91M | *****698V | 13,03 | ADMITIDA | |
| 60 | N7VUN2VKUN | *****232B | 13,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 61 | 3TRT4UQS7T | *****753C | 12,75 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 62 | OAW484GCVC | *****330E | 12,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 63 | 8XTVIE3F42 | *****312J | 12,47 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 C3.12 |
| 64 | O6RS3Y5XER | *****378R | 12,38 | ADMITIDA | |
| 65 | 928MHF5DPX | *****337K | 12,35 | ADMITIDA | |
| 66 | F6HOQIH2E3 | *****024G | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 67 | GHTVJ7ZJPX | *****119M | 12,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 68 | R5N5Z26DEP | *****316J | 12,05 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 69 | QMEJY6EAIT | *****160N | 11,90 | ADMITIDA | |
| 70 | NOO9DS5UB8 | *****435R | 11,75 | ADMITIDA | |
| 71 | FZKNZ522VV | *****765G | 11,65 | ADMITIDA | |
| 72 | A5909D3LMY | *****994W | 11,56 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 73 | XLVF6EMGX4 | *****770R | 11,25 | ADMITIDA | |
| 74 | BOWAQXLA30 | *****434R | 10,80 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 75 | K40904R942 | *****548W | 10,70 | ADMITIDA | |
| 76 | I73V0KZL8W | *****386K | 10,65 | ADMITIDA | |
| 77 | 4L6N8E574V | *****387C | 10,40 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 78 | AQH9A6GPZ1 | *****000W | 10,00 | ADMITIDA | |
| 79 | X2AYEP23TS | *****781D | 9,98 | ADMITIDA | |
| 80 | B3ODCQ91AD | *****482P | 9,70 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 81 | 64CX8Y0P1S | *****987C | 9,60 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 82 | ZWKARX9W85 | *****061K | 9,50 | ADMITIDA | |
| 83 | K7TDDAFLUJ | *****118W | 9,20 | ADMITIDA | |
| 84 | 042COE1P6M | *****613T | 9,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 85 | T9LB3W4ALG | *****392V | 9,00 | ADMITIDA | |
| 86 | SEIMLLCVNJ | *****156B | 8,81 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 87 | XKFJU02HQJ | *****737A | 8,73 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 88 | CSGGNMUUUQ | *****020A | 8,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 89 | NQ9PAMU5Z7 | *****500S | 8,18 | ADMITIDA | |
| 90 | WW6KDWUUT4 | *****568F | 8,05 | EXCLUIDA | B2.1 |
| 91 | NFTYMS73ZT | *****398K | 8,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 92 | W4CO0JQ7BJ | *****989E | 7,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 93 | RZZRJA4GOX | *****677R | 7,46 | ADMITIDA | |
| 94 | L0B7RGEWBQ | *****875A | 7,40 | ADMITIDA | |
| 95 | V3MCKHD9Y1 | *****512D | 7,40 | ADMITIDA | |
| 96 | 6EY4FULMPF | *****029B | 7,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 97 | J7LAY1DZRV | *****029 | 6,88 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 98 | LFGX6GC4QQ | *****055L | 6,80 | ADMITIDA | |
| 99 | DU4NL4G209 | *****582L | 6,37 | ADMITIDA | |
| 100 | LTQBOTDZPB | *****734J | 6,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 101 | DYM9NI8E1T | *****343S | 6,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 102 | Y468504EZT | *****543R | 6,10 | ADMITIDA | |
| 103 | TEFJM6XNS6 | *****076P | 5,75 | ADMITIDA | |
| 104 | LCGDL8RV59 | *****832J | 5,70 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 105 | 3LVVE2WCIM | *****966J | 5,65 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 106 | AORH2JHPFW | *****068C | 5,63 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 107 | OOEYOWOK9C | *****762M | 5,55 | ADMITIDA | |
| 108 | 0VMY8TW79V | *****542M | 5,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 109 | HFPSPUIP9C | *****783Q | 5,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 110 | VAOB6NIT2H | *****017A | 5,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 111 | FETF3YIXNV | *****103Y | 5,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 112 | 4D5ZVQUKDN | *****531W | 5,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 113 | 76QBN09N83 | *****817C | 5,13 | ADMITIDA | |
| 114 | VO9KOZQLS8 | *****360W | 5,10 | ADMITIDA | |
| 115 | WQJ518LN6V | *****495P | 5,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 116 | 0DIXYQ0B39 | *****852F | 4,88 | ADMITIDA | |
| 117 | 4CQJW4LVTM | *****139S | 4,80 | ADMITIDA | |
| 118 | X2TYYMZURI | *****998X | 4,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 119 | R2NPHCR6B1 | *****059M | 4,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 120 | ORZ9DWLQSF | *****161T | 4,38 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 121 | JHIE2PGCSR | *****990C | 4,15 | ADMITIDA | |
| 122 | 8I9BNNBHB1 | *****000T | 4,13 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 123 | 14BPRRU6QL | *****086X | 4,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 124 | GIO4044CPG | *****229Y | 3,90 | ADMITIDA | |
| 125 | RPGX6Y8NHR | *****241H | 3,60 | ADMITIDA | |
| 126 | VG9L8LCTJ7 | *****607V | 3,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 127 | ZXH0NEFFP7 | *****175Q | 3,50 | ADMITIDA | |
| 128 | T0WN2920EL | *****176A | 3,50 | ADMITIDA | |
| 129 | 8SBWK0UXEI | *****100T | 3,38 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 130 | G9FE5FEXA6 | *****739B | 3,36 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 131 | C371TIK9K3 | *****794H | 3,30 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 |
| 132 | GK8UN3Y45N | *****635W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 133 | GB8EKX349K | *****173W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 C3.6 |
| 134 | NAQJ4ZCE5I | *****524Q | 3,23 | ADMITIDA | |
| 135 | CV0SWW1JVC | *****018S | 3,00 | EXCLUIDA | C3.5 |
| 136 | 20TTEA6DZD | *****972R | 3,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.6 C3.13 |
| 137 | Q6XSLQJ57 | *****196H | 3,00 | ADMITIDA | |
| 138 | V483PUZHUA | *****342E | 2,95 | ADMITIDA | |
| 139 | TXF8ZCY6XA | *****085A | 2,80 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 140 | HJ9ZKWWYIK1 | *****667E | 2,75 | ADMITIDA | |
| 141 | LA0L6Y0EMK | *****495M | 2,73 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 142 | UVIQ7LQKPZ | *****402B | 2,70 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 143 | XDBK2X5B9Q | *****779A | 2,62 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 144 | G7KGAAWY7X | *****958R | 2,60 | ADMITIDA | |
| 145 | O8YWCU5WIW | *****354R | 2,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 146 | 8G40W8WKHV | *****296S | 2,35 | ADMITIDA | |
| 147 | 5MHEFJ2N8X | *****581V | 2,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 148 | 3TVS1OP3LP | *****755G | 2,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 149 | ZN9U5N9U72 | *****419X | 2,20 | ADMITIDA | |
| 150 | 6R3EFZHRMK | *****370Y | 2,13 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 |
| 151 | Z79RPS1G4S | *****570C | 2,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 152 | YHZI3SIBZF | *****047F | 2,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 153 | 1PM76EOQ3X | *****770C | 1,88 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 154 | EL5SEO4V0Q | *****044N | 1,80 | ADMITIDA | |
| 155 | 8BEOGS3MV4 | *****161X | 1,80 | ADMITIDA | |
| 156 | Y7UFJBPB95 | *****690Y | 1,63 | ADMITIDA | |
| 157 | DHHTG34JNL | *****081Q | 1,60 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 158 | 5S1JRVLKX6 | *****810B | 1,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 159 | 6J3CUJ81Z5 | *****512K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 160 | UFKCEFO9BY | *****285A | 1,35 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 161 | D5AMP8SC17 | *****185X | 1,30 | ADMITIDA | |
| 162 | VXKLWIWX6N | *****093C | 1,25 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 163 | 6OWH29K27S | *****886L | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 164 | VKSBCANXLN | *****361G | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------------|
| 165 | ZQ4MIL12LK | *****176R | 1,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 166 | 7HVTUL7KZV | *****126D | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 167 | J6LIZRYY4E | *****176C | 1,20 | ADMITIDA | |
| 168 | 7LI613U0NK | *****222X | 1,00 | ADMITIDA | |
| 169 | WC749FJG4L | *****261L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 170 | DHA9O6ZR5O | *****826F | 1,00 | ADMITIDA | |
| 171 | HBBROCVDVZ | *****228E | 0,85 | ADMITIDA | |
| 172 | 6E381USS99 | *****397Z | 0,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 173 | KBQUFY1RBY | *****144B | 0,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 174 | PN4BN1WSBA | *****614H | 0,75 | ADMITIDA | |
| 175 | AB9HEIHNYI | *****450T | 0,75 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 176 | HMTNC9C1B5 | *****145L | 0,75 | EXCLUIDA | B2.2 C3.13 C3.12 B2.4 |
| 177 | NA7UGFGK48 | *****732C | 0,75 | ADMITIDA | |
| 178 | HI7ZILR9WK | *****733W | 0,63 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 179 | JZLKENA2CO | *****054 | 0,63 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 180 | F8CGQEEYH7 | *****142K | 0,55 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 181 | 7ISASKA9FH | *****574Q | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 182 | Z1NHYJQL3Q | *****322D | 0,50 | ADMITIDA | |
| 183 | K9YV4WWNEG | *****691W | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 184 | 9I5EBMY43G | *****808S | 0,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 185 | CDJPW01SIN | *****430F | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 186 | 24WUJLZ8H6 | *****945Y | 0,40 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 187 | 78TAJG1TJY | *****070N | 0,38 | ADMITIDA | |
| 188 | SLDDIA5UP6 | *****016L | 0,35 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 189 | FEIVXAM5EO | *****813M | 0,21 | ADMITIDA | |
| 190 | BMRD23A7SR | *****869D | 0,20 | ADMITIDA | |
| 191 | TKWQD9M5I2 | *****372 | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 192 | P0QTVT7CT5 | *****954C | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 193 | 2HQQ6V4WEO | *****281L | 0,19 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 194 | OTFZHV4G8Q | *****162D | 0,10 | ADMITIDA | |
| 195 | HD1IQULUIF | *****671K | 0,08 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 196 | 3K5KX9VJWH | *****270T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 B2.4 |
| 197 | NRZ9SPH089 | *****682J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 198 | A4G3PAMSZ6 | *****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 199 | XKXCW1J65V | *****600H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 200 | 5K8F4J94JU | *****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 201 | IMK9TUW6EC | *****737H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 202 | QNLILEM2FQ | *****184R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 203 | 0TYWZH8POM | *****733Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 204 | KJR9HGKWRU | *****202K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 205 | EHW16SH0KC | *****844W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 206 | LBR6IQ87FX | *****718K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 207 | 3TMB9WHP1S | *****916C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 208 | JDLZ8U14O3 | *****643H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 209 | IK25LQAINO | *****782Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 210 | G1YVLPHW5B | *****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 211 | GJ4LYVONY1 | *****210K | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 C3.12 |
| 212 | LK9HATZIC4 | *****705L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 213 | LX0TK4I3WU | *****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 214 | O5UEZVF2TH | *****993G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 215 | P7F3R2QK0S | *****555J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 216 | Q915QJQL2U | *****637R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 217 | 8DN9QXAJ7E | *****191Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 |
| 218 | OJZZWJ5BRS | *****216K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 219 | V0UOSK1M5H | *****949R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 220 | 7C9B7AIGXY | *****262V | 0,00 | ADMITIDA | |
| 221 | 00GCGTWNLO | *****566A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 C3.12 |
| 222 | JLWL72TCO8 | *****433Z | 0,00 | EXCLUIDA | B2.4 |
| 223 | 2QA7UZJG44 | *****146C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 224 | CX6PBADEUP | *****001Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 225 | JYTSYQV71H | *****720H | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 226 | G3OEPABI3M | *****642W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 227 | 2E1MGVMS4M | *****111S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.13 C3.12 |
| 228 | RLMMWHLFWF | *****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 229 | E2VGK1W0WO | *****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 230 | QV7XGQ3EWY | *****518P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 231 | KDW7L2MGBT | *****929L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 232 | W2NYIDDI8Q | *****758P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 233 | 10QAIQN6PW | *****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 234 | UCN6JFI9SO | *****121G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 235 | P93A792JOG | *****041M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 236 | QUTXY7TLRO | *****940Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 237 | YRNVKRFDAZ | *****730B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 238 | Z7QYT8ELPM | *****619A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 239 | LIERSTBVYK | *****666M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 240 | 21ATS65YB1 | *****290R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 241 | 3Y7197G9FC | *****756G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 242 | JJUQ9MU8Y2 | *****639S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 243 | VVJEPY5TL8 | *****898N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 244 | 1BSQ1HUPZJ | *****350K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 245 | XPZR5NB1RO | *****050 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 246 | OSUUV3YD1Z | *****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 247 | FASQLKJBZJ | *****755G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 248 | SZH2A3GJG8 | *****810V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 249 | CM75V8RQSU | *****135F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 250 | AZ2VNMV84A | *****165R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|---|
| 251 | YR6E1FKOQJ | *****563S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 252 | ZCPYLMSWD7 | *****078 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 253 | XXNUTFK6LI | *****840M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 254 | CFX70TSC3Q | *****937W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 255 | Y5Q2XV9B69 | *****124E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 256 | PXMQACWO0Y | *****342P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 257 | TIJQGF0970 | *****639L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 258 | Q68USNEIBH | *****690Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 259 | YNXHIF1VV9 | *****762C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 260 | 890EVFWQLQ | *****299S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 261 | KP75OTZS5E | *****265L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 262 | 1YDFKDHCJT | *****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 C3.12 B2.4 |
| 263 | 4SE84IO33S | *****877F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 264 | FM0JXVJNQ4 | *****334H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 265 | VN3WU6S8HR | *****960D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 266 | OGRUSR2WZ5 | *****872G | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |
| 267 | 6GB70385BQ | *****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 268 | YQ9ZQYAVDR | *****045P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 269 | UZMMXZV78X | *****420A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 270 | Q3GZTFEH52 | *****804F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 271 | RG8Q73CJF5 | *****991W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 272 | SK8SO5PD79 | *****067L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 273 | Y61JSUSN0X | *****432Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 274 | 1NL8YEV89N | *****771T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 275 | FL1XWKDVWF | *****474S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 276 | R97KBIU6OR | *****745F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 277 | BIKDP7L32K | *****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 278 | 1CKY3316WH | *****216E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 279 | QXXZQO56P2 | *****756L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 280 | 2VSJZKP3J2 | *****997W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 281 | 69ULD5CBCW | *****232B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 282 | CDV8IMFG5D | *****309Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 283 | N5RM0JCYH6 | *****698S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 284 | 82HOOB2IEN | *****516Z | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS SOCIOSANITARIOS/AS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| B2.5 | Posee carnet de conducir |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| C3.13 | Carnet de conducir B |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora Sociosanitaria o Monitor Sociosanitario en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz (BE1806MSLL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciossocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmsociosanitarios.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1806MSLL)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|-----------------------|
| 1 | GBPG11BMXM | ****132C | 61,95 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 2 | GK8APY1AY3 | ****700X | 60,00 | ADMITIDA | |
| 3 | IWY1G86A48 | ****758Z | 54,28 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 4 | VTNDIVCTXH | ****906S | 52,50 | ADMITIDA | |
| 5 | ODJXK9JOOW | ****321G | 51,60 | EXCLUIDA | B2.2 B2.4 C3.12 |
| 6 | 2EX831U3IA | ****506G | 46,38 | ADMITIDA | |
| 7 | SNE9VNODQH | ****765X | 44,18 | ADMITIDA | |
| 8 | 9X2LBJMWAW | ****902X | 43,90 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 9 | 27UJ4MZ6R8 | ****914D | 42,20 | ADMITIDA | |
| 10 | O80JFTVLY3 | ****924L | 42,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 |
| 11 | PUU8PO7GRM | ****942D | 42,00 | ADMITIDA | |
| 12 | IRCT6PO2OJ | ****123K | 41,00 | ADMITIDA | |
| 13 | 1LE5VHXVMP | ****752R | 41,00 | ADMITIDA | |
| 14 | BRN5S8QOKD | ****755B | 40,70 | ADMITIDA | |
| 15 | NUWUF17C2Z | ****047C | 40,00 | ADMITIDA | |
| 16 | XFQ40CZ89P | ****378N | 34,95 | ADMITIDA | |
| 17 | YCQ1T6WX8T | ****733X | 32,98 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 18 | JFFBMEHPGO | ****214D | 31,53 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 19 | 2ZXOX5YHMG | ****242N | 31,10 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 |
| 20 | PEMIQOQLOY | ****151X | 28,98 | ADMITIDA | |
| 21 | ZI20LVKWGM | ****755A | 27,48 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 22 | H8U66H3LJK | ****117W | 26,25 | ADMITIDA | |
| 23 | MQQ7V6LRTF | ****505X | 24,95 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 24 | L5YHH6IFCZ | ****550H | 24,50 | ADMITIDA | |
| 25 | 15BA29IKHM | ****394T | 24,04 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 26 | P6GOE1A9MB | ****428H | 23,30 | ADMITIDA | |
| 27 | 3LKHU96YOS | ****305V | 23,13 | ADMITIDA | |
| 28 | PLVFQYC38K | ****232X | 22,95 | ADMITIDA | |
| 29 | NJEZNOJCD9 | ****799C | 22,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 30 | 08FR8UAJQY | ****065T | 22,30 | ADMITIDA | |
| 31 | CGZYJEJH9D | ****555Z | 20,51 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 32 | 0X2PRKRHGI | ****863X | 20,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 33 | W88YS9Z2F1 | ****115Y | 20,38 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 34 | CWREN48GHN | ****286X | 20,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 35 | TQVPXWZ131 | ****860T | 20,15 | ADMITIDA | |
| 36 | H0NOK7UZ5C | ****515R | 18,90 | ADMITIDA | |
| 37 | JBC5E37O8H | ****661A | 18,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 38 | PHB1APRAKJ | ****454K | 18,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 39 | 2AORT0IS38 | ****654Q | 17,88 | ADMITIDA | |
| 40 | D3RCSA3SQB | ****394G | 17,75 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 41 | 86MY48FL45 | ****353L | 17,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 42 | 28XQ2W8PVT | ****625T | 17,55 | ADMITIDA | |
| 43 | BKQ9GIRPJ7 | ****032L | 16,10 | ADMITIDA | |
| 44 | CG11PQ96BP | ****359Y | 15,90 | ADMITIDA | |
| 45 | GJ7QMT8M2M | ****258N | 15,60 | ADMITIDA | |
| 46 | MEKU7XZL59 | ****793V | 15,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 47 | MPDZL7YNHP | ****474J | 15,50 | ADMITIDA | |
| 48 | KADS66JLXX | ****573W | 15,48 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 49 | OTPKCPZ0QU | ****834W | 15,29 | ADMITIDA | |
| 50 | Q986L19915 | ****940D | 15,05 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 51 | HW95GA9U6Q | ****406M | 15,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 52 | 22ZR48FTS4 | ****110E | 14,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 B2.4 |
| 53 | 9JFAYV9302 | ****406X | 13,80 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 54 | VHFX1CX6A | ****209Y | 13,63 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 55 | 8ZZLGG5RMQ | ****057Q | 13,10 | ADMITIDA | |
| 56 | CVPMEZE91M | ****698V | 13,03 | ADMITIDA | |
| 57 | N7VUN2VKUN | ****232B | 13,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 58 | 8XTVIE3F42 | ****312J | 12,47 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 C3.12 |
| 59 | O6RS3Y5XER | ****378R | 12,38 | ADMITIDA | |
| 60 | 928MHF5DPX | ****337K | 12,35 | ADMITIDA | |
| 61 | F6HOQIH2E3 | ****024G | 12,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 62 | GHTVJ7ZJPX | ****119M | 12,28 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 63 | AXMOTNM9QZ | ****873Q | 12,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 64 | NOO9DS5UB8 | ****435R | 11,75 | ADMITIDA | |
| 65 | FZKNZ522VV | ****765G | 11,65 | ADMITIDA | |
| 66 | XLVF6EMGX4 | ****770R | 11,25 | ADMITIDA | |
| 67 | 7DUMNLABOR6 | ****989W | 10,90 | ADMITIDA | |
| 68 | 8J3SSLGB3X | ****809T | 10,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 69 | BOWAQXLA30 | ****434R | 10,80 | EXCLUIDA | B2.2 |
| 70 | K40904R942 | ****548W | 10,70 | ADMITIDA | |
| 71 | T4T06B0UFY | ****646K | 10,68 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.5 C3.13 |
| 72 | QUPB4LMEZ1 | ****962F | 10,65 | ADMITIDA | |
| 73 | I73V0KZL8W | ****386K | 10,65 | ADMITIDA | |
| 74 | 4L6N8E574V | ****387C | 10,40 | ADMITIDA | |
| 75 | GKEJQFCOAU | ****291Y | 9,90 | ADMITIDA | |
| 76 | B3ODCQ91AD | ****482P | 9,70 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 77 | RCIQ4VY1UE | ****139A | 9,57 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 78 | ZWKARX9W85 | ****061K | 9,50 | ADMITIDA | |
| 79 | T9LB3W4ALG | ****392V | 9,00 | ADMITIDA | |
| 80 | HJJ1RM0UCT | ****155Z | 8,80 | ADMITIDA | |
| 81 | IFPJXY1DRA | ****320R | 8,60 | ADMITIDA | |
| 82 | CSGGNVUUUQ | ****020A | 8,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 83 | 0YL3BZUQFO | ****565L | 8,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 84 | NQ9PAMU5Z7 | ****500S | 8,18 | ADMITIDA | |
| 85 | 2MDMN0RPE | ****751W | 8,16 | ADMITIDA | |
| 86 | LZD0VZ9PV9 | ****173F | 8,10 | ADMITIDA | |
| 87 | NFTYMS73ZT | ****398K | 8,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 88 | M30TRNY5I2 | ****101D | 7,70 | ADMITIDA | |
| 89 | L0B7RGEWBQ | ****875A | 7,40 | ADMITIDA | |
| 90 | V3MCKHD9Y1 | ****512D | 7,40 | ADMITIDA | |
| 91 | 6EY4FULMPF | ****029B | 7,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 92 | D71IHTLWW0 | ****927V | 7,20 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 93 | J7LAY1DZRV | ****029 | 6,88 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 94 | LFGX6GC4QQ | ****055L | 6,80 | ADMITIDA | |
| 95 | CCGC49PZZ6 | ****133E | 6,75 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 C3.13 |
| 96 | G02ZLEB0BS | ****452J | 6,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 97 | DYM9NI8E1T | ****343S | 6,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 98 | Y468504EZT | ****543R | 6,10 | ADMITIDA | |
| 99 | TEFJM6XNS6 | ****076P | 5,75 | ADMITIDA | |
| 100 | LCGDL8RV59 | ****832J | 5,70 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 101 | 3LVVE2WCIM | ****966J | 5,65 | EXCLUIDA | C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 102 | AORH2JHPFW | ****068C | 5,63 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 103 | OOEYOWOK9C | ****762M | 5,55 | ADMITIDA | |
| 104 | 0VMY8TW79V | ****542M | 5,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 105 | HFPSPUIP9C | ****783Q | 5,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 106 | FETF3YIXNV | ****103Y | 5,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 107 | L98IAIU90D | ****750N | 5,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 108 | 4D5ZVQUQDN | ****531W | 5,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 109 | 76QBN09N83 | ****817C | 5,13 | ADMITIDA | |
| 110 | C3Z195HI56 | ****205X | 5,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 111 | R2NPHCR6B1 | ****059M | 4,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 112 | 0QK48TUPP2 | ****616C | 4,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 B2.1 B2.2 |
| 113 | ORZ9DWLQSF | ****161T | 4,38 | ADMITIDA | |
| 114 | 8I9BNNBHB1 | ****000T | 4,13 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 115 | MY2PP05VPJ | ****666K | 4,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 116 | 14BPRRU6QL | ****086X | 4,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 117 | GIO4044CPG | ****229Y | 3,90 | ADMITIDA | |
| 118 | UWHISNJW6 | ****707L | 3,90 | ADMITIDA | |
| 119 | 0T4VRLSHVL | ****833G | 3,85 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 120 | 4PV5JY4EKU | ****319G | 3,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 121 | ZXH0NEFFP7 | ****175Q | 3,50 | ADMITIDA | |
| 122 | T9Q9KI41OQ | ****195C | 3,50 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 |
| 123 | G9FE5FEXA6 | ****739B | 3,36 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 124 | C371TIK9K3 | ****794H | 3,30 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 |
| 125 | GK8UN3Y45N | ****635W | 3,30 | EXCLUIDA | C3.13 B2.5 |
| 126 | 20TTEA6DZD | ****972R | 3,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 C3.6 C3.13 |
| 127 | V483PUZHUA | ****342E | 2,95 | ADMITIDA | |
| 128 | RZ7Y1KQOTH | ****070H | 2,85 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 129 | TXF8ZCY6XA | ****085A | 2,80 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 130 | HJ9ZKWYIK1 | ****667E | 2,75 | ADMITIDA | |
| 131 | LA0L6Y0EMK | ****495M | 2,73 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 132 | UVIQ7LQKPZ | ****402B | 2,70 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 133 | DHFXXZMAV | ****454N | 2,60 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 B2.2 |
| 134 | O8YWCU5WIW | ****354R | 2,50 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 135 | 14LCRC8TA7 | ****900H | 2,42 | ADMITIDA | |
| 136 | 3EGLJ249IP | ****242P | 2,40 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 137 | 8G40W8WKHV | ****296S | 2,35 | ADMITIDA | |
| 138 | 7ZMJHZ5REL | ****525Y | 2,30 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 139 | 0DPVDHJB4N | ****851Q | 2,25 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 140 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 2,20 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 141 | ZN9U5N9U72 | ****419X | 2,20 | ADMITIDA | |
| 142 | ZVFXLMO4XZ | ****425R | 2,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 143 | Z79RPS1G4S | ****570C | 2,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 144 | YHZI3SIBZF | ****047F | 2,00 | EXCLUIDA | C3.12 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---|
| 145 | MGIMJWBUXB | ****866X | 2,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 146 | 1PM76EOQ3X | ****770C | 1,88 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 147 | 8BEOGS3MV4 | ****161X | 1,80 | ADMITIDA | |
| 148 | BGC2R3V61R | ****274G | 1,71 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 149 | Y7UFJBPB95 | ****690Y | 1,63 | ADMITIDA | |
| 150 | DHHTG34JNL | ****081Q | 1,60 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 151 | 5S1JRVLXK6 | ****810B | 1,60 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 152 | 6J3CUJ81Z5 | ****512K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 153 | RNJK1D18HK | ****641K | 1,50 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 154 | HB1746073T | ****659E | 1,40 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 155 | UFKCEF09BY | ****285A | 1,35 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 156 | UF2A86XN4O | ****050Q | 1,30 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 157 | 6OWH29K27S | ****886L | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 158 | FTA10GOUHV | ****559Y | 1,25 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 159 | 51V30GEJ0Q | ****814J | 1,20 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 160 | 7HVTUL7KZV | ****126D | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 161 | J6LIZRY4E | ****176C | 1,20 | ADMITIDA | |
| 162 | GW051VEO01 | ****590X | 1,20 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 163 | 7WLM0R4C2 | ****235L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 164 | WC749FJG4L | ****261L | 1,00 | ADMITIDA | |
| 165 | DHA9O6ZR5O | ****826F | 1,00 | ADMITIDA | |
| 166 | WS4PCHNC4D | ****605E | 0,95 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 C3.12 |
| 167 | 6E381USS99 | ****397Z | 0,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 168 | PN4BN1WSBA | ****614H | 0,75 | ADMITIDA | |
| 169 | 477UZCVLFP | ****135M | 0,75 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 |
| 170 | NA7UGFGK48 | ****732C | 0,75 | ADMITIDA | |
| 171 | JZLKENA2CO | ****054 | 0,63 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 172 | 7ISASKA9FH | ****574Q | 0,50 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 173 | Y0NX84N3MD | ****948T | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 174 | K9YV4WWNEG | ****691W | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 175 | IO18EI2CCB | ****122N | 0,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 176 | MOPMZKR8UH | ****174V | 0,42 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 177 | CDJPW01SIN | ****430F | 0,40 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 178 | 24WUILZ8H6 | ****945Y | 0,40 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 179 | 78TAJG1TJY | ****070N | 0,38 | ADMITIDA | |
| 180 | SLDDIA5UP6 | ****016L | 0,35 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 181 | FEIVXAM5EO | ****813M | 0,21 | ADMITIDA | |
| 182 | BMRD23A7SR | ****869D | 0,20 | ADMITIDA | |
| 183 | 78COY3NKK | ****760L | 0,20 | ADMITIDA | |
| 184 | TKWQD9M5I2 | ****372 | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 185 | P0QTVT7CT5 | ****954C | 0,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 186 | 2HQQ6V4WEO | ****281L | 0,19 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 187 | CCYF3KH8T | ****568S | 0,02 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 188 | 3K5KX9VJWH | ****270T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 B2.4 |
| 189 | KNMU879KRW | ****008R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 190 | NRZ9SPH089 | ****682J | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 191 | A4G3PAMSZ6 | ****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 192 | Z2XWQ5QV5O | ****2287 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 C3.13 |
| 193 | XKXCW1J65V | ****600H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 194 | 5K8F4J94JU | ****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 195 | A912FHWEHK | ****428M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 196 | VM2YO5UJDK | ****436E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 197 | 4ICUZT212Z | ****475R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 198 | IXLEFRP7KF | ****960E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 199 | QNLILEM2FQ | ****184R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 200 | 0TYWZH8POM | ****733Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 201 | EHW16SHOKC | ****844W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 202 | 3TMB9WHP1S | ****916C | 0,00 | ADMITIDA | |
| 203 | JDLZ8U14O3 | ****643H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 204 | YU0QSK4XX1 | ****702L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 205 | IK25LQAINO | ****782Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 206 | 7UUT1URBXO | ****775N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 207 | G1YVLPHW5B | ****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 208 | DDJ8UHVIJR | ****860M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 C3.13 |
| 209 | LX0TK4I3WU | ****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 210 | W8KUYDM8R5 | ****120T | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 C3.13 |
| 211 | Q915QJQL2U | ****637R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 |
| 212 | NP76XJU8RE | ****091A | 0,00 | ADMITIDA | |
| 213 | 7C9B7AIGXY | ****262V | 0,00 | ADMITIDA | |
| 214 | XVFDZCVBFY | ****105H | 0,00 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 C3.12 |
| 215 | 00GCGTWNL0 | ****566A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.5 C3.12 |
| 216 | JLWL72TCO8 | ****433Z | 0,00 | EXCLUIDA | B2.4 |
| 217 | 2QA7UZJG44 | ****146C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 218 | UM74K04YG7 | ****729B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 219 | RLMMWHLFWF | ****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 220 | E2VGK1W0WO | ****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 221 | KDW7L2MGBT | ****929L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 222 | W2NYIDDI8Q | ****758P | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 C3.12 |
| 223 | 10QAIQN6PW | ****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 C3.12 |
| 224 | UCN6JF19SO | ****121G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 225 | P93A792JOG | ****041M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 226 | YRNVKRFDAZ | ****730B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 227 | EPJA5T4PXX | ****868E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 228 | YNKWMZSZ5A | ****555N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 229 | 3Y7197G9FC | ****756G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 230 | JJUQ9MU8Y2 | ****639S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 231 | 1BSQ1HUPZJ | ****350K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 232 | OSUUV3YD1Z | ****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 233 | PDY4GXRBAW | ****503F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 234 | CM75V8RQSU | ****135F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 235 | HXOXOJ2MK8 | ****882Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 236 | X6H8DV4KLW | ****069B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 237 | Y5Q2XV9B69 | ****124E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 238 | Q68USNEIBH | ****690Q | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 239 | X2UHROQNGB | ****837W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 240 | YNXHIF1VV9 | ****762C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 C3.13 |
| 241 | 890EVFWQLQ | ****299S | 0,00 | ADMITIDA | |
| 242 | VTOXX00BQO | ****045S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 243 | 1YDFKDHCT | ****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 C3.12 B2.4 |
| 244 | 4SE84IO33S | ****877F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 B2.5 C3.13 C3.12 |
| 245 | FM0JXVJNQ4 | ****334H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 246 | VN3WU6S8HR | ****960D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 C3.12 |
| 247 | OGRUSR2WZ5 | ****872G | 0,00 | EXCLUIDA | B2.5 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|-----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---------------------------|
| 248 | 6GB70385BQ | ****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 249 | UZMMXZV78X | ****420A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 250 | Q3GZTFEH52 | ****804F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 251 | RG8Q73CJF5 | ****991W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 252 | 9IACC63WEY | ****373Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.13 |
| 253 | FY5QP18ID5 | ****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 254 | SK8SO5PD79 | ****067L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.13 C3.12 |
| 255 | Y61JSUSN0X | ****432Z | 0,00 | ADMITIDA | |
| 256 | 1NL8YEV89N | ****771T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 B2.1 B2.2 B2.4 |
| 257 | RKXKNVEK2E | ****237F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 258 | FL1XWKDVWF | ****474S | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 259 | R97KBIU6OR | ****745F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.13 |
| 260 | EYL23JOJ2T | ****093W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 B2.1 C3.12 |
| 261 | 5EZVC7X2YR | ****897Y | 0,00 | ADMITIDA | |
| 262 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 C3.13 |
| 263 | LAIUYEH0IA | ****483A | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.13 |
| 264 | QXXZQO56P2 | ****756L | 0,00 | ADMITIDA | |
| 265 | 2VSJZKP3J2 | ****997W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 266 | 69ULD5CBCW | ****232B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 267 | CDV8IMFG5D | ****309Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 268 | 82HOOB2IEN | ****516Z | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES/AS SOCIO SANITARIOS/AS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| B2.5 | Posee carnet de conducir |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |
| C3.13 | Carnet de conducir B |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de Tarifa en Cádiz (BE1851MCTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmcocina.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1851MCTA)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|----------------------|
| 1 | LOTFZ4J5L2 | *****960F | 89,80 | ADMITIDA | |
| 2 | JF4M0B96S9 | *****691F | 73,10 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 3 | 7JH57IFK1V | *****816A | 60,12 | ADMITIDA | |
| 4 | GHZWC2W17L | *****811G | 51,93 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 5 | BE5OZN4GKE | *****231W | 48,65 | ADMITIDA | |
| 6 | FWLPA8V5MC | *****379G | 43,75 | ADMITIDA | |
| 7 | VPVRNHRVQN | *****817M | 43,00 | ADMITIDA | |
| 8 | AC6PKA6JFM | *****025C | 33,20 | ADMITIDA | |
| 9 | 9LA503F870 | *****912M | 32,13 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 10 | QKR30N7BDD | *****653G | 29,53 | ADMITIDA | |
| 11 | 4S7V9R1Y9I | *****808W | 27,30 | ADMITIDA | |
| 12 | Q6FIKQ9NHB | *****246F | 24,35 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 13 | BH19BD4GP0 | *****457G | 22,58 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 14 | HD1IQULUIF | *****671K | 20,78 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 15 | P0T6JVC7PL | *****953L | 20,45 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 16 | 98T0QYTXAZ | *****443G | 19,77 | ADMITIDA | |
| 17 | NUWUFI7C2Z | *****047C | 18,40 | ADMITIDA | |
| 18 | GOXIIK03CD | *****544H | 15,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.4 C3.12 |
| 19 | G3OJD1EESX | *****194Z | 14,25 | EXCLUIDA | B2.2 C3.12 |
| 20 | 3TVS1OP3LP | *****755G | 11,85 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 21 | H4J35GUP28 | *****425G | 11,75 | ADMITIDA | |
| 22 | MGNS5TL02N | *****379Z | 11,55 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 23 | 0761HUJN6E | *****575C | 11,33 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 24 | J6LIZRYY4E | *****176C | 7,50 | ADMITIDA | |
| 25 | 7DUMNLBOR6 | *****989W | 5,63 | ADMITIDA | |
| 26 | YZFNSV2M7Q | *****923A | 4,84 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 27 | UZMMXZV78X | *****420A | 4,75 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 28 | 4E68AF5IGB | *****616W | 4,33 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 29 | YX552K8HN1 | *****415H | 4,20 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 C3.12 |
| 30 | LZD0VZ9PV9 | *****173F | 3,99 | ADMITIDA | |
| 31 | G02ZLEB0BS | *****452J | 2,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 32 | WUI7VEM4HO | *****037H | 1,80 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 33 | SSIMIUT2EI | *****854B | 1,27 | ADMITIDA | |
| 34 | 967OXHWWRF | *****907S | 1,15 | ADMITIDA | |
| 35 | 0REX32HC8R | *****157G | 0,90 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 36 | B0S1RH0NCL | *****200W | 0,30 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 37 | Z45ZGXI2SP | *****130D | 0,30 | ADMITIDA | |
| 38 | 7WLM0R4C2 | *****235L | 0,23 | ADMITIDA | |
| 39 | TYZEYM7W7U | *****882W | 0,21 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|--|
| 40 | 0JGPTV3ZQP | ****326X | 0,10 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 41 | VGKEB0TJRF | ****517Y | 0,10 | ADMITIDA | |
| 42 | Q3J1682S8Q | ****284Y | 0,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 43 | KNMU879KRW | ****008R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 44 | A4G3PAMSZ6 | ****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 45 | Z79RPS1G4S | ****570C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 46 | 5K8F4J94JU | ****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 47 | 8505ELNVK4 | ****190F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 48 | IXLEFRP7KF | ****960E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 49 | Y0NX84N3MD | ****948T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 50 | OFSLQ7AQ51 | ****236 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.4 C3.5 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 51 | YIFS7M3QNH | ****698H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 52 | 7UUT1URBXO | ****775N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 53 | G1YVLP5W5B | ****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 54 | LX0TK4I3WU | ****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 55 | C83ORBP07X | ****129K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 56 | FF88SO8OTB | ****911Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 57 | BYFKTVAVM3 | ****022B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 58 | S5CW9VYFY4 | ****004C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 59 | M30TRNY5I2 | ****101D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 60 | IFPJXY1DRA | ****320R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 61 | 0LMWOG910 | ****420D | 0,00 | ADMITIDA | |
| 62 | RLMMWHLFWF | ****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 63 | E2VGK1W0WO | ****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 64 | 10QAIQN6PW | ****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 65 | 0YKHDSRLTT | ****883T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 66 | 8ZZLGG5RMQ | ****057Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 67 | 6HUC4VBZ8U | ****497E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 68 | 1LE5VHXVMP | ****752R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 69 | OSUUV3YD1Z | ****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 70 | YAFI3MW5DE | ****681L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 71 | AH4Y0ZAKCM | ****885W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 72 | 0X2PRKRHGI | ****863X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 73 | FBDHA5MP18 | ****083H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 74 | 1YDFKDHCJT | ****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 75 | OGRUSR2WZ5 | ****872G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 76 | 6GB70385BQ | ****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 77 | 14LCRC8TA7 | ****900H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 78 | FY5QP18ID5 | ****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 79 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 80 | RBHKAEWC8O | ****753W | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES COCINA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.2 | Tarjeta residente comunitario |
| C3.4 | Certificado de discapacidad |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de La Línea en Cádiz. (BE1852MCLL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciaserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionescocina.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1852MCLL)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|----------------------|
| 1 | LOTFZ4J5L2 | ****960F | 89,80 | ADMITIDA | |
| 2 | JF4M0B96S9 | ****691F | 73,10 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 3 | GHZWC2W17L | ****811G | 51,93 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 4 | BE5OZN4GKE | ****231W | 48,65 | ADMITIDA | |
| 5 | FWLPA8V5MC | ****379G | 43,75 | ADMITIDA | |
| 6 | VPVRNHRVQN | ****817M | 43,00 | ADMITIDA | |
| 7 | BLUJBTX0P | ****275R | 41,11 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 8 | AC6PKA6JFM | ****025C | 33,20 | ADMITIDA | |
| 9 | QKR30N7BDD | ****653G | 29,53 | ADMITIDA | |
| 10 | 4S7V9R1Y9I | ****808W | 27,30 | ADMITIDA | |
| 11 | Q6FIKQ9NHB | ****246F | 24,35 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 12 | BH19BD4GP0 | ****457G | 22,58 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 13 | HD1IQULUIF | ****671K | 20,78 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 14 | 98T0QYTXAZ | ****443G | 19,77 | ADMITIDA | |
| 15 | NUWUFI7C2Z | ****047C | 18,40 | ADMITIDA | |
| 16 | GOXIIK03CD | ****544H | 15,20 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 B2.4 C3.12 |
| 17 | G3OJD1EESX | ****194Z | 14,25 | EXCLUIDA | B2.2 C3.12 |
| 18 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 11,85 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 19 | H4J35GUP28 | ****425G | 11,75 | ADMITIDA | |
| 20 | MGNS5TL02N | ****379Z | 11,55 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 21 | CGZYJEJH9D | ****555Z | 11,05 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 22 | J6LIZRY4E | ****176C | 7,50 | ADMITIDA | |
| 23 | 7DUMNLBOR6 | ****989W | 5,63 | ADMITIDA | |
| 24 | UZMMXZV78X | ****420A | 4,75 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 25 | YX552K8HN1 | ****415H | 4,20 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 C3.12 |
| 26 | LZD0VZ9PV9 | ****173F | 3,99 | ADMITIDA | |
| 27 | G0Z2LEB0BS | ****452J | 2,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 28 | WUI7VEM4HO | ****037H | 1,80 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 29 | SSIMIUT2EI | ****854B | 1,27 | ADMITIDA | |
| 30 | OREX32HC8R | ****157G | 0,90 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 31 | B0S1RH0NCL | ****200W | 0,30 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 32 | Z45ZGXI2SP | ****130D | 0,30 | ADMITIDA | |
| 33 | 7WLM0R4C2 | ****235L | 0,23 | ADMITIDA | |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 34 | 6NQKBI1ONZ | *****275N | 0,13 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 35 | 0JGPTV3ZQP | *****326X | 0,10 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 36 | Q3J1682S8Q | *****284Y | 0,05 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 37 | KNMU879KRW | *****008R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 38 | A4G3PAMSZ6 | *****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 39 | 23FB6OC4O3 | *****373F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.2 C3.6 C3.12 |
| 40 | Z79RPS1G4S | *****570C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 41 | 5K8F4J94JU | *****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 42 | 8505ELNVK4 | *****190F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 43 | IXLEFRP7KF | *****960E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 44 | OFSLQ7AQ51 | *****236 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.4 C3.5 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 45 | YIFS7M3QNH | *****698H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 46 | G1YVLPHW5B | *****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 47 | LX0TK4I3WU | *****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 48 | C83ORBP07X | *****129K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 49 | FF88SO8OTB | *****911Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 50 | BYFKTVAVM3 | *****022B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 51 | S5CW9VYFY4 | *****004C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 52 | M30TRNY5I2 | *****101D | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 53 | IFPJXY1DRA | *****320R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 54 | NP76XJU8RE | *****091A | 0,00 | ADMITIDA | |
| 55 | RLMMWHLFWF | *****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 56 | E2VGK1W0WO | *****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 57 | 10QAIQN6PW | *****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 58 | 0YKHDSRLTT | *****883T | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 59 | 8ZZLGG5RMQ | *****057Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 60 | 6HUC4VBZ8U | *****497E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 61 | 1LE5VHXVMP | *****752R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 62 | OSUUV3YD1Z | *****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 63 | YAFI3MW5DE | *****681L | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 64 | 0X2PRKRHGI | *****863X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 65 | FBDHA5MP18 | *****083H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 66 | 1YDFKDHCJT | *****952G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 67 | OGRUSR2WZ5 | *****872G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 68 | 6GB70385BQ | *****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 69 | FY5QP18ID5 | *****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 70 | BIKDP7L32K | *****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 71 | RBHKAEWC8O | *****753W | 0,00 | ADMITIDA | |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES COCINA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.2 | Tarjeta residente comunitario |
| C3.4 | Certificado de discapacidad |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de Cartaya en Huelva (BE1850MCCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionesmcocina.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1850MCCA)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---------------------------|
| 1 | LOTFZ4J5L2 | ****960F | 89,80 | ADMITIDA | |
| 2 | JF4M0B96S9 | ****691F | 73,10 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 3 | BUWHE34ZGF | ****891X | 64,80 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 4 | 7JH57IFK1V | ****816A | 60,12 | ADMITIDA | |
| 5 | BW5M29JL4K | ****198F | 57,70 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 6 | LYVHK4Y5RH | ****145G | 56,60 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 7 | XAWO4WR366 | ****656D | 56,40 | ADMITIDA | |
| 8 | J52E1DYIOM | ****089N | 52,70 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 9 | GHZWC2W17L | ****811G | 51,93 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 10 | EPOGN4QGH6 | ****812B | 51,45 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 11 | BE5OZN4GKE | ****231W | 48,65 | ADMITIDA | |
| 12 | 6JPF6UF20V | ****497R | 47,85 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 13 | NM68CNDORC | ****610D | 45,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 14 | 8SMN1T6P7M | ****284Y | 44,60 | ADMITIDA | |
| 15 | FWLPA8V5MC | ****379G | 43,75 | ADMITIDA | |
| 16 | VPVRNHRVQN | ****817M | 43,00 | ADMITIDA | |
| 17 | FQ59V6YNEU | ****9146 | 40,90 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 18 | QKR30N7BDD | ****653G | 29,53 | ADMITIDA | |
| 19 | E511OAUK95 | ****601C | 28,75 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 20 | 4S7V9R1Y9I | ****808W | 27,30 | ADMITIDA | |
| 21 | Q6FIKQ9NHB | ****246F | 24,35 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 22 | KZXP4FDYPJ | ****847J | 22,18 | ADMITIDA | |
| 23 | HD1IQULUIF | ****671K | 20,78 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 24 | P0T6JVC7PL | ****953L | 20,45 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 25 | NUWUF17C2Z | ****047C | 18,40 | ADMITIDA | |
| 26 | G3OJD1EESX | ****194Z | 14,25 | EXCLUIDA | B2.2 C3.12 |
| 27 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 11,85 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 28 | 0761HUJN6E | ****575C | 11,33 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 29 | 4IKUMOFTHR | ****035X | 10,80 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 30 | 8I4FPRMLPR | ****716T | 8,40 | ADMITIDA | |
| 31 | X83RMPCJCU | ****4311 | 8,32 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 32 | J6LIZRY4E | ****176C | 7,50 | ADMITIDA | |
| 33 | YX552K8HN1 | ****415H | 4,20 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 C3.12 |
| 34 | DU4NL4G209 | ****582L | 3,77 | ADMITIDA | |
| 35 | G02ZLEB0BS | ****452J | 2,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 36 | XKFJU02HQJ | ****737A | 2,30 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 37 | SSIMIUT2EI | ****854B | 1,27 | ADMITIDA | |
| 38 | UO9DQ1LSCY | ****461B | 0,50 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 39 | YCD9H72YZK | ****626H | 0,40 | EXCLUIDA | C3.6 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|-----------|------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 40 | Z45ZGXI2SP | *****130D | 0,30 | ADMITIDA | |
| 41 | R5N5Z26DEP | *****316J | 0,18 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 42 | A4G3PAMSZ6 | *****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 43 | Z79RPS1G4S | *****570C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 44 | 5K8F4J94JU | *****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 45 | EU08K0HIFV | *****801F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 46 | OFSLQ7AQ51 | *****236 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.4 C3.5 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 47 | DHA9O6ZR5O | *****826F | 0,00 | ADMITIDA | |
| 48 | G1YVLPHW5B | *****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 49 | LX0TK4I3WU | *****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 50 | C83ORBP07X | *****129K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 51 | FF88S080TB | *****911Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 52 | BYFKTVAVM3 | *****022B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 53 | OFOT39UYDC | *****396K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 54 | IFPJXY1DRA | *****320R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 55 | JYTSYQV71H | *****720H | 0,00 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 56 | G3OEPAH13M | *****642W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 57 | RLMMWHLFWF | *****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 58 | E2VGK1W0WO | *****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 59 | 10QAIQN6PW | *****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 60 | 8ZZLGG5RMQ | *****057Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 61 | 1LE5VHXVMP | *****752R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 62 | OSUUV3YD1Z | *****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 63 | 6R3EFZHRMK | *****370Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 64 | T0WN2920EL | *****176A | 0,00 | ADMITIDA | |
| 65 | XXNUTFK6LI | *****840M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 66 | FBDA5MP18 | *****083H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 67 | 7EB5SXL02M | *****288B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 68 | X2TYYMZURI | *****998X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 69 | OGRUSR2WZ5 | *****872G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 70 | FY5QP18ID5 | *****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 71 | SRR7NOR63G | *****268M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 72 | BIKDP7L32K | *****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 73 | AHAJF5ZCEV | *****364 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES COCINA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.2 | Tarjeta residente comunitario |
| C3.4 | Certificado de discapacidad |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Monitora o Monitor de Cocina en la Comunidad Terapéutica de Almonte en Huelva (BE1849MCAL).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 1, de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se convoca y se aprueban las bases generales y las condiciones particulares que han de regir las bolsas de empleo para las coberturas temporales de puestos, y a propuesta de la Comisión de Selección, con base en las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas ordenadas de acuerdo a los puntos provisionales de la autobaremación realizada por cada candidatura, una vez comprobada la acreditación de los requisitos alegados por las personas aspirantes (Anexo I).

Segundo. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la codificación e información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista provisional de personas admitidas y excluidas en la página web de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Si no presentan alegaciones en plazo, sus solicitudes seguirán estando admitida/excluida, no pudiendo en ningún caso subsanar la valoración de sus méritos.

Dichas alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquiera de los Registros de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y en el mismo día remitir dicha documentación escaneada con registro de entrada mediante correo electrónico enviado a la cuenta alegacionescocina.assda@juntadeandalucia.es, con indicación de la Comunidad Terapéutica de referencia.

Quinto. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas que conforman la bolsa de empleo, conforme dispone la base 6.2.

Sexto. La presente resolución no admite recurso en contra por tratarse de un acto de mero trámite. De conformidad con lo establecido en el art. 112, párrafo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sevilla, 13 de junio de 2019.- La Directora-Gerente, Gloria Espinosa de los Monteros Novo.

ANEXO I

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (BE1849MCAL)

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|---------------------------|
| 1 | LOTFZ4J5L2 | ****960F | 89,80 | ADMITIDA | |
| 2 | JF4M0B96S9 | ****691F | 73,10 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 3 | BUWHE34ZGF | ****891X | 64,80 | EXCLUIDA | C3.1 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 4 | 7JH57IFK1V | ****816A | 60,12 | ADMITIDA | |
| 5 | BW5M29JL4K | ****198F | 57,70 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 6 | LYVHK4Y5RH | ****145G | 56,60 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 7 | XAWO4WR366 | ****656D | 56,40 | ADMITIDA | |
| 8 | J52E1DYIOM | ****089N | 52,70 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 9 | GHZWC2W17L | ****811G | 51,93 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 10 | EPOGN4QGH6 | ****812B | 51,45 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 11 | BE5OZN4GKE | ****231W | 48,65 | ADMITIDA | |
| 12 | NM68CNDORC | ****610D | 45,80 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 13 | 8SMN1T6P7M | ****284Y | 44,60 | ADMITIDA | |
| 14 | FWLPA8V5MC | ****379G | 43,75 | ADMITIDA | |
| 15 | VPVRNHRVQN | ****817M | 43,00 | ADMITIDA | |
| 16 | QKR30N7BDD | ****653G | 29,53 | ADMITIDA | |
| 17 | 4S7V9R1Y9I | ****808W | 27,30 | ADMITIDA | |
| 18 | Q6FIKQ9NHB | ****246F | 24,35 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 19 | HD1IQULUIF | ****671K | 20,78 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 |
| 20 | P0T6JVC7PL | ****953L | 20,45 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 21 | NUWUFI7C2Z | ****047C | 18,40 | ADMITIDA | |
| 22 | SQ5CABF6FE | ****822H | 17,50 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 23 | G30JD1EESX | ****194Z | 14,25 | EXCLUIDA | B2.2 C3.12 |
| 24 | O443REENA7 | ****813K | 13,70 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 25 | 3TVS1OP3LP | ****755G | 11,85 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 26 | 0761HUJN6E | ****575C | 11,33 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 27 | 4IKUMOFTHR | ****035X | 10,80 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 28 | 8I4FPRMLPR | ****716T | 8,40 | ADMITIDA | |
| 29 | J6LIZRY4E | ****176C | 7,50 | ADMITIDA | |
| 30 | YX552K8HN1 | ****415H | 4,20 | EXCLUIDA | C3.6 B2.1 C3.12 |
| 31 | DU4NL4G209 | ****582L | 3,77 | ADMITIDA | |
| 32 | G02ZLEB0BS | ****452J | 2,80 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 33 | XKFJU02HQJ | ****737A | 2,30 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 34 | SSIMIUT2EI | ****854B | 1,27 | ADMITIDA | |
| 35 | UO9DQ1LSCY | ****461B | 0,50 | EXCLUIDA | C3.6 B2.4 C3.12 |
| 36 | YCD9H72YZK | ****626H | 0,40 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 37 | Z45ZGXI2SP | ****130D | 0,30 | ADMITIDA | |
| 38 | R5N5Z26DEP | ****316J | 0,18 | EXCLUIDA | C3.6 |

| | CÓDIGO SOLICITUD | DNI | PUNTUACIÓN PROVISIONAL | ESTADO PROVISIONAL | CAUSAS DE EXCLUSIÓN |
|----|------------------|----------|------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| 39 | A4G3PAMSZ6 | ****051B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 40 | Z79RPS1G4S | ****570C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 41 | 5K8F4J94JU | ****332R | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 42 | EU08K0HIFV | ****801F | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.6 C3.12 |
| 43 | WBXAOM9UOR | ****584G | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.5 |
| 44 | OFSLQ7AQ51 | ****236 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.4 C3.5 C3.6 B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 45 | G1YVLPHW5B | ****920C | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 46 | LX0TK4I3WU | ****174V | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 47 | C83ORBP07X | ****129K | 0,00 | ADMITIDA | |
| 48 | FF88SO8OTB | ****911Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 49 | BYFKTVAVM3 | ****022B | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 50 | OFOT39UYDC | ****396K | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 51 | IFPJXY1DRA | ****320R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 52 | JYTSYQV71H | ****720H | 0,00 | EXCLUIDA | B2.1 B2.2 B2.4 C3.12 |
| 53 | G3OEPABI3M | ****642W | 0,00 | ADMITIDA | |
| 54 | RLMMWHLFWF | ****047N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 55 | E2VGK1W0WO | ****281E | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |
| 56 | 10QAIQN6PW | ****324X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 57 | 8ZZLGG5RMQ | ****057Q | 0,00 | ADMITIDA | |
| 58 | VVJEPY5TL8 | ****898N | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 59 | 1LE5VHXVMP | ****752R | 0,00 | ADMITIDA | |
| 60 | OSUUV3YD1Z | ****809P | 0,00 | ADMITIDA | |
| 61 | 6R3EFZHRMK | ****370Y | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 62 | T0WN2920EL | ****176A | 0,00 | ADMITIDA | |
| 63 | XXNUTFK6LI | ****840M | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 |
| 64 | AH4Y0ZAKCM | ****885W | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 65 | FBDHA5MP18 | ****083H | 0,00 | ADMITIDA | |
| 66 | 7EB5SXL02M | ****288B | 0,00 | ADMITIDA | |
| 67 | X2TYYMZURI | ****998X | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 |
| 68 | OGRUSR2WZ5 | ****872G | 0,00 | ADMITIDA | |
| 69 | 6GB70385BQ | ****568N | 0,00 | ADMITIDA | |
| 70 | FY5QP18ID5 | ****449Z | 0,00 | EXCLUIDA | C3.12 |
| 71 | BIKDP7L32K | ****399H | 0,00 | EXCLUIDA | C3.1 C3.12 |
| 72 | AHAJF5ZCEV | ****364 | 0,00 | EXCLUIDA | C3.6 C3.12 |

ANEXO II

CAUSAS EXCLUSIÓN-MONITORES COCINA COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

| CÓDIGOS BAREMACIÓN | SIGNIFICADO |
|--------------------|---|
| B2 | INFORMACIÓN NO DECLARADA |
| B2.1 | No tener la condición de personal indefinido o indefinido no fijo en la Agencia |
| B2.2 | No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en la Agencia o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público |
| B2.4 | No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. |
| C3 | DOCUMENTOS ACREDITADOS (NO ADJUNTADOS O ERRÓNEOS) |
| C3.1 | Documento identificación |
| C3.2 | Tarjeta residente comunitario |
| C3.4 | Certificado de discapacidad |
| C3.5 | Informe acreditativo de la capacidad funcional |
| C3.6 | Título/Certificado Formación Académica Oficial |
| C3.12 | Certificado de delitos de naturaleza sexual |

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 7 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se detraen puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2018.

En cumplimiento de la previsión establecida en el apartado 3 de la base decimotercera de la Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, según la cual «Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria podrán ser detraídos de la misma cuando no resulte posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas...».

R E S U E L V O

Único. Proceder a la detraición de los puestos que se detallan a continuación, por el motivo que se expone:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | UNIDAD ORGÁNICA | NÚM. | MOTIVO DETRACCIÓN |
|----------|-------------------------|---|------|---|
| 11789510 | Auxiliar Administrativo | Secretaría General Técnica | 1 | Cumplimiento de resolución administrativa |
| 277210 | Titulado/a Superior | Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla | 1 | Cumplimiento de resolución administrativa |

Sevilla, 7 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.^a Dolores Ortiz Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 4 de junio de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Albox y Vélez-Rubio, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 14 de febrero de 2019 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Albox y Vélez-Rubio, ambos en la provincia de Almería, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 26 de febrero de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Albox y Vélez-Rubio, ambos en la provincia de Almería.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de febrero de 2019 se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Albox y Vélez-Rubio, así como a los Ayuntamientos de Chirivel y Taberno, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 7 de marzo de 2019.

Tercero. Con fecha 12 de marzo de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Albox y Vélez-Rubio, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 28 de abril de 1897 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Albox y Vélez-Rubio, a la que asistieron los representantes de ambos municipios, así como los de los municipios de Chirivel y Taberno, afectados por los puntos de amojonamiento trigéminos M1 y M14, respectivamente, quedando

constancia de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 25 de marzo de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Albox, Chirivel, Taberno y Vélez-Rubio, en fecha 3 de abril de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante Orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Albox y Vélez-Rubio, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 28 de abril de 1897 y con

pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 28 de abril de 1897, por la que se establece la línea divisoria que delimita los términos municipales de Albox y Vélez-Rubio, ambos en la provincia de Almería, que tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, los datos identificativos de la referida línea son los que figuran en el anexo a la presente orden, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 4 de junio de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALBOX Y VÉLEZ-RUBIO

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento | Geográficas | | Proyección UTM Huso 30 | |
|--|--------------|---------------|---------------------------|------------|
| | Latitud | Longitud | X | Y |
| M1 común a Albox, Chirivel y Vélez-Rubio | 37.545136514 | -02.153788377 | 574752,37 | 4155685,33 |
| M2 | 37.544418947 | -02.145351054 | 575498,44 | 4155612,46 |
| M3 | 37.544122026 | -02.138365926 | 576115,81 | 4155585,15 |
| M4 | 37.544298226 | -02.134716078 | 576438,06 | 4155607,66 |
| M5 | 37.544449670 | -02.128493044 | 576987,65 | 4155629,54 |
| M6 | 37.543470361 | -02.125675196 | 577237,59 | 4155523,2 |
| M7 | 37.541092901 | -02.119245499 | 577808,07 | 4155264,73 |
| M8 | 37.540589174 | -02.117028547 | 578004,45 | 4155210,68 |
| M9 | 37.540032730 | -02.115853273 | 578108,86 | 4155149,92 |
| M10 | 37.539594829 | -02.114321308 | 578244,66 | 4155102,61 |
| M11 | 37.537717575 | -02.115048224 | 578182,4 | 4154893,73 |
| M12 | 37.537962742 | -02.109653245 | 578658,78 | 4154925,43 |
| M13 | 37.536931190 | -02.104459584 | 579118,72 | 4154815,34 |
| M14 común a Albox, Taberno y Vélez-Rubio | 37.532989635 | -02.098013635 | 579692,41 | 4154383,48 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 5 de junio de 2019, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Lúcar y Somontín, ambos en la provincia de Almería.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 14 de febrero de 2019, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Lúcar y Somontín, ambos en la provincia de Almería, que en la planificación para el año 2019, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 26 de febrero de 2019 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Lúcar y Somontín, ambos en la provincia de Almería.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 27 de febrero de 2019, se remitió resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Lúcar y Somontín, así como a los Ayuntamientos de Purchena y Oria, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente los acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 7 de marzo de 2019.

Tercero. Con fecha 25 de marzo de 2019 emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Lúcar y Somontín, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- En el Acta de deslinde de 19 de noviembre de 1897 se expresa que tal día se realizó la operación de deslinde entre Lúcar y Somontín, a la que asistieron los representantes de ambos municipios, así como los de los municipios de Purchena y Oria, afectados por los puntos de amojonamiento trigéminos M1 y M11, respectivamente, quedando constancia

de las firmas de todos los representantes y recogiendo el reconocimiento de la totalidad de la línea, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 4 de abril de 2019, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Lúcar y Somontín, en fecha 8 de abril de 2019 y por los Ayuntamientos de Oria y Purchena, en fecha 9 de abril de 2019.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los hechos anteriormente expresados, les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.ñ) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Lúcar y Somontín, a partir

de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 19 de noviembre de 1897 citada en el hecho tercero, y con pleno respeto de la misma, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de deslinde de 19 de noviembre de 1897, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Lúcar y Somontín, ambos en la provincia de Almería, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Almería y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 5 de junio de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA
LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LÚCAR Y SOMONTÍN

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

| Punto de amojonamiento | Geográficas | | Proyección UTM Huso 30 | |
|--|--------------|---------------|---------------------------|------------|
| | Latitud | Longitud | X | Y |
| M1 común a Lúcar, Purchena y Somontín | 37.370674877 | -02.401422039 | 552999,72 | 4136161,87 |
| M2 | 37.382369399 | -02.401623005 | 552973,7 | 4137459,17 |
| M3 | 37.387341661 | -02.401076509 | 553018,58 | 4138011,11 |
| M4 | 37.400160863 | -02.396328416 | 553429,8 | 4139435,98 |
| M5 | 37.420730605 | -02.398309236 | 553239,92 | 4141716,92 |
| M6 | 37.424925470 | -02.396965086 | 553355,88 | 4142183,07 |
| M7 | 37.433098170 | -02.394959888 | 553527,48 | 4143090,91 |
| M8 | 37.456893688 | -02.401743868 | 552910,54 | 4145727,03 |
| M9 | 37.464471265 | -02.397031734 | 553321,91 | 4146570,37 |
| M10 | 37.481534531 | -02.396224491 | 553381,16 | 4148463,89 |
| M11 común a Lúcar, Oria y Somontín | 37.481810891 | -02.395960880 | 553404,27 | 4148494,7 |

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 8 de junio de 2019, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2017, de 1 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, y el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, aprobados los estatutos por el Colegio Profesional de Economistas de Córdoba en su Asamblea Constituyente de 10 de enero de 2019 y en la Junta General Extraordinaria de 7 de mayo de 2019, se ha solicitado la verificación de su legalidad, aprobación definitiva mediante Orden de la persona titular de la Consejería, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba, sancionados por la Asamblea Constituyente de 10 de enero de 2019 y la Junta General Extraordinaria de 7 de mayo de 2019, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de junio de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ECONOMISTAS DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. El Colegio Profesional de Economistas de Córdoba es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Colegio Profesional de Economistas de Córdoba se registrá:

a) Por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en sus normas de desarrollo.

b) Por lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 8 de febrero, de creación de los Colegios Profesionales de Economistas de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, mediante la unificación, por fusión, de los Colegios Oficiales de Economistas y de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Andalucía, y en sus normas de desarrollo.

c) Por lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, en cuanto a la regulación de la profesión.

d) Por los presentes estatutos, y, en su caso, por los reglamentos, sus normas de funcionamiento interno, y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Por las demás disposiciones legales que le afecten.

3. El acceso y ejercicio a la profesión colegiada se registrá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular, por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, sexo, edad u orientación sexual, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. El ejercicio de la profesión de economista se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en todo caso, a la Ley 15/2007 de 3 de julio, sobre defensa de la competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, sobre competencia desleal.

Artículo 2. Ámbito personal.

El Colegio Profesional de Economistas de Córdoba ejerce sus funciones para los colegiados que ejercen su profesión en el ámbito de la economía y de la administración de empresas dentro de su demarcación territorial.

Artículo 3. Ámbito territorial y domicilio social.

1. El ámbito territorial del Colegio se corresponde con el de la provincia de Córdoba.

2. El domicilio del Colegio deberá estar situado en la ciudad de Córdoba. No obstante, será posible el cambio de domicilio a otro municipio de la provincia cumpliendo con todos los trámites y requisitos previstos para una modificación estatutaria.

3. La Junta de Gobierno podrá crear delegaciones territoriales en aquellas poblaciones o comarcas que considere oportuno.

4. El domicilio del Colegio se encuentra en la Calle Ronda de los Tejares, 34 (pasaje), Córdoba, 14001.

CAPÍTULO II

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

Artículo 4. Fines y funciones del Colegio.

1. En los términos establecidos en la legislación vigente, son fines del Colegio los siguientes:

a) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Economista.

b) Ordenar el ejercicio de la profesión, velando por la ética y dignidad profesional, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

c) Representar y defender los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

e) Garantizar y ofrecer un adecuado nivel de formación permanente a sus colegiados para un eficaz desarrollo de su actividad profesional.

f) Controlar que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

g) Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de sus colegiados.

h) Defender los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración pública por razón de la relación funcionarial.

i) Impulsar la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

j) Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación de costas, sin perjuicio de la plena libertad entre cliente, usuario o consumidor y el profesional economista para pactar los honorarios por los servicios contratados, sin que los mismos tengan que sujetarse a los criterios orientativos, todo ello de conformidad con el artículo 14 y disposición adicional cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, introducidos por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. Para el cumplimiento de estos fines tendrá atribuidas las funciones previstas en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en la normativa básica estatal y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses generales de la profesión y de los colegiados. Entre otras son funciones del Colegio las siguientes:

a) Aprobar sus estatutos y normas de funcionamiento interno, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, estando legitimado para ejercer el derecho de petición y designar a sus representantes en los consejos y órganos consultivos de la Comunidad Autónoma.

c) Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como fijar y exigir los recursos económicos y, en su caso, las cuotas a sus colegiados.

d) Establecer, en su caso, un servicio de mediación y de arbitraje en equidad en relación con aquellos conflictos profesionales que los colegiados de forma voluntaria y expresa decidan someter a mediación o arbitraje.

e) Ejercer en el orden profesional y colegial la potestad disciplinaria sobre los colegiados, de conformidad con legislación vigente y con los presentes estatutos.

f) Ejercer cuantas competencias le sean atribuidas por la legislación vigente.

g) Ordenar, en su ámbito territorial, el ejercicio profesional de los economistas incluso si se realiza de forma asociativa entre sí o con otros profesionales, asegurar el cumplimiento de la normativa establecida sobre actuación profesional y responsabilidad de los colegiados y velar por el prestigio, la ética profesional y la proyección de la profesión.

h) Procurar la armonía y la colaboración en el ejercicio profesional de sus colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

i) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional e instar su persecución ante las Administraciones públicas y judiciales competentes para ello.

j) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y demás normas y decisiones acordadas por los órganos colegiales.

k) Establecer acuerdos y constituir órganos de coordinación con otras entidades profesionales para aquellas cuestiones de interés común para las profesiones respectivas.

l) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

m) Constituir los órganos necesarios para el funcionamiento del Colegio, delegando en ellos las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines específicos que les sean encomendados.

n) Organizar congresos, jornadas, simposios, seminarios y actos similares, dentro de su ámbito territorial, sobre cualquier tema relacionado con la profesión y las ciencias económicas y empresariales en cualquiera de las distintas especialidades, siempre dirigidos a la mejora de la formación profesional de sus colegiados.

ñ) Establecer los instrumentos necesarios para conseguir la difusión de las ciencias económicas y empresariales y en papel del economista en la sociedad, facilitando los servicios necesarios, directamente o mediante convenios o conciertos con otras entidades públicas o personales.

o) Elaboración y aprobación de sus presupuestos anualmente.

p) Fomentar, coordinar o crear servicios o actividades de interés común a otros colegios o entidades.

q) Llevar el censo de sus colegiados y llevar un registro de las sanciones que afecten a los mismos.

r) Realizar toda clase de actos de adquisición, disposición o gravamen en relación con los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio.

s) Cualquier otra función que le sea transferida o delegada desde el Consejo General de Economistas o desde el órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía.

t) Coordinar las actuaciones con otros Colegios en orden a garantizar la uniformidad de la actuación de los colegiados, mediante la emisión de las normas y recomendaciones que estime convenientes.

u) Confeccionar las listas del turno de actuación profesional para su envío a los Tribunales, Registros y organismos públicos que requieran la prestación de servicios profesionales de economistas colegiados en procesos judiciales, en procedimientos administrativos o en expedientes registrales.

v) Cuantas otras funciones establecidas por la ley tiendan a la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y de los fines del Colegio.

w) Colaborar con las universidades en la elaboración de sus planes de estudios y ofrecer información necesaria a los alumnos para facilitarles el acceso a la vida profesional.

x) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de los economistas colegiados.

y) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la debida protección de datos personales de todos sus colegiados y de todas aquellas terceras personas que mantengan relaciones profesionales, comerciales o laborales con el Colegio, de conformidad a lo exigido por la normativa de protección de datos personales española y de la Unión Europea.

z) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales, así como al resto de funciones contempladas en la normativa vigente.

Artículo 5. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la normativa vigente, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Concretamente, el Colegio facilitará que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, recibir las notificaciones de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando en estos casos no fuera posible por otros medios.

d) Ser convocados en su condición de colegiados a las juntas generales comunes y extraordinarias y que se ponga en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, por lo menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, domicilio profesional, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, situación de habilitación profesional.

b) El acceso al Registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrá interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio. Asimismo, se informará sobre los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido de los códigos de conducta y normas deontológicas que han de observarse en el ejercicio de la actividad profesional de economista.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del previsto en este artículo e incorporará para eso las tecnologías precisas para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para eso, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General de Economistas y al órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía la información concerniente a las altas, bajas y cualquier otra modificación que afecten a los registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquellos.

5. A través de la ventanilla única, el Colegio facilitará información sobre los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

Artículo 6. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. El Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquiera consumidor o usuario que haya contratado sus servicios profesionales.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda, bien remitiendo a un sistema extrajudicial de resolución de conflictos cuando las partes en conflicto hayan expresado una voluntad de someterse a mediación o arbitraje de equidad, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquiera otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO III

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7. Colegiados y otras personas vinculadas con el Colegio.

1. Los colegiados pertenecerán a alguno de los siguientes tipos:

a) Colegiados: Son aquellas personas físicas que, reuniendo los requisitos necesarios, soliciten y obtengan la incorporación al Colegio.

El colegiado podrá ser ejerciente o no ejerciente.

La cualidad normal es la de colegiado ejerciente, la cual es la única que confiere al colegiado la aptitud para el ejercicio profesional de economista, y no se pierde aunque no se ejerza dicha profesión.

En el supuesto de que el colegiado desee que conste que carece de la aptitud para el ejercicio profesional de economista, por incompatibilidad legal o por cualquier otro motivo incluida la mera preferencia personal, podrá ostentar la cualidad de colegiado no ejerciente, la cual confiere al colegiado el disfrute del mismo régimen que los ejercientes en todos los aspectos ajenos al ejercicio profesional salvo que la Junta de Gobierno disponga otra cosa motivadamente.

b) Colegiados noveles: Las personas menores de treinta años que en los tres años siguientes a la terminación de sus estudios universitarios, que les habiliten para poder solicitar su incorporación al Colegio de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de estos Estatutos, pidan y obtengan, reuniendo los requisitos, el ingreso en el mismo tendrán la consideración de colegiados noveles.

Los colegiados noveles tendrán todos los derechos y deberes de un colegiado. Además, gozará de una bonificación del 75% del importe de las cuotas colegiales durante los tres años en que dure la situación de colegiado novel.

Transcurrido los tres años de permanencia en la situación de colegiado novel, salvo manifestación en contra de la persona solicitando la salida del Colegio, de oficio se pasará su situación a la de colegiado ejerciente, con la consiguiente extinción de la bonificación en las cuotas reflejada en el párrafo anterior.

c) Colegiados eméritos: son todos aquellos colegiados que alcanzada la edad de jubilación hayan estado en alta en el Colegio durante, al menos, diez años, computados sucesivamente o en períodos alternos, dejen de ejercer su actividad profesional y soliciten pasar a la condición de eméritos.

Los colegiados eméritos disfrutarán de los mismos derechos y deberes que los colegiados, excepto que no podrán formar parte de la Junta de Gobierno, ni podrán ser nombrados para un asunto en el turno de actuación profesional, no podrán estar incluidos en las listas del turno de oficio, y estarán exentos del pago de cuotas colegiales.

2. Otras personas físicas y jurídicas vinculadas con el Colegio serán las siguientes:

a) Sociedades Profesionales: Las sociedades profesionales, inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Economistas de Córdoba, no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Juntas Generales, sin menoscabo de los derechos individuales de los profesionales colegiados pertenecientes a las citadas sociedades profesionales. Las sociedades profesionales tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos y habrán de abonar las cuotas que establezca la Junta General.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por el previsto en las leyes. En ningún caso el Colegio podrá, por sí mismo o a través de sus Estatutos o resto de normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria.

b) Colegiados de honor: el Colegio podrá acordar el nombramiento como colegiados de honor de todas aquellas personas que, aun sin ser economistas, en atención a circunstancias especiales y méritos merezcan tal distinción.

La designación de los colegiados de honor se aprobará por la Junta de Gobierno y deberá ser confirmada en la Junta General ordinaria o extraordinaria que se celebre.

c) Estudiantes Precolegiados: Son aquellos alumnos que estén cursando cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios que sean admitidos para ser colegiado, siempre que tengan superados la mitad de los créditos necesarios para obtener el título y hubieren solicitado expresamente su inclusión en esta categoría de personas relacionadas con el Colegio.

En la condición de estudiante precolegiado no se podrá estar más de tres años. Transcurridos tres años contados de fecha a fecha será automática su baja como estudiante precolegiado, salvo que con anterioridad hubiesen adquirido la condición de colegiado novel o de colegiado.

Los estudiantes precolegiados podrán participar en las actividades que se organicen por el Colegio. En ningún caso, podrán formar parte de los Órganos de Gobierno, ni tendrán derecho a voto en la Asamblea General, ni podrán ejercer las funciones propias del ejercicio profesional dada su no condición de colegiados titulados, tales como nombramiento para un asunto profesional o del turno de oficio, o la obligación de tenencia de un seguro de responsabilidad civil, y no estarán obligados al pago de cuotas colegiales

Artículo 8. Ingreso en el Colegio.

Para ingresar en el Colegio será preciso, además de realizar la solicitud, reunir las siguientes condiciones:

1. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

a) Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (sección de Ciencias Económicas), en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección de Ciencias Económicas y Comerciales), en Ciencias Económicas y Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Ciencias Actariales

y Financieras, de Intendente Mercantil, de Actuario Mercantil, Profesor Mercantil y Perito Mercantil, Diplomado en Ciencias Empresariales.

b) Graduado en cualquier titulación del ámbito de la economía o la gestión de empresa u otro título superior del Estado español o de otros estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo legalmente reconocido con algunos de los anteriores según disposiciones vigentes que supongan obtener los conocimientos académicos y las calificaciones profesionales para ejercer las funciones propias de la profesión de Economista, reconocidas en el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

c) Título académico de Grado en cualquiera de las materias pertenecientes al ámbito de la economía o de la gestión de empresas, cualquiera que sea su denominación específica.

d) Graduados o Licenciados de cualquier rama del conocimiento que acrediten haber realizado un programa oficial de postgrado en el que, al menos, hayan cursado 120 créditos ECTS de materias económicas, contables, financieras o de administración de empresas en una universidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

e) Doctorado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, y en general, cualquier otro obtenido en el ámbito de la economía o de la gestión de empresas.

f) Cualquier otro título del Estado Español o de otros Estados miembros de la Unión Europea, que sea legalmente configurado o reconocido por las disposiciones vigentes en el ámbito de la economía o de la gestión de empresas, o para el ejercicio de las funciones propias de las profesiones a que se refiere el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, cualquier otro título extranjero, en el referido ámbito de la economía o de la gestión de empresas, que sea legalmente reconocido para surtir efectos profesionales en el Estado Español.

2. No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

3. No encontrarse suspendido por sanción disciplinaria colegial firme en el ejercicio profesional.

4. Abonar los costes asociados a la tramitación de la incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio, sin que la cuota de ingreso pueda superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 9. Solicitud de colegiación.

1. La solicitud de colegiación deberá ir acompañada de la documentación justificativa del cumplimiento de todos los requisitos señalados en el artículo 8. Los requisitos del artículo 8.2 y 3 serán documentados mediante declaración jurada del solicitante, sin perjuicio de las facultades de inspección del Colegio.

2. Se presumirá que se pretende acceder a la clase de colegiado ejerciente, si la solicitud guardase silencio a este respecto.

3. Para cambiar de clase de colegiado bastará con presentar solicitud formulada en tal sentido por el interesado, sin necesidad de volver a aportar la documentación que ya se hubiere aportado al Colegio con anterioridad.

Artículo 10. Resolución sobre la colegiación.

1. El Colegio habrá de dictar resolución sobre la colegiación dentro del plazo de tres meses desde que se hubiere presentado la solicitud cumpliendo todos los requisitos exigidos para ella.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado al solicitante la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de colegiación. Dicho acto presunto se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante, el Colegio podrá instrumentar reglamentariamente un sistema de colegiación provisional por resolución del Decano, o de otro órgano que se determine, con efectos de colegiación hasta que se dicte resolución de ratificación por parte de la Junta de Gobierno.

En todo caso, el sistema que se acuerde consistirá en que una vez presentada la solicitud y verificado, por el Secretario General Técnico o por el órgano que se determine, el cumplimiento de los requisitos exigidos para la colegiación, se comunicará su admisión al solicitante, que a partir de ese momento podrá provisionalmente ejercer los derechos y asumir los deberes como colegiado. Esta inclusión provisional en el Colegio durará hasta que sea ratificada por la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que se celebre.

Artículo 11. Adquisición de la condición de colegiado.

1. Se adquiere la condición de colegiado en la fecha en que se dicte la resolución prevista en el artículo 10, aceptando la solicitud de colegiación que se haya formulado.

2. En el supuesto de que se reconozca el derecho a la colegiación en la resolución de algún recurso colegial o jurisdiccional interpuesto contra la resolución denegatoria de la solicitud, se adquirirá la condición de colegiado en la fecha en que se notifique al Colegio aquella resolución salvo que de la misma derive otra cosa.

3. En los casos en que haya tenido lugar la colegiación provisional prevista en el apartado 3 del artículo anterior, la adquisición definitiva de la condición de colegiado no se producirá hasta su ratificación por la Junta de Gobierno.

Artículo 12. Pérdida de la condición de colegiado e inhabilitación.

1. Se pierde la condición de colegiado:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito al Colegio, teniendo efectos desde la fecha de presentación de la solicitud.

b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos para la colegiación.

c) Por impago de la cuota colegial de un mínimo de seis meses alternos en cinco años desde el primer impago o de seis meses continuos teniendo efectos desde que lo acuerde la Junta de Gobierno.

d) Por incapacidad legal.

e) Por fallecimiento.

f) Por pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión teniendo efectos desde que lo acuerde la Junta de Gobierno.

g) Por expulsión acordada por la Junta de Gobierno previo expediente disciplinario que incorpore un trámite de audiencia al interesado. Su eficacia se dará desde la fecha de la resolución salvo medidas cautelares que se acuerden en vía administrativa o judicial.

h) Por condena judicial firme que lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, hasta su extinción, desde la fecha de la firmeza de la sentencia o de la notificación de su ejecución provisional respeto de la inhabilitación. Sin perjuicio de la posibilidad de reingreso en caso de rehabilitación.

2. En los casos de inhabilitación, no se pierde la condición de colegiado, pero la misma quedará suspendida a todos los efectos en el período de su duración, salvo que el acto sancionador permita la continuidad como colegiado no ejerciente.

Artículo 13. Baja y reingreso.

El colegiado que cause baja perderá todos los derechos inherentes a la colegiación. De admitirse su reingreso, además de los costes asociados a la tramitación de la incorporación al Colegio, habrá de satisfacer, en caso de existir, las deudas anteriores que tuviera.

Artículo 14. Participación.

Todos los colegiados tendrán voz y voto en las reuniones de la Junta General y podrán formar parte de la Junta de Gobierno si son elegidos para alguno de sus cargos de acuerdo con los términos en el Capítulo XI de estos Estatutos.

Artículo 15. Designación para asuntos a través del turno de actuación profesional.

1. La Secretaría del Colegio formará las listas del turno de actuación profesional con todos los colegiados que se hallen en condiciones de actuar profesionalmente y comunicará las designaciones de acuerdo con las normas que sobre el turno apruebe la Junta de Gobierno.

2. El colegiado elegido para un asunto profesional por mediación del Colegio firmará la aceptación del cargo, obligándose a respetar el reglamento que será aprobado por la Junta de Gobierno sobre el Turno de Actuación Profesional.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 16. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

a) Ejercer las funciones propias del economista de acuerdo al estatuto profesional que le sea aplicable, y demás funciones que puedan ser reconocidas por la normativa nacional o internacional de aplicación.

Para que sea reconocido el ejercicio profesional por medio de una sociedad profesional, la misma deberá reunir los requisitos exigidos legalmente y constar inscrita en el registro del Colegio.

b) Utilizar la denominación profesional de economista, de acuerdo a la legislación vigente.

c) Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio en la forma que determine la Junta de Gobierno y la Junta General.

d) Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Junta de Gobierno y cualesquiera órganos electivos que correspondan en el seno del Colegio, así como participar en la adopción de acuerdos de la Junta General.

e) Recibir todo tipo de comunicaciones informativas que el Colegio divulgue.

f) Recibir por parte del Colegio apoyo institucional en aquellos casos que la Junta de Gobierno considere necesario para salvaguardar los intereses de los mismos y que pueda constituir un daño a él o al colectivo.

g) Expresar libremente sus ideas en los medios de comunicación del Colegio. De la no publicación o emisión de las mismas, el interesado recibirá notificación oportuna.

h) Cuantos otros derechos se derivan por conexión necesaria de los anteriores o sean establecidos por el correspondiente acuerdo corporativo.

i) Además, tendrán el resto de derechos contemplados en la normativa reguladora de los colegios profesionales.

j) La incorporación previa solicitud a los convenios de colaboración social.

Artículo 17. Obligaciones del colegiado.

Son obligaciones de los colegiados:

a) Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota colegial.

b) Ejercer la profesión con la mayor diligencia profesional respetando las normas de ética y deontología.

c) Actualizar sus conocimientos y técnicas de trabajo y asegurar el adecuado nivel de los trabajos realizados. En su caso, a tales efectos, deberá acreditar las condiciones necesarias para desarrollar determinadas actividades.

d) Colaborar con la Junta de Gobierno en aquellas tareas que se le encomienden, dentro de sus posibilidades.

e) Acatar los acuerdos que se tomen en la Junta General y en la Junta de Gobierno, así como lo establecido en estos Estatutos, sin perjuicio de utilizar los medios legales a su alcance en caso de disconformidad.

- f) Comunicar su domicilio profesional y los cambios del mismo a los efectos de la publicidad y registro previsto en el artículo 5.2.a) de los presentes Estatutos.
- g) Defender los intereses confiados por los usuarios de sus servicios.
- h) Guardar el secreto profesional de todos los asuntos en los que intervenga.
- i) Guardar respeto y consideración a todos los compañeros.
- j) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por daños en los que pueda incurrir por su actuación profesional cuando se ejerza la actividad en régimen de ejercicio libre.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 18. Actuación profesional.

1. La colegiación será obligatoria o no según se desprenda de la normativa legal aplicable que rija en cada momento. En el supuesto de que la colegiación resulte obligatoria, la misma se entenderá cumplida por la pertenencia al Colegio como colegiado ejerciente.

2. Bastará la incorporación a este Colegio o a cualquier otro Colegio de Economistas de España para poder ejercer en todo el territorio español.

3. El Colegio de Economistas de Córdoba no exigirá a los profesionales colegiados de otros Colegios para ejercer su actividad profesional en la provincia de Córdoba que realicen comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

4. En los supuestos de ejercicio profesional en Córdoba por parte de economistas colegiados en otros Colegios, el Colegio de Economistas de Córdoba podrá ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, utilizando los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio de Economistas de Córdoba para la protección de los consumidores y usuarios en relación al ejercicio de la actividad profesional por parte de algún economista surtirán efectos en todo el territorio español.

5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un profesional español a otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho de la Unión Europea relativa al reconocimiento de calificaciones.

6. En todo caso, los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de dos o más profesiones, serán sólo los que se establezcan por una norma legal.

Artículo 19. Habilitación de profesionales de la Unión Europea.

1. Los profesionales de la Unión Europea, equivalentes a los economistas, podrán ser habilitados por este Colegio según el ordenamiento jurídico y, dentro del mismo, conforme al principio de reciprocidad y a lo dispuesto en este artículo.

2. La habilitación atribuye el derecho a ejercer la profesión de economista en Córdoba, durante todo el tiempo para el que aquélla se haya otorgado, sin que tenga lugar la incorporación del profesional como colegiado.

3. La habilitación no exonera del cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el ejercicio profesional.

4. La habilitación podrá ser temporal o indefinida, para asunto concreto o para todos, según se establezca en el Reglamento que dicte la Junta de Gobierno regulándola.

5. La habilitación comenzará a regir en el momento en que entre en vigor el indicado Reglamento regulador de la misma.

Artículo 20. Modalidades de ejercicio.

El ejercicio de la profesión de economista puede llevarse a cabo en régimen de ejercicio libre o por cuenta ajena, y en virtud de relación civil, mercantil, laboral, o administrativa.

Artículo 21. Ejercicio mediante sociedad y ejercicio en común o colectivo.

1. El ejercicio profesional mediante las Sociedades Profesionales reguladas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, se adecuará al contenido de dicha Ley y a lo establecido en el Capítulo VI de estos Estatutos.

2. El Colegio podrá determinar reglamentariamente los demás supuestos de ejercicio en común o colectivo y mediante sociedad, en el marco legislativo que resulte aplicable en cada momento, y establecer igualmente su regulación. Sin perjuicio de la aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la referida Ley 2/2007, conforme a la cual cuando el ejercicio colectivo de la profesión no adopte forma societaria, todos los profesionales que lo desarrollen responderán solidariamente de las deudas y responsabilidades que encuentren su origen en el ejercicio de la actividad profesional.

Artículo 22. Aseguramiento de la responsabilidad civil.

El Colegio propiciará que los economistas colegiados ejercientes en régimen de ejercientes por cuenta propia, concierten un seguro a fin de cubrir los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia de su ejercicio profesional.

Artículo 23. Colisión con otros titulados o profesiones.

En el supuesto de que algún colegiado haya sido requerido verbalmente o por escrito, de modo fehaciente o no, por alguna persona de otra profesión, o por la organización colegial de la misma, a fin de que no realice algún acto profesional por estimar que no corresponde a economista sino a esa otra profesión, el colegiado requerido deberá ponerlo en conocimiento del Colegio a la mayor brevedad posible, manifestando al mismo tiempo su opinión sobre el conflicto.

CAPÍTULO VI

DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 24. Determinación.

1. Las sociedades profesionales constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Mercantil deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, estando sometidas tanto ellas como sus miembros profesionales al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados.

2. Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 25. Pertenencia colegial.

1. Los economistas socios profesionales de una sociedad profesional tendrán el mismo régimen de colegiación que cualquier otro economista, y, por tanto, continuarán rigiéndose por el Capítulo III de estos Estatutos. En consecuencia, las sociedades profesionales no sustituyen, en la colegiación, a sus economistas socios profesionales.

2. Sin perjuicio de ello, las sociedades profesionales quedarán, también, incorporadas al Colegio, con el carácter de colegiadas derivadas de la colegiación de sus respectivos economistas socios profesionales. Las sociedades profesionales figurarán en listado diferente al de los economistas personas físicas, sin perjuicio de la reseña de conexión entre ambos; y tendrán el estatuto jurídico derivado de los artículos siguientes.

3. La fecha de esa incorporación de las sociedades profesionales al colegio, será la de su inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio en la forma prevista en el artículo 8.4 de la Ley 2/2007.

4. Lo establecido en los apartados anteriores es independiente del cumplimiento del régimen de colegiación por las demás personas que actúen en o para la sociedad profesional de que se trate.

Artículo 26. Ejercicio profesional.

1. Las sociedades profesionales podrán realizar la actividad de ejercicio profesional de economista, cumpliendo lo establecido para ello en la Ley 2/2007, y en los presentes Estatutos.

2. Lo establecido en cuanto al régimen de aseguramiento, para el ejercicio profesional del economista, será de aplicación a las sociedades profesionales, independientemente de su exigencia, también, a sus economistas socios profesionales.

3. Lo establecido en los apartados anteriores es independiente del cumplimiento del régimen de ejercicio profesional por las demás personas que actúen en o para la sociedad profesional de que se trate.

Artículo 27. Régimen disciplinario.

1. Las sociedades profesionales quedan sometidas al régimen disciplinario de los economistas, en los mismos términos establecidos para éstos.

2. En consecuencia, todas las referencias que se hagan en estos estatutos a los economistas colegiados, deben entenderse hechas a los mismos, así como a las sociedades profesionales.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2007, podrá exigirse responsabilidad disciplinaria a la sociedad profesional y a los economistas actuantes en o para aquélla, por las mismas actuaciones profesionales.

Artículo 28. Prohibición de participar en la organización colegial.

1. La composición y titularidad de todos los órganos del Colegio corresponden, única y exclusivamente, a los Economistas colegiados que sean personas físicas, en los términos establecidos en el Capítulo IX de estos Estatutos. En consecuencia, las sociedades profesionales son ajenas a dichas composición y titularidad, y no participarán en ellas.

2. Los economistas colegiados, que sean socios profesionales de una sociedad profesional, tampoco podrán delegar ni apoderar a dicha sociedad profesional para la pertenencia o asistencia a reuniones de los órganos del Colegio.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de la posibilidad de que las sociedades profesionales puedan asistir a reuniones de cualquier órgano del Colegio, siempre que lo sea a requerimiento del propio órgano o de su presidente, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

Artículo 29. Sociedades profesionales y derechos económicos del Colegio.

1. La pertenencia a una sociedad profesional no altera el régimen económico de sus economistas socios profesionales, que continuarán rigiéndose por lo establecido en el artículo 136 de estos Estatutos.

No obstante, las obligaciones económicas que resulten para los economistas socios profesionales frente al Colegio, podrán ser satisfechas por las correspondientes sociedades profesionales, a cuyo efecto, aquéllos podrán solicitar del Colegio que gire

directamente a dichas sociedades profesionales las cantidades que les correspondan. En tal caso, el pago se entenderá hecho siempre por cuenta de los socios profesionales, en su cualidad de colegiados personas físicas, regla que no quedará alterada por el hecho de que el Colegio gire directamente a las sociedades profesionales las cantidades que correspondan a sus socios profesionales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, las sociedades profesionales quedan sometidas, también, a ese régimen económico, dada la gestión del Colegio respecto a ellas. En consecuencia, podrán existir, también, para las Sociedades Profesionales, cuotas de incorporación, cuotas de carácter periódico y cuotas extraordinarias, independientemente de las que resulten del apartado anterior para sus economistas socios profesionales.

Artículo 30. Perspectiva profesional y colegial.

La regulación de las sociedades profesionales, contenida en el presente Capítulo, se refiere a sus perspectivas profesionales y colegiales, y es independiente de la perspectiva societaria mercantil u otras diferentes.

Artículo 31. Criterio interpretativo.

En el ejercicio de la facultad interpretativa que corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio según el artículo 82 de estos Estatutos, tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) La separación entre la relación con el Colegio y la actividad de ejercicio profesional.
- b) En el ámbito de la relación con el Colegio, considerará que el economista colegiado persona física es el titular del derecho institucional a la pertenencia colegial, y que la sociedad profesional se encuentra en una posición, respecto al Colegio, que es derivada de la que ostentan sus economistas socios profesionales frente a dicho Colegio.
- c) En el ámbito del ejercicio profesional, considerará la participación de la sociedad profesional y de los economistas actuantes.

CAPÍTULO VII

DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 32. Criterios de aplicación.

1. El colegiado tiene derecho a una retribución económica justa y adecuada por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.
2. Los colegiados son libres para pactar con sus clientes la cuantía de sus honorarios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1.j) del presente Estatuto.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. Potestad disciplinaria.

1. El Colegio podrá imponer sanciones a los colegiados por actos u omisiones realizados con motivo de su ejercicio profesional o de su pertenencia colegial por infracción de sus deberes profesionales o colegiales en la forma y con el alcance que disponen estos Estatutos, así como según el Código Deontológico del Consejo General de Economistas.

2. El régimen disciplinario, a que se refiere este Capítulo, se establece con independencia de la responsabilidad penal o civil, así como de la potestad sancionadora administrativa sobre los funcionarios u otro personal público.

Artículo 34. Competencia sancionadora.

1. La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. En caso de que el expediente disciplinario se siga contra algún miembro de dicha Junta de Gobierno, la competencia corresponderá al órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía y en el que estén representados los nuevos Colegios.

2. En los supuestos de ejercicio profesional en Córdoba por parte de economistas colegiados en otros Colegios, el Colegio de Economistas de Córdoba podrá ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria en beneficio de los consumidores y usuarios, utilizando los mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, del 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

Artículo 35. Comisión de Deontología.

1. La Comisión de Deontología participará en la actividad sancionadora del Colegio, junto a los demás órganos que se establezcan, en los términos en que se disponen en el Capítulo dedicado al procedimiento sancionador.

2. La Comisión de Deontología estará compuesta por cinco Colegiados que no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno, con antigüedad de, al menos, diez años, elegidos a este efecto por la Junta de Gobierno, para un mandato de cuatro años.

Artículo 36. Tipificación de las infracciones.

Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 37. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación profesional.
- b) Las infracciones de las prohibiciones, en el ejercicio profesional, en materia de incompatibilidades legales.
- c) La vulneración del secreto profesional.
- d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- e) La comisión de, por lo menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
- f) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio de la profesión.
- g) El incumplimiento de las obligaciones colegiales, reglamentarias o estatutarias, o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando ocasionen un perjuicio grave para el Colegio o para otros economistas, para el cliente o para terceras personas.

Artículo 38. Faltas graves.

Son faltas graves:

- a) El incumplimiento o desatención de los acuerdos o requerimientos adoptados por los órganos colegiales y, en su caso, de las obligaciones establecidas en estos estatutos.
- b) La falsedad, inexactitud o falta de veracidad en las comunicaciones e informaciones realizadas a cualquier órgano o servicio del Colegio, a cualquier efecto, que produzca un perjuicio para el Colegio o para otros economistas, para el cliente o para terceras personas.

c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que soliciten o concierten los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quien soliciten o concierten la actuación profesional.

e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quien se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio Profesional o de su Junta de Gobierno.

g) La comisión de, por lo menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 39. Faltas leves.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento de las obligaciones colegiales, reglamentarias, estatutarias o profesionales, o de los acuerdos dictados por la Junta de Gobierno dentro de su competencia, cuando no ocasionen perjuicio para el Colegio o para otros economistas, para el cliente o para terceras personas.

b) La falta de respeto hacia el cliente o hacia otros economistas que no conlleve publicidad o no sea de gravedad.

c) La comunicación a terceros sin causa justificada de datos conocidos con ocasión del ejercicio profesional, cuando no se derive de ello perjuicio alguno para el cliente o para otros.

d) La emisión de facturas o minutas notoriamente desproporcionadas por excesivas o insuficientes.

e) La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional o la relación con el Colegio y el resto de las organizaciones colegiales, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

f) Las infracciones a los deberes que impone la profesión que no estén contempladas como infracciones graves o muy graves.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de faltas son las siguientes:

a) Amonestación personal.

b) Advertencia por escrito.

c) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a 3 meses.

d) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo superior a 3 meses e inferior a 2 años.

e) Expulsión del Colegio.

Artículo 41. Correspondencia entre infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves podrán ser castigadas con alguna de las sanciones previstas en las letras d) y e) del artículo anterior.

2. Las infracciones graves podrán ser castigadas con la sanción prevista en la letra c) del artículo anterior.

3. Las infracciones leves podrán ser castigadas con alguna de las sanciones previstas en las letras a) y b) artículo anterior.

4. Para la debida ponderación y proporcionalidad de las sanciones a imponer se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La intencionalidad del autor para la comisión de la infracción.

b) La importancia del daño causado.

c) La voluntad de enmendar la infracción cometida o de remediar sus efectos, especialmente la reparación del daño causado.

d) El provecho económico obtenido por el infractor.

e) La existencia de reincidencia en la infracción o de reiteración en la conducta infractora.

Artículo 42. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento previsto en este capítulo será aplicable en las actuaciones que realice el Colegio de Economistas de Córdoba para la exigencia de las responsabilidades disciplinarias en las que puedan incurrir los colegiados, con ocasión del ejercicio de su profesión o su actividad colegial, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir.

2. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requiere la tramitación del expediente en la forma expresada en el presente capítulo.

3. La imposición de sanciones por falta leve requiere previa audiencia del interesado por término de ocho días, sin perjuicio de que también puede llevarse a cabo mediante la tramitación señalada en el presente capítulo, si así se acordare; no obstante, le será de aplicación en todo caso lo dispuesto en los artículos 43 al 49, y 58 al final de este capítulo y, si no hubiere información previa, también los artículos 50, 51, 55 y 57.

Artículo 43. Responsabilidad penal y disciplinaria.

Cuando unos mismos hechos puedan determinar responsabilidad penal y disciplinaria, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos objeto de la presunta responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales, se continuará la tramitación del expediente disciplinario pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial firme recaída, quedando mientras tanto suspendido el cómputo del plazo de prescripción.

Artículo 44. Suspensión cautelar del colegiado en caso de procesamiento o encausamiento.

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Deontología, podrá acordar como medida cautelar la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión de los colegiados sometidos a procesamiento o encausamiento, mediante resolución fundada. El acuerdo de suspensión habrá de ser notificado al afectado, quien podrá recurrirlo conforme al artículo 57. La suspensión podrá prolongarse mientras dure el procesamiento o el encausamiento.

Artículo 45. Tramitación, comunicaciones, notificaciones y prórrogas de plazos.

1. El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se ajustarán a lo dispuesto en el presente capítulo y, en lo no previsto en el mismo, a la legislación del procedimiento administrativo, que será supletoria con carácter general.

2. La tramitación, comunicaciones y notificaciones se ajustarán igualmente a lo establecido en el presente capítulo y, en su defecto, a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo.

3. Las notificaciones podrán ser hechas en el domicilio profesional que el colegiado tenga comunicado al Colegio con plena validez, y sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de no haber comunicado reglamentariamente su eventual traslado. Si no pudiese ser verificada la notificación en los términos previstos por la legislación del procedimiento administrativo, se efectuará la entrega de la misma por empleado del Colegio; y si, a pesar de ello, no pudiera efectuarse la entrega en dicho domicilio a persona alguna relacionada con el presunto infractor por razón de parentesco o de permanencia en el mismo, la notificación se entenderá efectuada a los quince días de su anuncio en el tablón de edictos del Colegio.

4. Los plazos establecidos en este capítulo serán prorrogables, salvo disposición expresa en contrario, a propuesta razonada del ponente o instructor, aprobada por la Comisión de Deontología antes de su vencimiento. El acuerdo sobre la prórroga, que se notificará al colegiado afectado o al recurrente, no será recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que procedan al respecto en actuaciones o recursos ulteriores.

Artículo 46. Derecho de los colegiados a no declarar ni alegar en las actuaciones seguidas en su contra.

Los colegiados respecto de quienes se sigan procedimientos en materia disciplinaria podrán abstenerse de declarar en los mismos, así como de formular alegaciones en los plazos establecidos al efecto, sin que tal conducta implique por sí misma nueva responsabilidad disciplinaria, pero sin que ello impida ni suspenda la continuación de las actuaciones.

Artículo 47. Iniciación de las actuaciones.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, o por denuncia o comunicación de otras personas u organismos.

2. Una vez evaluadas las circunstancias que dan origen al procedimiento disciplinario, la Junta de Gobierno dará traslado de la misma a la Comisión de Deontología para informe, valoración e instrucción del procedimiento, en su caso.

Artículo 48. Información previa.

1. La Junta de Gobierno podrá acordar la realización de una información previa antes de acordar al inicio del procedimiento disciplinario. Las actuaciones de información previa se llevarán a cabo por la Comisión de Deontología que designará, de entre sus miembros, a una persona, que como ponente, la practique.

2. El procedimiento de información o diligencias previas, se iniciará con la ratificación del denunciante, salvo que en acuerdo de incoación se exprese que no sea necesaria. El denunciante habrá de ratificar o denegar la ratificación en el plazo de diez días desde que se le comunique la apertura de la información previa, transcurridos los cuales sin hacerlo se darán por concluidas las actuaciones y se archivarán sin más trámites, mediante la correspondiente diligencia del ponente, salvo acuerdo en contrario adoptado por la Comisión de Deontología.

3. Producida la ratificación o en los casos en que no se considere precisa, el ponente notificará al colegiado afectado el inicio del procedimiento de diligencias previas y le dará traslado de la denuncia o hechos a que la misma se refiera, para que, en el plazo improrrogable de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos y propuesta de pruebas, que estime convenientes.

4. El ponente podrá practicar las diligencias que considere convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de la posible responsabilidad disciplinaria y habrá de concluir el procedimiento en el plazo de dos meses desde su apertura, formulando alguna de las siguientes propuestas:

a) Propuesta de sobreseimiento definitivo o provisional de las actuaciones, cuando de las mismas no resulten indicios de responsabilidad disciplinaria, se hubiere extinguido ésta o en la presunta infracción no resulte participación del inculpado.

b) Propuesta de sanción, como falta leve, de acuerdo con los trámites que señala el artículo 42.3 de este capítulo.

c) Propuesta de instrucción de expediente disciplinario en la forma expresada en el presente capítulo, cuando se deduzcan indicios de responsabilidad disciplinaria de mayor gravedad, imputables a un colegiado determinado, que no estuviere extinguida ni prescrita.

5. Dichas propuestas habrán de ser debatidas por la Comisión de Deontología, la cual elaborará las suyas propias.

6. Los acuerdos señalados en el apartado 5 precedente serán notificados al colegiado afectado en todo caso. Cuando el acuerdo le imponga sanción por falta leve, se le expresará su derecho a recurrir en los términos previstos en el presente capítulo.

7. También se notificarán al denunciante o comunicante dichos acuerdos.

Artículo 49. Del instructor y del secretario del expediente disciplinario.

1. El propio acuerdo de apertura del expediente disciplinario designará el instructor y el secretario del expediente, tanto si estuvieren nombrados con carácter general, cuanto si lo hubieren sido con carácter especial para ese caso, pudiendo ser sustituidos con posterioridad si se considerase oportuno.

2. La apertura del expediente disciplinario con el nombramiento de instructor y de secretario, así como la eventual designación de unos nuevos, se notificará al colegiado sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

3. La excusa para la aceptación de los nombramientos de instructor y secretario de un expediente disciplinario será apreciada y aprobada en su caso por la Comisión de Deontología.

4. El derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de la identidad del instructor y del secretario designado, sobre lo que resolverá en su caso la Comisión de Deontología.

5. Las resoluciones sobre la abstención y recusación del instructor o del secretario no serán recurribles, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos ulteriores.

6. El instructor, bajo la fe del secretario, ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y, en particular, de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

7. Serán de aplicación al instructor y al secretario las normas relativas a abstención y recusación de la legislación del procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 50. Pliego de cargos.

1. En plazo de un mes desde la apertura del expediente disciplinario y a la vista de las actuaciones practicadas, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos.

2. El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso; comprenderá los hechos imputados al inculpado, en párrafos separados y numerados por cada uno de ellos; y se expresará, en su caso, la infracción presuntamente cometida y las sanciones que puedan ser de aplicación, con referencia concreta a los preceptos correspondientes.

Artículo 51. Contestación al pliego de cargos.

1. El pliego de cargos se notificará al sujeto pasivo del procedimiento disciplinario, concediéndole un plazo improrrogable de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere pertinentes y la aportación de los documentos que estime de interés.

2. El presunto infractor podrá proponer, en su contestación al pliego de cargos, la práctica de cualquier medio de prueba admisible en Derecho que crea necesario y acompañar los documentos que considere convenientes.

Artículo 52. Período de prueba.

1. El instructor dispondrá del plazo de un mes para la práctica de las pruebas que estime pertinentes, sean o no de las propuestas, plazo que se computará desde que se conteste el pliego de cargos o transcurra el plazo establecido para ello sin hacerlo.

2. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas que considere impertinentes o inútiles, en resolución motivada no recurrible, sin perjuicio de las alegaciones que al respecto procedan en las actuaciones y recursos ulteriores.

3. Para la práctica de las pruebas que haya de practicar el propio instructor se notificará al presunto infractor el lugar, fecha y hora, a fin de que pueda intervenir.

Artículo 53. Propuesta de resolución.

1. El instructor, dentro de los diez días siguientes, someterá a la Comisión de Deontología el texto para una propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos; motivará en su caso la denegación de pruebas; hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la infracción que considere cometida y señalará la responsabilidad del sujeto pasivo, así como la sanción a imponer.

2. Dicho texto habrá de ser debatido por la Comisión de Deontología, la cual elaborará la propuesta de resolución del expediente con los mismos requisitos expresados en el apartado anterior.

Artículo 54. Alegaciones del inculpado.

La propuesta de resolución se notificará al sujeto pasivo del procedimiento para que, en el plazo improrrogable de diez días, con vista del expediente, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 55. Elevación del expediente para resolución.

1. La Comisión de Deontología, oído el sujeto pasivo del procedimiento o transcurrido el plazo sin alegación alguna, sin ulteriores trámites remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que, en plazo de un mes, acuerde la resolución pertinente o, en su caso, ordene a aquella Comisión la práctica de las diligencias complementarias que considere necesarias.

2. Cuando acuerde devolver el expediente para la práctica de nuevas diligencias complementarias, la Comisión de Deontología, antes de remitirlas de nuevo, dará vista al sujeto pasivo del procedimiento para que alegue cuanto estime conveniente en el plazo improrrogable de diez días.

Artículo 56. Resolución del expediente.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario habrá de ser motivada, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente y no podrá aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración jurídica. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las infracciones imputadas.

2. En la adopción del acuerdo no intervendrán quienes hayan actuado en la fase instructora del expediente como miembros de la Comisión de Deontología, instructor o secretario.

3. La resolución que se dicte deberá ser notificada al sujeto pasivo del procedimiento con expresión de los recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

4. La resolución que se dicte deberá ser notificada al denunciante o comunicante de los hechos.

Artículo 57. Recursos.

1. No serán recurribles los acuerdos de apertura del expediente disciplinario, ni los adoptados durante su tramitación, sin perjuicio de las alegaciones que procedan en el

recurso que se interponga contra la resolución de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente disciplinario y en las actuaciones y recursos ulteriores.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno que sean recurribles, lo serán en los términos establecidos en el artículo 133 de los Estatutos del Colegio.

3. Los actos de la Comisión de Deontología u otros órganos competentes en materia disciplinaria, que sean recurribles, lo serán dentro del mes siguiente ante la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 58. Relaciones orgánicas entre la Junta de Gobierno y la Comisión de Deontología.

1. La Comisión de Deontología y demás órganos competentes en materia disciplinaria actuarán bajo la dependencia jerárquica de la Junta de Gobierno.

2. No obstante, cuando la Junta de Gobierno aprecie grave discrepancia entre su criterio y el de la Comisión de Deontología en relación a algún expediente concreto, podrá acordar motivadamente sustituir a la misma en todas o parte de las funciones que le correspondan en relación a dicho expediente.

Artículo 59. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán mientras no se agoten todos los recursos en vía administrativa, sin perjuicio de las medidas cautelares. Entretanto, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión de la ejecución cuando se acredite la interposición en plazo de un recurso en vía contencioso-administrativa con petición de medida cautelar, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en vía jurisdiccional.

2. Si la sanción consiste en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que adquiera firmeza la resolución correspondiente.

Artículo 60. Prescripción y cancelación.

1. Los plazos de prescripción de las infracciones se cuentan desde el día en que la infracción se cometiera. Prescribirán las leves en seis meses, las graves en dos años, y las muy graves en tres años.

2. Los plazos de prescripción de las sanciones se cuentan desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siendo, para las leves, un año; las graves, dos años y las muy graves, tres años.

3. El plazo de prescripción de las infracciones se suspenderá por la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

4. El plazo de prescripción de las sanciones impuestas se suspenderá por la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el procedimiento de ejecución estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

5. Los sancionados serán rehabilitados automáticamente en los siguientes plazos a contar desde la fecha en la que se tome la resolución.

- a) Si fueran por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fueran por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fueran por infracción muy grave, a los tres años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

6. Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en el que la sanción se ejecutara o terminado de cumplir o prescrito.

7. La rehabilitación supone la anulación de antecedentes a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

CAPÍTULO IX**ORGANIZACIÓN COLEGIAL**

Artículo 61. Órganos colegiales.

Los órganos de la estructura colegial son los siguientes:

- a) La Junta General de Colegiados como órgano plenario.
- b) La Junta de Gobierno como órgano de gobierno.
- c) El Decano como órgano unipersonal.
- d) El Vicedecano.
- e) El Secretario.
- f) El Tesorero.
- g) La Secretaría General Técnica.

Artículo 62. Relaciones entre órganos.

1. La Junta de Gobierno goza de autonomía para el ejercicio de las atribuciones que integran su competencia, en el marco resultante del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, pero responde de su gestión ante la Junta General en los términos y con el alcance establecido específicamente al respecto en los presentes Estatutos.

2. El Decano, así como el Vicedecano, el Secretario y el Tesorero, gozan igualmente de autonomía para el ejercicio de las atribuciones que integran su competencia, en el marco resultante del ordenamiento jurídico vigente en cada momento, pero responden de su gestión ante la Junta de Gobierno en los términos y con el alcance establecido específicamente al respecto en los presentes Estatutos.

3. Todos los demás órganos colegiales dependen jerárquicamente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X**DE LA JUNTA GENERAL**

Artículo 63. Junta General.

La Junta General estará integrada por todos los colegiados; es el órgano supremo de la corporación y podrá convocarse con carácter ordinario o extraordinario, según proceda.

Artículo 64. Junta General ordinaria.

La Junta General ordinaria celebrará una sesión ordinaria al año durante el primer trimestre del ejercicio y conocerá de los siguientes asuntos:

La memoria anual y de actividades, que presentará el Decano; del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Liquidación del Presupuesto del Ejercicio y Presupuesto del nuevo ejercicio que presentará el Tesorero; del nombramiento de Auditores; de la ratificación de la elección de cargos vacantes, así como de cuantos asuntos estén incluidos en el Orden de día.

La Junta General podrá acordar tratamientos específicos según la situación profesional de los colegiados.

Artículo 65. Propositiones y propuestas.

Las propositiones y propuestas de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que esta las examine y forme criterio sobre las mismas, diez días antes, por lo menos, de aquel en el que deba celebrarse la asamblea, y habrán de llevar, como mínimo, quince firmas de colegiados. De estos requisitos se exceptúan las propuestas incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios colegiados.

Artículo 66. Junta General extraordinaria.

Se celebrarán juntas generales extraordinarias, siempre que lo estime necesario la Junta de Gobierno o cuando lo soliciten por escrito, expresando el asunto o asuntos que en ellas deban tratarse, por lo menos un 10 por ciento de los colegiados.

Artículo 67. Convocatoria de la Junta General ordinaria y extraordinaria.

1. Las convocatorias a la Junta General ordinaria y extraordinaria se harán siempre por escrito, se enviará por correo electrónico a la cuenta suministrada por el colegiado, y se publicará en la página Web del Colegio.

2. La convocatoria deberá hacerse, por lo menos, con 15 días naturales de anticipación. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno, podrá reducirse dicho plazo a 72 horas.

3. En la convocatoria ha de incluirse por lo menos, la fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, lugar de celebración y el orden del día.

4. A partir de la convocatoria estará a disposición de los colegiados la documentación correspondiente en la sede colegial y a través de la página Web en la zona de intranet exclusiva para miembros del Colegio.

Artículo 68. Reuniones.

Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, sea en primera o en segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá un quórum de asistencia, de presentes o representados, de la mayoría de los colegiados. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos más tarde que la primera, cualquiera que sea el número de colegiados presentes o representados y siempre con la asistencia del Decano y el Secretario o personas que los sustituyan, que formarán la Mesa de la Junta General.

Artículo 69. Mesa de la Junta General.

Ocuparán la Presidencia y la Secretaría de la reunión de la Junta General quienes ostenten los mismos cargos en la Junta de Gobierno y, en su defecto, quienes les hayan de sustituir en esta última en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, de acuerdo a lo previsto en los artículos 115.3 y 119.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 70. Asistencia a la Junta General.

1. Todos los colegiados tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta General del Colegio.

2. No obstante, todo colegiado puede hacerse representar por otro colegiado, cumpliéndose todos los siguientes requisitos:

a) La representación se acreditará por escrito y con carácter especial para cada Junta, en el que deberá hacerse constar el nombre y apellidos de poderdante y apoderado, lugar y fecha de la reunión de la Junta convocada, lugar y fecha de expedición del poder y firma de quien apodere, así como la expresión de hacerse representar por el apoderado en la Junta de que se trate con facultades suficientes para intervenir y votar en su nombre.

b) El escrito de representación habrá de contar con el cotejo de la firma del poderdante, realizada por los servicios administrativos del Colegio tomando como contraste su DNI o tarjeta de firma que conste en el propio Colegio. Dicho cotejo podrá realizarse hasta el día anterior, inclusive, a la fecha de celebración de la Junta General de que se trate.

El cotejo de firma no será necesario cuando el escrito de representación esté firmado con firma electrónica reconocida o tenga firma autógrafa legalizada notarialmente.

c) El representante designado emitirá libremente su voto en todo caso.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno tienen el deber de asistir a las reuniones de la Junta General, salvo excusa comunicada al Decano del Colegio.

4. Los Directores, Gerentes, Técnicos, habrán de acudir a las Juntas Generales cuando el Decano del Colegio requiera su presencia, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

Artículo 71. Finalización.

La Junta General, una vez reunida, no se dará por terminada mientras no se haya discutido y recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día, celebrándose con tal objeto el número de sesiones que sean necesarias.

Artículo 72. Desarrollo de las sesiones.

1. La Junta General no podrá tratar de asuntos no comprendidos en el orden del día.
2. El Presidente dirigirá las reuniones, determinando las intervenciones orales, réplicas y debates, realizando las propuestas de votación pertinentes y resolviendo cuantas dudas puedan plantearse. En particular, podrá establecer el número de intervenciones y su duración, así como los turnos a favor y en contra y el modo de deliberar y adoptar acuerdos.
3. Al Secretario le corresponde la función de redactar el acta.

Artículo 73. Adopción de acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple, entendiendo que ésta se produce cuando los votos positivos superen los negativos. Salvo que se establezca otra mayoría cualificada en los presentes Estatutos.

Se entenderán adoptados los acuerdos por asentimiento si consultada la asamblea no hubiera oposición por parte de ninguno de los asistentes.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por votación a mano alzada o por votación nominal, abierta o secreta, de acuerdo con la decisión que adopte la Presidencia, oída la asamblea, según la trascendencia y carácter de los acuerdos a adoptar.

3. La votación secreta deberá celebrarse cuando lo considere adecuado la Mesa de la Junta o lo soliciten cinco colegiados.

Artículo 74. Suspensión del uso de la palabra.

El Decano podrá suspender en el uso de la palabra a todo colegiado a quien tuviera que llamar al orden en dos ocasiones. También podrá exigir que se expliquen o retiren las palabras que estime molestas u ofensivas para alguno de los presentes o ausentes.

Artículo 75. Enmiendas y adiciones.

Las enmiendas o adiciones a las propuestas de la Junta de Gobierno o de los colegiados deberán presentarse por escrito, firmadas por uno o más colegiados, al menos cinco días antes del debate. Si el número de enmiendas presentado a una proposición fuera considerado excesivo por el Decano, este podrá proponer a la Junta que sólo se discutan las que se aparten más del criterio sustentado por los autores de la proposición. Este extremo deberá ser discutido y resuelto en sentido favorable o desfavorable, con prioridad a cualquiera otra discusión.

Artículo 76. Mociones de censura.

1. Los colegiados podrán ejercer su derecho a plantear mociones de censura contra el Decano o alguno o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno o en contra de ésta en pleno.

2. Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por, por lo menos, un 30 por ciento de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en los que se fundamenta.

3. Planteada una moción de censura, se convocará al efecto a la Junta General con carácter extraordinario para tratar cómo único punto del orden del día sobre la moción de censura expuesta. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Junta General donde se resuelva sobre la misma.

4. La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo del censurado o censurados.

5. No podrán plantearse mociones de censura sucesivas contra los mismos sujetos si no media entre ellas un plazo de, al menos, un año.

Artículo 77. Actas.

1. De cada reunión de Junta General se extenderá un acta que será aprobada en los treinta días siguientes por quienes hayan ocupado la Presidencia y la Secretaría de la reunión de que se trate, quienes la firmarán seguidamente. En el caso de que en dicho plazo no se hubiere producido la aprobación del acta, la misma corresponderá a la Junta de Gobierno, y será firmada por el Decano y Secretario del Colegio.

2. El acta recogerá una indicación sucinta del desarrollo de la reunión y los acuerdos adoptados. También recogerá las observaciones, reparos y votos contrarios formulados por los asistentes por escrito o verbalmente en el curso de la reunión, cuando los mismos pretendan su reflejo en el acta.

3. El Decano del Colegio se encuentra expresamente facultado para elevar a instrumento público todos los acuerdos de la Junta General.

4. Las certificaciones de las actas, que se librarán en el plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición, deberán ser expedidas y firmadas por el Secretario del Colegio con el visto bueno del Presidente del mismo.

CAPÍTULO XI

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 78. Naturaleza de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano que ostenta la función gestora y representativa del Colegio, y, en su virtud, dirige y administra el Colegio, ejecuta los acuerdos de la Junta General, y ejerce la potestad disciplinaria y las demás funciones que le atribuyan los Estatutos; todo ello, en los términos establecidos en los mismos.

Artículo 79. Composición de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno del Colegio estará formada por:

- a) El Decano-Presidente.
- b) El Vicedecano 1.º
- c) El Vicedecano 2.º
- d) El Secretario.
- e) El Vicesecretario.
- f) El Tesorero.
- g) El Contador/Bibliotecario.
- h) Siete Vocales.

2. Las personas que integren la Junta de Gobierno deberán tener la condición de colegiados, con al menos 1 año de antigüedad a la fecha de convocatoria de las elecciones correspondientes, a excepción del Decano que deberá tener una antigüedad como colegiado de al menos 5 años. Todas las personas de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

3. La composición de la Junta de Gobierno deberá ser lo más paritaria posible.

4. La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, para el mismo cargo, solamente para un mandato más.

5. La Junta General podrá modificar el número de vocales de la Junta de Gobierno para adecuar la proporcionalidad a la variación del número total de colegiados.

6. El Secretario General Técnico asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

Artículo 80. Competencias de la Junta de Gobierno.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno la plena gestión, dirección, administración, gobierno y representación del Colegio, y a tal efecto tiene competencia para realizar toda clase de actos de disposición y de administración, para celebrar cualesquiera contratos, para detentar, adquirir, modificar y extinguir todo tipo de situaciones y relaciones jurídicas, y ejercitar acciones de cualquier orden y naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

2. Quedan fuera de la competencia de la Junta de Gobierno los asuntos que corresponden en exclusiva a la Junta General, así como los que se atribuyan a otros órganos del Colegio con correlativa y expresa pérdida de competencia para la Junta de Gobierno.

3. A título ejemplificativo y no exhaustivo le corresponderán a la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

a) Con relación a los colegiados:

1.º Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

2.º Proponer a la Junta General los asuntos que le competan.

3.º Proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.

4.º Resolver sobre la admisión de las personas que deseen incorporarse al Colegio.

5.º Fijar las cuotas y derechos colegiales que procedan.

6.º Facilitar a los tribunales y demás organismos o entidades públicas o personales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que sean requeridos para intervenir cómo peritos en asuntos judiciales.

7.º Establecer criterios de honorarios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas judiciales, con el fin de emitir los informes que sean requeridos por los órganos judiciales, según lo establecido en la normativa vigente.

8.º Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

9.º Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas y deontológicas que deberán observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.

10.º Velar por la independencia y la libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiendo que se les guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.

11.º Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.

12.º Dictar, en supuestos de urgencia, las normas de orden interna que considere oportunas, que se someterán a la ratificación de la Junta General.

13.º Designar representantes del Colegio en las comisiones que se creen a los efectos oportunos.

14.º Otorgar poder al Decano, o al Vicedecano por relevo de aquel, para representar al Colegio ante los Juzgados y Tribunales, así como para la ejecución de los acuerdos que adopten la Junta General o la Junta de Gobierno.

15.º Defender a los colegiados en el ejercicio de sus funciones profesionales.

b) Con relación a los recursos del Colegio:

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio.

2.º Comprar, vender, gravar o realizar actos de disposición de bienes muebles o inmuebles.

3.º Contratar al personal y llevar la dirección del mismo, así como ejercitar todas las actuaciones relativas al personal.

4.º Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio y la memoria anual.

5.º Proponer a la Junta General a aplicación de los fondos sociales.

c) Otras:

1.º Las relativas a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano y, en general, todas aquellas derivadas de la normativa en vigor.

2.º Realizar los informes necesarios para el Consejo General de Economistas o para el órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía.

3.º Concretar acuerdos o convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas o personales para el mejor cumplimiento de los fines corporativos.

4.º Convocar las elecciones a la Junta de Gobierno o el relevo de miembros en caso de vacantes.

5.º Designar y sustituir a los representantes del Colegio ante el Consejo General de Economistas, ante el órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía, o ante cualquier otro órgano público o privado en el que le corresponda al Colegio representación o le sea solicitada.

6.º Ejercer el derecho de petición ante toda clase de autoridades.

7.º Fomentar la investigación y la docencia de las Ciencias Económicas y Empresariales, y en general de las materias indicadas en el artículo 8 de estos Estatutos.

8.º Colaborar con todos los Centros educativos que impartan materias de Economía o de Empresa, especialmente con aquellos que expidan títulos que dan acceso a profesión de economista.

9.º La concesión de honores y distinciones honoríficas a tenor de lo establecido en las normas de funcionamiento interno.

10.º Todas aquellas funciones y competencias que, aunque expresamente no se hayan recogido en este listado, se deriven de la aplicación de los presentes estatutos, disposiciones legales y no sean atribuidas a la Junta General o al Decano.

Artículo 81. Reglamentos.

1. La Junta de Gobierno del Colegio podrá aprobar disposiciones, que adoptarán la forma de Reglamentos, con observancia de lo dispuesto en este artículo en todo caso.

2. Los Reglamentos no podrán contravenir de ninguna manera la legislación imperativamente aplicable, ni lo dispuesto en los presentes Estatutos.

3. Estos Reglamentos podrán regular cualquier materia o aspecto comprendidos en los presentes Estatutos. En particular, y a título estrictamente ejemplificativo, podrán extenderse a la regulación de turnos de actuación profesional, secreto profesional, sociedades profesionales, normativa profesional y de carácter deontológico, constitución y funcionamiento de los distintos órganos y servicios de la corporación, Desarrollo de regulación específica de sistemas para el ejercicio del voto por medios telemáticos, etc.

4. La competencia para la aprobación de los Reglamentos, que corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio, no podrá ser objeto de atribución a ningún otro órgano, ni de delegación alguna.

Artículo 82. Interpretación normativa.

1. Corresponde también a la Junta de Gobierno del Colegio la facultad de dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de todas las normas indicadas en el artículo 131 de estos Estatutos, cualquiera que fuere su rango y aplicabilidad, a excepción de las que integren la legislación imperativamente aplicable.

2. El contenido de esas disposiciones interpretativas se integrará con el de la norma interpretada o aclarada, y será de obligado acatamiento para todos los órganos del Colegio o para sus colegiados.

Artículo 83. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno funcionará en pleno y en comisión permanente, pero todos sus actos se entenderán adoptados por aquella Junta.

Artículo 84. Composición del Pleno.

El Pleno de la Junta de Gobierno se compone de todos los miembros integrantes de la Junta de Gobierno que se indican el artículo 79 de estos Estatutos.

Artículo 85. Competencia del Pleno de la Junta.

El Pleno de la Junta de Gobierno podrá ejercer todas las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en el artículo 80 de estos Estatutos.

Artículo 86. Convocatoria. Tiempo y lugar del Pleno de la Junta.

1. La facultad de convocar al Pleno de la Junta de Gobierno corresponde al Decano. No obstante, éste vendrá obligado a convocar al Pleno de la Junta de Gobierno cuando se lo solicite, al menos, un 20 por ciento de sus miembros, y se indique al mismo tiempo los asuntos a tratar.

2. Las convocatorias deberán ir acompañadas del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como del lugar, fecha y hora de la reunión. La convocatoria habrá de incluir, necesariamente, los asuntos señalados en la solicitud a que se ha hecho referencia en el apartado 1 de este precepto.

3. La convocatoria se transmitirá a los miembros directamente por correo electrónico a la cuenta corporativa suministrada por el Colegio, al menos con 72 horas de antelación a la fecha de celebración de la reunión de que se trate, salvo que medie urgencia en cuyo caso bastará con 24 horas de antelación.

4. La convocatoria deberá ir acompañada de la documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día, sin perjuicio de que también habrá de encontrarse la misma en la sede del Colegio a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno.

5. El Pleno de la Junta de Gobierno se reunirá cuanto menos cuatro veces al año, una dentro de cada trimestre natural. En alguna de las reuniones deberán elaborarse los presupuestos para el año siguiente y dentro de los tres meses primeros del año deberán formularse las cuentas del ejercicio anterior y aprobar la memoria anual.

6. El lugar de la reunión será la sede del Colegio, salvo que en la convocatoria se indique otro de modo expreso.

Artículo 87. Organización interna del Pleno.

Ocuparán la Presidencia y la Secretaría de la reunión del Pleno de la Junta de Gobierno, quienes ostenten los mismos cargos en el Colegio.

Artículo 88. Asistencia al Pleno.

1. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir a las reuniones del Pleno con voz y voto.

2. La asistencia ha de ser personal, pero en caso de imposibilidad los miembros de la Junta de Gobierno podrán hacerse representar por cualquiera de los miembros asistentes. La representación habrá de otorgarse con carácter especial para cada reunión del Pleno y constar por escrito.

3. El Presidente del Pleno queda facultado para requerir la asistencia al mismo, con voz y sin voto, de Gerentes, Directores y Secretarios Técnicos del Colegio, así como de las personas que considere convenientes a efectos de asesoramiento o información en materias jurídicas, económicas o de otra índole.

4. También podrán asistir, con voz y sin voto, los Consejeros designados por el Colegio en el Consejo General de Colegios de Economistas y que no ocupen otro cargo en la Junta de Gobierno.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno que dejaren de asistir a cinco sesiones consecutivas sin causa justificada podrán ser relevados del cargo para el cual fueron designados, pudiendo la Junta de Gobierno proveer con carácter interino la vacante producida con los suplentes que formaran parte de la candidatura. En caso de que no quedaran suplentes, podrá elegir a un colegiado que reúna los requisitos establecidos en estos estatutos para ser elegible a los cargos de la Junta de Gobierno. De este hecho se informará en la siguiente Junta General.

Artículo 89. Constitución del Pleno.

1. El Pleno de la Junta de Gobierno se constituirá válidamente siempre que concurren a la reunión la mayoría absoluta de sus miembros componentes.

2. No obstante, también quedará válidamente constituida la reunión del Pleno de la Junta de Gobierno si treinta minutos después de la señalada en la convocatoria asisten cuatro de los miembros componentes del Pleno, entre los que se encuentre el Decano o quien le sustituya según estos Estatutos. La operatividad de esta norma no requiere de su inclusión en la convocatoria, y se entenderá implícita esta posibilidad por la mera efectividad de los presentes Estatutos.

Artículo 90. Celebración de las reuniones del Pleno.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 72 respecto a la Junta General.

Artículo 91. Adopción de acuerdos en el Pleno.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que los presentes estatutos establezcan mayorías cualificadas o cuando se trate de aprobar la reforma de estos estatutos, la fusión o la disolución en los que el acuerdo requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos de sus miembros.

2. Quien ostente la Presidencia de la reunión tendrá voto de calidad para dirimir los empates que se puedan producir.

Artículo 92. Actas de las sesiones del Pleno.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 77 respecto a la Junta General.

Artículo 93. Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

La Comisión permanente de la Junta de Gobierno se compone de los miembros de la misma que ostenten la condición de Decano, Vicedecano, Secretario y Tesorero.

Ello no obstante, el Decano podrá convocar a dicha Comisión, con voz y sin voto, a los Colegiales que estime oportuno.

Artículo 94. Competencias de la Comisión permanente.

1. La Comisión permanente de la Junta de Gobierno podrá ejercer todas las competencias atribuidas a la misma en el artículo 81, con la misma validez y eficacia que el Pleno de la referida Junta, con la salvedad expresada en el apartado siguiente.

2. No obstante, la Comisión permanente habrá de dar cuenta de sus acuerdos al Pleno de la Junta de Gobierno en la siguiente reunión que ésta celebre, para su ratificación expresa. En el supuesto de que el Pleno de la Junta de Gobierno adoptase el acuerdo expreso de no ratificar el acuerdo de la Comisión permanente, éste quedará automáticamente revocado y sin efecto desde ese momento.

Artículo 95. Funcionamiento de la Comisión permanente.

La Comisión permanente adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 86 a 93 de estos Estatutos para el Pleno de la Junta de Gobierno.

Artículo 96. Derecho de sufragio activo de los colegiados. El Censo.

1. Todos los colegiados, que a la fecha de convocatoria de elecciones, estén incorporados al Colegio en su condición de colegiados de pleno derecho, y que se encuentren al corriente en sus obligaciones económicas para con el Colegio, podrán ejercer el derecho de sufragio.

2. Los colegiados que soliciten la baja o se encuentren incurso en un procedimiento de baja posterior a la fecha de convocatoria no podrán ejercer el derecho de sufragio.

Artículo 97. Publicidad de la convocatoria electoral.

1. La Secretaría General Técnica, dentro de los cinco primeros días siguientes al de la fecha del anuncio de la convocatoria, deberá insertar en el tablón de anuncios y en la

página Web del Colegio, el texto de la convocatoria, requisitos para acceder a la misma, el día, el lugar, y el horario de votación y, concretamente, el de inicio del escrutinio, y el censo de colegiados con pleno derecho a voto. En el caso del censo, se harán constar solo los datos de conocimiento público, de acuerdo a la legislación vigente.

2. Los colegiados que quieran presentar reclamaciones contra su exclusión deberán hacerlo dentro del plazo de cinco días siguientes a la publicación del censo electoral.

3. La Junta Electoral, en el caso de haber reclamaciones por exclusión, resolverá en el plazo de tres días siguientes y notificará su resolución a cada reclamante en los tres días siguientes.

Artículo 98. Convocatoria de las elecciones.

1. La convocatoria para la elección de cargos de la Junta de Gobierno corresponde a ésta o a la Junta Electoral, en su caso, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de treinta días a la fecha de celebración del acto electoral.

Artículo 99. Derecho de sufragio pasivo de los colegiados.

1. Para ser proclamado candidato a cualquier cargo de la Junta de Gobierno será requisito tener domicilio profesional en la demarcación territorial del Colegio, tener una antigüedad de, por lo menos, un año a la fecha de convocatoria de elecciones, excepto para el candidato a Decano, que tendrá que tener una antigüedad de por lo menos cinco años como colegiado.

2. Los candidatos deberán estar al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio, estar incluidos en el censo electoral, no estar inhabilitados para el ejercicio de la profesión, ni estar cumpliendo una sanción firme impuesta por el Colegio.

Artículo 100. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas, que deberán cubrir la totalidad de los puestos de la Junta de Gobierno e indicar a qué puesto aspira cada candidato, deberán presentarse en la sede del Colegio con, al menos, veinte días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

2. Cada candidatura será propuesta, mediante escrito dirigido a la Junta Electoral firmado por, al menos, veinte electores que no formen parte de ninguna candidatura.

3. En las listas se podrán incorporar los suplentes que se consideren adecuados.

4. En la lista deberá indicarse el nombre y correo electrónico de uno de los candidatos como representante de la candidatura, quien actuará en nombre de la candidatura y recibirá por correo electrónico la notificación de los acuerdos relativos al proceso electoral. De no figurar esta designación, se entenderá que es el candidato a Decano y de no figurar su correo electrónico se notificará al correo electrónico que se disponga en el Colegio.

Artículo 101. Proclamación de candidatos.

1. Al día siguiente de acabar el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos en estos Estatutos.

2. Seguidamente, se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Colegio y en su página Web, comunicándolo al día siguiente a los interesados, sin perjuicio de que se pueda enviar al resto de los colegiados.

3. Las listas de las candidaturas proclamadas y la documentación necesaria para el voto por correo serán remitidas por la Junta Electoral a los colegiados dentro de la semana siguiente a la fecha de la proclamación.

4. En el caso de existir una sola candidatura, será proclamada electa sin necesidad de celebrar elección alguna.

Artículo 102. Exclusión y recursos.

1. La resolución conforme a la cual se acuerde por la Junta Electoral la exclusión de un candidato deberá estar motivada y se notificará al interesado al día siguiente de su adopción, pudiendo la candidatura presentar recurso o completar la candidatura, ante la citada Junta dentro de los dos días siguientes a la notificación.

2. La Junta deberá resolver en un plazo de dos días y notificará su resolución a cada reclamante en los dos días siguientes.

Artículo 103. La Junta Electoral.

1. Corresponde a la Junta Electoral constituida al efecto presidir el proceso electoral, resolviendo las reclamaciones e incidentes que pudieran producirse.

2. La Junta Electoral, estará compuesta por un Presidente, designado por la Junta de Gobierno saliente en la persona de un colegiado de reconocido prestigio, y de dos vocales elegidos por sorteo entre quien habían formado parte de las Juntas de Gobierno en los diez años previos a la convocatoria y, en defecto de éstos, de entre todos los colegiados con pleno derecho a voto. En el mismo sorteo se elegirá a otros tantos suplentes que solo serán convocados en caso de que los titulares acrediten imposibilidad manifiesta para la realización de sus funciones.

3. La condición de miembro de la Junta Electoral es incompatible con la de candidato, interventor o representante de alguna de las candidaturas.

4. La designación de los miembros de la Junta Electoral se realizará dentro de los tres días siguientes a la convocatoria del proceso electoral, y dentro de los dos días siguientes se convocará a sus miembros para el acto de aceptación de sus cargos y constitución del citado órgano.

5. La Junta Electoral elegirá de entre sus miembros un Secretario.

6. Será motivo de renuncia a formar parte de la Junta Electoral ser mayor de 70 años.

Artículo 104. Campaña electoral.

1. Las candidaturas podrán realizar, a su cargo, las actividades de campaña electoral ajustadas al ordenamiento jurídico. No obstante, no podrán servirse, a los efectos anteriores, de los medios materiales ni personales del Colegio, con excepción de las instalaciones colegiales para realizar reuniones u otros actos relacionados con la campaña electoral.

2. Los representantes de las candidaturas podrán solicitar al Colegio una copia del censo electoral así como los datos de contacto de los colegiados, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales. El uso por parte de los candidatos de estos datos queda estrictamente limitado a la campaña electoral concreta.

3. El Colegio enviará el programa de las candidaturas a todos los colegiados por correo electrónico y lo publicará en la Web, una vez que la Junta Electoral compruebe la adecuación de su contenido a las normas éticas y deontológicas.

Artículo 105. Mesa electoral.

1. El día señalado para la votación se constituirá la Junta Electoral en funciones de mesa electoral para presidir el proceso de votación en el local señalado en la convocatoria. Los miembros de la Junta Electoral podrán ausentarse temporalmente de la votación, pero siempre habrán de estar presentes dos de ellos al menos.

2. Cada candidatura podrá designar, de entre los colegiados, a un interventor que la represente en las operaciones electorales.

3. En la mesa electoral estará la urna o urnas, que deberán cerrarse y precintarse con el sello del Colegio, dejando sólo una abertura para la introducción de la papeleta.

4. Constituida la mesa electoral, el presidente señalará el inicio de la votación y, en la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas de la dependencia y sólo podrán votar los colegiados que se encuentren dentro. A continuación, previa comprobación, se

introducirán en la urna electoral los votos que llegaran hasta aquel momento por voto anticipado y que cumplan con los requisitos establecidos.

5. La Junta de Gobierno determinará el horario de la elección, que tendrá una duración mínima de 6 horas y máxima de 10 horas.

6. Las papeletas y los sobres de la votación deberán ser todas del mismo tamaño y del mismo color. El Colegio será el encargado de confeccionar las papeletas y enviará una de cada candidatura a los colegiados, sin excluir que las candidaturas puedan también hacerlas con las características exactas de las confeccionadas por el Colegio.

7. Las candidaturas podrán solicitar al Colegio que le facilite las papeletas y sobres, en este caso la candidatura solicitante correrá con los gastos necesarios.

8. En el lugar de la votación se facilitarán, en cantidad suficiente, sobres y papeletas con el nombre de cada candidatura presentada.

Artículo 106. Votación.

1. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación directa y secreta de los colegiados o por voto anticipado. Cada elector sólo puede dar el voto a una determinada lista.

2. En caso de voto directo, los votantes deberán acreditar su identidad ante la mesa electoral, la cual comprobará que el colegiado está incluido en el censo. El Presidente dirá en voz alta el nombre y apellidos del votante y, en el momento de introducir la papeleta en la urna, se hará mención de que votó.

3. En caso de voto anticipado, se realizará de la siguiente forma:

a) Se introducirá la papeleta en el sobre electoral, debiendo utilizarse los modelos confeccionados por el Colegio de acuerdo con el estipulado en el artículo 105.

b) Se introducirá este sobre en otro de mayor tamaño, junto con la fotocopia del DNI, en el sobre exterior constará el nombre, firma y número de colegiado. Se remitirá ese sobre por correo certificado o se entregará en la sede del Colegio, en su caso, a la atención del Presidente de la mesa electoral con la indicación: «Para las elecciones del Colegio de Economistas de Córdoba, que se celebrarán el día.....».

c) Se computarán los votos anticipados recibidos antes del cierre de la votación. Los sobres recibidos serán registrados en un registro abierto al efecto que llevará la persona designada por la Junta Electoral, de entre el personal del Colegio. Este libro estará siempre a disposición de la Junta Electoral.

d) La Mesa electoral, recibirá los sobres de voto anticipado y comparará la firma con la del DNI o con la que figure en la ficha del Colegio, de esta forma identificará al votante.

e) Si un colegiado vota anticipadamente y presencialmente, el voto anticipado no se computará. De recibirse más de un voto por correo remitido por el mismo elector, sólo se computará el recibido en primer lugar.

f) El voto también podrá ser realizado electrónicamente, siempre que se dispongan de los medios adecuados para ello. En todo caso, este modo de votación ha de permitir acreditar la identidad del colegiado y la inalterabilidad del contenido del mensaje, así como el carácter personal, indelegable, libre y secreto del sufragio emitido telemáticamente.

g) La Junta de Gobierno podrá arbitrar un sistema alternativo de voto anticipado por medios telemáticos, siempre que este garantice la identidad del votante y privacidad del voto. Dicho sistema habrá de desarrollarse mediante un reglamento específico y aprobarse por la Junta de Gobierno.

Artículo 107. Escrutinio.

1. Una vez finalizada la votación e introducidas las papeletas recibidas por voto anticipado, se iniciará, sin interrupción, el escrutinio, en el transcurso del cual se leerán en voz alta todas las papeletas.

2. Se considerarán votos nulos:

a) Los emitidos en un modelo diferente del oficial.

- b) Las papeletas sin sobre.
 - c) Los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas.
 - d) Los emitidos en sobres alterados.
 - e) Los emitidos en papeletas en las cuales se modificaran, añadieran o tachasen nombres de candidatos comprendidos en ellas o se alterara su orden de colocación, así como en aquellas en que se introdujera cualquier leyenda o expresión o se produjera cualquiera otra alteración de carácter voluntario o interesado.
3. Será válido el sufragio cuando en el sobre se contengan más de una papeleta de la misma candidatura, pero sólo se computará como un sólo voto a favor de ésta.
4. Se considerarán votos blancos los sobres que no contengan papeletas.
5. Será también válido el sufragio cuando contenga candidatos renunciados, o no proclamados, si bien computando solamente el voto a los candidatos que subsistan.
6. Finalizado el escrutinio, el presidente de la mesa anunciará el resultado y quedará proclamada electa la candidatura que obtuviera el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegida la lista en la cual el candidato a Decano tenga mayor antigüedad en el Colegio. Este resultado se hará constar, en el momento del escrutinio, junto con cualquier observación que crean oportuna en relación con el desarrollo de las elecciones, y podrán interponer recurso ante la propia mesa en contra del resultado electoral en el plazo de cinco días posteriores al de la elección; la Junta Electoral resolverá en el plazo de los tres días naturales siguientes.
7. Del resultado de la votación se extenderá acta, dándoles copia a todos los interventores que lo pidan.
8. Se guardarán en sobres lacrados y firmados por la mesa las papeletas de votación, haciendo referencia a si el sobre contiene votos válidos, nulos o sobres de votos en blanco. Transcurridos seis meses de la proclamación definitiva de la Junta de Gobierno, se procederá a destruir los sobres con las papeletas.
9. Los resultados de las elecciones serán comunicados por la Junta de Gobierno saliente, dentro de los diez días siguientes, al Consejo General de Economistas y al órgano autonómico similar que se pueda crear tras la constitución de los nuevos Colegios Profesionales de Economistas en Andalucía, incluyendo la composición de la Junta electa y cuantos datos sean legalmente exigidos.

Artículo 108. Reclamaciones en materia electoral.

1. Corresponde a la Junta Electoral resolver en primera instancia las controversias e incidentes del proceso electoral. Para la comunicación de los acuerdos de la Junta electoral podrá utilizarse cualquier medio legalmente admitido, incluidos los telemáticos y electrónicos. Los acuerdos de la Junta Electoral se publicarán en el Tablón de anuncios, así como en la página Web del Colegio.

2. En tanto se proceda a la creación del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas, contra los acuerdos de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio, dentro de los tres días siguientes su notificación. Transcurridos cinco días desde la interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderán desestimados, por silencio administrativo, quedando agotada la vía corporativa.

Los recursos se presentarán ante la Junta Electoral que los remitirá con su informe, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Comisión de Recursos o al Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas en su caso.

Artículo 109. Proclamación de los miembros electos y toma de posesión.

1. La Mesa Electoral proclamará a los miembros electos, una vez finalice la votación y resuelva los posibles recursos.

2. La Junta de Gobierno tomará posesión, en un acto convocado al efecto por la Junta de Gobierno saliente que se celebrará en el plazo máximo de 10 días posteriores

al de la celebración de las elecciones o, en su caso, desde el día en el que se consideren desestimados los posibles recursos en contra del resultado de la elección.

3. Con cargo a los fondos del Colegio se suscribirá un seguro de responsabilidad civil por las actuaciones de la Junta de Gobierno y sus miembros.

Artículo 110. Renovación en caso de vacantes o de ausencia de actividad de la Junta de Gobierno.

1. Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno durante el mandato de sus miembros, siempre que su número sea inferior a la mitad de los mismos, se cubrirán por los suplentes incluidos en la candidatura resultante del proceso electoral y en caso de carecer de suplentes se proveerán por la propia Junta de Gobierno, debiendo ser ratificados tales nombramientos en la siguiente Junta General.

2. Si por cualquiera motivo quedaran vacantes, por lo menos, la mitad de los cargos de la Junta que fueron elegidos, se convocarán nuevas elecciones a la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 30 días.

3. Si quedara vacante la totalidad de los cargos de la Junta, no pudiendo convocarse elecciones por no existir el órgano competente para eso, se constituirá por el Consejo General de Economistas una Junta Electoral integrada por miembros del Colegio, la cual convocará elecciones dentro de los 30 días siguientes su designación, para cubrir los cargos vacantes.

4. En caso de que el Colegio de Economistas de Córdoba no realizase actividad colegial alguna ni reuniese a su Junta de Gobierno, o no convocase Junta General cuando corresponda en el plazo de un año, así como cuando no se renovase la Junta de Gobierno tras los 4 años iniciándose el correspondiente proceso electoral, el Consejo General de Economistas procederá a convocar Junta General de Colegiados con objeto de nombrar una Junta de Gobierno provisional siempre que se lo haya solicitado un 25 por ciento de los colegiados del Colegio. Dicha convocatoria deberá cursarse con una antelación mínima de veinte días a la fecha de celebración del acto electoral y deberá publicarse en el diario de la provincia de mayor tirada. El plazo para presentar candidaturas ante el Consejo General de Economistas vencerá siete días naturales antes del acto electoral.

Artículo 111. Supuestos de cese.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato, en los términos expuestos en el artículo 79 de estos Estatutos.

b) La dimisión.

c) La pérdida de la confianza colegial.

d) La producción de vacantes.

Artículo 112. Dimisión.

1. La dimisión no precisará aceptación alguna de los órganos colegiales, y será efectiva desde que sea comunicada al Decano del Colegio.

2. Se considerará como dimisión la inasistencia de un miembro de la Junta de Gobierno a cinco reuniones consecutivas del Pleno sin haber formulado excusa o justificación alguna. No obstante, la dimisión se entenderá producida si, requerido al respecto por el Decano del Colegio, no manifestare excusa o justificación alguna en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación de dicho requerimiento. En otro caso, no procederá la dimisión por esta causa.

3. En los mismos términos señalados en el apartado precedente se considerará dimisión la inasistencia a cinco reuniones consecutivas de la Comisión permanente de la Junta de Gobierno, aplicándose todas las reglas allí mencionadas sin excepción alguna.

Artículo 113. Pérdida de la confianza colegial.

1. La Junta de Gobierno cesará por pérdida de la confianza colegial cuando ésta le sea denegada de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

2. Por decisión de la Junta de Gobierno, o a solicitud de un 30 por ciento de los colegiados, será sometida a votación de Junta General Extraordinaria la confianza de los colegiados en la gestión de la Junta de Gobierno. El voto afectará siempre a la totalidad de la Junta.

3. La denegación de confianza en la gestión de la Junta requerirá ser aprobada por la mitad más uno de los votos emitidos que además representen al menos el 30 por ciento de los colegiados con derecho a voto en el momento de la convocatoria.

4. El momento en el que se entenderá producido dicho cese será aquél en el que se apruebe la denegación de confianza conforme al apartado anterior.

5. El cese de la Junta de Gobierno determinará el deber de celebración de elecciones para la renovación de toda la Junta de Gobierno, de conformidad con el régimen electoral previsto en el Capítulo XI de los presentes Estatutos.

Artículo 114. Vacantes.

1. La Junta de Gobierno cesará cuando, a consecuencia de vacantes producidas en la misma, el número de los miembros resultantes del último proceso electoral celebrado, como candidatos o suplentes, fuere menor que la mitad del número total de componentes de la Junta de Gobierno, con independencia de que se hayan dejado sin cubrir las vacantes o de que éstas se hayan cubierto mediante el sistema del artículo 110.1 de estos Estatutos.

2. El momento en el que se entenderá producido dicho cese será aquél en que tenga lugar la vacante que determine la situación de cese prevista en el apartado 1 anterior.

3. El cese de la Junta de Gobierno determinará el deber de celebración de elecciones para la renovación de toda la Junta de Gobierno, de conformidad con el régimen electoral previsto en el artículo 98 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XII

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 115. El Decano.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Decano del Colegio:

a) Quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral.

b) Si quedare vacante, quien sea designado como tal por la Junta de Gobierno, de entre los miembros de la misma que hayan resultado elegidos en el mismo proceso electoral y, por tanto, con exclusión de los nombrados posteriormente para la cobertura de vacantes.

2. Cualquiera que fuere el modo de acceder a su titularidad, el Decano cesará en la misma por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Decano.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Decano del Colegio, con todas sus mismas competencias, el Vicedecano del Colegio o quien, a su vez, sustituya a éste.

Artículo 116. Funciones del Decano.

Corresponden al Decano las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de la Junta de Gobierno, ordenando los debates y el proceso de adopción de acuerdos. Ostentará voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan.

b) Representar al Colegio en todos los actos que este organice, en aquellos en los que concurra oficialmente y ante todo tipo de autoridades, organismos, tribunales de justicia y personas físicas y jurídicas, bien personalmente o por medio del Vicedecano, de otro miembro de la Junta de Gobierno o de los colegiados que designe.

c) El Decano, o quien estatutariamente haga sus veces, asume la representación legal del Colegio ante las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y todo tipo de personas físicas o jurídicas, públicas o personales, en las actuaciones externas que resulten necesarias o convenientes a los fines del Colegio, llevando a cabo todo tipo de actos jurídicos, tanto unilaterales como bilaterales, comparecencias, otorgamientos y suscripción de cualquier clase de documentos públicos o personales, en aquellas materias que se encuentren estatutariamente asignadas a su competencia, o que, aun correspondiendo a otros órganos, proceda llevar a efecto, acreditando en este último caso a concurrencia del acuerdo en el cumplimiento de la cual interviene.

d) Ejercer las acciones que corresponda llevar a cabo al Colegio y representar al mismo y a sus órganos en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar y revocar poder e representación general o para pleitos en nombre del Colegio.

e) Coordinar e impulsar la actividad del Colegio y cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio dentro de su competencia.

f) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, previa convocatoria de la Junta de Gobierno, dando cuenta a la misma de las decisiones adoptadas.

g) Autorizar con su visto bueno las firmas en las comunicaciones e informes que hayan de cursarse y visar los libramientos y certificaciones del Colegio.

h) Presidir cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio.

i) Ejercitar las acciones que corresponda en defensa de todos los colegiados, ante los tribunales de justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general.

j) Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá, en representación del Colegio, a título oneroso o lucrativo, enajenar, comprar, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos. contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejercer o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia. Abrir, disponer y cancelar cuentas bancarias, con la firma de otro miembro de la Junta de Gobierno debidamente autorizado por la misma.

k) Cualquier otra gestión encomendada por la Junta de Gobierno.

Artículo 117. El Vicedecano.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Vicedecano del Colegio:

a) Quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral.

b) Si quedare vacante, quien sea designado como tal por la Junta de Gobierno, de entre los miembros de la misma que hayan resultado elegidos en el mismo proceso electoral y, por tanto, con exclusión de los nombrados posteriormente para la cobertura de vacantes.

2. Cualquiera que fuere el modo de acceder a su titularidad, el Vicedecano cesará en la misma por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Vicedecano.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirán a quien sea titular del cargo de Vicedecano, con todas sus mismas competencias, los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 118. Funciones del Vicedecano.

El Vicedecano del Colegio, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno tiene atribuidas las siguientes:

a) Sustituir al Decano en caso de ausencia, imposibilidad o vacante, así como ejercer todas las funciones que este le delegue.

b) Colaborar con el Decano en el ejercicio de las competencias de éste, cuando sea requerido para ello.

c) Todas las que deriven para él de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 119. El Secretario.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Secretario del Colegio quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral, no pudiendo recaer esa designación en quien ostente la titularidad de Decano.

2. El Secretario cesará en su titularidad por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Secretario.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Secretario, con todas sus mismas competencias, el Secretario General del Colegio, y después los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 120. Funciones del Secretario.

El Secretario, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno tiene atribuidas las siguientes:

a) Mantener bajo su responsabilidad los libros de actas y custodiar los sellos y documentos oficiales del Colegio, así como los registros de colegiados y demás material del Colegio.

b) Extender las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones, órdenes y circulares aprobadas por los órganos del Colegio.

c) Levantar y firmar las actas de las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, contando con el visto bueno del presidente, pudiendo aprobarse en el mismo acto o en la siguiente reunión. En las actas se expresará la fecha y hora de la reunión, los asistentes y acuerdos adoptados, que recogerán, cuando se solicita, las opiniones contrarias al acuerdo adoptado. Las propuestas respecto de las que no se formulen objeciones por ningún asistente a la reunión, se entenderán adoptadas por asentimiento. El acta recogerá si se adoptó el acuerdo por unanimidad o por mayoría, expresando en este caso el número de votos o la mayoría concreta por la que fue acordada.

Artículo 121. El Tesorero.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Tesorero del Colegio quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral, no pudiendo recaer esa designación en quien ostente la titularidad de Decano.

2. El Tesorero cesará en su titularidad por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Tesorero.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Tesorero, con todas sus mismas competencias, los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 122. Funciones del Tesorero.

El Tesorero del Colegio, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno, tiene atribuidas las siguientes son:

a) Extender y firmar los recibos de los colegiados. Esta función podrá delegarla en el personal administrativo del Colegio.

b) Custodiar y controlar los fondos del Colegio, y su aplicación en función del presupuesto.

c) Llevar un libro de caja en el que conste la entrada y salida de fondos, justificar debidamente los ingresos y gastos con los correspondientes documentos.

d) Presentar en cada sesión de la Junta de Gobierno un estado de cuentas desde la anterior Junta de Gobierno, relación de los recibos pendientes de cobro y propuesta de los colegiados a quien reglamentariamente proceda dar de baja por falta de pago, así como un avance del estado económico general del colegio.

e) Supervisar el cobro de todas las cantidades que, por cualquier concepto, deban ingresarse en el Colegio, autorizando con su firma los recibos correspondientes y pagar todos los libramientos con el visto bueno del decano.

f) Proponer lo necesario para la buena administración de los recursos del Colegio y su contabilidad, suscribiendo los documentos de disposición de fondos, cuentas corrientes y depósitos en unión de las personas que la Junta de Gobierno designe cómo autorizadas y bajo las condiciones que fije de firma mancomunada.

g) Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos, elaborar la contabilidad y los proyectos de presupuestos para su aprobación por la Junta y someter a la misma la liquidación (ingresos y gastos) del ejercicio.

Artículo 123. El Contador Bibliotecario.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Contador Bibliotecario del Colegio quien con tal carácter figure en la candidatura que haya resultado elegida en el proceso electoral, no pudiendo recaer esa designación en quien ostente la titularidad de Decano.

2. El Contador Bibliotecario cesará en su titularidad por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

a) La expiración de la duración de su mandato como miembro de la Junta de Gobierno. La posterior elección o designación como tal miembro no provocará resurgimiento alguno en la titularidad de Tesorero.

b) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada a la Junta de Gobierno; sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

c) La remoción en el cargo mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su continuidad como miembro de dicho órgano.

3. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Contador Bibliotecario, con todas sus mismas competencias, los vocales de la Junta de Gobierno por el orden de aparición en la candidatura o, en otro caso, por la fecha de su incorporación a la Junta de Gobierno.

Artículo 124. Funciones del Contador Bibliotecario.

El Contador Bibliotecario, además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta de Gobierno tiene atribuidas las siguientes:

- a) Hacer el inventario de bienes y enseres del Colegio.
- b) Llevar el control de la Biblioteca.

Artículo 125. Los vocales.

1. Ostentarán la condición de vocales todos los miembros de la Junta de Gobierno que no ocupen ningún cargo dentro de la organización interna de la misma.

2. Los vocales, además de las competencias que les corresponden como miembros de la Junta de Gobierno, tienen atribuidas todas las que deriven para ellos de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 126. Funciones de los vocales.

Los vocales colaborarán en las funciones de la Junta de Gobierno, con voz y voto, asistiendo a sus reuniones y participando en sus deliberaciones. Los vocales tendrán las competencias específicas que el Decano o la Junta de Gobierno les encomienden.

CAPÍTULO XIII

DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Artículo 127. El Secretario General Técnico.

1. Ostentará la titularidad del cargo de Secretario General Técnico del Colegio sea designado como tal por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esa designación en quien sea miembro de la indicada Junta de Gobierno.

2. El Secretario General Técnico deberá asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno cuando el Decano requiera su presencia con voz y sin voto.

3. El Secretario General Técnico asumirá las funciones que le sean expresamente delegadas por los miembros de la Comisión Permanente.

4. El Secretario General Técnico cesará en su titularidad por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) La dimisión, que será efectiva desde que sea comunicada al Decano.
- b) La remoción en el cargo por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

5. En caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legal, sustituirá a quien sea titular del cargo de Secretario General Técnico del Colegio, con todas sus mismas competencias, quien designe la Comisión Permanente.

6. El Secretario General Técnico del Colegio tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Ejercer la dirección del personal técnico y administrativo del Colegio.
- b) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio y la actividad de sus comisiones de trabajo, de la Ventanilla Única y del Servicio de Atención a los Consumidores y Usuarios.
- c) Coordinar la actividad económica y financiera.
- d) Notificar los acuerdos de la Junta de Gobierno a los interesados.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno, coordinando las actuaciones de las distintas comisiones de trabajo de Colegio.
- f) Todas las que deriven para él de las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XIV**DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO****Artículo 128. Naturaleza.**

Las Comisiones y Grupos de Trabajo son aquellos órganos colegiales que se crean para finalidades concretas, careciendo de facultades decisorias salvo que su normativa reguladora establezca otra cosa.

Artículo 129. Creación.

Corresponde a la Junta de Gobierno, la creación de cualesquiera Comisiones o Grupos de Trabajo.

Artículo 130. Regulación.

Las Comisiones y Grupos de Trabajo, se regirán por lo dispuesto en los Reglamentos que puedan dictarse por la Junta de Gobierno al amparo del artículo 81 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XV**RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y SU IMPUGNACIÓN****Artículo 131. Normas aplicables.**

En su organización y funcionamiento el Colegio de Córdoba se regirá por las siguientes normas:

a) Normas de ámbito particular:

- 1.º Los presentes Estatutos del Colegio.
- 2.º Los Reglamentos de Régimen Interior que los desarrollen.
- 3.º Los acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Normas de ámbito superior:

- 1.º El Estatuto Orgánico de la Profesión de Economistas.
- 2.º La legislación estatal y autonómica andaluza en la materia de Colegios Profesionales.
- 3.º El resto del Ordenamiento Jurídico que resulte aplicable.

En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 132. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta General y de la Junta de Gobierno así como las resoluciones de la Junta de Gobierno y Comisiones, así como su impugnación, están sujetos a las prescripciones de derecho administrativo y deberán ajustarse a las reglas contenidas en la legislación sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

2. Salvo lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

3. Los reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquellos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el boletín o en la web colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro plazo.

4. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o los intereses de los colegiados deberán ser notificados a estos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que

procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquiera medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo por otros medios siempre con respeto de los derechos e intereses legítimos de los que habrían podido resultar afectados el interesado por el acto o acuerdo objeto de notificación.

5. Los acuerdos obligarán a todos los colegiados desde el momento de su adopción, sin perjuicio de que el Decano del Colegio, pueda suspender, dentro del plazo de cinco días, aquellos que sean nulos de pleno derecho, por ser manifiestamente contrarios la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o sean constitutivos de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

6. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos y resoluciones de los Órganos Colegiales en los supuestos previstos en las leyes de procedimiento administrativo común y de Colegios Profesionales, o en su caso, anulables, previa resolución de los procedimientos de nulidad o anulabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 133. Recursos contra los acuerdos de los órganos colegiados.

1. Los actos emanados de la Junta General, de la Junta de Gobierno, y del Decano serán susceptibles de recurso en el plazo de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Economistas cuya resolución agotará la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a las normas de dicha jurisdicción. No obstante, y de manera transitoria hasta la creación de dicho órgano autónomo la competencia corresponderá a la Comisión de Recursos.

La Comisión de Recursos estará integrada por tres colegiados con una antigüedad de, al menos, diez años, que no formen parte de la Junta de Gobierno y que se encuentren en activo en el ejercicio profesional.

2. Los actos emanados de cualesquiera otros órganos del Colegio serán susceptibles de recurso ante la Junta de Gobierno, y podrá interponerse dentro del mes siguiente a su notificación o publicación.

3. Los actos dictados en ejercicio de una delegación de competencia, serán susceptibles del recurso que proceda contra los actos del órgano delegante.

4. Cuando se trate de impugnar los acuerdos de los órganos colegiados por quien participe en los mismos, el plazo de recurso se computará desde la celebración de la reunión en que aquéllos se hubieren adoptado, en todo caso.

5. La resolución del recurso agota la vía colegial, y frente a ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a las normas de dicha jurisdicción.

6. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo salvo excepción prevista en la Ley. El acto presunto se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO XVI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO

Artículo 134. Modificación de los estatutos del Colegio.

1. Los presente estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno, convocada con carácter extraordinario en los términos previstos en los mismos, o cuando

así lo solicite de forma fehaciente un número de colegiados equivalente a un tercio del censo colegial en el momento en el que se formula la solicitud.

2. El procedimiento de modificación de estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una comisión de trabajo designada al efecto que, previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, se someterá a la aprobación de la Junta General.

3. La Junta General, que deberá de disponer como documento incorporado a la convocatoria de los artículos a modificar, tanto en su redacción primitiva cómo en la propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio, aprobará la modificación de estatutos, en primera convocatoria con un quórum de asistencia mínimo del 50 por ciento de los colegiados y del voto a favor de la modificación de la mitad más uno de los asistentes, presentes o representados y, en segunda convocatoria, no se exigirá quórum de asistencia pero se requerirá el voto a favor de la modificación de, por lo menos, dos tercios de los asistentes presentes o representados.

CAPÍTULO XVII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 135. Derechos económicos.

1. El Colegio tiene plena capacidad jurídica y de obrar en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

2. Los derechos económicos del Colegio están integrados por:

a) Las cuotas ordinarias de incorporación, en su caso, y de carácter periódico, así como las extraordinarias, unas y otras en la cuantía y frecuencia que se establezca por la Junta General al aprobar los presupuestos anuales de la corporación. No obstante, la Junta de Gobierno podrá revisar la cuantía de las cuotas, debiendo ser sometida dicha revisión a ratificación de la Junta General en los presupuestos del año siguiente.

b) Los derechos por expedición de documentos, legalización de firmas, dictámenes, laudos y otros análogos.

c) Los derechos por expedición de impresos que se faciliten a los colegiados, así como los ingresos de ediciones y publicaciones del Colegio.

d) Los honorarios por informes, dictámenes o actuaciones periciales directamente asumidos por los órganos colegiales a solicitud de entidades públicas o de particulares.

e) Los intereses y rentas de los distintos elementos del patrimonio corporativo.

f) Las subvenciones, herencias o donaciones que pueda recibir de todo tipo de personas físicas o jurídicas.

g) Los ingresos procedentes de cualesquiera actividad formativa como cursos, seminarios, congresos, tanto si se celebran de forma presencial como telemática o virtual.

h) Cualesquiera otros ingresos procedentes de servicios prestados a los colegiados, que redunden en su interés profesional.

i) Cualquiera ingreso que corresponde percibir a la corporación.

Artículo 136. Presupuestos.

1. El Colegio dispondrá de su propio presupuesto anual, de carácter estimativo, comprensivo de todos los ingresos y gastos previstos para cada año natural, que será elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por la Junta General.

2. El presupuesto de un ejercicio se considerará prorrogado para el ejercicio siguiente si llegado el momento no hubiera sido objeto de aprobación el nuevo presupuesto, teniendo en cuenta las adaptaciones que sean consecuencia de disposiciones aplicables en materia de personal o acuerdos de la Junta de Gobierno, y en todo caso con carácter de provisionalidad hasta la aprobación de los nuevos presupuestos colegiales.

Artículo 137. Auditoría.

Las cuentas del Colegio deberán ser sometidas anualmente a una auditoría externa o censura de cuentas legalmente homologada, presentándose el informe emitido a la Junta General Ordinaria del año siguiente.

Artículo 138. Destino y responsabilidad de los fondos.

1. Los fondos del Colegio se invertirán en las atenciones inherentes su existencia social.

2. Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico habrán de ser aprobados antes de la finalización del ejercicio anterior, por la Junta General de colegiados.

3. La Junta de Gobierno será responsable de la inversión de los fondos del Colegio, así como de los perjuicios que a este le puedan sobrevenir por incumplimientos de las leyes y de los acuerdos de la Junta General.

Artículo 139. Memoria anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para eso, deberá elaborar una memoria anual que contenga, por lo menos, la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que alcanzaran firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta, en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a la quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en las que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página Web en el primer semestre de cada año.

3. El Colegio adecuará su contabilidad, así como la auditoría de sus cuentas anuales y demás estados financieros análogos, al marco normativo específico de información financiera, según la legislación colegial aplicable al respecto, y, en su defecto, por el Plan General de Contabilidad que esté vigente.

CAPÍTULO XVIII**FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO****Artículo 140. Fusión y disolución del Colegio.**

1. El Colegio podrá ser disuelto por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria, a propuesta de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, aprobada por el voto favorable de dos tercios de los colegiados asistentes, siempre que representen como mínimo un tercio de

los colegiados. También será preciso informe previo del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas, si existiese en el momento de la disolución.

2. En el acuerdo de disolución, se formalizará el nombramiento de liquidadores y las funciones que a estos se atribuyen. En su defecto, la Junta de Gobierno actuará como órgano liquidador.

3. El destino del patrimonio resultante de la liquidación será fijado por la propia Junta General que tome la decisión de la disolución y se destinará a los colegiados del Colegio que se disuelve y, en su defecto, a fundaciones o asociaciones benéficas o asistenciales.

4. Idénticas mayorías y procedimiento se exigirán para la adopción de acuerdos de fusión y segregación del colegio.

Disposición adicional primera. Carácter supletorio.

En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo previsto en el Estatuto Profesional de Economistas y de profesores y peritos mercantiles, en los Estatutos del Consejo General de Economistas de España y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales supongan ejercicio de potestades administrativas.

Disposición adicional segunda. Cómputo de la antigüedad de los colegiados.

A los efectos del cómputo de la antigüedad de los colegiados contemplada en estos Estatutos, se tendrá en cuenta a fecha de su colegiación en sus respectivos colegios de Economistas y Titulares Mercantiles de origen, unificados en el actual Colegio de Economistas de Córdoba.

Disposición adicional tercera. Interpretación en igualdad de género.

El Colegio Profesional de Economistas de Córdoba rechaza cualquier interpretación sexista del lenguaje empleado en la redacción de los presentes Estatutos y por ello, todas las menciones a cargos de la organización deben entenderse siempre realizadas a la persona titular de cada uno de los respectivos cargos cualquiera que sea su sexo.

Disposición adicional cuarta. Paridad de género.

El Colegio Profesional de Economistas de Córdoba asume a través de los presentes Estatutos el compromiso de establecer las medidas adecuadas para asegurar que en los órganos de dirección de este Colegio, así como en todos aquellos órganos colegiados que se deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, introducido por la reforma llevada a cabo por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Disposición transitoria única. Potestad disciplinaria sobre los miembros de la Junta de Gobierno.

Hasta la creación del Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas de Andalucía la potestad disciplinaria contra todos o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, tal como se prevé en el artículo 34.1 de los presentes Estatutos, corresponderá al Consejo General de Economistas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados todos los estatutos del Colegio de Economistas de Córdoba, anteriores al presente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Los presentes estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento en el que quedarán derogadas las normas estatutarias anteriores.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Padre Diego Suárez Mora.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Padre Diego Suárez Mora, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Padre Diego Suárez Mora fue constituida por, según consta en la documentación aportada: escritura pública otorgada el 29.5.2018 ante la Notario María José Corral Lozano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 389 de su protocolo, subsanada por la escritura pública otorgada el 11.4.2019 ante la misma Notario, registrada con el número 324 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son la atención y promoción del bienestar de la infancia, adolescencia y juventud así como cualquier persona en exclusión social aportando los recursos necesarios para un pleno desarrollo físico, psíquico y social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Plaza Santiago, 4, código postal 21500, de Gibraleón, Huelva. Y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por la cantidad de 30.000 euros en metálico, desembolsada en su totalidad por el fundador.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por

Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Padre Diego Suárez Mora, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número HU-1481.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en virtud de un requerimiento efectuado por el Protectorado de Fundaciones de Andalucía de fecha 8 de febrero de 2019.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 16 (Composición del Patronato) y 22 (El Presidente), a fin de adecuar los estatutos de la Fundación a la nueva estructura organizativa de la Junta de Andalucía llevada a cabo por el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2019 ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.439 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 10 de octubre de 2012, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 15 de mayo de 2019 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos

previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado y regulado por el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 14 de mayo de 2019 ante el Notario Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.439 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 22 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Peter y Waltraude Betsche.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Peter y Waltraude Betsche, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Peter y Waltraude Betsche fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 17.9.2018, ante el Notario José Andrés Navas Hidalgo, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.380 de su protocolo, subsanada por escritura pública otorgada el 28.3.2019 ante el mismo Notario, registrada con el número 495 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son el fomento y la promoción de la formación y ayuda a jóvenes en la expresión artística y cultural en y por medio de las artes plásticas o artes visuales, así como promover o promocionar el conocimiento o mantenimiento de «la colección Betsche» de arte y pintura y del legado y memoria de los fundadores de dicha colección.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Avda. Playas del Duque, Edificio Las Gaviotas, 2, puerta 502-29660-Marbella (Málaga). Y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso en metálico, aportado en su totalidad por uno de los fundadores, doña Waltraude Annemarie Betsche, de 30.000 euros contenido en la escritura pública (subsanación) de fecha 28.3.2019 con número de protocolo 495.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Peter y Waltraude Betsche, atendiendo a sus fines, como entidad Cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA - 1480.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 22 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Audiovisual de Andalucía (A.V.A.).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Audiovisual de Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29 de marzo de 2019 tiene entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación –Servicio de Protectorado de Fundaciones– escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria consiste en el cambio de denominación de la Fundación pasando a denominarse Fundación Audiovisual Pública Andaluza, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 febrero.

Tercero. Al expediente se ha aportado la escritura pública otorgada el 18 de marzo de 2019, ante el Notario don José Javier Muñoz Layos, bajo el número 671 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación de la reunión del Patronato de fecha 12.3.2019, donde se procedió a la aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado y regulado por el Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y demás de pertinente aplicación, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Audiovisual de Andalucía, formalizados en escritura pública de 18 de marzo de 2019, otorgada ante el Notario don José Javier Muñoz Layos bajo el número 671 de su protocolo, que pasa a denominarse Fundación Audiovisual Pública Andaluza.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 27 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Atlantic Copper.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Atlantic Copper, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de octubre de 2018 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 9, referente a la composición del Patronato, donde lo más relevante es el cambio en el número de miembros natos, que pasa de 11 a 12 miembros. Igualmente, se modifica el artículo 13, donde se regula la Comisión Ejecutiva, que pasará a estar compuesta por un máximo de 7 miembros.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2018 ante el Notario Enrique A. Franch Quiralte, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.250 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 25 de julio de 2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 19 de octubre de 2018 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento

del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Atlantic Copper en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 24 de septiembre de 2018 ante el Notario Enrique A. Franch Quiralde, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 3.250 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 14 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación estatutaria de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía, resultante de la fusión por absorción de la Fundación Himilce, para su adaptación a la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía resultantes de la fusión por absorción de la Fundación Himilce, para su adaptación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de abril de 2019 se dictó, por esta Dirección General, Resolución de no oposición a la fusión por absorción de las siguientes fundaciones:

Fundación absorbente.

Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía. Registro núm. CA-0838.

Fundación absorbida.

Fundación Himilce. Registro núm. CA-0632.

Segundo. En el antecedente de hecho cuarto se manifestaba lo siguiente: «Los estatutos de la Fundación absorbente resultan modificados como consecuencia de la fusión y se adaptan a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada ante el Notario don Santiago Soto Díaz, el 16 de abril de 2007, bajo el número 1.181 de su protocolo.

Cuarto. La modificación estatutaria afecta a la adaptación de los estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; al cambio de domicilio de la Fundación (artículo 4), que se sitúa en la calle Rastro, 8, de Sevilla; así como de la ampliación de sus fines (artículo 7) por asunción de alguno de los que regían la fundación Himilce, en concreto «el estudio, análisis y promoción de la sociedad, la cultura, el patrimonio, la educación, el medio ambiente, la economía y los movimientos sociales y políticos de Andalucía».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizada en escritura pública otorgada ante el Notario don Santiago Soto Díaz, el 16 de abril de 2007, bajo el número 1.181 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 14 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía que absorbe a la Fundación Himilce.

Visto el expediente de inscripción de la fusión por absorción de la Fundación Himilce, que es absorbida por la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía, quedando la primera extinguida, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.5.2019 se dictó, por esta Dirección General, Resolución del Protectorado de Fundaciones de Andalucía de no oposición a la fusión por absorción de las siguientes fundaciones:

Fundación absorbente.

Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía. Registro núm. CA-0838.

Fundación absorbida.

Fundación Himilce. Registro núm. CA-0632.

Segundo. Al expediente se aporta, entre otra documentación, las siguientes escrituras públicas:

- Número de protocolo 3832 otorgada el 20 de octubre de 2005 ante el notario don Álvaro E. Rodríguez Espinosa.

- Número de protocolo 142 otorgada el 18 de enero de 2007 ante el notario don José Montoro Pizarro.

- Número de protocolo 1181 otorgada el 16 de abril de 2007 ante el notario don Santiago Soto Díaz.

- Número de Protocolo 2215 otorgada el 18 de diciembre de 2018 ante el notario don Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez.

Tercero. Dichas escrituras contienen la siguiente documentación y manifestaciones:

- Certificaciones expedidas por los secretarios de los correspondientes Patronatos, con visto bueno de sus Presidentes, en las que se hacen constar los acuerdos adoptados en las respectivas sesiones de Patronatos, celebradas el día 23 de octubre de 2003 por parte de la fundación absorbida y el 3 de mayo de 2005, por parte de la fundación absorbente, sobre la fusión objeto de expediente.

- Se incorpora informe justificativo común sobre el interés que reviste la fusión para las fundaciones afectadas.

- Balance de la fundación absorbida aprobado por el patronato a fecha del acuerdo de fusión.

Cuarto. Los estatutos de la Fundación absorbente resultan modificados como consecuencia de la fusión y se adaptan a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procediendo a inscribirse en este Registro mediante Resolución de fecha 14 de mayo de 2019.

Quinto. Como consecuencia de la fusión, se produce un incremento de la dotación de la fundación absorbente, Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía, por importe de 240.404,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La fusión se regula en el artículo 41 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, disponiendo que las fundaciones, siempre que no lo haya prohibido el fundador, podrán fusionarse previo acuerdo de los respectivos Patronatos, que se comunicará al Protectorado. El acuerdo de fusión de las Fundaciones interesadas deberá ser razonado. El Protectorado podrá oponerse a la fusión por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo de los respectivos acuerdos de las fundaciones interesadas.

Tercero. El artículo 41.3 del mismo cuerpo legal dispone que la fusión podrá realizarse por la absorción de una fundación a otra u otras que se extinguen, o bien mediante la creación de una nueva fundación a la que se transmitirán en bloque los patrimonios de las fusionadas que se extinguen.

Cuarto. La fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 41 y 56 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y 38 de su Reglamento, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero.

Sexto. La disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, establece que no se inscribirá documento alguno de la fundación en el registro de Fundaciones de Andalucía hasta que la adaptación estatutaria a la Ley de Fundaciones no se haya verificado. En el caso que nos ocupa dicha adaptación se inscribió en el Registro de Fundaciones mediante la Resolución mencionada en el antecedente de hecho cuarto.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de

Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la fusión de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía que absorbe a la Fundación Himilce, la cual queda extinguida y causa baja en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía, como consecuencia de la fusión, el aumento de dotación de la Fundación Juntas Liberalistas de Andalucía.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a las fundaciones interesadas y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la gestión directa municipal del servicio público de comunicación audiovisual televisivo local por ondas terrestres al Ayuntamiento de Málaga. (PP. 1471/2019).

Por Acuerdo de 26 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno (publicado en el BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2008), se otorgó concesión para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres al Ayuntamiento de Málaga. Dicha concesión fue otorgada por un periodo de diez años, a contar desde la formalización del contrato correspondiente, expirando el 28 de enero de 2018.

Habiéndose iniciado el presente procedimiento de renovación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, le es de aplicación el procedimiento establecido en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, conforme establece la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, dado que dicha Ley 10/2018, de 9 de octubre, se encuentra en vigor desde el 17 de octubre de 2018, no habiendo establecido ningún período transitorio o de adaptación a la misma, se aplica en toda su extensión a la presente renovación.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado en plazo los trámites que establecía el artículo 24 del citado Decreto 1/2006, de 10 de enero, atendiendo al informe favorable emitido por el Consejo Audiovisual de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, órgano encargado de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad, conforme establecen el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la citada Ley 1/2004, de 17 de diciembre, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada; el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, previa deliberación en su reunión del día 4 de junio de 2019,

A C U E R D A

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Málaga la renovación por diez años de la concesión para la gestión directa municipal del servicio público de comunicación audiovisual televisivo de ámbito local por ondas terrestres, en el programa reservado para la gestión pública en el canal múltiple de la demarcación especificada en el anexo a este acuerdo.

Segundo. En el plazo de treinta días contados desde la notificación del presente acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato de concesión de servicios. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la ejecución de los actos derivados del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

Entidad concesionaria: Ayuntamiento de Málaga.

Provincia: Málaga.

Denominación de la demarcación: Málaga.

Referencia de la demarcación: TL05MA.

Ámbito: Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga, Rincón de la Victoria y Torremolinos.

Canal múltiple: 58.

Periodo de renovación de la concesión: 29.1.2018-29.1.2028.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 23 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de concesión de aguas subterráneas que se cita. (PP. 1317/2019).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y en virtud de lo previsto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente 2016SCA001141HU (Ref. Local 25797), con la denominación «Concesión de 400.070 m³/año de aguas públicas subterráneas de tres captaciones (Pozo A en las coordenadas ED50 H29 X-653.782 Y-4.124.402; Pozo B en las coordenadas ETRS 89 H30 X-121.150,73 Y- 4.131.387,86 y Pozo C en las coordenadas ETRS 89 H30 X-121.312 y-4.131.179), en los términos municipales de Isla Cristina, y Lepe (Huelva)», promovido por Cítricos El Rosellón, S.L., para uso de 76,31 ha de riego.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3-3.^a, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 23 de mayo de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga). (PP. 1148/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de referencia AAU/MA/027/17, para Autorización ambiental Unificada del Proyecto de Legalización de Planta de Recepción de Aceituna y Extracción de Aceite de Oliva por Centrifugación Horizontal en Dos Fases, ubicado en el Polígono El Polear, vial 2, 87-88, del término municipal de Villanueva del Trabuco (Málaga), promovido por Sabor en Rama, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse sobre la evaluación de impacto ambiental y la evaluación de impacto en la salud de las actuaciones, así como sobre el resto de autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, CP 29002 de Málaga en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Autismo Sevilla.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Autismo Sevilla, entidad que está inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 41-1-1145.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa para la mejora de la atención sanitaria pediátrica de los niños y niñas con Trastornos del Espectro del Autismo.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Autismo Sevilla para el desarrollo del programa para la mejora de la atención sanitaria pediátrica de los niños y niñas con Trastornos del Espectro del Autismo.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Granada en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Granada, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 2949.

El convenio a suscribir tiene por objeto informar, asesorar y acompañar a pacientes con dichas patología y a sus familiares, así como, colaborar en la realización de campañas de sensibilización dirigida a la población diana, apoyo en programas de formación y en la investigación que pueda realizarse en este hospital.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Granada para el desarrollo de acción voluntaria de informar, asesorar y acompañar a pacientes con dichas patologías y a sus familiares, así como, colaborar en la realización de campañas de sensibilización dirigida a población diana, apoyo en programas de formación y en la investigación que pueda realizarse en este hospital

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Responsabilidad Social Empresarial.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 11 de diciembre de 2015 (publicado en el BOE de 24 de diciembre de 2015, por Resolución del Secretario General de Universidades de 15 de diciembre de 2015).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Responsabilidad Social Empresarial por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 13 de junio de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Centro de Impartición: Centro de Ciencias Económicas y Empresariales

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

| Tipo de materia | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Obligatorias (OB) | 36 |
| Optativas (OP) | 8 |
| Prácticas Externas (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Máster (TFM) | 16 |
| Total | 60 |

Esquema del Plan de Estudios

| Módulos | Carácter | Asignaturas | ECTS | Temporalidad |
|---|-------------|--|------|-----------------|
| Módulo 1 Asignaturas profesionales | Obligatorio | De la Ética al comportamiento social responsable | 4 | 1º Cuatrimestre |
| | Obligatorio | Introducción a la Responsabilidad Social Empresarial | 4 | 1º Cuatrimestre |
| Módulo 2 Asignaturas comunes metodológicas | Obligatorio | Epistemología y Metodología de la Investigación | 4 | 1º Cuatrimestre |
| | Obligatorio | Técnicas de análisis cualitativo y cuantitativo | 4 | 1º Cuatrimestre |

| Módulos | Carácter | Asignaturas | ECTS | Temporalidad |
|--|-----------------------|---|------|----------------------|
| Módulo 3 Asignaturas de especialización | Obligatorio | Gestión responsable de los recursos humanos | 4 | 1º Cuatrimestre |
| | Optativo | Buen gobierno | 4 | 2º Cuatrimestre |
| | Obligatorio | RSE, proveedores y consumidores | 4 | 1º Cuatrimestre |
| | Optativo | RSE y sociedad civil | 4 | 2º Cuatrimestre |
| | Obligatorio | Medio ambiente y desarrollo sostenible | 4 | 1º Cuatrimestre |
| | Optativo | RSE, globalización y desarrollo humano integral | 4 | 2º Cuatrimestre |
| | Optativo | Instituciones e instrumentos financieros socialmente responsables | 4 | 2º Cuatrimestre |
| | Obligatorio | Gestión de la responsabilidad social empresarial | 4 | 2º Cuatrimestre |
| | Obligatorio | Comunicación de la RSE | 4 | 1º Cuatrimestre |
| Módulo 4 Asignaturas transversales de investigación | Optativo | Asignaturas transversales de investigación (Universidad de Córdoba) | 8 | 1º o 2º Cuatrimestre |
| Módulo 5 Trabajo Fin de Máster | Trabajo Fin de Máster | Trabajo Fin de Máster | 16 | 2º Cuatrimestre |

El alumno deberá cursar un total de 8 ECTS de asignaturas profesionales propias del Máster, y otros 8 ECTS de asignaturas Metodológicas Transversales de entre las que ofrece la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA) de manera común a todos los másteres.

El alumno que desee desarrollar su perfil investigador deberá cursar 8 créditos ECTS de las asignaturas metodológicas transversales ofrecidas en este Máster como metodologías y 8 créditos de asignaturas transversales de investigación ofertadas de forma global por la Universidad de Córdoba y que se computarán como créditos optativos de este Máster.

Además el alumno podrá cursar asignaturas de especialización, 20 ECTS de asignaturas obligatorias y 8 ECTS de asignaturas optativas que podrá seleccionar de los 16 ECTS ofertados como asignaturas optativas. De acuerdo con esta estructura el alumno conseguirá cubrir los objetivos del máster en lo que se refiere a la adquisición de conocimientos de alto nivel en el ámbito de la Responsabilidad Social Empresarial.

Por último y tal como se ha programado, se deberá realizar un Trabajo Fin de Máster de 16 créditos ECTS, con el objeto de realizar una evaluación global de la consecución de todos los objetivos y competencias del programa MRSE. El desarrollo de este trabajo permitirá iniciar al estudiante en la aplicación práctica del concepto de RSE mediante la definición de políticas, objetivos e instrumentos que le permitan en una empresa de cualquier sector de actividad realizar una gestión responsable. O bien, podrá realizar una investigación que permita generar conocimiento científico en el ámbito de la RSE.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los planes de estudio ya verificados, y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento a la solicitud de modificación del plan de estudios correspondiente a las enseñanzas del Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Córdoba, establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010 (publicado en el BOE del 26 de febrero de 2010).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Córdoba, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Córdoba, 13 de junio de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN PROFESORADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.
Centro de Impartición: Instituto de Estudios de Posgrado.

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

| Tipo de materia | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Obligatorias (OB) | 36 |
| Optativas (OP) | 8 |
| Prácticas Externas (PE) | 10 |
| Trabajo Fin de Máster (TFM) | 6 |
| Total | 60 |

Esquema del Plan de Estudios.

Especialidad Biología y Geología

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Ciencias Sociales, Geografía e Historia

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Educación Física

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN EDUCACIÓN FÍSICA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN EDUCACIÓN FÍSICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Dibujo, Imagen y Artes Plásticas

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE DIBUJO, IMAGEN Y ARTES PLÁSTICAS | 6 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN DIBUJO, IMAGEN Y ARTES PLÁSTICAS | 12 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN DIBUJO, IMAGEN Y ARTES PLÁSTICAS | 6 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Economía, Empresa y Comercio

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Física y Química

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA Y QUÍMICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN FÍSICA Y QUÍMICA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN FÍSICA Y QUÍMICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Formación y Orientación Laboral

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Hostelería y Turismo

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE HOSTELERÍA Y TURISMO | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN HOSTELERÍA Y TURISMO | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN HOSTELERÍA Y TURISMO | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Lengua Extranjera

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN LENGUA EXTRANJERA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LENGUA EXTRANJERA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Lengua y Literatura

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN LENGUA Y LITERATURA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN LENGUA Y LITERATURA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Matemáticas e Informática

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Música

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN MÚSICA | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN MÚSICA | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Orientación Educativa

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|--|------------|-----------------|-------------|
| PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| MODELOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y ACCIÓN PSICOPEDAGÓGICA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| DIFICULTADES DE APRENDIZAJE | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Procesos Sanitarios

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE PROCESOS SANITARIOS | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN PROCESOS SANITARIOS | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN PROCESOS SANITARIOS | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Especialidad Tecnología de Procesos Industriales

| MATERIA/ASIGNATURA | CRÉD. ECTS | ORG. TEMPORAL | CARÁCTER |
|---|------------|-----------------|-------------|
| PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| SOCIEDAD, FAMILIA Y EDUCACIÓN | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN DISCIPLINAR EN LA ESPECIALIDAD DE TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES EN TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES | 12 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| INNOVACIÓN DOCENTE E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA EN TECNOLOGÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN ORAL EN LA DOCENCIA | 4 | 1º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| LAS TICS COMO RECURSOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PLATAFORMAS DE ENSEÑANZA VIRTUAL | 4 | 2º CUATRIMESTRE | OPTATIVA |
| PRÁCTICAS DOCENTES EN CENTROS DE SECUNDARIA | 10 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |
| TRABAJO FIN DE MÁSTER | 6 | 2º CUATRIMESTRE | OBLIGATORIA |

Los estudiantes han de cursar 8 créditos en materias optativas o bien en materias de otros másteres oficiales.

Se ofertan un total de 15 asignaturas para la especialidad de orientación educativa, de las cuales el alumnado tendrá que cursar 13, y 12 para el resto de especialidades, de las cuales el alumnado tendrá que cursar 10.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Plasma, Láser y Tecnologías de Superficie por la Universidad de Córdoba y la Universidad Politécnica de Madrid.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de febrero de 2015 (publicado en el BOE de 18 de marzo de 2015, por Resolución del Secretario General de Universidades de 25 de febrero de 2015).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Plasma, Láser y Tecnologías de Superficie por la Universidad de Córdoba y la Universidad Politécnica de Madrid.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 13 de junio de 2019 - El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN PLASMA, LÁSER Y TECNOLOGÍAS DE SUPERFICIE POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Rama de conocimiento: Ciencias

Centros de Impartición: Instituto de Estudios de Posgrado (Universidad de Córdoba) y Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Universidad Politécnica de Madrid)

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

| Tipo de materia | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Obligatorias (OB) | 29 |
| Optativas (OP) | 16 |
| Prácticas Externas (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Máster (TFM) | 15 |
| Total | 60 |

Esquema del plan de estudios

| Módulo | Asignatura | ECTS | Organización temporal | Carácter |
|------------|---|------|-----------------------|-------------|
| Principios | Física de plasmas y tratamiento de materiales | 5 | 1.º trimestre | Obligatoria |
| | Interacción de partículas y radiación con la materia. Láseres | 4 | 1.º trimestre | Obligatoria |
| | Materiales e ingeniería de superficies | 4 | 1.º trimestre | Obligatoria |

| Módulo | Asignatura | ECTS | Organización temporal | Carácter |
|-----------------------|---|------|-----------------------|-----------------------|
| Tecnologías | Plasmas y tecnologías de superficie | 4 | 1.º cuatrimestre | Obligatoria |
| | Láseres y tecnologías de superficie | 4 | 1.º cuatrimestre | Obligatoria |
| | Tecnologías de lámina delgada | 4 | 1.º cuatrimestre | Obligatoria |
| | Técnicas de caracterización de superficies y láminas delgadas | 4 | 2.º cuatrimestre | Obligatoria |
| Aplicaciones | Nanotecnología de superficies y sus aplicaciones | 4 | 2.º cuatrimestre | Optativa |
| | Nuevos materiales para dispositivos (fotónicos, electrónicos, magnéticos y aprovechamiento energético) | 4 | 2.º cuatrimestre | Optativa |
| | Funcionalización de superficies para aplicaciones mecánicas, protectoras y de bioactividad controladas | 4 | 2.º cuatrimestre | Optativa |
| | Procesos industriales basados en láseres y plasmas | 4 | 2.º cuatrimestre | Optativa |
| Metodologías | Transferencia de tecnología, protección de resultados de investigación y creación de empresas de base tecnológica | 4 | 1.º cuatrimestre | Optativa |
| | Teoría, metodología y evaluación de la investigación científica | 4 | 1.º cuatrimestre | Optativa |
| | Búsqueda bibliográfica y análisis de la calidad de la producción científica | 4 | 1.º cuatrimestre | Optativa |
| | Fundamentos y herramientas para la modelización de procesos técnico-científicos | 4 | 1.º cuatrimestre | Optativa |
| Trabajo Fin de Máster | Trabajo Fin de Máster | 15 | 2.º cuatrimestre | Trabajo Fin de Máster |

Los alumnos con el itinerario investigador realizarán un mínimo de 4 créditos que tienen un carácter metodológico de investigación. Las enseñanzas de este módulo serán cubiertas por la Universidad de Córdoba, donde se escogerán entre las asignaturas transversales de investigación ofertadas para los másteres oficiales por parte de dicha universidad.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 7 de octubre de 2016 (publicado en el BOE de 26 de octubre de 2016, por Resolución del Secretario General de Universidades de 14 de octubre de 2016).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Producción, Protección y Mejora Vegetal por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 13 de junio de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN PRODUCCIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA VEGETAL POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

Centro de Impartición: Instituto de Estudios de Posgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

| Tipo de materia | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Obligatorias (OB) | 12 |
| Optativas (OP) | 32 |
| Prácticas Externas (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Máster (TFM) | 16 |
| Total | 60 |

Esquema del Plan de Estudios

| Módulo | Asignatura | ECTS | Organización temporal | Carácter |
|---------------|---|------|-----------------------|-------------|
| Metodológicas | Metodología de la Investigación Científica en Producción y Protección Vegetal | 4 | 1.º cuatrimestre | Optativa |
| | Métodos Experimentales en Agronomía | 4 | 1.º cuatrimestre | Obligatoria |
| | Marcadores Moleculares y su Uso en Mejora Vegetal | 4 | 1.º cuatrimestre | Optativa |

| Módulo | Asignatura | ECTS | Organización temporal | Carácter |
|-----------------------|--|------|-----------------------|-----------------------|
| Producción Vegetal | Conservación de la Biodiversidad | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Diseño y Manejo de Sistemas de Riego | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Fertilidad de Suelos Mediterráneos | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Fundamentos de Agricultura Sostenible. Aplicación a los Sistemas Mediterráneos | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Modelos de Simulación de Cultivos | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Nutrición Mineral de las Plantas | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Relaciones Suelo-Agua-Planta | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Transporte de Solutos en Membranas Vegetales | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Uso Racional y Sostenible del Agua de Riego | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| Protección Vegetal | Morfología y Taxonomía de Hongos Fitopatógenos | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Control Integrado de Enfermedades en los Cultivos | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Control Integrado de Plagas | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Los insecticidas y su Manejo Racional en Protección Vegetal | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Malherbología: Biología, Ecología y Taxonomía | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Mecanismos de Patogénesis y Resistencia en las Enfermedades de las Plantas | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Aplicación de la Protección Vegetal en Cultivos Mediterráneos | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| Mejora Vegetal | Análisis Estadístico Uni y Multivariante | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Evolución de las Plantas Cultivadas | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Hibridación Interespecífica en Mejora Vegetal | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Mecanismos de Patogénesis y Resistencia en las Enfermedades de las Plantas | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Recursos Fitogenéticos: Evaluación, Conservación y Utilización | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| | Transformación Aplicada a la Mejora Genética Vegetal | 4 | 2.º trimestre | Optativa |
| | Biotechnología y Mejora Genética en Especies Agrícolas y Forestales | 4 | 1.º trimestre | Optativa |
| Trabajo Fin de Máster | Trabajo Fin de Máster | 16 | Anual | Trabajo Fin de Máster |

Todos los estudiantes han de cursar obligatoriamente 2 asignaturas transversales (8 créditos) de la oferta que anualmente realiza la Universidad de Córdoba.

Se ha de cursar una de las dos asignaturas optativas del módulo metodológico.

Las asignaturas optativas se agrupan en tres itinerarios: Producción Vegetal, Protección Vegetal y Mejora Vegetal. Se deben cursar al menos 5 de estas asignaturas optativas (20 créditos) del itinerario que se escoja. Las otras 2 asignaturas (8 créditos) pueden ser de los otros itinerarios. En cualquier caso, se posibilita al alumno a escoger todas las optativas (7) dentro del itinerario escogido para cursar.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Nutrición Humana.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 11 de diciembre de 2015 (publicado en el BOE de 24 de diciembre de 2015, por Resolución del Secretario General de Universidades de 15 de diciembre de 2015).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Nutrición Humana por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 13 de junio de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN NUTRICIÓN HUMANA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de Impartición: Instituto de Estudios de Posgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

| Tipo de materia | Créditos | |
|-----------------------------|--------------------|---------------------|
| | Perfil Profesional | Perfil Investigador |
| Obligatorias (OB) | 44 | 36 |
| Optativas (OP) | 0 | 8 |
| Prácticas Externas (PE) | 0 | 0 |
| Trabajo Fin de Máster (TFM) | 16 | 16 |
| Total | 60 | 60 |

Esquema del Plan de Estudios

| Módulos | Asignaturas | ECTS |
|--------------|---|------|
| Módulo común | Nutrición Básica | 4 |
| | Gestión Nutricional de los Alimentos | 4 |
| | Seguridad Alimentaria Aplicada a la Restauración colectiva Hospitalaria | 4 |
| | Nutrigenómica | 4 |
| | Nutrición y patología del niño | 4 |
| | Regulación del gasto energético y actividad física | 4 |
| | Epidemiología y nutrición comunitaria | 4 |
| | Aproximación social a la Alimentación Humana | 4 |
| | Nutrición y enfermedades crónicas en la sociedad moderna | 4 |

Distribución temporal de asignaturas

PERFIL PROFESIONAL

| Módulos | Asignaturas | ECTS |
|--|---------------------------------------|------|
| Módulo específico (perfil profesional) | Motivación en la Consulta Nutricional | 4 |
| | Dietoterapia | 4 |
| Módulo específico (perfil investigador) | Asignatura 1 transversal | 4 |
| | Asignatura 2 transversal | 4 |
| Módulo integrador | Trabajo de Fin de Máster | 16 |

| Curso 1.º | | | | | |
|---|------|-------------|--|------|-----------------------|
| 1º cuatrimestre | ECTS | Carácter | 2.º Cuatrimestre | ECTS | Carácter |
| Nutrición Básica | 4 | Obligatoria | Nutrición y patología del niño | 4 | Obligatoria |
| Gestión Nutricional de los Alimentos | 4 | Obligatoria | Aproximación social a la Alimentación Humana | 4 | Obligatoria |
| Seguridad Alimentaria Aplicada a la Restauración colectiva Hospitalaria | 4 | Obligatoria | Dietoterapia | 4 | Obligatoria |
| Regulación del gasto energético y actividad física | 4 | Obligatoria | Motivación en la Consulta Nutricional | 4 | Obligatoria |
| Epidemiología y nutrición comunitaria | 4 | Obligatoria | Trabajo Fin de Máster | 16 | Trabajo Fin de Máster |
| Nutrición y enfermedades crónicas en la sociedad moderna | 4 | Obligatoria | | | |
| Nutrigenómica | 4 | Obligatoria | | | |
| Total | 28 | | Total | 32 | |

PERFIL INVESTIGADOR

| Curso 1.º | | | | | |
|---|------|-------------|--|------|-----------------------|
| 1º cuatrimestre | ECTS | Carácter | 2.º Cuatrimestre | ECTS | Carácter |
| Nutrición Básica | 4 | Obligatoria | Nutrición y patología del niño | 4 | Obligatoria |
| Gestión Nutricional de los Alimentos | 4 | Obligatoria | Aproximación social a la Alimentación Humana | 4 | Obligatoria |
| Seguridad Alimentaria Aplicada a la Restauración colectiva Hospitalaria | 4 | Obligatoria | Trasversal 1 | 4 | Optativa |
| Regulación del gasto energético y actividad física | 4 | Obligatoria | Trasversal 2 | 4 | Optativa |
| Epidemiología y nutrición comunitaria | 4 | Obligatoria | Trabajo Fin de Máster | 16 | Trabajo Fin de Máster |
| Nutrición y enfermedades crónicas en la sociedad moderna | 4 | Obligatoria | | | |
| Nutrigenómica | 4 | Obligatoria | | | |
| Total | 28 | | Total | 32 | |

Las asignaturas transversales se ofertan en la Universidad de Córdoba en dos momentos concretos (octubre y junio), por lo que en función de la demanda de los alumnos su ubicación temporal podrá ser en uno u otro cuatrimestre sin que interfiera el desarrollo del resto de las materias impartidas.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios del Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Andaluza del Conocimiento, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de enero de 2017 (publicado en el BOE de 26 de enero de 2017, por Resolución del Secretario General de Universidades de 18 de enero de 2017).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster en Medicina, Sanidad y Mejora Animal por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Córdoba, 13 de junio de 2019 - El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER EN MEDICINA, SANIDAD Y MEJORA ANIMAL POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud

Centro de Impartición: Instituto de Estudios de Posgrado

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS por tipo de materia

| Tipo de materia | Créditos |
|-----------------------------|----------|
| Obligatorias (OB) | 16 |
| Optativas (OP) | 28 |
| Prácticas Externas (PE) | 0 |
| Trabajo Fin de Máster (TFM) | 16 |
| Total | 60 |

Esquema del Plan de Estudios

| Módulos | Itinerario | Asignaturas | ECTS |
|---|------------|--|------|
| Módulo BÁSICO TRANSVERSAL (PERFIL INVESTIGADOR) | Común | BÚSQUEDA BIBLIOGRÁFICA Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA | 4 |
| | | ANÁLISIS AUTOMÁTICO DE DATOS PARA LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS, MEDIOAMBIENTALES, AGROALIMENTARIAS. | 4 |
| | | EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN INVESTIGACIÓN Y SUS ALTERNATIVAS | 4 |
| Módulo BÁSICO GENERAL (PERFIL PROFESIONAL) | Común | AVANCES EN INMUNOLOGÍA VETERINARIA | 4 |
| | | AVANCES EN TOXICOLOGÍA CLÍNICA VETERINARIA | 4 |
| | | GENÉTICA PARA LA SALUD ANIMAL | 4 |

| Módulos | Itinerario | Asignaturas | ECTS |
|--|-------------------------------|--|------|
| Módulo METODOLÓGICO | Común | METODOLOGÍA Y TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN EN MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL | 4 |
| | | METODOLOGÍA Y TÉCNICAS LABORATORIALES EN SANIDAD ANIMAL | 4 |
| | | MÉTODOS BIOTECNOLÓGICOS PARA LA INVESTIGACIÓN VETERINARIA | 4 |
| Módulo ESPECÍFICO I (ESPECIALIZACIÓN) | MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL | ANESTESIOLOGÍA VETERINARIA | 4 |
| | | AVANCES EN FISIOLÓGÍA DEL EJERCICIO Y LA LOCOMOCIÓN | 4 |
| | | CIRUGÍA GUIADA POR IMAGEN EN ÉQUIDOS | 4 |
| | | DERMATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO ENDOSCÓPICO EN LAS ENFERMEDADES DIGESTIVAS DE PEQUEÑOS ANIMALES | 4 |
| | | DIAGNÓSTICO POR IMAGEN | 4 |
| | | MEDICINA INTERNA EQUINA | 4 |
| | | OFTALMOLOGÍA VETERINARIA | 4 |
| | | PATOLOGÍA CLÍNICA VETERINARIA | 4 |
| | | AVANCES EN CIRUGÍA DE PEQUEÑOS ANIMALES | 4 |
| TÉCNICAS REPRODUCTIVAS EN LA ESPECIE EQUINA | 4 | | |
| Módulo ESPECÍFICO II (ESPECIALIZACIÓN) | SANIDAD ANIMAL | AVANCES EN MACROPATOLOGÍA DE ANIMALES DE MATADERO | 4 |
| | | CONTROL DE PARASITOSIS ANIMALES | 4 |
| | | ECOLOGÍA DE LOS MICROORGANISMOS PATÓGENOS | 4 |
| | | ENFERMEDADES DE ANIMALES DE VIDA LIBRE Y ZOOLOGICO | 4 |
| | | ENFERMEDADES EMERGENTES Y EXÓTICAS | 4 |
| | | ESTUDIO DE FACTORES DE RIESGO Y MODELOS PREDICTIVOS EN SANIDAD ANIMAL | 4 |
| MÓDULO ESPECÍFICO III (ESPECIALIZACIÓN) | BIOTECNOLOGÍA Y MEJORA ANIMAL | ZOONOSIS Y SALUD PÚBLICA | 4 |
| | | BIODIVERSIDAD Y CONSERVACIÓN DE RAZAS AUTÓCTONAS | 4 |
| | | BASES GENÉTICAS Y CITOGÉNÉTICAS DE LA ONCOLOGÍA ANIMAL | 4 |
| | | BIOTECNOLOGÍA ANIMAL | 4 |
| | | RESISTENCIA GENÉTICA A ENFERMEDADES ANIMALES | 4 |
| | | GENÉTICA DEL COMPORTAMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL | 4 |
| | | NUEVAS APORTACIONES DE LA GENÉTICA MOLECULAR A LA PRÁCTICA VETERINARIA | 4 |
| NUEVAS METODOLOGÍAS GENÉTICAS PARA LA SELECCIÓN ANIMAL | 4 | | |
| TRABAJO DE FIN DE MASTER | Común | TRABAJO FIN DE MÁSTER | 16 |

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Reglamento de Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva y Boletín Oficial de la Universidad de Huelva, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2019.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva aprobó con fecha de 4 de mayo de 2018 el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Sede Electrónica, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de junio de 2018.

El artículo 4.1 del Reglamento enumera el contenido imprescindible de la sede, haciendo referencia expresa tanto al Tablón Electrónico de la Universidad de Huelva, como al Boletín Oficial, previendo que la Universidad vele porque los contenidos alojados en la sede respeten el derecho de los ciudadanos a la protección de datos personales, de acuerdo con la legislación vigente.

Junto a ello, la disposición adicional segunda del Reglamento citado establece el mandato de aprobar la normativa específica relativa a las condiciones y garantías de la publicidad a través del Tablón Electrónico Oficial y del Boletín Oficial Electrónico de la Universidad de Huelva en la sede electrónica, permitiendo su puesta en marcha, en sustitución del tablón y boletín físico.

El presente Reglamento da cumplimiento, así, a lo dispuesto en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Sede Electrónica, permitiendo a la Universidad de Huelva la consolidación de la misma como Administración electrónica, en el marco de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Reglamento es establecer las normas básicas de funcionamiento del Tablón Electrónico Oficial (TEO) y del Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación a todos los acuerdos, resoluciones, comunicaciones o actos administrativos que dicten los órganos de gobierno y de representación de ámbito general de la Universidad de Huelva, así como sus unidades y servicios administrativos que, por disposición legal o reglamentaria, deban acogerse al principio general de publicidad.

Artículo 3. Competencia.

1. Corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Huelva, la ordenación y control de la publicación de actos y comunicaciones en el TEO y el BOUH, velando especialmente por el orden de prioridad de las publicaciones y el cumplimiento de los requisitos necesarios en cada caso.

2. El BOUH tendrá el carácter de Diario Oficial a efectos de publicación de actos administrativos exclusivamente para aquellos procedimientos propios de la Universidad en los que se haya establecido este medio de publicidad en sus respectivas normas

reguladoras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo que a la publicación de los actos administrativos se refiere.

3. Cuando, según el criterio de la Secretaría General de la Universidad, la publicación completa de algún acuerdo, disposición o resolución carezca de interés general, se publicará en el BOUH solo la referencia.

Artículo 4. Garantía de acceso.

1. La Universidad de Huelva garantizará el acceso a su Tablón Electrónico y a su Boletín Oficial a los miembros de la comunidad universitaria, así como a los ciudadanos a través de su sede electrónica, respetando los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas, los estándares abiertos y, si procede, otros que sean de uso generalizados.

2. En función del contenido de la información a publicar, así como de los destinatarios de dicha información, y con la finalidad de respetar en todo momento el derecho a la protección de datos de carácter personal, la Universidad de Huelva podrá habilitar, para determinadas publicaciones y según los perfiles correspondientes, un control de acceso autenticado.

Artículo 5. Autenticidad, integridad y disponibilidad de los contenidos.

1. El TEO y el BOUH dispondrán de los mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Estos medios estarán disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana y, cuando por razones técnicas se prevea que puedan no estar operativos, se informará de ello, con la máxima antelación posible, indicando los medios alternativos de consulta a su información que estén disponibles.

3. En el caso de incidencias técnicas de carácter grave que afecten al funcionamiento general de la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva que impidan el acceso telemático a la edición electrónica del Boletín Oficial o la acreditación de la integridad y autenticidad de los documentos, se podrá autorizar por la Secretaría General de la Universidad la edición de copias del mismo en soporte papel, con carácter oficial.

Artículo 6. Efectos de la publicación.

1. La publicación de los actos y comunicaciones se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Huelva.

2. Los documentos publicados en el TEO y en el BOUH tienen la consideración de oficiales y auténticos.

3. La Secretaría General custodiará un ejemplar del BOUH, en soporte papel, firmado por el Secretario o Secretaria General.

4. Los Editores se harán responsables de la autenticidad del contenido del documento original, y, si la resolución contiene datos de carácter personal, realizarán un control y comprobarán que el volumen de datos incluidos no sea excesivo de acuerdo con la finalidad perseguida con la publicación, y se ajusta a las previsiones de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Conservación de originales electrónicos.

1. La Universidad de Huelva conservará, mediante un sistema de archivo que permita la consulta posterior, el texto de los originales electrónicos.

2. La conservación de originales electrónicos se realizará de conformidad con los requisitos recogidos en la normativa administrativa general, que regule esta materia, así como con la normativa propia que la Universidad de Huelva dicte a estos efectos.

CAPÍTULO II**TABLÓN ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA****Artículo 8. Definición.**

El TEO de la Universidad de Huelva es un medio oficial de publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general emanados de la Universidad que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en tablón de anuncios.

Artículo 9. Estructura del Tablón Electrónico Oficial.

1. La estructura del TEO se distribuye en las siguientes secciones:

1. Personal Docente e Investigador.
2. Personal de Administración y Servicios.
3. Acción social PDI y PAS.
4. Estudiantes.
5. Posgrado y Doctorado.
6. Investigación.
7. Relaciones internacionales y Cooperación.
8. Órganos Colegiados.
9. Otros.

2. La creación, modificación o supresión de secciones, así como de subsecciones, en su caso, corresponderá a la Secretaría General de la Universidad de Huelva.

Artículo 10. Documentación a publicar.

1. En el TEO se insertarán los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y actos administrativos de la Universidad de Huelva que en virtud de la normativa vigente deban ser objeto de publicación en el mismo.

2. No serán objeto de publicación en TEO las disposiciones, acuerdos, resoluciones y actos administrativos que sean objeto de publicación por el BOUH u otros boletines oficiales.

Artículo 11. Órganos competentes para solicitar la inserción en el Tablón Electrónico Oficial.

1. Podrán solicitar la inserción de documentos en el TEO de la Universidad de Huelva las personas que ostenten la máxima responsabilidad de unidades y servicios administrativos, así como las personas titulares de órganos de gobierno unipersonales o que ostenten la secretaría de órganos colegiados de gobierno y representación o funcionarios o funcionaras en quienes deleguen.

2. Las personas que tengan esta facultad se denominarán Editores y deberán tener nombrados sustitutos para que, en caso de ausencia, no se vea retrasada la publicación oficial de documentos.

Artículo 12. Facultad de ordenar la inserción.

1. La facultad de ordenar la inserción de documentos en el TEO de la Universidad de Huelva la ostenta la persona que ocupe el cargo de Secretario o Secretaria General de la Universidad, o el funcionario o funcionaria en quien delegue adscrito a la Secretaría General.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la Secretaría General se designará un funcionario o funcionaria como responsable de las publicaciones en el TEO, para verificar que la publicación se adecúa a los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 13. Forma y plazo de remisión y de exposición.

1. Los documentos originales destinados a la publicación en el TEO se remitirán siempre en formato electrónico.

2. Los Editores son los responsables del contenido del documento, en orden al cumplimiento de las previsiones normativas en relación con la protección de datos de carácter personal, así como el Protocolo o Instrucción con la que, a tal efecto, se dotará la Universidad de Huelva.

3. Los Editores son, igualmente, responsables del plazo de exposición consignado en la solicitud de publicación en el TEO, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por el Secretario o la Secretaría General, o funcionario o funcionaria en quien delegue, a petición de la unidad impulsora.

4. Los Editores, asimismo, determinarán si la publicación es solo accesible para la Universidad y si el documento ha de ser publicado íntegramente o no.

5. De estimarse la solicitud de inserción, los documentos que deban publicarse se reproducirán tal como hayan sido entregados por los Editores, y no podrán modificarse salvo que estos lo autoricen de forma expresa.

6. Los documentos recibidos para su publicación tienen carácter reservado, y no podrá facilitarse información sobre los mismos con carácter previo a su publicación, salvo que los emisores lo autoricen expresamente.

7. La persona responsable de Publicaciones Oficiales atenderá las solicitudes de publicación dentro de los horarios establecidos por la Secretaría General. Específicamente, el/la responsable de Publicaciones Oficiales deberá recepcionar los documentos para su publicación antes de las 11:00 horas del día anterior al que proceda dicha publicación. Los documentos presentados ante el/la responsable de Publicaciones Oficiales después de las 11:00 horas, se publicarán en los dos días siguientes al momento de su recepción.

Artículo 14. Medios alternativos de publicación para el Tablón Electrónico Oficial.

1. En caso de que exista la necesidad de realizar una publicación y, por fallo técnico del sistema, sea imposible realizarla en el TEO se procederá a la publicación de los documentos en soporte papel. Una vez restablecida la Sede Electrónica se procederá a su publicación en esta por el plazo que reste. A la publicación en sede se acompañará una diligencia en la que se exprese la incidencia del sistema y se indique la fecha real de publicación.

2. Para la publicación de documentación de carácter delicado, atendiendo a la cantidad y tipo de datos de carácter personal que contiene, se procederá publicando en el TEO el acto o resolución correspondiente con indicación del enlace web en el que se puede consultar la totalidad del documento. Para la visualización de los documentos se habilitará una consulta personalizada o bien un acceso restringido.

CAPÍTULO III

BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 15. Definición.

El BOUH es el vehículo de difusión oficial de las disposiciones, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos generales de gobierno de la Universidad de Huelva en desarrollo y ejecución de sus Estatutos.

En particular, procede la publicación de los siguientes actos, acuerdos y disposiciones:

a. Todos los reglamentos de la Universidad de Huelva, ya hubieran sido aprobados por los Centros, Departamentos, órganos centrales, o cualesquiera servicios de la Universidad.

b. Todos los acuerdos adoptados por el Claustro y por el Consejo de Gobierno.

c. Todos los actos administrativos generales, como los que incluyan convocatorias de ayudas, apertura de períodos de matrícula, u otros de análoga naturaleza, sea cual fuere el órgano de la Universidad que los hubiera adoptado.

- d. Todos los actos administrativos de nombramiento de cargos académicos.
- e. Las resoluciones por las que se encomiende la gestión o se delegue la competencia de los órganos de la Universidad de Huelva, cuando la competencia hubiera sido atribuida por normas que hayan sido objeto de publicación en el propio Boletín de la Universidad de Huelva.
- f. Los actos administrativos singulares dictados por los Centros, Departamentos, órganos centrales, o cualesquiera servicios de la Universidad, que se consideren requeridos de publicación por parte de quienes los hubieren adoptado.
- g. La información de carácter oficial que se considere de interés para el conjunto de la Comunidad Universitaria, como extractos o referencias de convocatorias de becas y ayudas insertas en otros diarios oficiales, acuerdos o normas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a la Universidad, o cualesquiera otras referencias de carácter análogo.

Artículo 16. Estructura del BOUH.**1. La estructura del BOUH es la siguiente:****CAPÍTULO PRIMERO: Disposiciones Generales.**

- I. Rector o Rectora.
- II. Claustro Universitario.
- III. Consejo de Gobierno.
- IV. Consejo Social.

CAPÍTULO SEGUNDO: Autoridades y Personal.

- 1. Nombramientos y ceses.
- 2. Convocatorias.

CAPÍTULO TERCERO: Otras disposiciones

- I. Rector o Rectora.
- II. Claustro Universitario.
- III. Consejo de Gobierno.
- IV. Consejo Social.

2. La estructura del BOUH podrá modificarse por Resolución del Secretario o Secretaria General.

3. Por razón de la materia se podrán establecer subepígrafes dentro de cada uno de los epígrafes, si la claridad de la información así lo aconseja, a juicio de la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 17. Competencia para ordenar la inserción en el Boletín Oficial de la Universidad.

1. La Secretaría General de la Universidad de Huelva es el órgano competente para ordenar la inserción de las disposiciones y actos que correspondan en su Boletín Oficial, o el funcionario o funcionaria en quien delegue.

2. Corresponde al Secretario o Secretaria General de la Universidad decidir sobre la publicación de disposiciones y actos cuando esta no sea preceptiva, debiendo resolver en el plazo de dos días hábiles desde que se solicite. Dicha resolución podrá ser objeto de reclamación ante el Rector o Rectora, para lo que se establece un plazo de tres días.

3. De estimarse la solicitud de inserción, los documentos que deban publicarse en el BOUH se reproducirán tal como hayan sido entregados por los emisores, y no podrán modificarse salvo que éstos lo autoricen de forma expresa.

4. El Secretario o Secretaria General determinará en qué casos resulta suficiente la publicación del título o de la referencia de la disposición, acuerdo, resolución o anuncio.

5. Los documentos recibidos para su publicación tienen carácter reservado, y no podrá facilitarse información sobre los mismos con carácter previo.

Artículo 18. Forma de remisión.

1. Los documentos originales destinados a la publicación en el Boletín Oficial, se remitirán en formato electrónico de acuerdo con las garantías, especificaciones y modelos que se establezcan en el correspondiente procedimiento electrónico.
2. Los órganos y unidades administrativas que envíen documentos para su publicación en el BOUH son los responsables del contenido del documento, en orden al cumplimiento de las previsiones normativas en relación con la protección de datos de carácter personal, así como el protocolo con el que, a tal efecto, se dotará la Universidad de Huelva.
3. Los documentos deberán enviarse a la persona responsable del Boletín Oficial, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de publicación del Boletín.

Artículo 19. Corrección de errores.

1. Los errores tipográficos y demás erratas que se produzcan en los textos publicados en el BOUH serán corregidos de oficio por el Secretario o Secretaria General en el primer número del Boletín que se publique con posterioridad a su constatación.
2. Los miembros de la comunidad universitaria que adviertan errores en los textos publicados en el BOUH podrán instar su corrección mediante solicitud dirigida a la Secretaría General y presentada en el Registro de la Universidad de Huelva.
3. La corrección de errores aparecerá publicada en la misma sección correspondiente al texto corregido.

Artículo 20. Periodicidad.

El BOUH se publicará con carácter bimensual en periodo lectivo, sin perjuicio de que, en función del volumen de publicaciones y de las necesidades del servicio, sea posible la publicación en un periodo inferior.

Disposición adicional única.

El Secretario o Secretaria General de la Universidad de Huelva dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Reglamento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUH.

Huelva, 5 de junio de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1855/2017. (PP. 1111/2019).

NIG: 0401342120170016953.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1855/2017. Negociado: T2.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Banco de Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Belén Sánchez Maldonado.

Letrado: Sr/a. José Francisco del Saz Hernández.

Contra: Ignorados ocupantes, Abderrahmane Rahli y Fatna Mellah.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1855/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Ignorados ocupantes, Abderrahmane Rahli y Fatna Mellah sobre Posesión (art. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 10/2019

En Almería, a 16 de enero de 2019.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Banco Santander, S.A., condenando a Abderrahmane Rahli y Fatna Mellah, así como a cualesquiera otros Ignorados ocupantes de la finca, sita en Diseminado Carril Cortijo El Médico, Finca 04609, C.P. 004738, de Vícar (Almería), a desalojar el referido inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, so pena de lanzamiento en caso de que los demandados no abandonen la finca voluntariamente.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes, Abderrahmane Rahli y Fatna Mellah, extiendo y firmo la presente en Almería, a seis de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 1915/2017. (PP. 1110/2019).

NIG: 0401342120170017548.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1915/2017. Negociado: T8.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Belén Sánchez Maldonado.

Contra: Ignorados, Ignorados, Ignorados.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 11/2019

En Almería, a 17 de enero de 2019.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de Banco Santander S.A., condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en calle San Sebastián, núm. 38, 1.º A, CP 04738, de Vícar (Almería), a desalojar el referido inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, so pena de lanzamiento en caso de que los demandados no abandonen la finca voluntariamente.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle San Sebastián, núm. 38, 1.º A, Vícar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Almería, a doce de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/2015. (PP. 1381/2019).

NIG: 4109142C20150017275.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 540/2015. Negociado: M.

De: Tecniciser, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Martínez Nosti.

Contra: Pareja de Ases, S.L.

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1640/2008 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de Tecniciser, S.L. contra Pareja de Ases, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de fecha 26.4.2017, estimando la demanda, cuyo contenido se encuentra a su disposición, haciéndole saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pareja de Ases, S.L., extendiendo y firmando la presente en Sevilla a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja, dimanante de autos núm. 677/2016.

NIG: 0402942C20160001326.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 677/2016. Negociado: CI.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Gloria Amparo Heredia Gómez.

Procurador: Sr. José Manuel Escudero Ríos.

Letrado: Sr. Gonzalo Rodríguez Martín.

Contra: Don Antonio Santiago Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 677/2016 seguido a instancia de doña Gloria Amparo Heredia Gómez frente a don Antonio Santiago Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja (Almería).

Procedimiento: Guarda y custodia contencioso núm. 677/2016.

SENTENCIA 65/2019

En Berja, a 27 de febrero de 2019.

Vistos por mí, don Francisco Martín Huete Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal (Guardia y Custodia contenciosa) registrados con el número 677/2016 siendo la parte demandante doña Gloria Amparo Heredia Gómez representada por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Escudero Ríos y defendida por el Letrado Sr. Gonzalo Rodríguez Martín, y la parte demandada don Antonio Santiago Fernández en situación de rebeldía; compareciendo la actora en la representación indicada y no la demandada, con la intervención del Ministerio Fiscal, se procede a dictar la presente sentencia, en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Escudero Ríos, en nombre y representación de doña Gloria Amparo Heredia Gómez contra don Antonio Santiago Fernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, acuerdo la adopción de las siguientes medidas o efectos:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor A.S.H. a la madre, Sra. Heredia Gómez. Así mismo, la patria potestad sobre el menor será ejercida de forma exclusiva por aquella progenitora, de manera que la misma quien decidirá, siempre en interés del menor, las cuestiones relativas a su salud, educación y desarrollo y, en general, cuantas decisiones de importancia le afecten, dejando no obstante, incólume la titularidad de quien en este caso ve limitadas sus funciones –esto es, el padre–.

2. Se establece el régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, que en defecto de régimen más flexible adoptado por acuerdo entre las partes, será el siguiente: «el progenitor no custodio –padre– podrá estar en compañía de su hijo Antonio los viernes por la tarde, desde las 14:00 horas hasta las 20:00 horas, hasta que progresivamente el menor se vaya acostumbrando a la nueva situación».

3. Se fija una pensión de alimentos a favor del hijo menor y a cargo del padre por un importe de 150 euros mensuales, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes y cantidad que se revalorizará de conformidad con el Índice de precios al Consumo que edite el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pueda sustituirle en el futuro y en la cuenta bancaria que la actora designe en su momento a tal efecto.

4. Respecto a los gastos extraordinarios, el importe de las actividades extraescolares como cursos de idiomas, clases de repaso, deportes, excursiones, convivencias, y los libros de texto (Primaria, Secundaria o Estudios Universitarios), no tendrán la consideración de alimentos y deberán abonarse a partes iguales por ambos progenitores, previa presentación de la correspondiente factura o recibo. El importe de los gastos médicos no cubiertos por el régimen de Seguridad Social, será liquidado a partes iguales por ambos progenitores, previa presentación de la correspondiente factura o recibo.

Todo ello sin efectuar un pronunciamiento expreso en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que no es firme y que pueden interponer recurso de apelación, a presentar ante este Juzgado, en el plazo de 20 días, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma don Francisco Martín Huete, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Berja.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, don Antonio Santiago Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Berja, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, para el concurso para la ejecución del proyecto de modernización y mejora de regadíos en la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, en los tt.mm. de Abla y Abrucena (Almería). (PP. 1501/2019).

Concurso para la ejecución del proyecto de modernización y mejora de regadíos en la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, en los tt.mm. de Abla y Abrucena (Almería).

1. Órgano de contratación: Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, en los tt.mm. de Abla y Abrucena.
Plaza de Andalucía, s/n (Ayuntamiento), C.P. 04520, Abrucena, Almería.
2. Objeto del contrato y plazo de ejecución.
 - a) Descripción: Ejecución de la obra definida en el proyecto de modernización y mejora de regadíos en la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada.
 - b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Abla y Abrucena (Almería).
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses (a partir de la adjudicación del contrato).
3. Clasificación del contratista: No se requiere.
4. Procedimiento: Por concurso abierto.
5. Presupuesto base de licitación: 3.720.990,48 euros, más 781.408,00 euros en concepto de IVA.
6. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información: En la sede de la Comunidad de Regantes Barrancos de Sierra Nevada hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - a) En la dirección de correo electrónico: registro@abrucena.es.
 - b) Perfil del Contratante: www.abrucena.es, www.abla.es.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Un (1) mes desde la publicación en el BOJA, hasta las 14:00 horas. Si dicho día fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil, siguiente a las 14:00 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que se relaciona en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Sede de la Comunidad de Regantes de los Barrancos de Sierra Nevada, registro del Excmo. Ayuntamiento de Abrucena u oficina de Correos donde se acredite la fecha y hora de su presentación.
 - d) Variantes: No.
9. Aperturas de ofertas.
 - a) Plaza de Andalucía, s/n (Ayuntamiento), C.P. 04520, Abrucena, Almería.
 - b) Fecha de apertura sobre núm. 2: Díez (10) días naturales después de la fecha límite de presentación de las ofertas, hasta las 10 horas. Si este día fuese inhábil, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 10:00 horas.
 - c) Fecha de apertura sobre núm. 3: Cinco (5) días naturales desde la apertura del sobre núm. 2, hasta las 14:00 horas.

Si los días indicados fuesen inhábiles, la apertura se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a las 10:00 horas.

10. Visita a la obra y aclaraciones al proyecto.
 - a) Lugar: Sede de la Comunidad de Regantes Barrancos de Sierra Nevada.
 - b) Fecha: El quinto (5) día natural tras la fecha de la publicación de la licitación en el BOJA. Si fuera inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.
 - c) Hora: 09:00 horas.
11. Otras Informaciones: Inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y cofinanciado por los Fondos Europeos de Desarrollo Rural (FEADER).

Abrucena, 27 de mayo de 2019.- El Presidente, Francisco Molina Portero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los alojamientos turísticos relacionados a continuación, con domicilio en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

Alojamiento: Vivienda con fines turísticos.
Núm. de Registro: VFT/GR/00743.
Domicilio: C/ Serrano, núm. 13, bajo A.
Localidad: 18010 Granada (Granada).
NIE titular: 74677134K.

Granada, 13 de junio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/027/2019 incoado contra Montefrío Ventures, S.L., con CIF B19646975, titular del establecimiento denominado El Bujio-Luxury Cortijo, sito en polígono 17 parcela 345, Cuesta de Hierro de la localidad de Montefrío (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1-1.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicha Propuesta de Resolución en el plazo establecido de 10 días hábiles desde su publicación, esta podrá ser considerada como Resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 13 de junio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral que se citan en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los acuerdos de iniciación y audiencia de expedientes de cancelación registral a los alojamientos turísticos relacionadas a continuación, con domicilio en las direcciones igualmente relacionadas, y en virtud de lo previsto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirvan de notificación, concediéndoles diez días a los interesados para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales se podrá declarar decaído en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada Ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

Alojamiento: Vivienda con fines turísticos.

Núm. de registro: VFT/GR/00720.

Domicilio: C/ Seglar, 17.

Localidad: 18697, La Herradura-Almuñécar (Granada).

NIE Titular: X0739228P.

Granada, 14 de junio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Corrección de errores del Anuncio de 15 de mayo de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada (BOJA núm. 104, de 3.6.2019).

Advertidos errores en el anuncio de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, de 3 de junio de 2019, a continuación se procede a rectificar en la manera que sigue:

Primero. En el Sumario, donde dice:

«resolución de archivo»

Debe decir:

«requerimiento de subsanación»

Segundo. En el texto, donde dice:

«plazos de interposición de recurso»

Debe decir:

«plazos de subsanación»

Tercero. En el texto, donde dice:

«Acto notificado: Resolución de archivo»

Debe decir:

«Acto notificado: Requerimiento de subsanación»

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo.

A los efectos de conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las partes interesadas los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede del Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, sito en Paseo de la Estación, 42, 1.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para presentarse en el lugar indicado.

Actos que se notifican: Resoluciones de Certificados de Profesionalidad

| EXPEDIENTE | INTERESADO |
|--|----------------------------------|
| 201120010248 | Aceituno Valdivia, Francisco |
| SC/CECP/591/2011 | Aguilera Koxuta, Norma Beatriz |
| 201220022019 | Aleso Lanzas, Ginés |
| 201530000909 | Almazán Pérez, Vanesa |
| SC/CECP/6901/2011 | Cervera Nieto, José Ignacio |
| 201220017037 | Cuadrado Baldeón, Jenny Patricia |
| 200820000002 | De la Casa Pérez, Jesús |
| 201120003235 | Fernández Garrido, Juan Antonio |
| 201320031091 | Fernández Villar, Francisca |
| 201220024014 | García López, Antonio José |
| 201530003490 | González Hernández, Esther |
| 201220026535 | Han NI Ahmed, Limam |
| 201430000203 | Liébanas Lendínez, Ildelfonso |
| 201530002273 | Lorente Gálvez, Noemí |
| 201430001869 | Lorente Trillo, María |
| 201320027755 | Martínez Bonilla, Juan Jesús |
| 201430001439 | Martínez Higuera, Catalina |
| 201530003035-201530003036-201530003037 | Medina Durillo, Juana |
| 201020000785 | Montiel López, Jesús |
| 201530002601 | Mora Vico, Antonia |
| 201220020129 | Moreno Pérez, Encarnación |
| 201320022520 | Pareja Giraldo, Mario Elkin |

| EXPEDIENTE | INTERESADO |
|-------------------|----------------------------------|
| 201430002465 | Passas Ordóñez, Isabel |
| SC/CECP/5507/2011 | Peláez de Dios, Gabriel |
| SC/CECP/1774/2012 | Plaza Suárez, Juan Antonio |
| 201430001777 | Pulido Pliego, Isabel |
| 201530002604 | Quispe Flores, Jesús |
| 201320020781 | Rodríguez Navarro, Ana |
| 201430001136 | Romero Cobo, María Nieves |
| 201120015465 | Ruiz Gómez, José |
| 201320026845 | Saldarriaga Aguirre, Paola María |
| 201320027515 | Santos Carvajal, Fausto |
| 201430001302 | Tamayo Bonache, Sagrario |
| 201530002670 | Troya Peragón, Ana María |
| 201320027696 | Verona Nepo, Ana Catalina |
| 201120005926 | Villaitodo Ruiz, Jerónimo |

Jaén, 14 de junio de 2019.- El Delegado, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las personas interesadas, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Asociación para la Calidad Europea Inteca con NIF G91794***.

Expediente: 41/2011/J/1519.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de declaración de pérdida de derecho al cobro de subvención correspondiente a expediente 41/2011/J/1519 en materia de formación para el empleo.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Delegado, Francisco Javier Loscertales Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 5 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|---------------------------------|----------------|
| GUILLERMO P, PASCUAL GUZMAN | 564-2019-482 |
| MANUEL LIMON VENANCIO | 564-2019-4040 |
| LUISA MARIA DIAZ JIMENEZ | 564-2019-4267 |
| BARBARA LEON MORANO | 561-2018-71089 |
| FATIMETU MOH LAMIN ALI | 561-2018-71097 |
| MARIA LUISA VIDAL DE LA ROSA | 561-2018-71102 |
| KAMELIYA VENTSISLAVOVA STANKOVA | 561-2018-72292 |
| DOMINGO GOMEZ DOMINGUEZ | 561-218-75126 |
| ROCIO LOZANO CORTES | 561-2018-75876 |
| AROHA ARROYO VELEZ | 561-2018-75992 |
| CARMEN MARIA CUERVO ZAMORANO | 561-2018-76010 |
| JOSE ANTONIO SEVILLA RONCERO | 561-2018-76267 |
| NOUREDDINE ALLAMOU | 561-2018-76899 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se acuerda el archivo (inadmisión) de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 o en el punto 3 de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA

núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|--------------------|---------------|
| EMILIO FLORES DIAZ | 564-2019-1840 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|------------------------------|----------------|
| ZLATKA MITKOVA YANKOVA | 561-2018-46837 |
| ROCIO CARRILLO ALEJANDRE | 561-2018-56961 |
| ANA PONCE RODRIGUEZ | 561-2018-62394 |
| NITA FLOAREA | 561-2018-66223 |
| JESUS DELGADO CARDOSO | 561-2018-66517 |
| JOSE MARIA ATIENZA DIAZ | 561-2018-66559 |
| KATARZYNA WOGORKA | 561-2018-67731 |
| MONSERRAT GONZALEZ HERNANDEZ | 561-2018-68014 |
| MANUELA LUCIO DOMINGIEZ | 561-2018-68032 |
| ISABEL GONZALEZ MOGEDA | 561-2018-68066 |
| ANTONIA SANTOS DIAZ | 561-2018-68438 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se concede la medida de Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|----------------------------------|----------------|
| CARMEN TORONJO CONDE | 561-2018-66260 |
| JOSE MANUEL CONDE PEÑATE | 561-2018-68133 |
| JONATHAN ORTIZ DIAZ | 561-2018-69546 |
| CRISTOBAL SALAZAR SALZAR | 561-2018-72350 |
| M.ª ROCIO CASCALES FLORES | 561-2018-72542 |
| NOELIA MORALES CHAGUACEDA | 561-2018-73226 |
| ANTONIO SANCHEZ ROMERO | 561-2018-73330 |
| JOSEFA GARRIDO SANDEZ | 561-2018-73387 |
| MOUNIR BOUTOUL OULED EZZAHEF | 561-2018-73461 |
| MARIA MAR CRUZ MARTIN | 561-2018-73605 |
| JOSEFA RAMIREZ DIAZ | 561-2018-73622 |
| ROSARIO GONZALEZ TORNERO | 561-2018-70646 |
| LADIANE LANIANE OUSMANE | 561-2018-70787 |
| JESUS MANCHA BADA | 561-2018-70901 |
| ANA ISABEL GOMEZ MARQUEZ | 561-2018-70985 |
| M.ª DOLORES MEJIAS HINIESTA | 561-2018-71126 |
| CLAUDIO FCO FERNANDEZ MAGALLANES | 561-2018-71461 |

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|---------------------------------|----------------|
| ANA PALOMINO GONZALEZ | 561-2018-69359 |
| ROGELIA SILVA MARTINEZ | 561-2018-71537 |
| ANGEL CAMPOS ROMERO | 561-2018-71817 |
| INMACULADA MEJIAS DE LA VEGA | 561-2018-74431 |
| MARIA CINTA CARVAJAL GARCIA | 561-2018-74484 |
| ROSALIA BENITEZ MORENO | 561-2018-74506 |
| ROCIO DELA CINTA GOMEZ AGUILERA | 561-2018-75115 |
| ANTONIO DIONI CASTILLA | 561-2018-75259 |
| FRANCISCA ARENA JIMEEZ | 561-2018-75541 |

Contenido del acto: Acuerdo de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por el que se inicia procedimiento para la suspensión temporal de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social concedida, según lo preceptuado en el artículo 39.2.a) del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, y con los efectos establecidos en los apartados 3 y 4 del citado artículo, se le concede un plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita la C/ Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|-------------------------------|---------------|
| ANTONIA DIONISIO VAZQUEZ | 564-2019-564 |
| LUISA GABARRE POVEDA | 564-2019-2009 |
| FCO. DOMINGO ROMERO RODRIGUEZ | 564-2019-2094 |
| ERAHMOUNI OUAFAA | 564-2019-2121 |
| MIGUEL ANGEL DE LA ROSA PEÑA | 564-2019-2139 |
| ANTONIO FAYOS GOMEZ | 564-2019-2140 |
| MOISES ROBLES RODRIGUEZ | 564-2019-2328 |
| SAMARA TEJADA FERRERA | 564-2019-3095 |

Contenido del acto: Resolución positiva de revisión de oficio por la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|-------------------------------|---------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ VERGARA | 564-2019-1736 |
| ANA ISABEL DIAZ GOMEZ | 564-2019-2964 |
| ANTONIO LOPEZ PEREZ | 564-2019-283 |
| MOHAMED BOURARACH | 564-2019-1923 |
| MARIA ADELAIDA MARTIN SANCHEZ | 564-2019-2111 |

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía

(BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|----------------------------------|----------------|
| MARIA VALLADOLID MEDINA | 561-2018-68799 |
| MANUEL JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ | 561-2018-72703 |
| FRANCISCO JAVIER ORTIZ GARCIA | 561-2018-72750 |
| JUANA FRANCISCA MIRA VAZ | 561-2018-73959 |
| MANUEL SANTOS BAENA | 561-2018-75052 |

Contenido del acto: Resolución negativa de revisión a instancia de parte de oficio suscrita por la Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112,1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| INTERESADO | EXPEDIENTE |
|-------------------------|---------------|
| FERNANDO RADIO MARTINEZ | 564-2019-559 |
| SUSANA VIEIRA ORTA | 564-2019-1946 |

Huelva, 5 de junio de 2019.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser requeridas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se requirió la presentación de la Declaración de ingresos de la Unidad Económica de la que forman parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 368 y 372 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2008-2223-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47576-1.

DNI: 01.033.359-S.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1997-1573-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47577-1.

DNI: 01.127.967-R.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2004-2360-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47578-1.

DNI: 08.701.897-P.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-2841-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47580-1.

DNI: 27.823.195-A.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2005-2255-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47581-1.

DNI: 28.370.039-E.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-6690-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47582-1.

DNI: 28.442.552-Q.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2002-1959-1.

Núm. de procedimiento: 758-2019-47583-1.

DNI: 29.316.162-V.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2006-22363-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47584-1.
DNI: 29.419.723-D.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2008-2553-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47588-1.
DNI: 29.697.003-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-7047-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47591-1.
DNI: 31.807.437-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-6952-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47593-1.
DNI: 41.433.413-V.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2006-2091-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47597-1.
DNI: 02.027.468-H.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2004-2358-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47598-1.
DNI: 02.163.206-X.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-2152-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47599-1.
DNI: 06.529.697-C.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2017-4943-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47601-1.
DNI: 27.476.077-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-4536-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47605-1.
DNI: 29.467.007-M.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1993-2122-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47606-1.
DNI: 29.694.279-Z.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-3143-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47609-1.
DNI: 29.715.661-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2017-7620-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47611-1.
DNI: 29.721.687-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2013-3546-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47613-1.
DNI: 30.044.178-Z.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2017-7788-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47614-1.
DNI: 41.400.747-B.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-2008-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47615-1.
DNI: 45.055.222-Q.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2003-2634-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47616-2.
DNI: 48.928.805-P.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1997-2060-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47617-2.
DNI: 48.935.787-K.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-4821-1.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47619-1.
DNI: 75.516.275-F.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2005-2253-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47624-2.
DNI: 28.345.925-N.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2017-2007-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47625-2.
DNI: 28.506.810-N.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2008-10290-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47626-2.
DNI: 28.775.570-N.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2004-2402-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47628-2.
DNI: 29.049.466-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2007-2465-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47629-2.
DNI: 29.462.433-P.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1992-2630-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47633-2.
DNI: 29.751.564-Y.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2015-3272-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47635-2.
DNI: 29.754.838-Z.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2005-2627-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47636-2.
DNI: 29.772.419-T.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2013-7303-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47638-2.
DNI: 29.802.088-E.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2012-0822-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47640-2.
DNI: 30.215.098-K.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2007-2694-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47641-2.
DNI: 31.815.310-P.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2002-2226-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47643-2.
DNI: 44.229.927-F.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-0206-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47646-2.
DNI: 49.061.193-P.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2003-2652-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47647-2.
DNI: 53.284.584-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-7303-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47648-2.
DNI: 74.932.089-K.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2002-2288-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47649-2.
DNI: 75.505.183-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-5150-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47650-2.
DNI: X8570010A.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2012-3375-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47652-2.
DNI: 24.813.182-T.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1998-1790-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47653-2.
DNI: 28.490.924-L.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2006-2438-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47657-2.
DNI: 29.469.314-N.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2018-2059-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47661-2.
DNI: 29.629.732-M.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1997-1939-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47663-2.
DNI: 29.735.867-H.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-3177-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47664-2.
DNI: 29.744.466-S.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2010-2859-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47665-2.
DNI: 29.780.290-M.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-7582-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47666-2.
DNI: 31.233.713-N.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-8410-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47667-2.
DNI: 44.233.066-H.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2002-2229-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47668-2.
DNI: 44.236.226-G.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2011-0525-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47669-2.
DNI: 44.241.224-B.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2011-3106-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47671-2.
DNI: 48.949.209-B.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-1365-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47673-2.
DNI: 27.906.293-W.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2019-1724-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47674-2.
DNI: 28.745.062-F.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-1997-1696-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47675-2.
DNI: 29.327.879-G.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2011-0197-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47679-2.
DNI: 38.822.710-K.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2003-2604-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47680-2.
DNI: 44.228.656-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2007-2741-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47681-2.
DNI: 44.229.111-L.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2010-0685-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47682-2.
DNI: 44.234.073-J.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2009-3338-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47685-2.
DNI: 48.905.586-L.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2007-2784-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47686-2.
DNI: 48.933.739-C.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2015-4311-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47687-2.
DNI: 48.938.866-H.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2014-0112-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47688-2.
DNI: 48.946.631-D.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2015-4481-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47689-2.
DNI: 49.062.383-W.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2016-6950-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47690-2.
DNI: 49.089.801-G.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2006-2822-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47691-2.
DNI: 52.962.956-M.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

Núm. de expediente: 750-2005-2809-2.
Núm. de procedimiento: 758-2019-47694-2.
DNI: 76.031.768-R.
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión Anual (Suspensión Cautelar).

El contenido íntegro de la documentación que se notifica podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se procederá a dar cumplimiento expreso del contenido de la resolución de la suspensión cautelar.

Huelva, 13 de junio de 2019.- La Delegada, M.ª Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

| | NIF / CIF | ACTO NOTIFICADO | EXP. | PLAZO ALEGACIONES |
|---|-----------|-----------------|------------|-------------------|
| 1 | 49083955T | RESOLUCION | HU/0216/18 | 1 MES |
| 2 | 29609147M | RESOLUCION | HU/0357/18 | 1 MES |
| 3 | 48908226Z | RESOLUCION | HU/0015/19 | 1 MES |

Huelva, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

| | NIF / CIF | ACTO NOTIFICADO | EXPTE. | PLAZO ALEGACIONES |
|---|-----------|-----------------|------------|-------------------|
| 1 | 49062075Q | ACUERDO INICIO | HU/0215/19 | 10 DÍAS |
| 2 | 29478749V | ACUERDO INICIO | HU/0231/19 | 10 DÍAS |
| 3 | 29441322B | ACUERDO INICIO | HU/0249/19 | 10 DÍAS |
| 4 | 49109581G | ACUERDO INICIO | HU/0251/19 | 10 DÍAS |
| 5 | 48910523B | ACUERDO INICIO | HU/0253/19 | 10 DÍAS |
| 6 | 29483198G | ACUERDO INICIO | HU/0278/19 | 10 DÍAS |
| 7 | 29718883P | ACUERDO INICIO | HU/0286/19 | 10 DÍAS |
| 8 | 29774419E | ACUERDO INICIO | HU/0327/19 | 10 DÍAS |
| 9 | 44222184S | ACUERDO INICIO | HU/0328/19 | 10 DÍAS |

Huelva, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hacen públicas resoluciones de modificación en la concesión de aguas públicas superficiales a Trisa Sur, S.L.

Resoluciones de 5 de mayo de 2019 y 6 de junio de 2019, de las modificaciones en las respectivas concesiones de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas de los expedientes que siguen:

2018MOD001204HU (Ref. Local 27386), con un plazo de vigencia que finaliza el 17 de enero de 2035 y con un volumen de 307.500 m³/año y 2018MOD001203HU (Ref. Local 27388), con un plazo de vigencia que finaliza el 29 de septiembre de 2038 y con un volumen de 309.681,62 m³/año, ambas concesiones a Trisa Sur, S.L., para uso de riego en las fincas La Jareta y Los Gálvez, respectivamente, en el término municipal de Niebla.

El contenido íntegro de ambas resoluciones se publicarán en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «tablón de anuncios»).

Huelva, 13 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre intentos de notificación de la resolución por la que se acuerda la baja en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal «Finca El Ramiro».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el anexo adjunto (o los anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 13 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 30.5.2019.

Extracto del acto notificado: Resolución por la que se acuerda la baja en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

| Lin. | | DNI/NIF | Núm. Expediente |
|------|------------|-----------|-----------------|
| 1 | RESOLUCIÓN | A21024542 | ESP21000212 |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| | | | |
| | | | |

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Fraude en subvenciones que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 77.375.750-R.

Expediente: JA/096/2019.

Fecha acto notificado: 16.5.2019.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 13 de junio de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude en subvenciones que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figura/n en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá/n comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 77.375.751-W.

Expediente: JA/091/2019.

Fecha acto notificado: 16.5.2019.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 13 de junio de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/0018/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: B18894048.

Expediente: MA/0040/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 74798529E

Expediente: MA/0046/19

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/0095/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 31316141P.

Expediente: MA/0146/19.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 13 de junio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 13 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir (Upo 3943-Distrito Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse a la Dirección de Gestión Económica y Servicios, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Isla Lanzarote, s/n, Edificio 2, 14011 Córdoba.

| NIF | MODELO 047 | CONCEPTO |
|-----------|---------------|------------------------------|
| 30489127M | 0472142671825 | POR SERVICIOS SANITARIOS SAS |
| 30955063F | 0472142664925 | POR SERVICIOS SANITARIOS SAS |
| B14984074 | 0472142670180 | POR SERVICIOS SANITARIOS SAS |
| X4463371Z | 0472142671903 | POR SERVICIOS SANITARIOS SAS |
| B87406591 | 0472142671781 | POR SERVICIOS SANITARIOS SAS |
| B56056609 | 0472142670110 | POR SERVICIOS SANITARIOS SAS |

Sevilla, 13 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de abril de 2019.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 30 de abril de 2019, por la que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Innovación núm. 11/15 del PGOU de Roquetas de Mar, en el ámbito del ARU-14, Ada Carlos III 2 VII, condicionándose el desarrollo del instrumento de planeamiento al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 30 de marzo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, en el número de registro 8088, así como en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Urbanismo de 30 de abril de 2019 por el que se aprueba definitivamente, conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Innovación núm. 11 del PGOU de Roquetas de Mar, en el ámbito del ARU-14, Avda. Carlos III 2 VII, condicionándose el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 30 de marzo de 2017 (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

Almería, 14 de junio de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Roquetas de Mar (Almería).

Asunto: Innovación núm. 11/15 del PGOU de Roquetas de Mar, en el ámbito del ARU-14, Avda. Carlos III 2 VII.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente del municipio de Roquetas de Mar (Almería) es la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, que fue aprobada definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009).

El 13 de mayo de 2009 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión plenaria, aprobó el Documento de Cumplimiento del PGOU de Roquetas de Mar, de la Orden de 3 de marzo de 2009, en el que se subsanan, corrige y cumplimenta el documento de aprobación definitiva de la Revisión del citado planeamiento general, del que tomó conocimiento el Director General de Urbanismo mediante Resolución de 20 de enero de 2010.

Segundo. La innovación afecta a 2.929,80 m² de suelo en Avda. Carlos III esquina con C/ Roger de Flor y tiene como objeto:

- Modificar la categoría de estos terrenos, pasando de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado, afectando, por tanto a la ordenación estructural, corrigiéndose así la errónea categoría adoptada por el PGOU de Roquetas de Mar aprobado definitivamente el 3 de marzo de 2009, conservando el uso pormenorizado terciario otorgado por este.

- Modificar el número de plantas que el Plan asigna a estos terrenos, pasando 2.910 m² de suelo, cuya ordenanza le otorga 5 plantas de altura, a tener 3 plantas, mientras los otros 19,50 m² de suelo, cuya ordenanza le otorga 1 planta de altura, pasa a tener 3 plantas; igualándose así el número de plantas asignado a los terrenos de referencia.

Tercero. En virtud de solicitud de aprobación definitiva de la Innovación núm. 11 del PGOU de Roquetas de Mar de fecha 14 de marzo de 2018, y tras distintos requerimientos, se completa el expediente con fecha 23 de enero de 2019, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Con anterioridad a la Aprobación Inicial se somete el expediente de referencia al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el cual se resuelve mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en fecha 30 de marzo de 2017.

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 8 de mayo de 2017, se procede a la aprobación inicial de la Innovación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, en el ámbito del ARU-14, Avda. Carlos III, a instancias de Deprac Investments 2006, S.L.

Tras la Aprobación Inicial, el expediente ha sido sometido a información pública mediante la exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, su difusión en la página web municipal y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 104, de 2 de junio de 2007, y en el Diario «La Voz de Almería» de fecha 30 de mayo de 2017. No se formulan alegaciones, de conformidad con la certificación del Secretario Municipal.

Tras la aprobación inicial se solicita informe de Evaluación de Impacto en la Salud, que es emitido en fecha 19 de julio de 2017, en el sentido de considerar que la actuación no va a generar aspectos significativos para la salud, formulando una serie de recomendaciones en relación con la habilitación de reserva de plazas de aparcamiento para discapacitados que resulten necesarias.

b) Aprobación provisional. Acuerdo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 28 de diciembre de 2017, por el que se aprueba provisionalmente la Innovación núm. 11 del PGOU de Roquetas de Mar. No se practica el trámite de información pública, al constar en el certificado del acuerdo municipal de aprobación provisional, que el contenido documental aprobado provisionalmente es el mismo y las modificaciones introducidas en el mismo no son sustanciales al no suponer un nuevo esquema de planeamiento ni alterar las líneas y criterios básicos de ordenación.

Tras la aprobación provisional, por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaba Informe verificación/adaptación de Evaluación de Impacto en la Salud e Informe de Incidencia Territorial, que no fue solicitado tras la aprobación inicial. El informe de verificación en materia de Evaluación de Impacto en la Salud es emitido en fecha 15 de febrero de 2018, ratificándose en el anterior. El Informe de incidencia territorial es emitido en sentido favorable, en fecha 24 de septiembre de 2018. Obran en el expediente, además, los informes no preceptivos o simples pronunciamientos siguientes: Endesa e Hidralia, emitidos en materia de sus respectivas competencias.

c) Aprobación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Anejo y Resumen Ejecutivo en fecha 14 de enero de 2019. Se certifica que el nuevo «Resumen Ejecutivo» incluye documentación gráfica descriptiva y el «Anejo» incluye el Informe de Sostenibilidad Económica y otras subsanaciones y/o justificaciones requeridas; indicándose que el contenido documental no introduce modificaciones sustanciales ni altera las líneas y criterios de la innovación.

Quinto. En fecha 1 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la innovación de planeamiento general, condicionando el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 30 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de febrero, y 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019 de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Roquetas de Mar, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Roquetas de Mar en el anexo del Decreto 36/2014,

relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. En fecha 1 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecua con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general, condicionando el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 30 de marzo de 2017.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y la valoración de una y otras; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Innovación núm. 11 del PGOU de Roquetas de Mar, en el ámbito del ARU-14, Avda. Carlos III 2 VII, condicionándose el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 30 de marzo de 2017.

2.º Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1. Promotor.

Esta Innovación del PGOU de Roquetas de Mar (Almería) se promueve por el Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con CIF P-0407900-J, y domicilio en Plaza de la Constitución, núm. 1, C.P. 04740, Roquetas de Mar; a instancias de la mercantil

Deprac Investiments 2006, S.L., con NIF: B-18818906, y domicilio social a efectos de notificación en Urbanización El Carmelo, núm. 38, C.P. 18151, Ogijares (Granada).

1.2. Objeto de la Innovación.

La presente innovación de planeamiento pretende rectificar el PGOU de Roquetas de Mar, y está referida a una superficie de 2.929,80 m² en el tramo de la Avenida Carlos III con Calle Roger de Flor. Se refiere a un único ámbito que podríamos dividir en dos a efectos ilustrativos:

A) Suelo clasificado actualmente como Urbano con la categoría de Consolidado, que precisa de una modificación de ordenanza de TER/5 a TER/3, y de TER/1 a TER/3, con objeto de regular de forma armonizada el ámbito de actuación y asegurar su correcta funcionalidad. (Se identifica con las áreas identificadas como 1 y 2 en el Plano núm. 1 «Estado Actual. Ámbito de la Innovación», del presente documento)

B) Suelo clasificado actualmente como Urbano con la categoría de No Consolidado, incluido en el ARU-14 en la documentación gráfica del PGOU, pero de cuyo documento y de la realidad física se extrae que ha sido un error y no se encuentra en el ARU-14 sino que es Suelo Urbano Consolidado (identificada en el Plano núm. 1 «Estado Actual. Ámbito de la Innovación», como área 3). También se modifica la ordenanza pasando de TER/5 a TER/3.

La disfunción existente entre planos y normativa del PGOU hace necesaria la tramitación de este expediente para rectificar el error, de forma que se reconozca el carácter de Suelo Urbano Consolidado, y poder llevar a cabo la edificación determinada por el propio PGOU, ejecutando una superficie comercial en un suelo de uso terciario. No existe cambio de uso en la tramitación de este expediente.

A pesar de que, según los planos del PGOU, el ámbito objeto de este documento se encontraría en el ARU-14, en la ficha correspondiente a dicha área de reparto no se incluye el uso terciario, TER, en su listado; tampoco existe ni superficie de suelo, ni superficie de techo, ni coeficiente de uso o ponderación, ni aprovechamiento del uso TER. Igualmente ocurre en el resto de áreas de reparto del SUNC-ALESS. Se puede concluir que este elemento y este uso TER/5 no forman parte del Suelo Urbano No Consolidado del PGOU según sus normas urbanísticas.

Con esta actuación, no se desafectan suelos públicos, ni tampoco se suprimen determinaciones que afecten a suelos adscritos al uso de vivienda, tanto libre como de protección oficial, ni se califican nuevos suelos con este uso. Tampoco se produce un incremento de aprovechamiento.

Por las razones expuestas, se trata de corregir un error de representación en el grafismo del PGOU. Se hace desaparecer el trazo azul discontinuo que delimita parte de la propiedad de esta parte, corrigiendo los planos POP 01-06 y POP 02-03 del PGOU, que hace que quede erróneamente incluido en una subcategoría de suelo que no es la que le corresponde, según determina la ficha del propio PGOU (ARU-14), dado que este elemento no pertenece a ese suelo según las Normas Urbanísticas y la propia realidad existente, debiendo integrarse esta parcela como suelo urbano consolidado, SUC-D, al igual que lo está el resto de la parcela que conforma la misma propiedad, en concreto el solar vacío en la calle Rodrigo Díaz de Vivar, que figura también como suelo TER/5 colindante al edificio de la CTNE.

La innovación que se promueve solo modifica los planos POP-01-06, POP 02-03 y POE-03-04 para que el grafismo de ellos se ajuste a la Innovación planteada, eliminando de ellos la línea azul discontinua del elemento SUNC TER/5, así como unificando en el ámbito objeto de esta innovación la ordenación a TER-3 (con los parámetros que se indican en el presente documento).

1.3. Ámbito de la actuación.

El ámbito de la actuación es el que se refleja gráficamente a continuación, ordenado actualmente en su totalidad como Suelo Urbano, parte Consolidado y parte

No Consolidado. Linda al Norte con calle Rodrigo Díaz de Vivar, al Sur con Avenida Carlos III, al Este con calle Roger de Flor y al Oeste con edificaciones existentes.

La actuación se compone de tres partes:

- Área 1: actualmente SUC-D TER/5.
- Área 2: actualmente SUC-D TER/1.
- Área 3: actualmente SUNC TER.

Es el objetivo de esta Innovación que todas ellas pasen a SUC-D TER/3.

A continuación el objeto de la innovación propuesta: Está integrado por las siguientes fincas:

7142904WF3774S0001UF
7142903WF3774S0001ZF
7142905WF3774S0001HF
7142906WF3774S0001WF
7142978WF3774S0001QF
7142902WF3774S0001SF

Los reflejados en el plano como SUNC son terrenos que reúnen los requisitos para que se les reconozca la categoría que les corresponde, como es la de Suelo Urbano Consolidado, que además era la que ya ostentaban con el anterior planeamiento.

Los terrenos objeto de la presente innovación están completamente integrados en el núcleo urbano, en una de las principales vías del municipio como es la Avenida Carlos III, contando con todos los servicios urbanísticos para la correcta funcionalidad de la edificación a construir. Citamos entre otros el suministro de servicios básicos de luz y agua, evacuación de aguas residuales a la red pública, alumbrado público, recogida municipal de basura y acerado.

En este sentido, el artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), dispone que integran el Suelo Urbano Consolidado, los siguientes terrenos cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares:

«a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.»

En el caso que nos ocupa reúnen tal condición de Suelo Urbano Consolidado como se ha justificado, formando parte del núcleo de población existente y estando dotados de los servicios urbanísticos indicados anteriormente.

Añadir que los inmuebles a los que se refiere este documento fueron transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones, reuniendo la condición de solares conforme a lo dispuesto en el art. 148.4 de la LOUA.

A día de hoy no quedan cesiones urbanísticas pendientes, al haber contribuido ya en su día con motivo de la ejecución del planeamiento, en los términos previstos en la LOUA, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad de acuerdo con las previsiones de planeamiento.

1.4. Antecedentes urbanísticos.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009). Su Texto de

Cumplimiento se aprobó por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010).

El ámbito objeto de esta innovación está transformado y urbanizado en ejecución del Plan General de 1997, y anterior normativa urbanística de aplicación, pues las construcciones existentes en el área objeto de esta innovación datan de 1960, 1970, 1976 y 2000 –según catastro–.

Las siguientes imágenes muestran que es un espacio completamente urbanizado, y que reúne los requisitos para reconocerle su condición de suelo urbano consolidado.

La tramitación de la presente innovación, según determina el art. 36 de la LOUA, resulta necesaria como consecuencia de la disfunción detectada entre la documentación gráfica y la escrita del PGOU del municipio de Roquetas de Mar.

Como se puede comprobar en la siguiente imagen, extraída del plano POP-01-06 del PGOU de Roquetas de Mar, se grafía como perteneciente al Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-ALESS, mientras que en la ficha del ámbito al que según ese plano pertenecería (ARU-14), no figura relacionado como tal uso el terciario (TER); siendo la realidad que reúne todos los requisitos para su ordenación como Suelo Urbano Consolidado.

Este documento además, pretende reordenar el Uso Terciario en el ámbito al que se refiere la presente innovación, de forma que los solares que están ordenados como SUC-TER/5 o SUC-TER/1 pasarán a SUC-TER/3, unificando así la altura máxima permitida para todo el ámbito a la que se refiere este documento, estableciendo una ordenación que asegure la correcta funcionalidad del mismo.

La innovación propuesta tiene, por lo tanto, carácter de modificación al no tener como objeto la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU de Roquetas de Mar, modificándose únicamente la categoría de un solo elemento para corregir un error detectado.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1. Objeto de la Innovación.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 126, de 1 de julio de 2009). Su Texto de Cumplimiento se aprobó por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010).

El ámbito objeto de esta innovación está transformado y urbanizado en ejecución del Plan General de 1997 y anterior normativa urbanística de aplicación, pues las construcciones existentes en el área objeto de esta innovación datan de 1960, 1970 y 2000 –según catastro–.

La tramitación de la presente innovación, según determina el art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se hace necesaria como consecuencia de la disfunción detectada entre la documentación gráfica y la escrita del PGOU del municipio de Roquetas de Mar, dado que en el plano POP-01-06 se grafía como perteneciente al Suelo Urbano No Consolidado, SUNC-ALESS, mientras que en la ficha del ámbito al que según ese plano pertenecería (ARU-14), no figura relacionado como tal uso el Terciario (TER). Este documento plantea una innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en el tramo de la Avenida Carlos III con Calle Roger de Flor.

La actuación se compone de tres partes:

- Área 1: actualmente SUC-D TER/5.
- Área 2: actualmente SUC-D TER/1.
- Área 3: actualmente SUNC TER.

Es el objetivo de esta Innovación que todas ellas pasen a SUC-D TER/3.

Este documento además, pretende reordenar el Uso Terciario en el ámbito al que se refiere la presente innovación, de forma que los solares que están ordenados como SUC-TER/5 o SUC-TER/1 pasarán a SUC-TER/3, unificando así la altura máxima

permitida para todo el ámbito a la que se refiere este documento, estableciendo una ordenación que asegure la correcta funcionalidad del mismo.

La innovación propuesta tiene, por lo tanto, carácter de modificación al no tener como objeto la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU de Roquetas de Mar, modificándose únicamente la categoría de un solo elemento para corregir un error detectado.

2.2. Justificación legal.

La formulación de esta innovación se justifica en base a:

LOUA: por el artículo 31 al considerar que es de aplicación el punto 1.B).a); correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las innovaciones que no afectan a la ordenación estructural, aprobación que se llevará a cabo de conformidad con el artículo 33. También son de aplicación el artículo 37 (Revisión de los instrumentos de planeamiento) y el artículo 38 ya que se entiende como una modificación de acuerdo con lo determinado en este último.

Normas Urbanísticas del PGOU de Roquetas de Mar: por el artículo 1.3. Innovaciones del Plan General.

Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio), en cuanto a su carácter de Modificación.

2.3. Estudio de alternativas.

El diseño de las posibles alternativas se ha basado en los principales condicionantes del área de estudio considerando dos estadios diferenciados, uno a nivel global y otro más focalizado en la zona de estudio.

Se han seleccionado 3 alternativas, las cuales se definen en este apartado:

Alternativa 0: no se realiza ningún tipo de actuación y permanece como actualmente sin corregir el grafismo al que se hace referencia en el punto 2.1 Objeto de la Innovación.

Consistente en no realizar ninguna actividad, quedando la situación de los suelos tal y como está ahora, con los usos actuales y sin sectorización, en la cual los impactos serían cero, o permanecerían aquellos ya presentes por las actividades ya preexistentes. Sin embargo, esto limita los posibles usos de infraestructuras, turísticos, deportivos, sociales y residenciales de esta zona, por los que aunque los impactos son cero, no se desarrolla ningún tipo de actividad, con su repercusión sobre el medio socioeconómico. Adicionalmente, existen ya en la zona ciertas infraestructuras y edificaciones que ocupan el territorio en puntos concretos, sin ordenación alguna.

La alternativa 0 presenta el impacto ambiental derivado de la no construcción de los usos contemplados, además de su repercusión sobre el medio socioeconómico, por lo que se descarta esta alternativa.

Alternativa 1: se basa en el desarrollo del mismo sector en este caso afectando a la superficie y aumentando la edificabilidad, por lo que los impactos sobre las variables ambientales serían, con toda probabilidad, de mayor envergadura que para el resto de las alternativas planteadas, debido al entorno idóneo en el que se localiza la zona de estudio y la dotación de infraestructuras a la que tiene acceso, así como a la contigüidad existente entre el sector a ordenar y el núcleo urbano actual.

En cuanto las variables ambientales y socioeconómicas, esta alternativa es la que presenta mayor números de impactos sobre el suelo, paisaje, consumos de recurso naturales, hidrología, etc., debido al aumento de superficie que se plantea en esta alternativa, determinado por el aumento de la edificabilidad. Se trata de una alternativa inviable, debido a las condiciones urbanísticas y ambientales del entorno de la zona de actuación, por lo que queda descartada.

Alternativa 2: la actuación sobre esta alternativa comprende como ámbito, tres áreas diferenciadas: área 1 (actualmente SUC-D TER/5), área 2 (actualmente SUC-D TER/1) y área 3 (actualmente SUNC TER); es el objetivo de esta Innovación que todas ellas pasen a SUC-D TER/3.

En esta la alternativa se busca solucionar por un lado, la disfunción detectada entre la documentación gráfica y la escrita del PGOU del municipio de Roquetas de Mar, dado que en el plano POP-01-06, y por otro lado, pretende reordenar el Uso Terciario en el ámbito, de forma que los solares ordenados como SUC-TER/5 o SUC-TER/1 pasarán a SUC-TER/3, unificando así la altura máxima permitida para todo el ámbito.

Selección de la Alternativa 2.

Esta alternativa consigue implantar las infraestructuras y dotaciones de forma contigua al núcleo urbano, ampliando el mismo y aportando continuidad.

Desde el punto de vista socioeconómico, dota de infraestructuras a una zona que actualmente carece de ellas y que las necesita.

Ofrece mejoras para el bienestar de la población, al asegurar la implantación de usos dotacionales y actividades económicas de forma correcta.

Redundará en beneficios tanto sociales como económicos para la población del área metropolitana, al posibilitarse la prestación de servicios y la creación de puestos de trabajo así como la dotación de un nuevo uso.

Los impactos sobre las variables ambientales son mínimos.

2.4. Incidencia territorial.

A los efectos de la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía, la presente innovación del PGOU no tiene incidencia alguna en la Ordenación del Territorio, ya que no se aumentan ni el número máximo de viviendas ni la superficie edificable. No tiene, por tanto, incidencia en el sistema de ciudades, sistema de equipamientos, infraestructuras o servicios supramunicipales ni en los recursos naturales básicos. Al igual que no modifica el sistema de comunicaciones y transportes.

En el Anexo IV se procede a realizar un análisis de la coherencia de la innovación propuesta respecto a las determinaciones de otros planes del sistema de planificación territorial que establece la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA):

Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional y de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.

2.5. Procedimiento.

La innovación se formula por iniciativa particular tal y como posibilita el Art. 31.3 de la LOUA, al poder formular «propuestas o modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística», siendo el Ayuntamiento quien, condecorador de la nueva situación de la parcela, dará cumplimiento a la Resolución Judicial.

2.6. Suficiencia de las infraestructuras.

La presente modificación del PGOU no tiene incidencia en las infraestructuras debido a que no aumenta ni el número máximo de viviendas ni la edificabilidad.

Cabe destacar que la edificabilidad y altura resultante de esta Innovación son inferiores a las actuales, puesto que del total del ámbito de 2.929,80 m² en el que se actúa, 2.910,30 m² pasan de TER/5 a TER/3 y sólo 19,50 m² pasan de TER/1 a TER/3.

Edificaciones e infraestructuras existentes: existe en la actualidad una edificación que se demolerá por ser incompatible con el proyecto terciario a desarrollar.

3. NORMAS URBANÍSTICAS.

Pasamos a describir las Ordenanzas Particulares que afectaran a la edificación de la parcela:

Dada la singularidad de este tipo de edificios, por su complejidad de accesos, vehículos y peatones, se respetarán básicamente las alineaciones previstas por el PGOU, aunque en la calle Rodrigo Díaz de Vivar y Avenida Carlos III, entendemos que se habilitarán entradas de acceso/salida de vehículos en ambas fachadas.

Las tres fachadas, los viarios citados y el viario Roger de Flor, se tratarán como un edificio singular que da a tres calles que se adaptarán sensiblemente a las alineaciones citadas, sin retranquearse de las edificaciones existentes en parcelas colindantes.

Asimismo, debido a la estrechez de la calle Roger de Flor, se prevé un retranqueo no regular de la edificación en este lateral, debido a la inclinación del citado viario, ya que no incide ortogonalmente este viario a la Avenida Carlos III. Con este retranqueo se pretende una mayor fluidez del tráfico rodado y peatonal, tanto exterior como interior a la parcela, habilitando un aparcamiento de espacio en superficie exigible por la normativa municipal para este tipo de centros, que se complementará con el aparcamiento del sótano, diversificando a su vez el acceso de los peatones.

Se describen a continuación las Ordenanzas de aplicación en esta manzana TER/3:

Tipología: TER/3.

Altura máx. (núm. de plantas): 3 plantas (12 mts).

Ático:

Ocupación máx. en planta baja: 100%.

Ocupación% máx. en resto plantas: 100%.

Coefficiente de Edificabilidad máx. (m²/m²): 2,30.

Parcela min. (m²): 2.000.

En todo lo que no esté fijado en el cuadro anterior nos remitimos a las Ordenanzas del PGOU de Roquetas de Mar, en concreto en el TÍTULO IX. REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN LA EDIFICACIÓN y en el TÍTULO X. REGULACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

El Uso Terciario engloba al conjunto de aquellas actividades desarrolladas en centros o servicios terciarios, que tienen por finalidad la prestación de servicios al público y a las empresas, tales como los correspondientes al comercio, la administración, la gestión, los seguros, etc. El uso pormenorizado terciario/comercial comprende aquellas actividades dedicadas a la adquisición de productos para su reventa al consumidor final.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PROPUESTAS.

A continuación se recogen las medidas preventivas y correctoras establecidas tanto en el Documento Ambiental Estratégico de la Innovación del Área de Reparto ARU-14 del Término Municipal de Roquetas de Mar, como en el Informe Ambiental Estratégico sobre la citada Innovación, emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería. Dichas medidas se relacionan en el presente apartado con el fin de garantizar su debido cumplimiento en los proyectos que pudieran derivarse del desarrollo y ejecución del documento de planeamiento.

4.1. Medidas preventivas y correctoras sobre el medio hídrico.

Las demandas de recursos hídricos en la propuesta planteada en esta Innovación se reducen respecto a la existente al reducirse la edificabilidad del mismo.

No obstante, el proyecto de edificación objeto de la correspondiente licencia municipal de obra cuantificará concretamente la demanda y generación de aguas residuales y justificará que las infraestructuras existentes sean suficientes.

A continuación se recogen las vías de mejora propuestas para la reducción de la demanda de recursos hídricos durante el funcionamiento de la futura edificación:

- Mejora de la eficiencia en el uso de la instalación proyectada y en el resto de usos (riego de zonas verdes).

- Mejora de la eficiencia de las propias instalaciones.

- Sensibilización por parte del personal de la necesidad de disminuir el consumo hídrico.

- Colocación de perfiladores en grifos.

- Previsión de cisternas ecológicas en los baños.

- Utilización de xerojardinería para zonas verdes, reduciendo consumos de agua.

- Previsión de riego por goteo para áreas verdes.

- Se estudiará la posibilidad de regar las áreas verdes públicas con las aguas residuales depuradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras sobre la atmósfera.

4.2.1. Contaminación acústica

Se adjunta como ANEXO NÚM. VI, de la presente Memoria de Innovación, el Estudio Acústico correspondiente, en el que se recogen:

- La caracterización de la situación acústica existente, la descripción de los principales focos emisores acústicos, así como la zonificación acústica actual, los mapas de ruido y las servidumbres acústicas implantadas.

- La caracterización de la situación acústica futura, una vez implantada la innovación, incluyendo la descripción de los nuevos focos emisores acústicos y su evaluación, así como el posible efecto de la innovación sobre los existentes

- La propuesta de zonificación acústica generadas a partir de la sensibilidad acústica de los usos pormenorizados planteados.

- La compatibilidad de la innovación con los objetivos de calidad acústica resultantes de la nueva zonificación acústica, los mapas de ruido y servidumbres acústicas existentes.

- Las medidas preventivas y correctoras a implantar para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica exigidos.

El estudio clasifica el área de sensibilidad acústica como tipo a «sectores de territorio con predominio de uso residencial», teniendo en cuenta los criterios que se establece en el anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

La principal fuente de ruido en el ámbito de actuación es el tráfico de la Avda. Carlos III. De los ensayos realizados para el estudio acústico próximos a la Avenida se pone de manifiesto que podrían superarse los objetivos de calidad acústica en la zona para áreas de sensibilidad acústica tipo a. Por tanto, el Ayuntamiento debe adoptar las medidas previstas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para proteger la zona contra el aumento de la contaminación acústica.

Del análisis de la situación postoperacional, desde el punto de vista de la clasificación del suelo, no se prevé un empeoramiento de la situación acústica de la zona debido a la innovación, debido a que se mantiene el mismo uso del suelo, disminuyéndose la superficie terciaria a desarrollar, por lo que el impacto acústico será en cualquier caso menor.

Por tanto, las actividades a implantar deberán cumplir con los valores límite de inmisión de ruido al espacio exterior definidos para las actividades implantadas en áreas tipo a en la tabla VII del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

No se considera la necesidad de medidas correctoras, estableciéndose como medidas preventivas las siguientes:

- Regular la velocidad de circulación al mínimo posible de los vehículos de motor.
- Limitación al periodo de día y tarde (7 h a 23 h) la circulación del tráfico semipesado, así como las operaciones de carga y descarga.

- Empleo de materiales porosos con elevado índice de absorción acústica, como los asfaltos drenantes, silenciosos y microaglomerados.

- La ubicación de las zonas de acceso o aparcamiento en las zonas de transición entre actividades y zonas residenciales.

- Los emisores de ruido propios de las actividades (sistemas de climatización, extracción de aire, compresores, etc.) se ubicarán en las zonas más alejadas de las viviendas con objeto de minimizar su influencia acústica.

- Utilización de equipos de climatización, ventilación, compresores, etc., con sistemas de arranque progresivo (variadores de frecuencia, etc.), ventiladores de baja revolución, envolventes aisladas, etc.

4.2.2. Contaminación lumínica.

Se deberán cumplir las especificaciones aplicables del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Y lo especificado en la Sección 3ª «Contaminación lumínica» de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Con independencia del cumplimiento de la normativa de referencia:

- El diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica.

- En las actividades a implantar en el ámbito de la innovación se tendrá en cuenta la adecuación de los elementos de alumbrado al entorno arquitectónico y urbano en el que se sitúen.

4.2.3. Contaminación por olores.

En aplicación del artículo 19 del Decreto 293/2011, de 1 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de Evaluación de la calidad del aire en Andalucía, se requerirá en los casos de actividades que generen emisiones que sean susceptibles de ocasionar molestias por olores, un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores.

En cualquier caso se tomarán en la fase de proyecto las medidas preventivas para eliminar o reducir los posibles malos olores.

4.3. Medidas preventivas y correctoras sobre el paisaje.

Se potenciarán siempre que sea posible, los cerramientos con pantalla vegetales, a fin de conseguir el apantallamiento visual de la zona mediante la plantación de especies arbóreas y arbustivas autóctonas y disposición a tresbolillo.

Se potenciará el diseño y la integración de las zonas verdes con el edificio. El diseño de la edificación se integrará lo más posible dentro del diseño de la trama urbana.

4.4. Medidas preventivas y correctoras frente al Cambio Climático

Las medidas que se recogen a continuación son las establecidas en el Documento Ambiental Estratégico de la innovación del Área de Reparto ARU-14 del t.m. de Roquetas de Mar, con la finalidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- Se determinará la Huella de Carbono de la actuación en fase de funcionamiento. Se adjunta como ANEXO NÚM. V, el Estudio de Huella de Carbono elaborado, tomando como datos de partida los propios de un comercio de tamaño medio.

- Se cumplirán las exigencias normativas en cuanto a certificación energética de las edificaciones que se construyan.

- Para la reducción del efecto de isla de calor se preverá el tratamiento de la superficie de los aparcamientos y accesos con materiales con una baja proporción de CO₂ embebido o bajo contenido energético en su fabricación, instalación y transporte. El diseño de la edificación y de los aparcamientos puede limitar la utilización de superficies impermeables, de tal modo que no sólo se utilicen materiales más sostenibles, sino también menores cantidades de estos.

- Como actuaciones específicas sobre movilidad se propone la creación de dotaciones al servicio de los trabajadores en las zonas de actividad que limiten su demanda de movilidad y el fomento de modelos de usos mixtos que fomenten un modelo de movilidad menos dependiente del transporte mecanizado.

- Se estudiará y fomentará el uso de materiales de alta reflectividad (alto albedo) reduciendo la cantidad de radiación solar absorbida a través de las superficies urbanas, reduciendo las zonas asfaltadas y favoreciendo los colores claros en la edificación.

- Se garantizará que la forma, superficie y localización de las zonas verdes sean adecuadas para que estas cumplan sus funciones, buscando la creación de zonas de sombra. En las zonas verdes la vegetación autóctona representará una parte significativa de la vegetación total y se perseguirá una distribución no geométrica de la misma.

Se respetará al máximo el arbolado existente siempre que sea posible, para evitar la destrucción innecesaria.

- En la medida de lo posible se mantendrán y, en caso de no poder ser, se planteará el trasplante de los pies arbóreos de la zona de actuación, para lo cual, previo al mismo se determinará si es viable o no y la nueva localización de dichos árboles.

- La selección de especies vegetales de las zonas verdes deberá realizarse preferentemente con especies autóctonas que no requieran especiales cuidados o mínimas labores de mantenimiento y estén especialmente adaptadas a las características pluviométricas de la zona.

- Las medidas de actuación para la reducción del consumo de energía:

- La utilización de materiales de alto albedo (claros y reflectantes de la luz solar) puede permitir reducir la necesidad de refrigeración en verano, aunque deben tenerse en cuenta las consideraciones de orden estético.

- La consideración del ciclo de vida y del CO₂ embebido en los materiales de construcción es otra vía importante de mitigación del cambio climático a la hora del diseño de la edificación de manera que los materiales sean en la medida de lo posible reciclables y/o reutilizables, las maderas caso de utilizarse tendrán su correspondiente sello de certificación forestal.

- Por otra parte, la obligatoriedad de registro de los certificados de eficiencia energética de la edificación mejora la información sobre la eficiencia climática del parque edificado a nivel municipal.

- La edificación cumplirá con los requerimientos de eficiencia térmica de las edificaciones y de calidad de aire en el interior de las viviendas del Código Técnico de la Edificación.

- Se recomienda incorporar en la medida de lo posible en el diseño de las edificaciones tecnología relacionado con las renovables solar, biocombustibles.

- Todo edificio de nueva construcción contemplará en su diseño el máximo nivel de acondicionamiento térmico pasivo posible mediante la combinación adecuada de: orientación solar idónea, explotando las posibilidades de la parcela y soleamiento adecuado, dotando de protección solar adecuada y suficiente a todos los huecos de fachada.

- Se potenciará el uso de iluminación natural en el interior de los edificios.

- Se emplearán luminarias de bajo consumo y con regulación fotoeléctrica del encendido-apagado.

- Se proyectará el uso de placas solares para la producción de agua caliente sanitaria.

- Se recomienda la instalación de paneles solares fotovoltaicos.

4.5. Medidas preventivas y correctoras frente a la producción de residuos.

El proyecto de edificación que se someta a obtención de Licencia municipal de obras deberá incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición (RCD) que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos de origen, según lo previsto en el art. 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

4.6. Medidas preventivas y correctoras sobre el medio socioeconómico.

Se adjunta al presente documento, como ANEXO NÚM. II, el correspondiente «Estudio del Impacto en la Salud en el ámbito del Área de Reparto ARU-14, del t.m. de Roquetas de Mar» de enero 2016, en el que se identifican y analizan los posibles impactos de la actuación en el medio socioeconómico de referencia.

Por otra parte, se adjunta como ANEXO NÚM. III el Informe de Evaluación de impacto en Salud, emitido en julio de 2017 por el Servicio de Salud Ambiental de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el cual se concluye que:

«De manera general se entiende que la actuación no va a generar aspectos significativos para la salud, pues la condición de edificables y el uso terciario-comercial

de la parcelas afectadas ya estaba así definido en el PGOU y no se producen nuevos incrementos de edificabilidad ni se van a eliminar o reducir espacios libres ni dotaciones de dicho número de población.»

A continuación se relacionan las medidas preventivas y correctora propuestas en el citado Informe, y que serán tenidas en cuenta en la elaboración de los proyectos asociados al desarrollo de actividades en el Área de Reparto ARU-14.

- Se habilitarán, junto con la edificación las plazas de aparcamiento (subterráneas y en superficie), incluidas las de reserva obligatoria para discapacitados, que resulten necesarias para que el desarrollo de la actividad comercial prevista no menoscabe la dotación de aparcamiento residencial actualmente existente en la zona.

- Se adoptarán las medidas correctoras adecuadas para minimizar el potencial incremento de ruido que una previsible mayor densidad de tráfico pueda producir, debiendo cumplirse a tal efecto el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente). La Delegada Territorial, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos, y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Málaga.

Expediente: 14/5651.

CIF titular: A29013711.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por el que se desestima la reclamación interpuesta.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar la resolución que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al afectado para que comparezca en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Madrid.

Expediente: 14/5651.

CIF titular: A48010573.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por el que se desestima la reclamación interpuesta.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª Plta. (Sevilla), excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Málaga.

Expediente: 14/5655.

CIF titular: A29034071.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por el que se desestima la reclamación interpuesta.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª Plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Expediente: 15/5928.

NIF Titular: 39723494-X.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por la que se declara la caducidad del procedimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª Plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Guadix (Granada).

Expediente: 13/5376.

CIF titular: A-29059557.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por el que se desestima la reclamación interpuesta.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª Plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Guadix (Granada).

Expediente: 13/5376.

NIF titular: 24258183-Z.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por el que se desestima la reclamación interpuesta.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución administrativa en materia de reclamación patrimonial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio, procede a notificar las resoluciones que abajo se indican dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada a los expedientes por los propios interesados, citándose a los afectados para que comparezcan en esta Consejería, sita en C/ Pablo Picasso, 6, 4.ª plta. (Sevilla), en el horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarles el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Granada.

Expediente: 14/5641.

CIF titular: A-29059557.

Acto notificado: Resolución de expediente de responsabilidad patrimonial por el que se desestima la reclamación interpuesta.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, M.ª Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica apertura de trámite de audiencia relativo al expediente de Responsabilidad Patrimonial que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Secretaría General Técnica, mediante el presente anuncio procede a notificar escrito de trámite de audiencia en la dirección aportada al expediente por el propio interesado, citándose al personal afectado para que comparezca en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Consejería, con domicilio en C/ Pablo Picasso, núm. 6, de Sevilla, en el horario de atención al público y en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Localidad: Puebla de Cazalla (Sevilla).

Expediente: 18/6499.

NIF: 28.864.691-J.

Acto notificado: Trámite de audiencia de expediente de reclamación patrimonial.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Dolores Ortiz Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación resolución de contrato por fallecimiento recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0972, cuenta 156, finca 46082, sita en 04009 Almería.

Titular del DNI 27.152.886-Y.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución contrato arrendamiento de vivienda de promoción pública por fallecimiento del titular.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 13 de junio de 2019 se ha dictado resolución de contrato en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0972, cuenta 156, finca 46082, sita en Almería 04009.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, conforme a los arts. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el art. 39.1 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatuto de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Almería, 14 de junio de 2019.- La Directora Provincial de Almería (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de junio de 2019, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL- 0972, cuenta 156, finca 46082, sita en 04009 Almería.

Titular del DNI 27.250.012-A.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente de desahucio administrativo abierto sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 11 de abril de 2019 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida fundamentado en el art. 15, apartado 2.f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y Decreto 149/2006, de 25 de julio, respecto de la vivienda protegida matrícula AL-0972, cuenta 156, finca 46082, sita en Almería 04009.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004, Almería.

Se otorga el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para efectuar alegaciones y proponer pruebas.

Almería, 14 de junio de 2019.- La Directora Provincial de Almería (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017), Ana María Vinuesa Padilla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Diputación Provincial de Sevilla, de publicación de nuevas bases específicas para la provisión de 2 plazas de Ordenanza (reserva discapacidad intelectual) correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017. (PP. 1396/2019).

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 118, de 24 de mayo de 2019, se han publicado íntegramente nuevas bases específicas que han de regir la convocatorias para la provisión de 2 plazas de Ordenanza, reservadas a personas con discapacidad intelectual, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso-oposición (1 OEP 2016 y 1 OEP 2017), que dejan sin efecto las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 244, de 20 de octubre de 2018, respetándose las solicitudes presentadas para tal categoría, en el plazo comprendido entre el 9 de febrero y el 1 de marzo de 2019, correspondientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE número 34, de 8 de febrero de 2019, a fin de causar el menor perjuicio a los intereses de las personas afectadas.

Las bases íntegras de la convocatoria, así como la rectificación de las mismas, pueden consultarse en los siguientes enlaces:

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201810/20.pdf>.

<http://www.dipusevilla.es/export/bop/201905/24.pdf>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», y en la dirección electrónica <http://www.dipusevilla.es/SedeElectronica>.

Sevilla, 30 de mayo de 2019.- El Subdirector del Área de Empleado Público, P.D., Andrés Bojollo Gavilán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Almería, referente a la Convocatoria para la provisión de 12 plazas de Auxiliar de Administración General, como funcionarios de carrera, 11 por turno libre y 1 por turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería. (PP. 1434/2019).

El Ayuntamiento de Almería, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2019 de la Concejal Delegada de Organización y Función Pública, aprobó la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Auxiliar de Administración General, 11 por turno libre y 1 por turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C/Subgrupo C2, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 103, de 31 de mayo de 2019, aparece publicada íntegramente la citada convocatoria, que, asimismo, puede ser consultada en la página web www.aytoalmeria.es.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 3 de junio de 2019.- La Concejal-Delegada, Dolores de Haro Balao.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Almería, referente a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, como funcionario de carrera, por turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería. (PP. 1435/2019).

El Ayuntamiento de Almería, por Resolución de fecha 23 de mayo de 2019 de la Concejal Delegada de Organización y Función Pública, aprobó la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A/Subgrupo A2, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Almería.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 103, de 31 de mayo de 2019, aparece publicada íntegramente la citada convocatoria, que, asimismo, puede ser consultada en la página web www.aytoalmeria.es.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 3 de junio de 2019.- La Concejal-Delegada, Dolores de Haro Balao.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Bailén, sobre trámite de información pública del documento adenda al Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1032/2019).

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación celebrado el día 28 de octubre de 2016, se ha tomado conocimiento y aprobado el documento de adenda al Estudio Ambiental Estratégico, redactado por García de los Reyes Arquitectos Asociados, S.L., con el contenido del Anexo IIB del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, y conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en relación con la modificación efectuada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal, queda expuesto al trámite de información pública por plazo de 45 días a efectos de consulta, sugerencias, reclamaciones y cualesquiera efectos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que deberán presentarse ante este Ayuntamiento para su resolución.

Transcurrido estos trámites se elevará el documento aprobado y todo lo actuado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su resolución definitiva.

Bailén, 27 de marzo de 2019.- El Alcalde, Luis Mariano Camacho Núñez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Bonares, de aprobación inicial de la modificación puntual núm. 4 del PGOU. (PP. 1399/2019).

Aprobada inicialmente la modificación puntual núm. 4 del PGOU de Bonares, por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el expediente queda sometido a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período el expediente completo, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bonares.es>, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La modificación citada tiene por objeto la revisión de las determinaciones concernientes a la ordenación estructural, según el artículo 10 de la LOUA, relativas a las Normas Urbanísticas generales y particulares fijadas por el PGOU de Bonares, en relación a la exclusión de zonas de escarpe clasificados en el POTAD, la creación de un nuevo sector industrial y la modificación de la distancia a linderos para las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

Bonares, 29 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente en funciones, Juan Antonio García García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Zafarraya, de convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local. (PP. 1297/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 94, de 21 de mayo de 2019, se han publicado íntegramente la convocatoria y bases que rigen el proceso para la provisión por oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Agente del Cuerpo de la Policía Local de Zafarraya. Este anuncio sustituye al publicado en el BOJA número 73, de 16 de abril de 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Zafarraya, 22 de mayo de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosana Molina Molina.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Comunidad de Regantes Maragato-Plateras, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Junta de Gobierno de la Comunidad relativa al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al proyecto que se cita, en el término municipal de Torreblascopedro (Jaén)» objeto de ayuda mediante Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. (PP. 1496/2019).

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Maragato-Plateras ha dictado acuerdo de adjudicación de fecha 4 de junio de 2019, relativo al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al «Proyecto de adecuación de instalaciones para mejora de la eficiencia energética de la Comunidad de Regantes Maragato-Plateras, en el término municipal de Torreblascopedro (Jaén)», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace pública dicha resolución del expediente, cuyo titular es la Comunidad de Regantes Maragato-Plateras.

Obra contratada: Proyecto de adecuación de instalaciones para mejora de la eficiencia energética de la Comunidad de Regantes Maragato-Plateras, en el término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Presupuesto base de licitación: 783.505,04 euros (IVA incluido).

Empresa adjudicataria: Ricampo, S.L. En aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en base al informe que consta en el expediente. Este proyecto está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

Importe final de la adjudicación: 501.273,09 € (IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

Plazo final de ejecución: 6,5 meses, de conformidad con la oferta presentada.

El contenido íntegro de la resolución de adjudicación será notificado simultáneamente a la adjudicataria para la formalización en plazo y conforme a lo dispuesto en el Pliego del correspondiente contrato de obra, así como a los demás licitadores a los efectos oportunos.

Torreblascopedro, 5 de junio de 2019.- El Presidente, José Martínez Marín.